



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 7 DE MARZO DE 2000

Número 55

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### Consejería de Economía y Hacienda

- 2567 Orden de 21 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.
- 2602 Orden de 24 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BGX00L-7.
- 2603 Orden de 25 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX09L-7.
- 2604 Orden de 24 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFS21L-3.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Presidencia

- 2560 Orden de 18 de febrero de 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba convocatoria de subvenciones a las corporaciones locales para la prestación de servicios o realización de programas destinados a la conciliación de la vida laboral y familiar, y para la remodelación y el equipamiento de los centros e instalaciones que desarrollen estos programas.

##### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 2266 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.
- 2613 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.
- 2605 Edicto de la Secretaría General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por el que se notifica a Transzeus, S.L. y a Transfrigomur, S.L., Orden del Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas resolutoria del expediente de revisión de oficio de las resoluciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fechas 13 de mayo y 25 de abril de 1997.

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 2564 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa un proyecto de construcción de embalse regulador denominado "Huerta Baja", en el término municipal de Pliego, a solicitud de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 2265 Resolución de 21 de febrero de 2000.

##### Consejería de Sanidad y Consumo

- 2562 Orden de 21 de febrero de 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca una beca de investigación para Diplomados en Estadística, para la realización de un estudio epidemiológico de la Dirección General de Salud Pública.
- 2264 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación Torre-Nazaret para el mantenimiento de un hogar para enfermos de SIDA.

##### Consejería de Trabajo y Política Social

- 2142 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del programa para la atención de familiar desfavorecidas y en situación de riesgo social.
- 2261 Convenio Colectivo de Trabajo para Carpintería, Ebanistería, Tapicería y varios. Exp. 10/97.

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Economía y Hacienda

- 2606 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.
- 2607 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.
- 2608 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.
- 2609 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.
- 2610 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.
- 2611 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

##### Consejería de Economía y Hacienda

###### Oficina Liquidadora de Molina de Segura

- 2569 Notificación a sujetos pasivos.
- 2570 Notificación a sujetos pasivos.

##### Consejería de Educación y Cultura

- 2646 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por el que se hace pública la licitación para la contratación de servicio de gestión de desplazamiento, alojamiento y manutención de los asistentes a los encuentros de escritores «Murcia Crisol del Mediterráneo», a celebrar los días 2 al 8 de abril.

##### Consejería de Sanidad y Consumo

- 2350 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la Propuesta de Resolución del Expediente número 3P99SA0217, en materia de defensa del consumidor.

##### Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

- 2612 Anuncio de otorgamiento del permiso de investigación de la sección C «Los Arcos» número 21.979, sito en término municipal de Lorca (Murcia).

Pág.

2935	2262	Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.
2935	2263	Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

**II. Administración Civil del Estado****2. Direcciones provinciales de Ministerios**
**Ministerio de Economía y Hacienda**  
**Agencia Estatal de Administración Tributaria**  
**Delegación de Cartagena**

2936	2329	Notificación por comparecencia.
2936	2333	Notificación por comparecencia.
2936	2324	Notificación por comparecencia.
2937	2325	Notificación por comparecencia.
2937	2330	Notificación por comparecencia.
2937	2331	Notificación por comparecencia.
2938	2332	Notificación por comparecencia.
2938	2323	Notificación por comparecencia.
2938	2326	Notificación por comparecencia.
2939	2327	Notificación por comparecencia.
2939	2328	Notificación por comparecencia.

**Ministerio de Economía y Hacienda**  
**Agencia Estatal de Administración Tributaria**  
**Delegación Especial de Murcia**

2939	2321	Notificación de actos administrativos.
2940	2245	Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

**III. Administración de Justicia****Audiencia Provincial de Murcia**

2970	2295	Rollo de apelación 389/99.
------	------	----------------------------

**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

2970	2291	Juicio de cognición 171/98.
2970	2289	Autos de ejecutivo letras de cambio 140/1992.

**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

2971	2298	Juicio ejecutivo número 318/98.
------	------	---------------------------------

**Primera Instancia número Ocho de Cartagena**

2972	2297	Juicio ejecutivo número 205/99.
------	------	---------------------------------

**Instrucción número Uno de Cartagena**

2972	2311	Juicio de faltas número 123/98.
------	------	---------------------------------

**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza**

2972	2286	Autos de menor cuantía 120/95.
------	------	--------------------------------

**Primera Instancia e Instrucción de Jumilla**

2972	2292	Autos de quiebra necesaria 3/97.
------	------	----------------------------------

**Primera Instancia número Tres de Murcia**

2973	2296	Divorcio mutuo acuerdo número 191/83.
------	------	---------------------------------------

**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

2973	2288	Autos de J. D. de menor cuantía 77/99-C.
------	------	--

**Primera Instancia número Ocho de Murcia**

2973	2294	Procedimiento cognición 592/1999.
2974	2293	Procedimiento quiebra 912/1999.
2974	2236	Menor cuantía número 205/1995. Cédula de notificación y requerimiento.

**Instrucción número Uno de Murcia**

2974	2318	Juicio de faltas número 848/99 R.
2975	2317	Juicio de faltas número 851/99 R.
2975	2315	Juicio de faltas número 638/99 R.
2975	2316	Juicio de faltas número 854/99 R.

**Instrucción número Tres de Murcia**

2975	2320	Juicio de faltas número 1.397/99-B.
------	------	-------------------------------------

**De lo Social número Uno de Murcia**

2975	2312	Autos número 719/1999.
2976	2313	Autos número 720/1999.
2976	2307	Proceso número 422/99.
2976	2308	Autos número 929/1999.
2977	2306	Autos número 832/1999. Cédula de citación.

**De lo Social número Dos de Murcia**

2977	2299	Autos número 95/99.
2977	2300	Autos número 920/99.
2978	2237	Procedimiento número 1.082/98. Ejecución número 4/99.
2978	2238	Procedimiento número 394/99. Ejecución número 90/99.
2978	2239	Procedimiento número 98-106/97. Ejecución número 1/00.
2979	2304	Autos número 576/98. Ejecución número 55/99.
2979	2303	Autos número 889, 942 y 943/98. Ejecución número 68/99.

Pág.

2979	<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>
2314	Autos número 735/1999.

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

2980	2305	Demanda número 876/1999. Cédula de citación.
------	------	--

**De lo Social número Seis de Murcia**

2980	2309	Ejecución número 81/98.
	2310	Demanda número 283/1999.

**Instrucción número Tres de San Javier**

2980	2302	Juicio de faltas número 157/1999.
------	------	-----------------------------------

**Primera Instancia número Dos de Totana**

2981	2285	Juicio ejecutivo 241/1999.
------	------	----------------------------

**Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante)**

2981	2319	Juicio de faltas número 82/99.
------	------	--------------------------------

**IV. Administración Local****Abarán**

2982	2544	Aparcamientos Plaza de Toros y David Templado.
2982	2545	Guardería Centro Conciliación Hoya del Campo.

**Cartagena**

2983	2598	Área de Urbanismo. Aprobada definitiva del Estudio de Detalle en parcela 208 del Plan Parcial La Loma de Canteras.
------	------	--

**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento**

2983	2541	Anuncio de licitación de contrato de servicios.
------	------	---

**Jumilla**

2983	2275	Modificación de ordenanzas.
------	------	-----------------------------

**Lorca**

2988	2126	Corrección de error.
------	------	----------------------

**Los Alcázares**

2988	2274	Negociado licencias de apertura de establecimientos.
------	------	--

**Murcia**

2988	2269	Notificación de liquidaciones.
2990	2268	Actas de prueba preconstituida.
2992	2601	Gerencia de Urbanismo. Servicio de Intervención Urbanística. Sección de Rehabilitación. Expediente 48/00.
2992	2599	Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela B-6 del Sector del Plan Parcial 3C, de Cobatillas.

**Torre Pacheco**

2993	2600	Aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.
------	------	--

**Totana**

2993	2550	Subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de la obra «Piscina cubierta climatizada».
2993	2551	Concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación del «Servicio de transporte urbano de pasajeros».
2993	2552	Exposición al público de los padrones fiscales de «Vados permanente», «Parada de vehículos», «Quioscos en la vía pública», «Cotos de caza», correspondientes al año 2000 y «Mercado semanal» y «Plaza de abastos» del segundo trimestre del año 2000.
2994	2357	Expediente administrativo para la recuperación de concesiones en el cementerio municipal.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Caravaca Jubilar S.A.**

2995	2549	Anuncio de contratación.
------	------	--------------------------

**Comunidad de Regantes «La Purísima» de Yéchar**

2995	2597	Convocatoria.
------	------	---------------

**Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote**

2995	2540	Convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria.
------	------	--

**Junta de Andalucía****Consejería de Trabajo e Industria. Delegación Provincial de Almería**

2996	2267	Notificación de expediente sancionador.
------	------	---

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**2567 Orden de 21 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.**

La Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, establecen los puestos de trabajo que se proveerán mediante el procedimiento de libre designación en la Administración Regional.

La Orden de 9 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. nº 297 de 27 de diciembre), convocó para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Vistos los informes previos de los titulares de los Centros, Organismos o Unidades Orgánicas a que figuran adscritos los puestos convocados y las propuestas de los Consejeros correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, y en el artículo 47.1 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional, en uso de las facultades conferidas en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, a propuesta de las Consejerías interesadas,

#### DISPONGO:

##### PRIMERO.

Resolver la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

##### SEGUNDO.

Nombrar por el procedimiento de libre designación y para los puestos de trabajo que se indican, a los funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden.

##### TERCERO

Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Orden de Convocatoria.

Por las Secretarías Generales de las Consejerías de Trabajo y Política Social; Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías; y Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se deberán formalizar las respectivas Hojas de Enlace, rellenando, en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad según lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

##### CUARTO

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

#### A N E X O I

CONSEJERIA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO DESTINO: 30544 S.G.TRABAJO Y POLITICA SOCIAL

COD.	DENOMINACION Y UBICACIÓN DEL PUESTO	C.D/ P. DES.	COMPL ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.R.P.
S500026	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	724.020	LOPEZ NIETO, M. CARMEN	22.438.916	FU00734D
S600031	SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	17	649.368	ABELLAN ZUÑEL, M. ANGELES	27.466.855	FU01361D

CONSEJERIA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRABAJO

CENTRO DESTINO: 30540 D.G. TRABAJO

COD.	DENOMINACION Y UBICACIÓN DEL PUESTO	C.D/ P. DES.	COMPL ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.R.P.
S300075	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	614.100	ALMAGRO SANCHEZ, MARIA JOSE	34.785.617	

CONSEJERIA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL  
 CENTRO DIRECTIVO: SECRET.SECT.ACCION SOCIAL,MENOR Y FAMIL.  
 CENTRO DESTINO: 30545 SECR.SECT.ACCION SOCIAL,MENOR Y FAMILIA

COD.	DENOMINACION Y UBICACIÓN DEL PUESTO	C.D/ P. DES.	COMPL. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.R.P.
S600032	SECRETARIA/O SECRETARIA/O SECTORIAL	17	649.368	FERNANDEZ DIEZ, M. CARMEN	22.406.732	FU01158D

CONSEJERIA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL  
 CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.  
 CENTRO DESTINO: 30971 C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT

COD.	DENOMINACION Y UBICACIÓN DEL PUESTO	C.D/ P. DES.	COMPL. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.R.P.
DH00042	DIRECTOR C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT	24	1.252.728	GARCIA GUILLEN, JUANA	74.342.143	FU01322A

CONSEJERIA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL  
 CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.  
 CENTRO DESTINO: 30970 R.P.M. DR.FRANCISCO JAVIER ASTURIANO

COD.	DENOMINACION Y UBICACIÓN DEL PUESTO	C.D/ P. DES.	COMPL. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.R.P.
DH00041	DIRECTOR R.P.M. DR.FCO.JAVIER ASTURIANO	24	1.314.024	DEL CERRO OÑATE, MATIAS ANGEL	22.455.401	FU01428A

CONSEJERIA: INDUSTRIA,COMERCIO,TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGIAS  
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE NUEVAS TECNOLOGIAS Y TELECOMUNIC  
 CENTRO DESTINO: 30560 D.G.NUEVAS TECNOLOG.Y TELECOMUNICACIONES

COD.	DENOMINACION Y UBICACIÓN DEL PUESTO	C.D/ P. DES.	COMPL. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.R.P.
S300074	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	614.100	VALENZUELA ANGUITA, ANA	33.401.963	

CONSEJERIA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGRARIAS  
 CENTRO DESTINO: 30680 D.G.AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGRARIAS

COD.	DENOMINACION Y UBICACIÓN DEL PUESTO	C.D/ P. DES.	COMPL. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.R.P.
S300072	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	614.100	ORTIZ MARTINEZ, FLORA	27.459.580	FU01235D

## Consejería de Economía y Hacienda

**2602 Orden de 24 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BGX00L-7.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio

de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998),

### DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 243, de 20 de octubre de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 32 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 18 de abril de 2000, a las 11:30 horas, en la Facultad de Economía y Empresa, Campus de Espinardo, Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de febrero de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

## Consejería de Economía y Hacienda

**2603 Orden de 25 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX09L-7.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio

de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998),

### DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 246, de 15 de noviembre de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 12 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 15 de abril de 2000, a las 11:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, sito en Avda. Miguel de Cervantes, Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de febrero de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda,

P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

## Consejería de Economía y Hacienda

**2604 Orden de 24 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFS21L-3.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 264, de 15 de noviembre de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

**SEGUNDO.-** Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

**TERCERO.-** Fijar en 13 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

**CUARTO.-** Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 11 de abril de 2000, a las 16:00 horas, en el Aula 01 de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, sita en C/ Actor Isidoro Maíquez, n.º 9, (Vista Alegre), Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

**QUINTO.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de febrero de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

**2560 Orden de 18 de febrero de 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba convocatoria de subvenciones a las corporaciones locales para la prestación de servicios o realización de programas destinados a la conciliación de la vida laboral y familiar, y para la remodelación y el equipamiento de los centros e instalaciones que desarrollen estos programas.**

El Consejo de las Comunidades Europeas de 31 de marzo de 1992, recomienda que se adopten medidas o iniciativas para hacer compatibles las obligaciones profesionales familiares y educativas de los hombres y de las mujeres derivadas del hecho de tener a cargo niños o niñas.

Tales iniciativas tienen como fin:

1.- Establecer servicios de cuidado de niños y niñas mientras los progenitores estén: trabajando, recibiendo educación o formación con vistas a la obtención de un empleo.

2.- La participación de los hombres y de las mujeres en responsabilidades profesionales, familiares y educativas derivadas del cuidado de los niños y de las niñas.

La Consejería de Presidencia atribuye a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, competencias relativas al diseño de actuaciones tendentes a la promoción de condiciones de igualdad entre los sexos que se plasma en políticas activas en favor de la mujer.

El II Plan para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de la Región de Murcia, y dentro de éste, el área de relación laboral, Formación y Empleo, Objetivo 5 se fundamenta en promover programas que fomenten la conciliación de la vida familiar y profesional de hombres y mujeres cuyas acciones se basan en los puntos:

- Promoción de proyectos que tiendan a compatibilizar el empleo con las responsabilidades familiares.

- Apoyar la organización de servicios y actividades lúdicas educativas para atender a niños/as fuera del horario escolar y en periodos de vacaciones.

- Impulsar y mejorar el sistema de servicios sociales, en especial los destinados a la infancia con prioridad a niños/as de cero a tres años.

En este contexto, la Secretaría Sectorial pretende favorecer iniciativas que fomenten el establecimiento de servicios de atención a la infancia y permitan el cuidado de los niños y niñas mientras los progenitores estén trabajando, a la vez que se atienden a las necesidades educativas de estos menores.

Para promover estas iniciativas la Consejería de Presidencia, estima como medida esencial la financiación de ayudas económicas a entidades públicas para la realización de actividades que incidan en la consecución de estos fines.

Así en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000, aprobados por ley 10/1999 de 27 de diciembre, figuran en el Programa 323B "Promoción de la Mujer" los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, reformada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de Función Pública Regional, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública hacia la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio, mediante la realización de programas y proyectos de inversión destinados específicamente a la prestación de servicios para la conciliación de la vida laboral y familiar, y dado que con estas subvenciones se pretende asegurar la realización de actuaciones que complementan los programas que se desarrollan en esta Secretaría Sectorial, y teniendo en cuenta que, en muchos casos, las subvenciones financian gran parte de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que las Corporaciones Locales beneficiarias destinaran gran parte de sus recursos a la realización de programas y actuaciones que, por ser de interés para la Administración Regional, resultarían subvencionadas, en detrimento del desarrollo de otras acciones enmarcadas dentro de sus objetivos y ámbito de competencia.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

## SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, para la prestación de servicios o realización de programas destinados a niños y niñas de cero a tres años que permitan compatibilizar la vida familiar y laboral, y para la remodelación y el equipamiento de los centros e instalaciones que desarrollen estos servicios o programas.

### Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en los siguientes conceptos presupuestarios 463 y 768 de la Sección 11, Servicio 03, Programa 323-B, de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2000 y por las siguientes cantidades:

- 11.03.323.B.463: 15.000.000 de pesetas. (90.152 euros).
- 11.03.323.B.768: 25.000.000 de pesetas. (150.253 euros).

### Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

### Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar referidos a:

- a) Servicios de atención a menores de 3 años en horario que permita compatibilizar la vida laboral y familiar.
- b) Programas que atiendan a los niños y las niñas menores de tres años que contengan actividades lúdicas y educativas y que permitan la formación y la incorporación al mercado de trabajo de hombres y mujeres en condiciones de igualdad.
- c) La remodelación de los centros e instalaciones donde se presten servicios o se realicen programas para la conciliación de la vida laboral y familiar.
- d) La adquisición de equipamiento para centros e instalaciones donde se presten servicios o se realicen programas para la conciliación de la vida laboral y familiar.

### Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en los modelos de instancia que figuran como Anexos I y II a la presente Orden, debiendo presentar una solicitud para cada una de las ayudas previstas en la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

### Artículo 6. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Para los proyectos referidos a la realización de servicios o programas:
  - Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos y número de participantes o beneficiarios/as.
  - Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, así como la cuantía de esta última.
- b) Para los proyectos referidos a remodelación:
  - Memoria explicativa de las funciones y objetivos que se pretenden cubrir con la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención.
  - Certificado de Acuerdo Corporativo, según el modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.
  - Documento acreditativo de la titularidad del inmueble, o en el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del proyecto previsto, así como

documento acreditativo del derecho de uso a favor de la entidad solicitante durante un mínimo de 10 años posteriores a la solicitud de subvención.

- Memoria descriptiva de la instalación.
- Memoria valorada de las características de la obra a realizar.

c) Para los proyectos referidos a la adquisición de equipamiento:

- Presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.
- Memoria descriptiva de la instalación, excepto si se trata de proyectos de adquisición de equipamiento informático, o material para la realización de actividades.

#### **Artículo 7. Subsanación.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30(1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 8. Instrucción del Procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

#### **Artículo 9. Comisión de Evaluación.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que estará compuesta por representantes de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaria Sectorial, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a las interesadas la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Vocales: - La Jefa de Servicio de Mujer.

- Un/a Técnico/a de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

#### **Artículo 10. Criterios de Valoración.**

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1.- Para los servicios o programas:

a) El déficit de este tipo de servicios en la zona.

b) El número de usuarios/as potencial o real.

c) La viabilidad económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

d) Que los servicios o programas planteen el cuidado de los menores desde punto de vista de la seguridad y de la salud.

e) Que los servicios y/o programas posibiliten un aprendizaje con planteamientos pedagógicos.

f) Que los servicios o programas tengan en cuenta las necesidades de los progenitores y de los hijos:

- que los progenitores trabajen o estén en periodo de formación.

- Que la estancia de los niños no supere un máximo de 8 horas de permanencia.

- Que los hijos sean de familias monoparentales.

- Que las familias participen y se impliquen en el centro y en las actividades con los menores

g) La adecuación de la temporalidad del servicio y/o programa a los objetivos perseguidos.

2.- Para la remodelación y el equipamiento:

a) Que los centros o instalaciones objeto de subvención se destinen al desarrollo de servicios o programas cuyo objetivo sea la conciliación de la vida laboral y familiar.

b) El número real o potencial de usuarios/as de los servicios o programas.

c) El déficit de infraestructura existente en la zona.

d) El porcentaje que sobre el presupuesto de gastos, supone la subvención solicitada.

#### **Artículo 11. Finalización del procedimiento.**

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaria Sectorial de Mujer y de Juventud al que hace referencia el artículo 9. Dicha Orden será notificada a las entidades interesadas.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a las entidades interesadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

#### **Artículo 12. Cuantía.**

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 13. Pago.**

El abono de la subvención se realizará, por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

#### **Artículo 14. Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización, y/o adquirir el equipamiento solicitado.

2. Notificar a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de comprobación y seguimiento a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.

3. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y el diseño tipográfico en vigor, debiendo presentar en la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para su conformidad antes de la impresión, el diseño correspondiente.

4. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 11 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de Función Pública Regional.

9. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

#### **Artículo 16. Plazos de ejecución y justificación.**

1.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas relativas a la realización de programas, será hasta el 31 de marzo del año 2001.

2.- El plazo de ejecución del proyecto subvencionado relativo al equipamiento y a la remodelación será el fijado en la instancia de solicitud y en el proyecto presentado con la misma.

3.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de abril del 2001.

4.- Cuando por razones no imputables a las beneficiarias de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

5.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

#### **Artículo 17. Justificación.**

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

1) con carácter general:

- Certificación expedida por el órgano competente en la materia, en las que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

2) Para los proyectos referidos a la realización de servicios y/o programas:

- Memoria de la actividad realizada en la que conste, al menos, una breve descripción, fecha y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios/as y valoración.

3) Para los proyectos referidos a la remodelación de centros e instalaciones:

- Certificaciones de ejecución de obra que se hayan emitido, según modelo que figura como Anexo IV.

- Acta de recepción de la obra, según modelo que figura como Anexo V.

4) Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento:

- Acta de recepción del equipamiento, según modelos que figura como Anexo VI.

5) Los gastos de la actividad sufragados con cargo a la subvención se justificarán mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

6) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

1) Copias compulsadas de los documentos contables que lo acrediten.

2) Copia compulsada de la factura o documentos utilizado para el pago en el que conste el recibí.

3) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

#### **Artículo 18. Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

Las beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Primera.**

Se faculta a la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 18 de febrero de 2000.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

ENTIDAD SOLICITANTE \_\_\_\_\_  
 C.I.F. \_\_\_\_\_, Domicilio \_\_\_\_\_,  
 Localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Tf. \_\_\_\_\_ .  
 Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Código Cuenta Cliente \_ \_ \_ \_ \_ .  
 Representante de la Entidad, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 D.N.I. \_\_\_\_\_, Domicilio \_\_\_\_\_,  
 Localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Tf. \_\_\_\_\_,  
 en calidad de \_\_\_\_\_ .

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

- a) Descripción:  
 b) Lugar y fechas de realización:  
 c) Número de participantes/beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Total coste del servicio y/o programa:  
 b) Recursos propios:  
 c) Otras subvenciones solicitadas:  
 d) Otras subvenciones concedidas:  
 e) **Subvención que se solicita:**

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

**Deberán cumplimentarse todos los apartados de la presente instancia.**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REMODELACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS E INSTALACIONES QUE DESARROLLEN PROGRAMAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

MEJORA ☒  
EQUIPAMIENTO ☒

ENTIDAD SOLICITANTE \_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_, Domicilio \_\_\_\_\_,  
Localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Tf. \_\_\_\_\_ .  
Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Código Cuenta Cliente \_ \_ \_ \_ \_ .  
Representante de la Entidad, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
D.N.I. \_\_\_\_\_, Domicilio \_\_\_\_\_,  
Localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Tf. \_\_\_\_\_ ,  
en calidad de \_\_\_\_\_ .

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN:

(Táchese lo que no proceda)

En propiedad: SI - NO

Cedida en uso por más de 25 años SI - NO

Lugar de ubicación \_\_\_\_\_

INVERSIÓN:

Presupuesto Total \_\_\_\_\_ pts.

Subvención solicitada \_\_\_\_\_ pts.

Aportación Propia \_\_\_\_\_ pts.

Otras Aportaciones \_\_\_\_\_ pts

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Presidencia.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

## ANEXO III. CERTIFICADO DE ACUERDO CORPORATIVO.

D. \_\_\_\_\_ Secretario de la Corporación Local  
\_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que \_\_\_\_\_ en su sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998, con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización del proyecto \_\_\_\_\_ de acuerdo con el proyecto técnico redactado por \_\_\_\_\_, por un presupuesto de ejecución de \_\_\_\_\_ pts.

2º.- Solicitar una subvención de la Consejería de Presidencia de \_\_\_\_\_ pts., para dicho proyecto, con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las obras no subvencionada por la Consejería de Presidencia o por cualquier otra Entidad.

4º.- Destinar la instalación \_\_\_\_\_, para la finalidad para la que se solicitó la subvención por un plazo no inferior a 10 años.

5º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6º.- Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, así como los gastos de funcionamiento de la misma, por un plazo mínimo de 10 años, durante el cual no podrá enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería de Presidencia, siendo requisito indispensable para dicha autorización.

7º.- Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su buen funcionamiento.

8º.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Presidencia el uso de las instalaciones subvencionadas, para la celebración de actividades por parte de ésta o por cualquier otra entidad designada por ella.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, expido el presente certificado con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Corporación Local en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000.

(Firma y Sello)

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE DE LA  
CORPORACION LOCAL.

## ANEXO IV. CERTIFICACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA O DE LIQUIDACIÓN.

CORPORACIÓN LOCAL \_\_\_\_\_

DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS:   Adjudicatario:  DNI/CIF:	Certificación	N.º
	Mes de	del 200
	Fechas de:	
	Liquidación:	
	Comienzo:	
	Terminación:	

CONCEPTO	TOTAL
Presupuesto vigente líquido (Det. aparte)	
Importe acreditado en certificaciones anteriores	

OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACION	Total (a):	
		Que no se acredita (b)

IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	
Obra ejecutada y que se acredita (a-b)	
Obra ejecutada con anterioridad	
Anticipos a cuenta maquinaria (Det. aparte)	
Abono instalaciones, equipo y acopio	
Deducción (Det. Aparte)	
TOTAL	

El Director de las obras, D. \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

1º. Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación, asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ptas.

2º. Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ptas.

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Vº.Bº. EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN	CONFORME: EL CONTRATISTA	APROBADO, EL SECRETARIO
---	--------------------------	-------------------------

## ANEXO V. ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

CORPORACIÓN LOCAL \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Instalación:  
\_\_\_\_\_

Sr. D. \_\_\_\_\_ Director Técnico de la obra.

Adjudicante:  
\_\_\_\_\_

Sr. D. \_\_\_\_\_ Contratista.

Adjudicatario:  
\_\_\_\_\_

Precio adjudicación: \_\_\_\_\_ pts.

Precio licitación: \_\_\_\_\_ pts.

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

V.º B.º EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN	EL CONTRATISTA	EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA
Sello.	D.N.I./C.I.F.	D.N.I.

## ANEXO VI. ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

CORPORACIÓN LOCAL:

FECHA

DOTACIÓN:

PRECIO ADJUDICACIÓN:

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Los señores abajo firmantes proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada y encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN de los mismos, viniendo el contratista obligado, durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presente acto.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha arriba expresada.

<p>EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN</p> <p>(Sello)</p>	<p>EMPRESA SUMINISTRADORA</p> <p>D.N.I./C.I.F.</p>
---	--

DILIGENCIA: Para hacer constar que el material a que se refiere la presente ACTA DE RECEPCIÓN, causa ALTA en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000



## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### **2266 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 183/1999. Construcción de vivienda, en Camino de Vera, El Esparragal del término de Puerto Lumbreras. Promovido por Domingo Ponce Calvo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 1 de febrero del 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### **2613 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 532/1999. Construcción de vivienda familiar en Pago de Aserradores, del término municipal de Mula. Promovido por Matías Lentisco Moreno.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 8 de febrero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### **2605 Edicto de la Secretaría General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por el que se notifica a Transzeus, S.L. y a Transfrigomur, S.L., Orden del Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas resolutoria del expediente de revisión de oficio de las resoluciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fechas 13 de mayo y 25 de abril de 1997.**

En virtud de requerimiento del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia de fecha 25-2-99, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas se dictó, con fecha 13-10-99, Acuerdo de Incoación de expediente de revisión de oficio de las resoluciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones arriba citadas.

Por el órgano instructor fueron realizados los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debiera pronunciarse la resolución.

Ultimada la instrucción, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se acordó la apertura de un trámite de audiencia que los interesados dejaron transcurrir sin hacer uso de su derecho.

Adoptada la propuesta de resolución y previo informe preceptivo de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia y dictamen, también preceptivo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, se dicta Orden por el Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas con fecha 24-2-00, declarando de oficio la nulidad de pleno derecho de las Resoluciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fechas 13 de enero, 12 de mayo y 25 de abril de 1997, por las que se autorizaron la transmisión de las autorizaciones de transporte números 05730966, 04017519 y 05731109 de «Transzeus, S.L.» a «Transfrigomur, S.L.», «Secotrans, S.L.» y «F. Avilés Ayala», respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Región de Murcia, se dicta Orden mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», señalando a la Secretaría General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para que Transzeus, S.L. y Transfrigomur, S.L., puedan conocer el texto íntegro de la misma.

Murcia a veinticuatro de febrero de 2000.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### **2564 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa un proyecto de construcción de embalse regulador denominado "Huerta Baja", en el término municipal de Pliego, a solicitud de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.**

Visto el expediente número 711/99, seguido a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, con dirección a efectos de notificaciones en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008- Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de construcción de embalse regulador denominado "Huerta Baja", en el término municipal de Pliego, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 1999 la Dirección General referenciada presentó documentación, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 29 de septiembre de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la Dirección General interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 267, del jueves 18 de noviembre de 1.999) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Cuarto.** Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de construcción de embalse regulador denominado "Huerta Baja", en el término municipal de Pliego, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 191, de 17 de agosto de 1996).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de construcción de embalse regulador denominado "Huerta Baja", en el término municipal de Pliego, a solicitud de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8

de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Documentación adicional. La Dirección General interesada remitirá a esta Dirección General, antes de la contratación de la obra, un escrito certificando la incorporación en la documentación objeto de contratación de los documentos y prescripciones que esta Declaración de Impacto Ambiental establece en su condicionado.

**Tercero.** La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

**Cuarto.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 9 de febrero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros gestores autorizados.

b) Se realizará control estructural periódico, de la conducción de entrada/salida al embalse, así como del propio embalse, a fin de evitar infiltraciones o pérdidas de volumen.

c) Los vertederos originados durante el desarrollo de las obras deben tener una duración temporal y eliminarse antes de terminar las mismas, así como los formados por préstamos procedentes de canteras legalmente establecidas.

2º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) No se utilizarán explosivos, al tratarse de un material que puede ser escarificado mediante tractores sobre orugas dotados con ripper.

c) La compactación de los taludes se realizará con «rulos», que generen ruidos y vibraciones prácticamente inapreciables.

d) La época de realización de las obras, debe respetar en lo posible la época de nidificación de aves (primavera).

3º) Protección del paisaje:

a) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, especialmente las coladas de hormigón de desecho abandonadas y fraguadas y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras.

b) El volumen de tierras excedentes de la excavación, se deberá utilizar como zahorra en los caminos de acceso y coronación de los embalses y como relleno de huecos de la propia obra, con el objeto de no crear un vertedero residual permanente.

c) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al entorno próximo.

4º) Protección de la atmósfera:

Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como los taludes en construcción previstos, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

5º) Plan de recuperación ambiental:

a) Se efectuará un decapado de 30 cms. y posteriormente se acopiará este material, en cordones con altura inferior a 1,5 mts. Los cordones procedentes del decapado se ubicarán en el perímetro exterior de los futuros terraplenes y superficies de acopio, de modo que puedan ser manejados por las máquinas sin necesidad de carga intermedia, este material se reservará para el recubrimiento de los taludes exteriores y superficiales de acopio de modo que se facilite la posterior restauración de la cubierta vegetal.

b) La superficie exterior de los terraplenes donde se ubicará la capa vegetal se someterá a un ligero escarificado para favorecer el contacto entre el material compactado del talud y el suelo aportado evitando así su deslizamiento y favoreciendo el desarrollo de la cubierta vegetal.

c) Una vez concluido el acondicionamiento de la zona y para evitar la erosión de los taludes exteriores de los embalses y aumentar su estabilidad, se procederá a la plantación de especies autóctonas, al objeto de reducir los efectos erosivos de los taludes, así como su mimetismo, se incorporarán medidas correctoras de revegetación y sellado en toda la superficie de los taludes, con marcos de plantación de 50x50 cms. para matorral y de 1x1 mts. para los arbustos.

d) Durante el funcionamiento de los embalses no se podrá utilizar ningún producto químico en el tratamiento de las aguas contra plagas de insectos.

febrero de 2000, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de febrero de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y diversas entidades financieras para la instrumentación de una línea complementaria de préstamos de interés bonificado para el sector vacuno de leche, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE UNA LÍNEA COMPLEMENTARIA DE PRÉSTAMOS DE INTERÉS BONIFICADO PARA EL SECTOR VACUNO DE LECHE.**

En Murcia a 17 de febrero de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 63/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Y de Otra:

**D. Carlos Egea Krauel**, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, en su calidad de Director General.

**D. José Manuel Fernández Melero**, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, en su calidad de Director Territorial en Murcia.

**D. Antonio Pita Reyes**, en nombre y representación de la Caja Rural de Almería, en su calidad de Director Territorial en Murcia.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración en nombre de instituciones que representan, y a tal efecto, y previa autorización del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2000.

EXPONEN

I.- Que la evolución de las condiciones climáticas a lo largo del actual año agrícola se ha caracterizado por un acusado déficit de precipitaciones y que esta situación de sequía ha tenido especial incidencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- Que las pérdidas ocasionadas por la sequía en las explotaciones ganaderas de vacuno de leche de carácter intensivo, afectadas han sido de gran magnitud, por lo que se estima conveniente establecer medidas de apoyo tendentes a reparar sus efectos.

**Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

**2265 Resolución de 21 de febrero del 2000.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y diversas entidades financieras para la instrumentación de una línea complementaria de préstamos de interés bonificado para el sector vacuno de leche, de fecha 17 de

**III.-** Que las indicadas explotaciones ganaderas, deben hacer frente además a la implantación de medidas correctoras de bienestar animal, adecuación ambiental y de alcanzar niveles de calidad y seguridad alimentaria, lo que implica inversiones extemporáneas de gran envergadura, que coinciden con épocas de dificultad climática que está afectando a la renta de los ganaderos.

**IV.-** Que por Orden de 16 de diciembre de 1999, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se regulan ayudas para titulares de explotaciones ganaderas, de carácter intensivo, afectadas por la sequía.

**V.-** Que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (en adelante Consejería) en el marco de la política de apoyo al sector ganadero y especialmente ante la concurrencia de las circunstancias adversas por las que atraviesan los titulares de estas explotaciones ganaderas afectadas por la sequía, y las entidades financieras, en su línea de atención financiera al sector ganadero, convergen en sus objetivos en los aspectos concretos considerados, y acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la instrumentalización de una línea de préstamo de interés preferente con bonificación de intereses con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la forma y condiciones en las que se desarrollará la relación entre la Consejería y las entidades financieras para la materialización de una línea de préstamo con bonificación de intereses destinada a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de carácter intensivo, en el marco de la Orden de 16 de diciembre de 1999.

### Segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los préstamos, los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de carácter intensivo, que se encuentren ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cumplan con la legislación vigente en materia de saneamiento ganadero, de conformidad con las normas a tal efecto dispuestas por la dirección General de Ganadería y Pesca.

### Tercer. Volumen de los préstamos.

Las entidades financieras participarán en esta línea de préstamos con un importe máximo global de todas las entidades financiadoras de SETECIENTOS MILLONES DE PESETAS (700.000.000.- Pts.).

### Cuarta. Condiciones de los préstamos.

**Importe.** Los importes de los préstamos serán en cualquier caso los solicitados por los titulares de explotaciones ganaderas de carácter intensivo, para atender las pérdidas en sus explotaciones a causa de la sequía y las inversiones para regularizar sus granjas.

El importe máximo de préstamo a solicitar por los beneficiarios será de CINCO MILLONES DE PTAS., por persona física, más DOSCIENTAS MIL PTAS, por vaca que figure en el Libro de Registro Ganadero de la granja.

Caso de que la titularidad de la granja sea una persona jurídica, cada uno de los miembros de la misma, tendrá opción a solicitar los CINCO MILLONES DE PTAS.

**Tipo de interés.** El tipo de interés inicial será el 5,25%, siendo variable anualmente tomando como índice de referencia el EURIBOR AÑO mas un diferencial de 1,50%.

**Comisiones.** Se aplicará una única comisión en concepto de apertura del 0,25% sobre el importe del préstamo.

**Plazo de amortización y vencimientos.** El plazo de los préstamos, será de seis años, incluido uno de carencia en el pago del capital. Los vencimiento de las amortizaciones de capital serán anuales y los de intereses e devengarán semestralmente.

### Quinta. Bonificación de Intereses.

La Consejería establecerá una subvención de dos puntos de interés sobre el tipo de interés inicial, que se aplicará de una sola vez al importe del préstamo en concepto amortización del capital. Esta partida irá con cargo a sus presupuestos para el ejercicio 2.000, capítulo IV, Sección 17.01 del programa 633C.

Si una vez realizados los controles que establezca la Consejería se observaran que el importe del préstamo se ha aplicado aun destino diferente del que motivó la solicitud, la Consejería podrá revocar la concesión inicial de subvención de intereses, lo que comunicará al titular del préstamo y a la entidad financiera con el fin de que se haga cargo de los intereses correspondientes.

**Garantías.** Quedarán a juicio de la entidad financiera pudiendo pedir en cualquier caso a los beneficiarios las garantías necesarias reservándose el derecho a denegar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la concesión de riesgos.

### Sexta. Procedimiento de tramitación.

**Solicitud de los préstamos.** La Solicitud de préstamo se realizará en una de las entidades financieras firmantes del acuerdo antes de los 15 días posteriores a la firma del Convenio. A esta solicitud se deberá acompañar fotocopia compulsada del Libro de registro ganadero a efectos de calcular los importes máximos del préstamo.

Conforme se vayan estudiando las propuestas de préstamo por parte de las entidades, estas entregarán a los peticionarios un Certificado donde conste que su solicitud de crédito está provisionalmente aprobada por un importe determinado.

**Presentación de solicitudes.** A partir de la fecha en que termine el plazo de presentación de la solicitud de los préstamos, se establecerá un plazo de otros 15 días hábiles presentar en el Registro general de la Consejería de Agricultura las Solicitudes de ayuda, adjuntando a la misma el Certificado de la entidad financiera antes mencionado.

La asignación presupuestaria de cupo se establecerá por riguroso orden de entrada en el Registro de la Consejería de las Solicitudes de Ayuda.

Tras la presentación de Solicitudes, la Consejería procederá a su estudio y en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir del día de registro de la Solicitud, emitirá una Certificación de admisión a trámite donde valide los datos de la ganadería solicitante y dé su conformidad para la concesión de la subvención aplicable al importe reflejado en el Certificado de la entidad financiera. Esta Certificación se entregará por duplicado al solicitante y a la entidad financiera que hubiera expedido el Certificado.

**Formalización de los préstamos.** Conforme la Consejería vaya comunicando a las entidades las Certificación de admisión a trámite de subvención se podrán ir formalizando los préstamos.

El plazo máximo para la formalización de préstamos en su totalidad o en forma fraccionada de la cantidad certificada por la Entidad financiera y aprobada por la Conserjería, será de 180 días a partir de la fecha de la Resolución del reconocimiento del derecho a la percepción de la ayuda.

**Notificación de pólizas formalizadas.** Transcurridos siete días a partir de la fecha de formalización del préstamo, la entidad financiera remitirá a la Consejería relación individualizada

de los préstamos formalizados en la que figurará la siguiente información: Titular del préstamo, NIF/CIF, domicilio, importe formalizado y estimado del interés a subvencionar por la Consejería.

**Liquidación y pago de la bonificación de intereses.** La Consejería previa comprobación de las estimaciones realizadas por las Entidades financieras, procederá a realizar dentro del primer trimestre posterior a la formalización de los préstamos, los oportunos controles adicionales y procederán a realizar la transferencia de crédito a la Entidad Financiera, a abonar (en su caso) de una sola vez, los intereses correspondientes al 2% del interés inicial del préstamo, los cuales se aplicarán a la amortización del capital de los préstamos, con el fin de reducir las cuotas.

Si realizados los controles por parte de la Consejería se denegará la subvención de intereses, éstos serán a cargo del titular, lo que se comunicará por duplicado a éste y a la entidad financiera.

**Demora en el pago de la justificación.** El retraso en el pago por parte de la Consejería dará lugar a la aplicación de lo legalmente dispuesto a efectos de demora producida en los pagos a cargo de la Administración.

#### **Séptima. Comisión de seguimiento.**

Se creará a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión de seguimiento compuesta por tres funcionarios de la Consejería y por un representante de cada una de las entidades financieras, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este Convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

#### **Octava. Jurisdicción.**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutua acuerdo.

#### **Novena.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo en la Comisión de seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Décima.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma del mismo, y su aplicación quedará sin efectos el 31 de diciembre de 2000.

Y en prueba de conformidad las partes firman este Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Caja de Ahorros de Murcia, Carlos Egea Krauel.

Por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, José Manuel Fernández Melero.

Por la Caja Rural de Almería, Antonio Pita Reyes.

Murcia a 21 de febrero del 2000.—El Secretario General, **José Fernández López.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

### **2562 Orden de 21 de febrero de 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca una beca de investigación para Diplomados en Estadística, para la realización de un estudio epidemiológico de la Dirección General de Salud Pública.**

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece que, las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. Asimismo establece que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.

El Decreto 61/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, en relación con el Decreto 64/1996, de 2 de agosto, atribuye a la Dirección General de Salud Pública la competencia sobre vigilancia epidemiológica.

La Consejería de Sanidad y Consumo considera conveniente la convocatoria de una beca de investigación para la realización de un estudio de la Dirección General de Salud Pública que consiste en el análisis estadístico de los proyectos de investigación que desarrolla el Servicio de Epidemiología.

Al objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de las mismas, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 49 d) de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

#### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de investigación para la realización, dependiente de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, del siguiente estudio:

"Análisis estadístico de los proyectos de investigación que desarrolla el Servicio de Epidemiología".

La concesión de esta beca se otorgará con cargo a las previsiones que se establezcan con tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2000 en la partida presupuestaria 000.18.02.413B.649, nº de proyecto de inversión 6236.

#### **Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.**

Podrán solicitar la concesión de la beca convocada, todas aquellas personas que estén en posesión del título de Diplomado en Estadística. Dado el carácter de análisis epidemiológico del estudio, se valorará la titulación y/o experiencia en el campo de la salud pública y la epidemiología, en análisis estadístico multivariante tanto con variables discretas como continuas, en creación, manejo y gestión de grandes bases de datos y los conocimientos acreditados de inglés.

#### **Artículo 3.- Duración.**

La duración del trabajo necesario para la realización de los estudios referidos en el artículo primero se desarrollará desde el momento de la aceptación de la beca por el becario al que se le adjudique, hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiendo prorrogarse, en función de las necesidades y evolución de los trabajos, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes.

**Artículo 4.- Cuantía de las becas y pago.**

El importe de la beca será de 120.000 pesetas por cada uno de los meses de duración de las mismas, aparte los gastos por desplazamiento, inscripción y manutención, que por motivo de la realización del trabajo, formación, o de reuniones científicas pudieran ocasionarse

La Consejería de Sanidad y Consumo, además suscribirá una póliza de seguro para cubrir los riesgos de accidentes que se puedan producir durante la realización de los trabajos por el beneficiario.

El pago de la beca se realizará mensualmente mediante la presentación de un informe favorable del director del estudio, que valorará la evolución y desarrollo satisfactorio del proyecto de investigación.

**Artículo 5.- Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo Social (Ronda de Levante nº.11, 30008. Murcia) directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

b) Fotocopia del D.N.I, Pasaporte o tarjeta de residente cuando no sean españoles.

c) Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Estadística o documento sustitutivo de acreditación.

3. La Comisión de Selección valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que sean debidamente acreditados, mediante fotocopias compulsadas de los documentos originales que los justifiquen.

**Artículo 6.- Comisión de Selección.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud Pública se procederá al nombramiento de una Comisión de Selección, que presidida por éste o persona en quien delegue estará integrada además por tres funcionarios del Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública y un asesor jurídico de la misma Dirección General que actuará como Secretario.

La Comisión de Selección procederá, conforme a los criterios establecidos en el Anexo II, a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, y elevará la correspondiente propuesta de concesión al Consejero de Sanidad y Consumo. Esta Comisión podrá recabar cuanta documentación e información considere necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas, incluida la realización de una entrevista personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en todo lo no previsto en la presente Orden.

**Artículo 7.- Concesión.**

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de instancias, por el Consejero de Sanidad y Consumo se procederá a dictar la correspondiente Orden de concesión o denegación motivada de la beca solicitada, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería, la cual será notificada a los interesados, de conformidad con la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y

notificado la resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

**Artículo 8.- Compromisos de los becarios.**

a) Aceptar las condiciones de asistencia, desplazamiento y directrices de realización de los estudios que se determinen y establezcan por el Servicio de Epidemiología. Los trabajos necesarios para la realización de los estudios para los que se conceden las becas se llevarán bajo la dirección y dependencia de la Jefa de Servicio de Epidemiología o persona en quien delegue.

b) Estar al corriente, en su caso, de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente la Consejería de Sanidad y Consumo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Obligación a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 9.- Derechos de propiedad intelectual.**

La Consejería de Sanidad y Consumo, incorporará las investigaciones becadas a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarlas en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del/ de la autor/a.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre las investigaciones becadas, en especial el de publicación constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad y Consumo, salvo que ésta disponga lo contrario.

**Artículo 10.- Inexistencia de vínculo contractual.**

La concesión de la beca no creará vínculo contractual, laboral o administrativo entre las personas becadas y la Consejería de Sanidad y Consumo, no existiendo, por tanto, derecho al alta de las personas becadas en la Seguridad Social.

**Artículo 11.- Modificación, revocación y reintegro de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de las becas y del reintegro de éstas por los perceptores.

**Artículo 12.- Infracciones y sanciones.**

A los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51º. bis de la mencionada Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 21 de febrero de 2000.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

## ANEXO I

D.....

DNI:..... Fecha de nacimiento: ..... Teléfono: .....

Domicilio c/ .....

Localidad: ..... CP..... Provincia: .....

**SOLICITA:** la concesión de una beca de investigación para diplomados en estadística para la realización de un estudio epidemiológico de la Dirección General de Salud Pública convocada por Orden de 21 de febrero de 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o tarjeta de residente.
- Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Estadística o documento sustitutivo de acreditación.
- Curriculum vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

(Marcar con X donde corresponda)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia .....de.....de 2.000.

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA

## ANEXO II

## CRITERIOS DE VALORACIÓN:

**A) Titulaciones Epidemiología y Salud Pública o Estadística: máximo 5 puntos****PUNTOS**

- Título Especialista .....	5
- Máster/equivalente .....	3
- Licenciatura .....	3
- Por cada año 4º o 5º de Licenciatura Estadística/Matemáticas .....	1,5
- Curso Universitario de Salud Pública .....	2
- Diplomado .....	1.5
- Doctorado no relacionado con epidemiología o salud pública .....	0.75

**B) Cursos (1 crédito=10 horas) máximo 4 puntos**

- Informática .....	0,05 por crédito (max.1 por curso))
- Epidemiología/Salud Pública .....	0,1 (max. por curso1,0)
- Estadística .....	0,1 (max. por curso1,0)
- Alumno Interno .....	0,025
- Cursos Inglés :	
Titulación Media .....	0,5
Titulación Superior .....	0,75

**C) Experiencia Profesional : máximo 3 puntos**

- Por mes trabajado o disfrute de beca:	
- Epidemiología/Salud Pública .....	0,1 (max. 2 puntos)
- Análisis Estadísticos/Informática .....	0,05 (max. 1 punto)
- Por docencia (10 h)	
- Epidemiología/Salud Pública .....	0,2
- Estadística/Informática .....	0,1

**D) Publicaciones: máximo 3 puntos**

- Comunicaciones .....	0,1
- Artículos en revistas no indexadas nacionales .....	0,2
- Artículos en revistas internacionales indexadas .....	0,4
- Artículos en revistas nacionales indexadas .....	0,3
- Libro .....	0,5

**E) Entrevista Personal máximo 5 puntos**

- Participación en proyecto de investigación sobre Epidemiología/Salud Pública .....	0,05
--	------

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 2264 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación Torre-Nazaret para el mantenimiento de un hogar para enfermos de SIDA.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación Torre-Nazaret para el mantenimiento de un hogar para enfermos de SIDA,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación Torre-Nazaret para el mantenimiento de un hogar para enfermos de SIDA.

Murcia a 22 de febrero del 2000.—El Secretario General, P.S. (Orden 30-7-99), el Director General de Salud Pública, **Francisco José Luis García Ruiz**.

### Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación Torre-Nazaret para el mantenimiento de un hogar para enfermos de SIDA.

En Murcia a 21 de febrero de 2000.

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **D. FRANCISCO MARQUÉS FERNÁNDEZ** en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2000.

**DE OTRA PARTE**, el Sr. Representante de la Asociación Torre Nazaret, **D. AURELIO SANZ BAEZA**, en nombre y representación de la misma, y por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 12 de enero de 2000.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

**I.-** Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1.982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene. Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH/SIDA, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región.

**II.-** Que el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH/SIDA, es imprescindible para el mantenimiento y la mejora de los niveles de salud de la población y la importancia de las mismas aparece reconocida en los Objetivos 5.1 y 5.2 del Plan Regional de Salud para 1998-2000.

Dentro de este tipo de actividades resulta prioritario el desarrollo de intervenciones dirigidas al colectivo de personas

afectadas por la infección por VIH que muestran importantes carencias a nivel económico, social y familiar que viene justificada por las siguientes razones:

En la Región de Murcia hay en torno a las cuatrocientas cincuenta personas que viven con esta enfermedad, a los que hay que añadir los casos de aquéllos que, sin haber sido aún diagnosticadas como SIDA, presentan ya mermas en su estado de salud.

- Debido a las características que presenta el proceso de infección y el curso de este síndrome, gran parte de los afectados presentan carencias en el ámbito social y económico.

- La mayoría de las personas afectadas que presentan esta problemática se mueven dentro de un marco específico relacionado con la marginalidad, el consumo de drogas y un estilo de vida poco saludable en general, que conlleva la necesidad de una adecuada coordinación entre los distintos organismos y asociaciones implicadas en la atención a estas personas.

**III.-** Que por todo ello se hace necesario el mantenimiento de las casas de acogida de la Región de Murcia, y en particular la situada en el Area de Salud de Cartagena, adecuando su organización y funcionamiento a los nuevos requerimientos impuestos por la situación actual de la infección por VIH/SIDA, con objeto de atender a las necesidades básicas y promover un adecuado seguimiento sanitario de las personas afectadas.

Que ambas partes estiman que existe un interés coincidente en el mantenimiento de la casa de acogida gestionada por la Asociación Torre Nazaret, y en virtud de lo expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

##### Primera.- Objeto.

Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Salud Pública, y la Asociación Torre Nazaret de Murcia, para el mantenimiento de un hogar para enfermos de SIDA situado en el Area de Salud de Cartagena., incluyendo los gastos derivados de la manutención y estancia de los enfermos residentes y del equipo base, gastos de personal, actividades de ocio y tiempo libre del Hogar así como cualquier otro gasto necesario para su mantenimiento.

##### Segunda: Criterios básicos de funcionamiento.

1. El Hogar Torre Nazaret estará dedicado a la atención a enfermos de SIDA de la Región de Murcia independientemente de su estadío, siendo determinada su admisión por la Comisión de Admisión que será creada a tal efecto.

2. El respeto a la dignidad de la persona, la igualdad en el acceso y trato, no discriminación por razones de salud, sexo o estilo de vida y la promoción de una actitud responsable hacia el individuo y la comunidad serán criterios básicos en el funcionamiento del Hogar.

##### Tercera.-Reglamento de Funcionamiento Interno del Hogar Torre Nazaret.

Los criterios básicos de funcionamiento expuestos en la clausula anterior, así como el resto de criterios generales de

orientación del Hogar, serán reflejados en un «Reglamento de funcionamiento interno del Hogar Torre Nazaret».

Este documento será consensuado en el marco de la Comisión de Seguimiento creada en este Convenio que habrá de dar su conformidad por mayoría al texto definitivo para su aprobación. Tras dicha aprobación se remitirá certificación de la misma y del texto del Reglamento a la Dirección General de Salud Pública.

El Reglamento de funcionamiento interno del Hogar incluirá necesariamente:

La definición de la población objeto del servicio, incluyendo cualquier tipo de limitación en el acceso al Hogar y servicios recibidos.

Los criterios de valoración para la admisión de residentes.

Los criterios de expulsión de residentes.

La creación de una Comisión de Admisión que valorará todas las solicitudes de ingreso, así como las expulsiones, estableciendo un procedimiento de urgencia para estas últimas. Esta Comisión estará compuesta por dos miembros de la Asociación Torre Nazaret, un miembro de la Comisión Ciudadana Anti-SIDA y dos miembros designados por la Dirección General de Salud Pública. Las decisiones, en el seno de la Comisión de Admisión se tomarán por mayoría simple.

#### **Cuarta.- Compromisos de la Asociación Torre Nazaret.**

1.- La organización, gestión y ejecución total del conjunto de las actividades a desarrollar necesarias para el mantenimiento del Hogar Torre Nazaret para enfermos de SIDA, ateniéndose en todo momento a lo estipulado y consensuado dentro del Reglamento de funcionamiento interno del Hogar Torre Nazaret.

2.- Dejar constancia de la existencia de colaboración por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, en cuantas actividades, publicaciones o documentación se realicen en el cumplimiento de este convenio.

3.- Remitir a la Consejería de Sanidad y Consumo, un informe completo de evaluación de las actividades realizadas anualmente.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y Consumo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

5.- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **Quinta: Compromisos de la Consejería de Sanidad y Consumo.**

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo será de DOCE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (12.500.000.- ptas.).

Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 000.18.02.413B, nº de proyecto de gasto 7249, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2.000.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Consumo se hará efectiva a la Asociación Torre Nazaret en dos

plazos: el primero de cuantía seis millones de pesetas (6.000.000.-ptas.) a la firma del presente Convenio, y el segundo plazo de cuantía seis millones y medio (6.500.000.-ptas.) tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de la ejecución parcial del Convenio y del Reglamento de Régimen Interior.

El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, requieren la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de Murcia transferirá a la Asociación Torre Nazaret la aportación financiera en la forma antedicha y previamente a la realización de la actividad subvencionada.

#### **Sexta: Plazo y Forma de justificación del cumplimiento de la finalidad.**

La Asociación Torre Nazaret queda obligada antes del 31 de enero de 2001 a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos de la Consejería en la forma que determine la Dirección General de Salud Pública. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

#### **Séptima: Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Dos representantes de la Asociación Torre Nazaret.

- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

Además, con voz pero sin voto, la Comisión podrá solicitar la participación de cuantas personas sean necesarias con el objetivo de asesorarle en sus decisiones. Las decisiones en el seno de esta Comisión se adoptarán por mayoría simple y serán vinculantes para los firmantes del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año, la primera de las cuales será para valorar la ejecución parcial de los objetivos del Convenio y aprobar el «Reglamento de funcionamiento interno del Hogar Torre Nazaret» y su remisión a la Dirección General de Salud Pública o, en caso, de prórrogas sucesivas para valorar el grado de cumplimiento; y la segunda, al finalizar el ejercicio de vigencia del Convenio o de cada prórroga, con objeto de valorar su ejecución y, en su caso, prestar informe favorable a la prórroga del Convenio durante un nuevo ejercicio anual.

Asimismo, la Comisión podrá ser convocada por el Presidente de la misma tantas veces como se considere necesario.

#### **Octava: Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento y mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose, en todo caso, la aportación de la Comunidad Autónoma, así como el modo de pago, en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

**Novena.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

Por la Asociación Torre Nazaret, el Representante, **Aurelio Sanz Baeza.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2142 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del programa para la atención de familiar desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Visto el convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del programa para la atención de familiar desfavorecidas y en situación de riesgo social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO:**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del programa para la atención de familiar desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Murcia a 14 de febrero de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

En Madrid a 27 de diciembre de 1999.

**R E U N I D O S**

De una parte, el Excmo. Señor don Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado»

número 16), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, nombrado por Decreto de Presidencia 22/1999, de 13 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la autorización conferida por el Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1999.

Ambas partes se reconocen mútua capacidad para obligarse y convenir, y

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

**TERCERO.-** Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96, de 10 de mayo, 1888/96, de 2 de agosto y Real Decreto 140/97, de 31 de enero.

**CUARTO.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de Asistencia y bienestar social, de acuerdo con el artículo número 18 de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica número 4/1982, de 9 de junio, modificada por la Ley Orgánica número 1/1998, de 15 de junio), y los Reales Decretos 251/1982 de transferencia de competencias, funciones y Servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencias Sociales a los entes Preautonómicos y 84/1984 sobre traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

**QUINTO.-** Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

**SEXTO.-** Que la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 («B.O.E.» del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.03 a Comunidades Autónomas para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, con una dotación de 250.000.000 pesetas.

SÉPTIMO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

NOVENO.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de febrero de 1999 («B.O.E.» del 12 de marzo de 1999).

DÉCIMO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de los Programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social que se especifican en el anexo de este Convenio.

SEGUNDA.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a aportar la cantidad total de CATORCE MILLONES NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO (14.009.128) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Locales, estals últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

CUARTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.03 para el ejercicio de 1999, aporta la cantidad de SIETE MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO (7.436.425) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

QUINTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el penúltimo párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de Febrero de 1999 («B.O.E.» del 12 de marzo de 1999).

SEXTA.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E.- Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SÉPTIMA.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

OCTAVA.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos

técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENA.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

DÉCIMA.- Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Siles.—El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Antonio Gómez Fayrén.

#### ANEXO

#### APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORPORACIONES LOCALES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO 1999

1) Proyecto «Escuela de Familias» en Mancomunidad del Río Mula (Mula, Pliego, Albudeite y Bullas).

Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 7.572.350 ptas.

Aportación M.T.A.S.: 2.836.425 ptas.

2) Programa para la atención de familias desfavoradas y en situación de riesgo social en Molina de Segura.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.000.000 ptas.

Aportación M.T.A.S.: 1.300.000 ptas.

3) Proyecto «Talleres de formación para familias en especial situación de riesgo» en Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste (Caravaca, Calasparra, Cehegín y Moratalla).

Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 1.636.778 ptas.

Aportación M.T.A.S.: 1.300.000 ptas.

4) Proyecto «Intervención socio-familiar en el Polígono de la Paz», en Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.000.000 de ptas.

Aportación M.T.A.S.: 1.000.000 de ptas.

5) Proyecto «Actuación para la reducción del absentismo escolar en la zona rural este del Municipio de Cartagena» en Cartagena.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.800.000 ptas.

Aportación M.T.A.S.: 1.000.000 de ptas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 14.009.128 ptas.

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 7.436.425 ptas.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2261 Convenio Colectivo de Trabajo para Carpintería, Ebanistería, Tapicería y varios. Exp. 10/97.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Carpintería, Ebanistería, Tapicería y varios, (Código de Convenio número 3000955), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 28-1-2000; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

## ACUERDA

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de febrero del 2000.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

## ACUERDOS

Proceder a la revisión salarial para el año 2000, aprobando la tabla salarial que figura en el anexo número uno junto con la tabla del cálculo del coste de la hora extraordinaria. La mencionada tabla salarial se aplicará teniendo en cuenta que las horas de trabajo efectivo en el año dos mil, serán de mil setecientos ochenta horas de trabajo efectivo.

## ANEXO

Tabla salarial para 2000. Convenio de Carpintería, Ebanistería y varios de la Región de Murcia

Categorías	Remuneración Total año	Salario	Locomoción	B. Vacaciones
<b>Salario diario</b>				
Encargado	1.870.420	4.122	300	10.450
Of. Trazador	1.801.690	3.964	300	10.450
Of. 1. <sup>a</sup> Conduc. 1. <sup>a</sup>	1.769.935	3.891	300	10.450
Of. 2. <sup>a</sup> Conduc. 2. <sup>a</sup>	1.712.515	3.774	275	9.500
Ayudante	1.602.335	3.565	200	6.960
Peón y Pers. Limpieza	1.597.985	3.555	200	6.960
Apren. 16/17 años	1.073.970	2.408	100	3.490
<b>Salario mensual</b>				
Jefe Oficina	1.977.423	131.966	6.900	10.450
Of. 1. <sup>a</sup> Administrativo	1.888.376	125.752	6.900	10.450
Of. 2. <sup>a</sup> Administrativo	1.795.503	119.271	6.900	10.450
Aux. Administrativo	1.589.107	106.877	4.600	6.960
Guarda Vigilante	1.706.404	113.561	6.325	9.500
Capataz	1.583.648	106.496	4.600	6.960
Asp. Advo. Botones 16/17	1.065.050	72.314	2.300	3.490

Tabla cálculo horas extraordinarias 2000

Categorías	Hora Ordinaria	Sin Antigüedad	Con 1 Quinquenio	Con 2 Quinquenios	Con 3 Quinquenios	Con 4 Quinquenios	Con 5 Quinquenios
Encargado	1.007	1.359	1.408	1.457	1.506	1.555	1.604
Oficial Trazador	968	1.307	1.354	1.401	1.448	1.495	1.542
Oficial 1. <sup>a</sup>	951	1.284	1.330	1.376	1.422	1.468	1.514
Oficial 2. <sup>a</sup>	922	1.245	1.290	1.334	1.379	1.424	1.468
Ayudante	871	1.176	1.218	1.261	1.303	1.345	1.388
Peón y Personal Lim.	869	1.173	1.215	1.258	1.300	1.342	1.385
Jefe Oficina	1.062	1.434	1.485	1.537	1.588	1.640	1.692
Oficial 1. <sup>a</sup> Administ.	1.012	1.366	1.415	1.464	1.514	1.563	1.612
Oficial 2. <sup>a</sup> Administ.	960	1.296	1.343	1.389	1.436	1.482	1.529
Auxiliar Administrat.	860	1.161	1.203	1.245	1.287	1.328	1.370
Guarda Vigilante	915	1.235	1.280	1.324	1.368	1.413	1.457
Capataz	857	1.157	1.198	1.239	1.281	1.322	1.363

## 4. ANUNCIOS

## Consejería de Economía y Hacienda

**2606 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 31/99.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario para la planta baja, del Palacio Regional. Homologado.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 10.541.370.- pesetas, (63.355 Euros).

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 10 de noviembre de 1999
- b) Contratista: Origen Mobiliario Internacional, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 10.541.370.- pesetas, (63.355 Euros).

Murcia, 15 de febrero de 2000.—El Secretario General,  
**Luis Martínez de Salas Garrigues.**

## Consejería de Economía y Hacienda

**2608 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 34/99.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario para la 2ª., 3ª. y 4ª. Planta del Palacio Regional. Homologado.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 28.976.390.- pesetas, (174.151,61 Euros).

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 10 de noviembre de 1999
- b) Contratista: Quarta Mobiliario Contemporáneo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 28.976.390.- pesetas, (174.151,61 Euros).

Murcia, 15 de febrero de 2000.—El Secretario General,  
**Luis Martínez de Salas Garrigues.**

## Consejería de Economía y Hacienda

**2607 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 33/99.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario para la 1ª. planta del Palacio Regional. Homologado.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 13.277.340.- pesetas, (79.798 Euros).

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 10 de noviembre de 1999
- b) Contratista: Origen Mobiliario Internacional, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 13.277.340.- pesetas, (79.798 Euros).

Murcia, 15 de febrero de 2000.—El Secretario General,  
**Luis Martínez de Salas Garrigues.**

## Consejería de Economía y Hacienda

**2609 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 44/99.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de armarios compactos para el Sótano de la ampliación del Palacio Regional. Homologado.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 6.550.770.- pesetas, (39.370,92 Euros).

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 16 de diciembre de 1999
- b) Contratista: Origen Mobiliario Internacional, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 6.550.770.- pesetas, (39.370,92 Euros).

Murcia, 15 de febrero de 2000.—El Secretario General,  
**Luis Martínez de Salas Garrigues.**

## Consejería de Economía y Hacienda

**2610 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 46/99.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 17 estaciones de alto rendimiento, monitores e instalación. Homologado.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 15.564.179.- pesetas, (93.542,60 Euros).

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 28 de diciembre de 1999
- b) Contratista: I.B.M., S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 15.564.179.- pesetas, (93.542,60 Euros).

Murcia, 15 de febrero de 2000.—El Secretario General,  
**Luis Martínez de Salas Garrigues.**

## Consejería de Economía y Hacienda

**2611 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 48/99.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 2 sistemas de impresión. Homologado.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 8.984.000.- pesetas, (53.994,93 Euros).

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 16 de diciembre de 1999
- b) Contratista: Canon España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 8.984.000.- pesetas, (53.994,93 Euros).

Murcia, 15 de febrero de 2000.—El Secretario General,  
**Luis Martínez de Salas Garrigues.**

## Consejería de Economía y Hacienda

## Oficina Liquidadora de Molina de Segura

**2569 Notificación a sujetos pasivos.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a la citación de los mismos mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (expuesto, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido de los interesados) para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de dicha publicación, comparezcan en esta Oficina Liquidadora, sita en Molina de Segura (Murcia), Avda. de Madrid número 20, para que comparezcan a fin de solicitar la notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, tramitados en esta Oficina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, comenzando, en consecuencia, el periodo voluntario de ingreso de las liquidaciones relacionadas, que finalizaría según los casos:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases impositivas podrán interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o

- b) Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por sí misma la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

- c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse, en el mismo plazo, la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria conforme a la legislación vigente.

## RELACIÓN QUE SE INDICA:

CONCEPTO: LIQUIDACIÓN DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SUCESIONES Y DONACIONES.

LIQUIDAC.	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE/PTAS.
LC/13761/2000	1996/MO/TR/0747	PROMOCIONES AGOSOR, S.L.	B-30458194	CR. DE MULA, 11, 1º	ALGUAZAS	137.390
PT/127880/1999	1997/MO/TR/1977	MAIQUEZ VALVERDE, ANTONIO	22476418-J	UR. EL CHORRICO. C/ DEL ROBLE, 4	MOLINA DE SEGURA	705.666

Molina de Segura, 21 de febrero de 2000.—El Liquidador, **Fulgencio Martínez-Abarca Ruiz-Funes**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### Oficina Liquidadora de Molina de Segura

#### 2570 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a la citación de los mismos mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (expuesto, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido de los interesados) para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de dicha publicación, comparezcan en esta Oficina Liquidadora, sita en Molina de Segura (Murcia), Avda. de Madrid número 20, para que comparezcan a fin de solicitar la notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, tramitados en esta Oficina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, comenzando, en consecuencia, el periodo voluntario de ingreso de las liquidaciones relacionadas, que finalizaría según los casos:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles podrán interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o
- Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por sí misma la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse, en el mismo plazo, la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria conforme a la legislación vigente.

## RELACIÓN QUE SE INDICA:

CONCEPTO: LIQUIDACIÓN DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SUCESIONES Y DONACIONES.

LIQUIDAC.	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE/PTAS.
LD/1840/2000	1996/MO/SU/0032	LÓPEZ PALAZÓN, GINESA	27441572-L	CL. MOLINA DE ARAGON, 6	MOLINA DE SEGURA	313.634

CONCEPTO: AUMENTO DE BASE COMPROB. VALORES. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SUCESIONES Y DONACIONES.

EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	V. DECLARADO.	V. COMPROBADO
1996/MO/SU/0032	LÓPEZ PALAZÓN, GINESA	27441572-L	CL. MOLINA DE ARAGON, 6	MOLINA DE SEGURA	1.064.762	3.780.000

CONCEPTO: ACUERDO DE RECURSO. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SUCESIONES Y DONACIONES.

EXPEDIENTE	GENERADOR	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	SENTIDO RESOLUCIÓN
1999/MO/TR/5001841996/MO/TR/0552	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	27439228-K	CL. FLORIDA, 34, 2º	TORRES DE COTILLAS	DESESTIMAR CONFIRMANDO COMPROB. VALOR Y LIQ. 101718/1999 y 101711/1999	
1999/MO/TR/5001851996/MO/TR/0552	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, GINÉS	34330544-P	CL. FLORIDA, 34, 2º	TORRES DE COTILLAS	DESESTIMAR CONFIRMANDO COMPROB. VALOR Y LIQ. 101716/1999 y 101715/1999	
1999/MO/TR/5001621996/MO/TR/0460	GUARDIOLA RIQUELME, ROSA	22354058-J	AV. MADRID, 74, 2º D	MOLINA DE SEGURA	DESESTIMAR CONFIRMANDO ACTOS IMPUGNADOS	
1999/MO/TR/5001301995/MO/TR/3547	PEREZ LOPEZ, SALVADOR Y OTROS	27475169-J	CL. CARTAGENA, 12	TORRES DE COTILLAS	ESTIMAR EN PARTE, ANULANDO VALORACIÓN Y LIQUIDACIONES PARA PRACTICAR NUEVA VALORACIÓN.	

Molina de Segura, 10 de febrero de 2000.—El Liquidador, **Fulgencio Martínez-Abarca Ruiz-Funes**.

## Consejería de Educación y Cultura

**2646 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por el que se hace pública la licitación para la contratación de servicio de gestión de desplazamiento, alojamiento y manutención de los asistentes a los encuentros de escritores «Murcia Crisol del Mediterráneo», a celebrar los días 2 al 8 de abril.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/6/2000.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de Gestión de Desplazamiento, Alojamiento y Manutención de los Asistentes a los Encuentros de Escritores "Murcia Crisol del Mediterráneo" a celebrar los días 2 a 8 de abril.
- b) División por lotes: No
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Desde la fecha de constitución de la garantía definitiva hasta los dos días siguientes a la finalización de los servicios, prevista para el 8 de abril.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 6.000.000 de pesetas (36.060,73 euros).

### 5.- GARANTÍA.

Provisional: 120.000 pesetas (721,21 euros).

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. (Sección de Contratación de la Secretaría General).
- b). Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (antiguo Edificio Galerías), 2.ª escalera, 4.ª planta.

c). Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Teléfono: 968/362266 y 968/ 366184.

e) Telefax. 968/235977.

Internet: <http://www.carm.es>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos que se determinan a este fin en la cláusula 10.3.3. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.
  - 2.º Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (antiguo Edificio Galerías), 2.ª escalera, 4.ª planta.
  - 3.º Localidad y código postal: Murcia. 30005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mes y medio desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Sí.

### 9.- APERTURAS DE OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (antiguo Edificio Galerías), 2.ª escalera, 4.ª planta.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 29 de febrero de 2000.—La Secretaria General,  
**María Pedro Reverte García.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

**2350 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la Propuesta de Resolución del Expediente número 3P99SA0217, en materia de defensa del consumidor.**

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 61/99, de 20-7 (BORM número 166 de 20-7-99) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a Juan Gálvez Núñez, Confecciones Domani, que se ha dictado Propuesta de Resolución de sanción de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas), por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 594 de la Ley 30/1992, de 26-11 en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14-1-99), al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido de calle Obispo Frutos, 1, en 30003 Murcia, se inserta el presente, haciéndole saber a Juan Gálvez Núñez, que dispone de un plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para formular por escrito cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa.

Acta de inspección número B-03726 de 10-5-99, a las 12,45 horas, en presencia del mismo.

### Hechos:

1.- Que en el etiquetado de los artículos descritos en el acta de inspección, no figura nombre, razón social o denominación y domicilio del fabricante, comerciante o importador.

2.- Que en el etiquetado de los artículos «Cuatro camisetas de señora «Domani Italy», número 001504" no figura la composición.

3.- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

### Normas infringidas:

1 y 2.- Artículo único del R.D. 396/90, de 16 de marzo, que modifica el RD. 928/87, en lo relativo al etiquetado de composición de productos textiles (BOE 27-3-90).

3.- Artículo 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio (BORM número 146 del 25-6-96).

Tipificados en los artículos 27.4 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio (BORM número 146 del 25-6-96) como leve, según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción: 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas).

Murcia a 21 de febrero de 2000.—El Director General de Consumo, **José Gabriel González.**

## Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

**2612 Anuncio de otorgamiento del permiso de investigación de la sección C «Los Arcos» número 21.979, sito en término municipal de Lorca (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado el permiso de investigación de referencia.

Con la siguiente designación en coordenadas europeas:

<u>Vértice</u>	<u>Meridiano</u>	<u>Paralelo</u>
PP y 1	-1° 46' 40»	37° 40' 20»
2	-1° 46' 40»	37° 39' 00»
3	-1° 48' 40»	37° 39' 00»
4	-1° 48' 40»	37° 40' 20»
5	-1° 47' 40»	37° 40' 20»
6	-1° 47' 40»	37° 40' 00»
7	-1° 47' 00»	37° 40' 00»
8	-1° 47' 00»	37° 40' 20»

Murcia, 18 de enero del 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2262 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Atria de Uva de Mesa DEITANIA.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día dieciocho de febrero del dos mil con el número de expediente 30/1133, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Lázaro Rabal Rabal y otros.

Murcia, 18 de febrero del 2000.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2263 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Atria de Uva de Mesa «Rambla de Lebor».

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día dieciocho de febrero del dos mil con el número de expediente 30/1132, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Julián Muñoz López y otros.

Murcia, 18 de febrero del 2000.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

#### 2329 Notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: X1135639X.

Apellidos y nombre: Cochrane Dhana Monique.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Notificación embargo bienes inmuebles.

Concepto: IRPF, I.V.A. Régimen.

Importe: 548.241 pesetas.

Notificado: 27379138 F. D. Emilio Eduardo Jaunsaras Cabrera.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 26 de enero del 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

#### 2333 Notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio,

que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: 22907355E.

Apellidos y nombre: López Sánchez, Pedro.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Notificación apremio.

Concepto: Liquidación apremio C1700098030096720.

Importe: 450.000 pesetas.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 26 de enero del 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

#### 2324 Notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: 22992526R.

Apellidos y nombre: Quijada Tello, Julio.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Notificación embargo cautelar bienes inmuebles.

Concepto: Finca n.º 73.895, folio 39, libro 890, sección 3.ª Reg. Prop. 1 de Cartagena.

Importe: 9.201.427 pesetas.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá

producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 26 de enero del 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

**2325 Notificación por comparecencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: 22992526R.

Apellidos y nombre: Quijada Tello, Julio.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Notificación embargo cautelar bienes inmuebles.

Concepto: Finca n.º 73.895, folio 39, libro 890, sección 3.ª Reg. Prop. 1 de Cartagena.

Importe: 9.201.427 pesetas.

Contribuyente a notificar: María del Rosario Gallego Suárez 23012700.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 26 de enero del 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

**2330 Notificación por comparecencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado

o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: X1135639X.

Apellidos y nombre: Cochrane Dhana Monique.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Notificación embargo bienes inmuebles.

Concepto: IRPF, I.V.A. Régimen.

Importe: 548.241 pesetas.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 26 de enero del 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

**2331 Notificación por comparecencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: 74352390Z.

Apellidos y nombre: Aparicio Roca, Vicente.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Notificación embargo bienes inmuebles.

Concepto: IRPF, 94 paralela a ingresar, sanción paralela IRPF 94.

Importe: 3.998.456 pesetas.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 26 de enero del 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

### 2332 Notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.º de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: 74352390Z.

Apellidos y nombre: Aparicio Roca, Vicente.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Notificación embargo bienes inmuebles.

Concepto: IRPF, 94 paralela a ingresar, sanción paralela IRPF 94.

Importe: 3.998.456 pesetas.

Notificado: 39630149E doña Rosa María Heras Padro.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 26 de enero del 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

### 2323 Notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.º de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado

o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: 22911446L.

Apellidos y nombre: Zamora Raja, Juan.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Iniciación expediente responsabilidad subsidiaria.

Deudor principal: Áridos Los Ángeles, S.A. (A30631022).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 31 de enero del 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

### 2326 Notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.º de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: 22820384Z.

Apellidos y nombre: Quijada León, Francisco.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Notificación embargo cautelar.

Concepto: Bienes muebles (Mercedes MU-1352-BC).

Importe: 4.493.698 pesetas.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 26 de enero del 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

**2327 Notificación por comparecencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28. uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: 22992526R.

Apellidos y nombre: Quijada Tello, Julio.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Notificación embargo cautelar.

Concepto: Bienes muebles (Volkswagen Golf 1.9 TDI 5V 2 P MU8019BZ).

Importe: 9.201.427 pesetas.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 26 de enero del 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

**2328 Notificación por comparecencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28. uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran

pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: 22942341W.

Apellidos y nombre: Belmonte Saura, María Dolores.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Notificación iniciación ex. resp. subsidiaria.

Deudor: Estucaguas, S.L. (N.I.F. B30695076).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 26 de enero del 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación Especial de Murcia

**2321 Notificación de actos administrativos.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
22920578	CARRASCO BASTIDA ANTONIO	NOTIFICACIÓN DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, Gran Vía 21, 2.ª planta, de Murcia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 21 de febrero de 2000.—El Jefe de Sección, Francisco Javier Sánchez Aparicio.

Ministerio de Economía y Hacienda  
 Agencia Tributaria  
 Delegación Especial de Murcia

**2245 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.**

REF.- NUM. EMISIÓN 99.3.1.13.004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

**HACE SABER:** Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en el inicio del procedimiento de apremio, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, SE CITA a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Delegación de la AEAT de Murcia, C/ Gran Vía Escultor Salzillo, 21 (2.ª planta, despacho n.º 18), para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Murcia, 14 de febrero de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

**N. EMISION 99.3.1.13.004**

A.T.M. FIGRAPOL SA	A30596241	K1610199059683930	30024
AABOUCHE, MOHAMED	X1293245R	K1610199059124832	30782
AILOUM, HASSAN	X1286330D	A3001998500011995	30782
ABAD GARCIA JOSE MARIA	22219259V	S2040096300086097	30782
ABAD GARCIA JOSE MARIA	22219259V	S2040096300086108	30782
ABAD GARCIA JOSE MARIA	22219259V	S2040096300086119	30782
ABAD GARCIA JOSE MARIA	22219259V	S2040096300086120	30782
ABAD GARCIA JOSE MARIA	22219259V	S2040097300076759	30782
ABAD GARCIA JOSE MARIA	22219259V	S2040097300076760	30782
ABAD GARCIA JOSE MARIA	22219259V	S2040097300076770	30782
ABAD PRAVIA JESUS	22477201Z	S2040096300123332	30600
ABAD PRAVIA JESUS	22477201Z	S2040096300123343	30600
ABAD PRAVIA JESUS	22477201Z	S2040097300110760	30600
ABEL LIMPIEZAS SL	B30519615	A3060099500008034	30782
ABELLAN ESTRELLA JOAQUIN	22324461V	K1610199058743209	30600
ABELLAN GARCIA JOSE	74334398P	A3001999530002506	30782
ABELLAN GREGORIO FRANCISCO	52828041P	K1610199059827138	30782
ABELLAN GREGORIO JOSE	74345061E	M1600199300006571	30600
ABELLAN LLANES ANTONIO	40939137B	S2040096300139854	30782
ABELLAN LLANES ANTONIO	40939137B	S2040096300139865	30782
ABELLAN LLANES ANTONIO	40939137B	S2040097300126391	30782
ABELLAN LLANES ANTONIO	40939137B	S2040097300126402	30782
ABELLAN LLANES ANTONIO	40939137B	S2040097300126413	30782
ABELLAN LLANES ANTONIO	40939137B	S2040097300126424	30782
ABELLAN NAVARRO MARIANO	34825581Q	K1610199059128011	30782
ABELLAN ORTEGA ANTONIO	23216441B	S2040096300123354	30782
ABELLAN ORTEGA ANTONIO	23216441B	S2040097300110771	30782
ABELLAN ORTEGA ANTONIO	23216441B	S2040097300110782	30782
ABELLAN ORTEGA ANTONIO	23216441B	S2040097300110793	30782
ABELLAN PONCE FRANCISCO	22467116A	S2040096300148555	30782
ABELLAN PONCE FRANCISCO	22467116A	S2040096300148566	30782

ABELLAN PONCE FRANCISCO	22467116A	S2040097300134960	30782
ABELLAN PONCE FRANCISCO	22467116A	S2040097300134971	30782
ABELLAN ROCHEL FRANCISCO	27435287J	K1610199058698813	30782
ABELLAN ROCHEL FRANCISCO	27435287J	M1600199300005119	30782
ABELLANEDA GARCIA JESUS MATIAS	23207886N	K1610199058162002	30782
ABELLON ESCRIBANO JOSE MARIA	74332937L	K1610199058711573	30782
ABENZA GUIRADO JOSE	27450769Q	A3060098500040351	30782
ABENZA PINAR MIGUEL	48419517D	K1610199059129970	30782
ABENZA TAVIRA ONOFRE	21619966N	S2040096300082710	30029
ABENZA TAVIRA ONOFRE	21619966N	S2040096300082720	30029
ABENZA TAVIRA ONOFRE	21619966N	S2040096300082731	30029
ABENZA TAVIRA ONOFRE	21619966N	S2040097300073690	30029
ABENZA TAVIRA ONOFRE	21619966N	S2040097300073701	30029
ACHOURI, HASSANE	X2051899T	K1610199059827061	30782
ACHOURI, HASSANE	X2051899T	K1610199059827072	30782
ACHOURI, NOUR EDDINE	X2086621S	K1610199059122577	30782
ACOSTA GARCIA JOSEFA MARIA	27477186Y	S2040096300123365	30782
ACOSTA GARCIA JOSEFA MARIA	27477186Y	S2040097300110804	30782
ACOSTA GARRE JULIAN	23238261G	M1702699300021115	30782
ACTIV CONCEPTO SL	B30227268	A3060099520013602	30600
ACUARIO PROPERTIES SL	B30204580	A3060099500004338	30782
ACUYO CASTILLO ANA	22411961W	A3060099500010180	30600
ADEL, ABDELJABAR	X0932350E	K1610199059834849	30600
AGUERA MUÑOZ JOSE MARIA	27477158R	M1702699300015373	30782
AGUILAR GIL PEDRO JESUS	29001165M	K1610199057935050	30782
AGUILAR GUERRERO ANTONIO	34808798T	M1702699300026340	30782
AGUILERA FERNANDEZ JUAN JOSE	74300555K	S2040096300134464	30600
AGUILERA FERNANDEZ JUAN JOSE	74300555K	S2040096300134475	30600
AGUILERA FERNANDEZ JUAN JOSE	74300555K	S2040097300121199	30600
AGUILERA FERNANDEZ JUAN JOSE	74300555K	S2040097300121200	30600
AGUILI, MAHMOUD	X1301727L	K1610199059848731	30782
AJAJ, MOHMED	X1301797C	K1610199058370430	30782
ALARCON BUENDIA JOSE	74301057V	K1610199059830031	30600
ALARCON BUENDIA MANUEL	22469225L	K1610199057681731	30782
ALARCON EGEA GERMAN	34832040N	K1610199059847697	30782
ALARCON GARCIA SERGIO	22340806D	S2040097300133740	30782
ALARCON HERNANDEZ PEDRO	52804701J	A3060099015000115	30600
ALARCON LOPEZ ANTONIO	22436544K	A3060099100007763	30600
ALARCON LOPEZ JOSE ANTONIO	29039443B	K1610199059114162	30782
ALARCON SANCHEZ FRANCISCO	74315182C	S2040096300139876	30600
ALARCON SANCHEZ FRANCISCO	74315182C	S2040096300139887	30600
ALARCON SANCHEZ FRANCISCO	74315182C	S2040097300126435	30600
ALARCON SANCHEZ FRANCISCO	74315182C	S2040097300126446	30600
ALARCON SANCHEZ FULGENCIO	27444242K	K1610199059133600	30782
ALBALADEJO ESPARCIA JUSTO VICE	34796680A	K1610199058416938	30782
ALBALADEJO GARCIA ANTONIO ANGE	27430655G	A3060098500032244	30782
ALBALADEJO GUIRAO GINES	27462980Z	K1610199059841713	30782
ALBARRACIN PEREZ NICOLAS	23153939T	S2040096300003674	30782
ALBARRACIN PEREZ NICOLAS	23153939T	S2040096300003685	30782
ALBARRACIN PEREZ NICOLAS	23153939T	S2040096300003696	30782
ALBARRACIN PEREZ NICOLAS	23153939T	S2040096300003707	30782
ALCANTARA MORENO JOSE MIGUEL	27477365R	M1702699300017903	30782
ALCANTARA SABATER ANTONIO	22291381B	K1610199059835190	30600
ALCANTARA SABATER ANTONIO	22291381B	K1610199059840151	30600
ALCARAZ BUENDIA MIGUEL	22344046Y	K1610199059836972	30732
ALCARAZ CAMACHO JOSE ANTONIO	48499470Z	K1610199059847741	30600
ALCARAZ DORMAL FRANCISCO	27485902M	K1610199059119948	30782
ALCARAZ JIMENEZ JOSE	27462235M	K1610199059829789	30782
ALCARAZ MEROÑO PEDRO	34808610L	K1610199059846190	30782
ALCARAZ MUÑOZ ANTONIO	27444598D	K1610199058416476	30600
ALCARAZ MUÑOZ ANTONIO	27444598D	K1610199059128506	30600



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

---

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 7 DE MARZO DE 2000

Número 55

---

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 2941 A LA 2996

ALCARAZ MUÑOZ ANTONIO	27444598D	K1610199059139540	30600	AMADOR MORENO ANTONIO	77564709S	K1610199059849480	30019
ALCARAZ MUÑOZ ANTONIO	27444598D	K1610199059841009	30600	AMADOR MORENO FRANCISCO	77521061K	K1610199059836092	30019
ALCAZAR DIAZ PEDRO	23214682T	K1610199059823321	30782	AMADOR MORENO FRANCISCO	77521061K	K1610199059836114	30019
ALCAZAR HERNANDEZ ANTONIO	27430215R	S2040096300147301	30782	AMADOR MORENO JUAN	48420155A	K1610199059827765	30782
ALCAZAR MARTINEZ JUAN CRISOSTO	27464205C	K1610199059130123	30782	AMADOR MORENO JUAN	48420155A	K1610199059827776	30782
ALCON FRACA, SALVADOR SALVIO	27442395Z	K1610199058423252	30782	AMADOR MORENO JUAN	48420155A	K1610199059849248	30782
ALCORTA ECHEZARRETA LUIS	72417300Y	M1702699300011380	30782	AMADOR MUÑOZ ANTONIO	48417772N	K1610199057955950	30600
ALCOVER-AGUILAR GARCIA, MARIA	29047519Z	S2040096300129448	30782	AMADOR SANTIAGO LUIS	34783483P	K1610199059136943	30600
ALCOVER-AGUILAR GARCIA, MARIA	29047519Z	S2040096300129459	30782	AMO FERNANDEZ MIGUEL	27469367F	K1610199059675041	30782
ALCOVER-AGUILAR GARCIA, MARIA	29047519Z	S2040096300129460	30782	AMO FERNANDEZ MIGUEL	27469367F	S2040097300066606	30782
ALCOVER-AGUILAR GARCIA, MARIA	29047519Z	S2040096300129470	30782	AMOROS MARTINEZ PURIFICACION	22341876K	S2040096300120990	30782
ALCOVER-AGUILAR GARCIA, MARIA	29047519Z	S2040096300129481	30782	AMOROS MARTINEZ PURIFICACION	22341876K	S2040096300121000	30782
ALCOVER-AGUILAR GARCIA, MARIA	29047519Z	S2040097300116436	30782	AMOROS MARTINEZ PURIFICACION	22341876K	S2040096300121011	30782
ALCOVER-AGUILAR GARCIA, MARIA	29047519Z	S2040097300116447	30782	AMOROS MARTINEZ PURIFICACION	22341876K	S2040097300108593	30782
ALCOVER-AGUILAR GARCIA, MARIA	29047519Z	S2040097300116458	30782	AMOROS MARTINEZ PURIFICACION	22341876K	S2040097300108604	30782
ALDEA MOLINA ANTONIO DE LA	34803211W	A3060098520014570	30782	AMOROS SANCHEZ FRANCISCO	22953638Y	K1610199059131620	30600
ALDEA MOLINA ANTONIO DE LA	34803211W	A3060098520014580	30782	AMOROS SANCHEZ FRANCISCO	22953638Y	K1610199059839051	30600
ALEJANDRO OPTICO SL	B30205306	S2040096300120780	30782	AMRANI, SLIMANE	X1322648X	K1610199059827655	30782
ALEJANDRO OPTICO SL	B30205306	S2040096300120791	30782	ANASTASIO TRANSPORTES SL	B30407571	S2040096300145013	30782
ALEJANDRO OPTICO SL	B30205306	S2040096300120802	30782	ANASTASIO TRANSPORTES SL	B30407571	S2040096300145024	30782
ALEJANDRO OPTICO SL	B30205306	S2040097300108440	30782	ANASTASIO TRANSPORTES SL	B30407571	S2040097300131627	30782
ALEJANDRO OPTICO SL	B30205306	S2040097300108450	30782	ANASTASIO TRANSPORTES SL	B30407571	S2040097300131638	30782
ALEJO CONTRERAS FRANCISCO	26450273C	K1610199059122786	30600	ANDRES SANCHEZ MIGUEL ANGEL	34818886Z	M1600199300006110	30782
ALEJO CONTRERAS FRANCISCO	26450273C	K1610199059835355	30600	ANDRES Y JUAN GARCIA BARNET CB	E30330492	A3002498530007845	30782
ALEJO CONTRERAS FRANCISCO	26450273C	K1610199059835674	30600	ANDREU DOMENECH, FELIPE	00114096Q	K1610199059125096	30782
ALEJO SOTO MARIA DEL SEÑOR	29011940Q	K1610199059839711	30782	ANDREU MUÑOZ FRANCISCO	27477951N	K1610199059846861	30782
ALEMAN LOPEZ CARLOS	27481989W	K1610199059831912	30782	ANDUJAR TOVAR JOSE ANTONIO	27430028K	K1610199059821704	30782
ALEMAN LOPEZ JOSE MARIANO	74342654F	K1610199059135821	30782	ANGEL MECA MOLINA Y ANTONIO AU	E30167928	A3060098500017218	30732
ALEMAN SANCHEZ ALEJANDRO	27434824X	M1702699300024063	30782	ANNOUB, FATIHA	X1736808D	K1610199059841306	30782
ALEMAN SANCHEZ MIGUEL ANGEL	27479332J	M1702699300020334	30600	ANTON GARRIGA RAMON LUIS	27480089B	S2040096300123497	30600
ALEX GALIAN RAFAEL	25388819Q	K1610199059119288	30782	ANTONIO ALMAGRO COSTA SL	B30335756	A3060099410000732	30782
ALFOMBRA Y LANA SL	B30459515	M1580099300004379	30782	ANTONIO ALMAGRO COSTA SL	B30335756	A3060099500006571	30782
ALIMENTACION Y CONSERVAS ALOMA	B30496616	A3060099500004426	30782	AOUICHI, AHMED	X2067394Q	K1610199059831967	30782
ALLOUCHE, AHMED	X2095355D	K1610199059839800	30782	APARICIO MARQUEZ JOSE ANTONIO	79250975J	K1610199059476689	30782
ALMACENES FERROGIL SL	B30355648	K1610199057934852	30600	APARICIO OCHANDO SERGIO	48477846X	K1610199057682050	30782
ALMAGRO BASTIDA ANTONIO	22426640F	A3060099650000679	30782	ARACIL NAVARRO PEDRO CLEMENTE	22420654R	K1610199059842153	30782
ALMAGRO SAN MARTIN FRANCISCO	22954179H	S2040096300146784	30782	ARANDA PEREZ JUAN ANTONIO	51902089J	S2040096300130515	30782
ALMAGRO SAN MARTIN FRANCISCO	22954179H	S2040096300146795	30782	ARCE LOPEZ JOSE ANTONIO	74316943X	K1610199059439520	30600
ALMAGRO SAN MARTIN FRANCISCO	22954179H	S2040097300133288	30782	ARCE SOTO SANTIAGO	27453574S	K1610199059841152	30712
ALMAGRO SAN MARTIN FRANCISCO	22954179H	S2040097300133299	30782	ARJONA MESA ROSARIO	74263562N	K1610199059124612	30782
ALMANSA MARTINEZ FELIPE	74335297X	S2040096300139898	30782	ARMENTEROS MARTINEZ OSCAR	48540078G	K1610199059850304	30782
ALMANSA MARTINEZ FELIPE	74335297X	S2040096300139909	30782	ARMERO ALCARAZ, FRANCISCO JOSE	22988444J	S2040096300074954	30782
ALMANSA MARTINEZ FELIPE	74335297X	S2040096300139910	30782	ARMERO ALCARAZ, FRANCISCO JOSE	22988444J	S2040096300074965	30782
ALMANSA MARTINEZ FELIPE	74335297X	S2040097300126457	30782	ARMERO ALCARAZ, FRANCISCO JOSE	22988444J	S2040097300066617	30782
ALONSO ANTON MANUEL	23237146Q	M1702699300019179	30782	ARMERO ALCARAZ, FRANCISCO JOSE	22988444J	S2040097300066628	30782
ALVAREZ LOPEZ SONIA	50831016G	K1610199058712431	30782	ARNALDO LOPEZ PABLO	48500664N	K1610199059134127	30782
ALVAREZ MONPEAN JOSE LUIS	27456009N	K1610199058714180	30782	ARNALDOS MARTINEZ SANTIAGO	22452766M	S2040096300123068	30782
ALVAREZ Y BERMEJO SL	B30570436	A3002999560000011	30782	ARNALDOS MARTINEZ SANTIAGO	22452766M	S2040096300123079	30782
ALVAREZ Y BERMEJO SL	B30570436	A3002999560000022	30782	ARNALDOS MARTINEZ SANTIAGO	22452766M	S2040096300123080	30782
ALVARO ALEGRIA MARIA JOSE	27430658F	K1610199059836554	30782	ARNALDOS MARTINEZ SANTIAGO	22452766M	S2040097300110474	30782
AMADOR AMADOR ANTONIO	52812161K	K1610199059830900	30029	ARNALDOS MARTINEZ SANTIAGO	22452766M	S2040097300110485	30782
AMADOR AMADOR MANUEL	34836752D	K1610199059127110	30600	AROCA ANDUJAR JOSE	22439716L	K1610199059835498	30732
AMADOR FERNANDEZ ANTONIO	34796804N	K1610199059117968	30600	AROCA NUÑEZ JUAN PEDRO	74345106K	A3001998500012622	30019
AMADOR LARIO SEBASTIAN	23230365C	M1702699300018915	30782	AROCA RUIZ JOSE	77565775T	K1610199059126988	30782
AMADOR MORENO ANTONIO	77564709S	K1610199059822188	30019	ARREGUI MARTINEZ MOYA MIGUEL	22405906L	M1702699300009455	30782
AMADOR MORENO ANTONIO	77564709S	K1610199059822199	30019	ARRIAZA GUERRERO JOSE	75733061H	K1610199058746982	30782
AMADOR MORENO ANTONIO	77564709S	K1610199059830713	30019	ARRONIZ FERNANDEZ JOSE	74332608N	A3060098100016903	30782
AMADOR MORENO ANTONIO	77564709S	K1610199059845464	30019	ARROYO ONDOÑO ANGEL	27478450M	K1610199059823431	30782
AMADOR MORENO ANTONIO	77564709S	K1610199059845475	30019	ARTES GRAFICAS RIANDE, SL	B30519789	M1900199300018437	30600
AMADOR MORENO ANTONIO	77564709S	K1610199059845960	30019	ASENSIO GARCIA JUAN	74415844B	M1600199300006483	30782
AMADOR MORENO ANTONIO	77564709S	K1610199059849050	30019	ASENSIO RABAL MARIA	23222822K	A3002499500003322	30782

ASESORES TECNICOS SA Y GALACHO	G30431498	A3060098300000500	30600	BARBA ORTIZ MANUEL	26462452D	S2040096300144750	30782
ASIS MANZANEDO DOLORES	29059665Q	A3060099530011667	30600	BARBA ORTIZ MANUEL	26462452D	S2040097300131341	30782
ASIS MANZANEDO DOLORES	29059665Q	A3060099530011667	30600	BARCELO ARNAU RAIMUNDO	22397160J	K1610199059847312	30782
ASIS MANZANEDO PEDRO	52819716D	K1610199059126064	30029	BARCELO MORENO MARIA DEL CARME	52800668M	K1610199059134413	30782
ASIS MANZANEDO PEDRO	52819716D	K1610199059126834	30029	BARNES CAMPOS, FRANCISCO JOSE	48478295E	K1610199059833650	30782
ASOC EMPRESARIAL DE FLORISTAS	G30208508	A3060098800062733	30782	BARQUEROS CUENCA FRANCISCO	27479253A	K1610199059126361	30600
ASPROVI SL	B30092878	A3060099300000545	30732	BARQUEROS GOMEZ LORENZO	27455930W	A3002499110000600	30782
AUPI VICENTE JAIME ANTONIO	22469327Y	K1610199058423637	30600	BARRILLA SANCHEZ ASENSIO	22456597H	M1900198300005676	30600
AUTOS VEREDA SL	B30420954	K1510599300010548	30600	BASE PIEL SCL	F3055567E	A3060099410001513	30782
AUTOS VEREDA SL	B30420954	K1510599300020019	30600	BAUTISTA CORREAS FERNANDO	22450523Q	K1610199059126570	30782
AUTOS VEREDA SL	B30420954	K1510599300020107	30600	BAUTISTA GARRIDO DOLORES	22943218M	K1610199058420843	30782
AUTOS VEREDA SL	B30420954	K1610199058921618	30600	BAVINOR SL	B3034062A	A3002499520000519	30782
AUTOS VEREDA SL	B30420954	K1610199059831054	30600	BAYONA HURTADO FRANCISCO	22345817Y	M1702699300021500	30029
AVILES ALCANTARA JOSE	22452158H	S2040096300123508	30782	BEAS MARIN ENRIQUE	34823331C	K1610199059835157	30782
AVILES ALCANTARA JOSE	22452158H	S2040097300110903	30782	BEDDA, EL HOUSSINE	X2088532V	K1610199059030067	30600
AVILES GRACIA EUGENIO	27482741H	K1610199058413264	30782	BEIXER LOPEZ LUIS	48465119W	K1610199059121070	30019
AVILES SANCHEZ LUIS	34835936K	K1610199059838094	30782	BEJAR VALERA JOSE	22478362W	K1610199059443249	30029
AVOCA MUÑOZ MIGUEL MARIA	34826946R	M1600197300031000	30782	BEJAR VALERA JOSE	22478362W	K1610199059443250	30029
AYALA HERNANDEZ ANTONIO	27464638Q	A3060099530010358	30782	BELAARAJ, EL MAMOUN	X1288130S	K1610199059839678	30782
AYALA MARTINEZ ANTONIO	74354412N	K1610199059468406	30782	BELAARAJ, EL MAMOUN	X1288130S	K1610199059839689	30782
AYALA MARTINEZ JERONIMO	74329449G	K1610199059127219	30782	BELAARAJ, MOHAMMED	X1302690Q	K1610199058247692	30782
AYLLON MARTINEZ MAURICIO	48488852E	A3060099520015131	30782	BELANDO ALMAGRO PEDRO	27486023B	S2040096300078287	30782
AZIZI, ABELHAR	X2310864P	K1610199059848896	30782	BELANDO ALMAGRO PEDRO	27486023B	S2040096300078298	30782
AZIZI, ABELHAR	X2310864P	K1610199059849149	30782	BELANDO ALMAGRO PEDRO	27486023B	S2040096300078309	30782
AZNAR RAJA ANDRES	74436480Q	M1702699300010412	30752	BELANDO BENAVENTE MANUEL	34793104S	K1610199059453952	30782
AZNAR RAJA ANDRES	74436480Q	M1702699300021247	30752	BELANDO ESPEJO FRANCISCO	27446533N	K1610199059824597	30782
AZNAR SANCHEZ JUAN	22339545J	M1702796300009112	30752	BELANDO MORENO JOSE	27479080Z	A3060099500005570	30782
AZZAOUI, ABDELKADER	X2312343S	K1610199059823398	30782	BELDA CANO ANTONIO	22424562E	M1702699300016319	30782
AZZI, ABDELKADER	X2067418V	K1610199058282122	30782	BELDA CANO ANTONIO	22424562E	M1702699300016330	30782
BACHIREN, BOUJEMAA	X2074472X	K1610199059831373	30782	BELDA RODRIGUEZ JOAQUIN	22453226M	K1610199058422691	30600
BACHIREN, BOUJEMAA	X2074472X	K1610199059831384	30782	BELMONTE FERNANDEZ BALLESTEROS	27435179C	A3060098100017728	30782
BACODEMO SL	B30136949	S2040096300136213	30782	BELMONTE ORTIZ JUAN LUIS	48465001E	K1610199059126999	30782
BACODEMO SL	B30136949	S2040096300136224	30782	BELMONTE ORTIZ JUAN LUIS	48465001E	K1610199059832902	30782
BACODEMO SL	B30136949	S2040096300136235	30782	BELMONTE ORTIZ JUAN LUIS	48465001E	K1610199059849963	30782
BACODEMO SL	B30136949	S2040097300123091	30782	BELMONTE PLAZA JUAN	27461243W	S2040096300102840	30600
BACODEMO SL	B30136949	S2040097300123102	30782	BELMONTE PLAZA JUAN	27461243W	S2040096300102850	30600
BACODEMO SL	B30136949	S2040097300123113	30782	BELMONTE PLAZA JUAN	27461243W	S2040097300091653	30600
BAENA LOPEZ ANTONIO	75679590E	K1610199059474709	30600	BELMONTE PLAZA JUAN	27461243W	S2040097300091664	30600
BAEZA GOMEZ ANTONIO FERNANDO	77508587J	K1610199059849809	30782	BELMONTE RAMIREZ GUSTAVO	48393616Y	K1610199059842230	30600
BAEZA LOPEZ RAFAEL	22459637E	K1610199059137922	30782	BELMONTE SANCHEZ SALVADOR	34808639W	K1610199059123281	30782
BAEZA MUÑOZ FRANCISCO	22401968Z	K1610199059844452	30600	BELTRAN ARRONIZ JESUS	74301951Z	S2040097300126633	30782
BAEZA PEREZ JOSE	22470360G	K16101990597674119	30024	BELTRAN ARRONIZ JESUS	74301951Z	S2040097300126644	30782
BAGHA, NOUR IDDINNE	X1232528G	K1610199059847103	30782	BELTRAN SANCHEZ EUGENIO	22320813A	A3060099100006465	30600
BAHARI, BARHDAD	X2074559M	K1610199059120916	30782	BELYAMANI, BENABFRILAN	X1302658F	K1610199059477382	30782
BAHARI, BARHDAD	X2074559M	K1610199059833958	30782	BEN ARBIA, MOHAMMED	X2072374M	K1610199058995901	30782
BAHLILA, MOHAMED	X0906259J	K1610199059835817	30782	BENALY, MOHAMMED	X2054493H	K1610199059144379	30782
BALLESTER CASTILLA M ANTONIA	22988176K	K1610199059829767	30782	BENASSEUR, ALI	X2093883D	K1610199059832210	30782
BALLESTER RODRIGUEZ MANUEL	22323793Q	S2040096300088352	30782	BENATAYA, DRISS	X2505266Z	K1610199058416168	30782
BALLESTER RODRIGUEZ MANUEL	22323793Q	S2040097300078915	30782	BENDAHO, ABDELAZIZ	X2124703D	K1610199059121928	30782
BALLESTER SANCHEZ JOSE ANTONIO	34809482V	M1600199300006109	30782	BENDAHOUD, LAKHDAR	X1447108V	K1610199059825389	30782
BALSALOBRE ARIAS, ANTONIO JAVI	48396137C	K1610199059131883	30782	BENEDICTO CASCALES JUAN MANUEL	27442661G	K1610199059847830	30782
BALSALOBRE FRUTOS GINES	74339025N	K1610199059447957	30782	BENHANNADA, ABDALLAH	X2182835C	K1610199058419810	30782
BALSALOBRE GALLARDO JOSE	52827892C	K1610199059129661	30782	BENNSENNAA, EL HASSAN	X2502960P	K1610199059827369	30782
BALSALOBRE GOMEZ JUAN ANTONIO	27472661N	K1610199059838193	30782	BENNSENNAA, EL HASSAN	X2502960P	K1610199059827370	30782
BANEGAS GONZALEZ ANTONIO	34833132T	K1610199059135524	30732	BENSERIA, RAMDANE	X1528527Q	K1610199059828645	30782
BAÑOS ANTOLINO, RAUL	34831893A	K1610199059839205	30782	BENSERYA, ABDELKBIR	X2072390K	K1610199059128627	30782
BAÑOS FUENTES FRANCISCO JAVIER	77509824P	K1610199059846982	30782	BENSETTI, DJELLOUL	X2079747H	K1610199059759202	30782
BAÑOS GARCIA PABLO	23243130C	M2300698300019130	30782	BERENGUER IBAÑEZ LUIS	22425704Z	K1610199059923180	30782
BAÑOS GONZALEZ JOSE ANGEL	23002071R	K1610199059844859	30782	BERKHIS, RACHID	X1292491Y	K1610199059134688	30782
BAOUAT, MOSTAFA	X2080804V	K1610199059134853	30782	BERKHIS, RACHID	X1292491Y	K1610199059829460	30782
BAOUCH, BASSOU	X1299508P	K1610199059691684	30782	BERMEJO GARCIA JUAN DE DIOS	22477941H	K1610199059133126	30782

BERMEJO GARCIA JUAN DE DIOS	22477941H	K1610199059842186	30782	BUENDIA MOTOR SL	B30584312	K1510599300020020	30782
BERMEJO GIL ANGEL	22252051B	K1610199059441874	30852	BUENDIA MOTOR SL	B30584312	K1510599300020173	30782
BERMEJO ROJO JOSE PEDRO	27473774K	M1702699300019949	30782	BUENDIA MOTOR SL	B30584312	K1510599300020195	30782
BERMUDEZ GARCIA JULIAN	29039031J	S2040096300126830	30029	BUENDIA MOTOR SL	B30584312	K1510599300020272	30782
BERMUDEZ GARCIA JULIAN	29039031J	S2040096300126841	30029	BURELLO, OLAF	X2411161W	K1610199059119079	30782
BERMUDEZ GARCIA JULIAN	29039031J	S2040096300126852	30029	BURGUILLOS VALERO JOSE FRANCIS	48505434K	K1610199059825796	30782
BERMUDEZ GARCIA JULIAN	29039031J	S2040096300126863	30029	BURGUILLOS VALERO JOSE FRANCIS	48505434K	K1610199059837324	30782
BERMUDEZ GARCIA JULIAN	29039031J	S2040096300126874	30029	BURGUILLOS VALERO JOSE FRANCIS	48505434K	K1610199059837390	30782
BERMUDEZ GARCIA JULIAN	29039031J	S2040096300126885	30029	BURGUILLOS VALERO JUAN ANTONIO	48490431Z	K1610199059850513	30782
BERMUDEZ LOPEZ JUAN BAUTISTA	22403087Y	K1610199057933840	30782	BUSSINES CONCERT SL	B30490411	A3060099530005496	30600
BERNABE ORTEGA JOSE ANTONIO	22427383Z	K1610199058977950	30782	BUSSINES CONCERT SL	B30490411	A3060099530005496	30600
BERNABE ORTEGA JOSE ANTONIO	22427383Z	M1702699300018156	30782	BUSSINES CONCERT SL	B30490411	A3060099530005496	30600
BERNABE RUSSO, JOSE ANTONIO	22480729T	S2040096300123596	30600	BUSSINES CONCERT SL	B30490411	A3060099530005496	30600
BERNABE RUSSO, JOSE ANTONIO	22480729T	S2040096300123607	30600	BUSTOS GUERRERO, PEDRO JOSE	48390210G	K1610199057683690	30782
BERNABE RUSSO, JOSE ANTONIO	22480729T	S2040096300123618	30600	CABALLERO CASTAÑO JOSE	27466061J	M1702699300013900	30782
BERNABE RUSSO, JOSE ANTONIO	22480729T	S2040097300110991	30600	CABALLERO SANCHEZ PEDRO LUIS	34812570T	K1610199057682721	30782
BERNABEU SANCHEZ MANUEL	74165662T	K1610199059831164	30600	CABEZAS ALVAREZ, MARIA DEL CAR	34821397H	K1610199059841427	30782
BERNAL ALCAZAR JOSE	27453497F	K1610199059459826	30782	CABRERA BELCHI JAVIER	48433637F	K1610199059126450	30782
BERNAL CANO FRANCISCO JAVIER	22463018E	K1610199059824509	30600	CABRERO VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	34806548G	K1610199059844155	30782
BERNAL GARCIA ANTONIO	22366641S	K1610199059137955	30600	CACERES FUENTES DANIEL	23257365H	K1610199058419974	30782
BERNAL GUIJARRO FERNANDO	48507475S	K1610199059836521	30782	CAFE BAR SNOOPY SL	B30471072	A3060098500044828	30782
BERNAL MOLINA JUAN	41440793Z	A3060099100010777	30782	CAFETERIAS LITOS, SL	B30477145	A3002999220000241	30029
BERNAL TOLEDO JOSE	22373591L	M1702699300015483	30782	CALATAYUD GRACIA GERMAN	34826292Z	K1610199059835223	30782
BERNAL TRINQUIER CARLOS ANDRES	34786265F	K1610199059424934	30782	CALPENA REYES MARIA ESTHER	22975042C	K1610199057667574	30782
BERNAL VALCARCEL SERGIO JOSE	34831499T	K1610199059833640	30782	CALVO NORTES, JULIAN	34836681F	K1610199059841394	30782
BIENVENIDO LOSA CARAVEY ANTONI	E30469159	A3001998500011346	30782	CALZADA EGEA GONZALO	34831185P	K1610199059848214	30782
BLAL, MOHAMMED	X2072429Z	K1610199059841560	30782	CALZADOS AGAVE SAL	A30433999	K1510599300020030	30024
BLANCO RIQUELME PEDRO ANTONIO	52816425F	K1610199059437474	30782	CALZADOS AGAVE SAL	A30433999	K1510599300020041	30024
BLAZQUEZ CORTIJOS JUAN FRANCIS	23238719W	M1702699300019091	30782	CALZADOS AGAVE SAL	A30433999	K1510599300020052	30024
BO ALCARAZ MARIANO CARMEN	22462403M	A3060099100000063	30782	CALZADOS AGAVE SAL	A30433999	K1510599300020063	30024
BODEGAS CAMPO SECO SL	B30374854	S2040096300146124	30782	CALZADOS AGAVE SAL	A30433999	K1510599300020074	30024
BODEGAS CAMPO SECO SL	B30374854	S2040096300146135	30782	CALZADOS AGAVE SAL	A30433999	K1510599300020085	30024
BOLARIN DIAZ EDUARDO	52803477P	M1702699300025856	30782	CALZADOS AGAVE SAL	A30433999	K1510599300020096	30024
BOTIA CEREZO BIENVENIDO	27471049X	S2040096300129624	30782	CALZADOS AGAVE SAL	A30433999	K1510599300020217	30024
BOTIA CEREZO BIENVENIDO	27471049X	S2040096300129635	30782	CALZADOS AGAVE SAL	A30433999	K1510599300020250	30024
BOTIA CEREZO BIENVENIDO	27471049X	S2040096300129646	30782	CALZADOS KORAI SL	B30211882	A3002499020000051	30732
BOTIA CEREZO BIENVENIDO	27471049X	S2040096300129657	30782	CALZADOS KORAI SL	B30211882	A3002499020000062	30732
BOTIA CEREZO BIENVENIDO	27471049X	S2040096300129668	30782	CALZADOS KORAI SL	B30211882	A3002499020000073	30732
BOTIA CEREZO BIENVENIDO	27471049X	S2040097300116580	30782	CALZADOS KORAI SL	B30211882	A3002499020000084	30732
BOTIA CEREZO BIENVENIDO	27471049X	S2040097300116590	30782	CALZADOS TIMBER SL	B30164438	A3002498500009701	30024
BOUABDALLAOUI, FOUAD	X2080238A	K1610199059833881	30782	CAM EMPRESA CONSTRUCTORA SL	B30383822	A3060098020005620	30600
BOUAZZI, ABDERRAHMEN	X2416329H	K1610199059133445	30782	CAM EMPRESA CONSTRUCTORA SL	B30383822	A3060098020006600	30600
BOUCHRAOUI, MOHAMMED	X1391891T	K1610199059140221	30600	CAMACHO ABELLAN FRANCISCO JOSE	77569578P	M1600198300009650	30782
BOULANFAD, HABIB	X2219342A	K1610199059122984	30782	CAMACHO LOPEZ JOSE ANTONIO	34794425W	K1610199057684129	30600
BOULANFAD, HABIB	X2219342A	K1610199059829294	30782	CAMACHO VILLA ANGEL	22475023K	K1610199059130365	30782
BOUNOUA, BENAHMED	X1320021M	K1610199059834200	30782	CAMARA MESEGUER, ANGEL	27455977A	K1610199059124656	30782
BOURAS, M'BAREK	X1986878T	K1610199059826819	30782	CAMPILLO ALCARAZ JOSE ANTONIO	48391620B	K1610199059840074	30782
BOUSFER, YAHYA	X1328012S	K1610199058134249	30782	CAMPILLO GARCIA ALEJANDRO	22394077N	K1610199059836884	30600
BOUSSALEM, ABDEL TIF	X1346686J	K1610199059840294	30782	CAMPILLO GUARNIDO FRANCISCO JA	29065738V	K1610199059834893	30782
BOXBER SA	A30037568	K1610199060069171	30600	CAMPO SANTORO, JOSE JAVIER	48395301N	K1610199059139627	30782
BOZARAOUTA, TAHAR	X1386030G	K1610199058420711	30782	CAMPOS ARRONIZ ANGEL	74342373W	K1610199059849974	30782
BRAVO JODAR DAMIAN	23213655P	A3002499520000541	30782	CAMPOS CARRASCO IGNACIO	23195385T	M1702699300023260	30782
BRAVO JODAR, JOSE MARTIN	34805828C	K1610199059391890	30782	CAMPOS CARRILLO BLAS	45261432P	M2300699300000497	30782
BRIONES LOPEZ JESUS	34817117Q	K1610199059835619	30782	CAMPOS CORTES MELCHOR	25935348L	K1610199058249463	30600
BRIONES MARTINEZ MANUEL	22997908R	S2040096300148456	30782	CAMPOS MORENO, LUIS	48396056P	K1610199059849413	30782
BRIONES MARTINEZ MANUEL	22997908R	S2040097300134861	30782	CAMPOS MUÑOZ ROSENDO	48478030X	K1610199059831670	30600
BROCAL LOPEZ JOSE	22414542F	K1610199059121444	30782	CAMPOS MUÑOZ SANTIAGO	22453799A	K1610199059131180	30782
BUENDIA BASTIDA ANTONIO	22436444J	S2040096300140173	30782	CAMPUZANO CAMPUZANO EMILIO	29063947C	K1610199059850172	30782
BUENDIA BASTIDA ANTONIO	22436444J	S2040096300140184	30782	CANDELA PARDO JOSE LUIS	22926766K	K1610199059133082	30782
BUENDIA BASTIDA ANTONIO	22436444J	S2040097300126700	30782	CANO BLAYA VICTORINA	38709788Y	S2040096300139535	30600
BUENDIA BASTIDA ANTONIO	22436444J	S2040097300126710	30782	CANO BLAYA VICTORINA	38709788Y	S2040096300139546	30600

CANO BLAYA VICTORINA	38709788Y	S2040097300126083	30600	CARNES JUANSA SL	B30160808	S2040097300064395	30782
CANO BLAYA VICTORINA	38709788Y	S2040097300126094	30600	CARNICAS MORENO SL	B30516652	A3060099500008640	30600
CANO BLAYA VICTORINA	38709788Y	S2040097300126105	30600	CARNICAS MORENO SL	B30516652	A3060099500008650	30600
CANO BLAYA VICTORINA	38709788Y	S2040097300126116	30600	CARNICAS MORENO SL	B30516652	A3060099500008661	30600
CANO GARCIA PASCUAL ANTONIO	52815746H	K1610199059838611	30782	CARNICAS MORENO SL	B30516652	A3060099500008672	30600
CANO GOMEZ JORGE	34822990R	K1610199057877861	30782	CARNICERIA CHARCUTERIA CIUDAD	B30350482	S2040096300146696	30600
CANO JIMENEZ FELICIANO	22341547Z	K1610199059836125	30019	CARNICERIA CHARCUTERIA CIUDAD	B30350482	S2040096300146707	30600
CANO MESEGUER DOMINGO	05162877K	K1610199059379757	30782	CARNICERIA CHARCUTERIA CIUDAD	B30350482	S2040096300146718	30600
CANO PARRAGA M DOLORES	22446565Z	A3060099110002022	30782	CARNICERIA CHARCUTERIA CIUDAD	B30350482	S2040096300146729	30600
CANO PINEDA PEDRO	29057893S	M1702699300023800	30782	CARNICERIA CHARCUTERIA CIUDAD	B30350482	S2040097300133156	30600
CANOVAS CAMPILLO SL	B30394332	A3060098410001336	30600	CARNICERIA CHARCUTERIA CIUDAD	B30350482	S2040097300133167	30600
CANOVAS CANDEL FRANCISCO	42488735F	K1610199059833694	30782	CARNICERIA CHARCUTERIA CIUDAD	B30350482	S2040097300133178	30600
CANOVAS CILLER JOSE LUIS	22435519P	M1702699300021324	30782	CARNICERIA CHARCUTERIA CIUDAD	B30350482	S2040097300133189	30600
CANOVAS GOMEZ MANUEL	22464477D	K1610199059121059	30782	CARNICERIA CHARCUTERIA CIUDAD	B30350482	S2040097300133190	30600
CANOVAS GOMEZ MANUEL	22464477D	K1610199059121060	30782	CARO MANCHON ANDRES	23195053J	M1702699300023250	30782
CANOVAS LOPEZ CASILDA	22471800H	A3060099110002550	30600	CARPE PEREZ ANTONIO	22464134B	M1702699300015901	30782
CANOVAS MARTINEZ CARLOS	77524062D	K1610199059455701	30782	CARRACEDO CERVANTES, JOSE	34831703C	K1610199059130783	30600
CANOVAS MARTINEZ MANUEL	22460229Q	K1610199058419677	30782	CARRACEDO CERVANTES, JOSE	34831703C	K1610199059132686	30600
CANOVAS MARTINEZ MIGUEL DAVID	34816295E	M1600199300005075	30024	CARRASCO DEL LLANO, JUAN MANUE	50032844R	K1610199059124370	30782
CANOVAS MATEOS GUILLERMO JAVIE	27473883S	M1703298300010153	30782	CARRASCO NICOLAS FRANCISCO JES	34806764J	M1600198300006911	30782
CANOVAS MENDOZA JOSE	22398240N	S2040096300123640	30782	CARRASCO PEREZ JOSE MANUEL	74186434A	K1610199059825720	30600
CANOVAS MENDOZA JOSE	22398240N	S2040096300123651	30782	CARRASCO PLANES JOSE MARIA	74356763V	K1610199058736653	30782
CANOVAS MENDOZA JOSE	22398240N	S2040097300111024	30782	CARRASCO PLANES JOSE MARIA	74356763V	K1610199059839722	30782
CANOVAS MENDOZA JOSE	22398240N	S2040097300111035	30782	CARRASCO PLANES JOSE MARIA	74356763V	S2040096300094633	30782
CANOVAS REY ANGEL	48506900S	K1610199059847708	30782	CARRASCO PLANES JOSE MARIA	74356763V	S2040097300084690	30782
CANOVAS RUBIO FRANCISCO JOSE	34835823T	K1610199057667915	30782	CARRASCO PLANES JOSE MARIA	74356763V	S2040097300084701	30782
CANOVAS VALENZUELA MARIA	74433707A	K1610199059135997	30782	CARRASCO PLANES JOSE MARIA	74356763V	S2040097300084712	30782
CANOVAS VIDAL JOSE	22335722P	M1702699300026593	30782	CARRASCO RIOS BARTOLOME JESUS	29038685N	M1702699300012073	30782
CANTOS CORDOBA JAVIER	27484618D	K1610199059798263	30782	CARRILERO GALERA JOSE PEDRO	22148176G	K1610199057935600	30782
CAÑADAS BAYONA JUAN JOSE	22450676P	K1610199059820373	30782	CARRILLO CILLER ANGEL JESUS	48433578V	K1610199058411570	30782
CAÑADAS DE LAS ERAS SL	B30286298	A3085098010000226	30600	CARRILLO COBARRO, ANTONIO FELI	22442742D	S2040096300140327	30600
CAÑETE MANZANERA JOSE	22463610Q	K1610199058424396	30782	CARRILLO COBARRO, ANTONIO FELI	22442742D	S2040096300140338	30600
CAÑIZARES HERNANDEZ JUAN CARLO	07532529Y	M1600198300015854	30752	CARRILLO COBARRO, ANTONIO FELI	22442742D	S2040097300126853	30600
CAPEL ALCARAZ, ENRIQUE	34789683K	K1610199058969446	30782	CARRILLO COBARRO, ANTONIO FELI	22442742D	S2040097300126864	30600
CARAVACA REBOLLO ANDRES	27467561H	M1702699300017969	30782	CARRILLO GARCIA ANDRES	22296266C	K1610199059843870	30029
CARBO BELLVER JOSE	19993788A	A3060098500034510	30600	CARRILLO GUIRAO JOSE	22442394Y	K1610199059826907	30600
CARBONELL ARIAS JOSE MARIA	74333084M	S2040096300150579	30782	CARRILLO LORENTE ANTONIO	38070306Q	K1610199059843055	30782
CARBONELL ARIAS JOSE MARIA	74333084M	S2040096300150580	30782	CARRILLO ORTIZ FRANCISCO	77571310S	S2040096300123739	30782
CARBONELL ARIAS JOSE MARIA	74333084M	S2040097300136819	30782	CARRILLO ORTIZ FRANCISCO	77571310S	S2040096300123740	30782
CARBONELL ARIAS JOSE MARIA	74333084M	S2040097300136820	30782	CARRILLO ORTIZ FRANCISCO	77571310S	S2040097300111112	30782
CARBONELL ARIAS JOSE MARIA	74333084M	S2040097300136830	30782	CARRILLO ORTIZ FRANCISCO	77571310S	S2040097300111123	30782
CARBONELL ARIAS JOSE MARIA	74333084M	S2040097300136841	30782	CARRILLO PASCUAL FRANCISCO JOS	23243358H	K1610199059848005	30782
CARBONELL GONZALEZ FRANCISCO	34783536S	M1702699300020411	30782	CARRILLO RUIPEREZ JUAN ANTONIO	27486974L	M1702699300021632	30029
CARBONELL LORCA MARIANO	29058692D	M1702699300017474	30782	CARRILLO SANCHEZ JOSEFA MARIA	52826305C	K1610199059847664	30782
CARBONELL LOZANO ANTONIO	34810692P	K1610199059835597	30782	CARRILLO VERA MANUEL	29061262A	K1610199059829371	30782
CARCEL ALARCON DAVID	29064787D	K1610199057925887	30782	CARVAJAL CARRASCO ANTONIO	23191149L	K1610199059119684	30024
CARMONA ABELLAN, JESUS	48485373Q	K1610199059830658	30782	CAS SANCHEZ DAVID	34813836R	K1610199059136250	30782
CARMONA GARCIA ENCARNACION	27465963F	S2040096300123684	30782	CASADO GAMBION DIEGO	22435990L	K1610199059462642	30782
CARMONA GARCIA ENCARNACION	27465963F	S2040096300123695	30782	CASADO GAMBION DIEGO	22435990L	K1610199059836917	30782
CARMONA GARCIA ENCARNACION	27465963F	S2040097300111068	30782	CASCALES PEREZ JOSE	52816739E	K1610199059119046	30782
CARMONA GARCIA ENCARNACION	27465963F	S2040097300111079	30782	CASCALES PRIETO ANTONIO	48415463A	K1610199059836136	30782
CARMONA LOPEZ MARIA ISABEL	34818775H	S2040096300138820	30782	CASCALES SOLER JOSE	22410857W	S2040096300136059	30782
CARMONA LOPEZ MARIA ISABEL	34818775H	S2040096300138831	30782	CASCALES SOLER JOSE	22410857W	S2040097300122805	30782
CARMONA LOPEZ MARIA ISABEL	34818775H	S2040097300125412	30782	CASES ESPADA JESUS	27425205M	M1702699300013569	30782
CARMONA LOPEZ MARIA ISABEL	34818775H	S2040097300125423	30782	CASH AND CARRY EL MERCADILLO S	B30369060	S2040096300129690	30782
CARMONA LOPEZ MARIA ISABEL	34818775H	S2040097300125434	30782	CASH AND CARRY EL MERCADILLO S	B30369060	S2040096300129701	30782
CARMONA RUIZ MARIA CARMEN	74317850C	A3060099530019280	30782	CASH AND CARRY EL MERCADILLO S	B30369060	S2040097300116601	30782
CARMONA RUIZ MARIA CARMEN	74317850C	A3060099530019290	30782	CASH AND CARRY EL MERCADILLO S	B30369060	S2040097300116612	30782
CARNES JUANSA SL	B30160808	S2040096300072633	30782	CASTAÑER MARTORELL FRANCISCO	19436073S	A3060098500042914	30782
CARNES JUANSA SL	B30160808	S2040096300072644	30782	CASTAÑO FERNANDEZ ANTONIO	05052303P	K1610199058419006	30782
CARNES JUANSA SL	B30160808	S2040097300064384	30782	CASTAÑO LUCAS JUAN JOSE	22440932Q	M1702699300019982	30782

CASTAÑO MARTINEZ SALVADOR	22478622D	K1610199059139902	30782	CHEGDALT, ABDELKADER	X2428211D	K1610199059829646	30782
CASTAÑO ORTEGA JUAN PEDRO	48433300S	K1610199059118650	30782	CHEGGOUR, SALAH	X1397526T	K1610199059829712	30782
CASTEJON FERNANDEZ MANUEL	48485611R	K1610199059122731	30782	CHEGRI, ABDELKADER	X1403965E	K1610199059839315	30782
CASTEJON LAJARA ALFONSO	22470364P	K1610199059132345	30600	CHEGRI, ABDELKADER	X1403965E	K1610199059843220	30782
CASTEJON LAJARA ALFONSO	22470364P	S2040096300123750	30600	CHEN YINYUE	X0964537D	K1610199059439223	30782
CASTEJON LAJARA ALFONSO	22470364P	S2040097300111156	30600	CHENAOUI MOHAMMED	X1674446T	K1610199059421095	30782
CASTEJON PARDO ANGEL	22822177J	K1610199059842780	30782	CHOUKRI, LAID	X2078272S	K1610199059833529	30782
CASTEJON PEREZ JOSE	22464001Q	S2040096300123761	30782	CHRIFI, LARRAK	X1443555Y	K1610199059603068	30782
CASTEJON PEREZ JOSE	22464001Q	S2040096300123772	30782	CHUMILLAS PEREZ JESUS	22414780S	S2040096300052239	30782
CASTEJON PEREZ JOSE	22464001Q	S2040097300111167	30782	CHUMILLAS PEREZ JESUS	22414780S	S2040096300052240	30782
CASTEJON PEREZ JOSE	22464001Q	S2040097300111178	30782	CHUMILLAS PEREZ JESUS	22414780S	S2040096300052250	30782
CASTELLANO PEINADO ANTONIO	26023505V	A3060099520014856	30600	CHUMILLAS PEREZ JESUS	22414780S	S2040097300045960	30782
CASTELLANO PEINADO ANTONIO	26023505V	A3060099520014867	30600	CHUMILLAS PEREZ JESUS	22414780S	S2040097300045970	30782
CASTELLO CERREZO MARIA JESUS	27457625H	S2040096300131648	30782	CHUMILLAS PEREZ JESUS	22414780S	S2040097300045981	30782
CASTELLO CERREZO MARIA JESUS	27457625H	S2040096300131659	30782	CID DALY, MARCOS	51369647K	K1610199059835729	30782
CASTELLO CERREZO MARIA JESUS	27457625H	S2040096300131660	30782	CIFUENTE URREA JOSE ANTONIO	23264439P	K1610199059824784	30782
CASTELLO CERREZO MARIA JESUS	27457625H	S2040096300131670	30782	CIMENTACIONES DEL SURESTE SL	B30502645	A3060099410001381	30600
CASTELLO CERREZO MARIA JESUS	27457625H	S2040096300131681	30782	CLAVEL SAINZ MANUEL ENRIQUE	48483615Y	K1610199059848379	30782
CASTELLO CERREZO MARIA JESUS	27457625H	S2040096300131692	30782	CLEMENTE ORTUÑO ANTONIO	22311209J	S2040096300150623	30782
CASTELLO CERREZO MARIA JESUS	27457625H	S2040097300118504	30782	CLEMENTE ORTUÑO ANTONIO	22311209J	S2040096300150634	30782
CASTELLO CERREZO MARIA JESUS	27457625H	S2040097300118515	30782	CLEMENTE ORTUÑO ANTONIO	22311209J	S2040096300150645	30782
CASTELLO CERREZO MARIA JESUS	27457625H	S2040097300118526	30782	CLEMENTE ORTUÑO ANTONIO	22311209J	S2040096300150656	30782
CASTILLO CASTEJON FRANCISCO	22395729P	S2040096300136060	30782	CLEMENTE ORTUÑO ANTONIO	22311209J	S2040096300150667	30782
CASTILLO CASTEJON FRANCISCO	22395729P	S2040097300122816	30782	CLEMENTE ORTUÑO ANTONIO	22311209J	S2040097300136885	30782
CASTILLO CASTEJON FRANCISCO	22395729P	S2040097300122827	30782	CLEMENTE ORTUÑO ANTONIO	22311209J	S2040097300136896	30782
CASTILLO CASTEJON FRANCISCO	22395729P	S2040097300122838	30782	CLEMENTE ORTUÑO ANTONIO	22311209J	S2040097300136907	30782
CASTILLO CASTEJON FRANCISCO	22395729P	S2040097300122849	30782	CLEMENTE ORTUÑO ANTONIO	22311209J	S2040097300136918	30782
CASTILLO CASTEJON FRANCISCO	22395729P	S2040097300122850	30782	COAGRIMUR SCL	F30316319	S2040096300140404	30782
CASTILLO GUILLEN LEONCIO	22943166E	K1610199059122654	30782	COAGRIMUR SCL	F30316319	S2040096300140415	30782
CASTILLO MARTINEZ FELIX	22418451Y	A3060098120000581	30782	COAGRIMUR SCL	F30316319	S2040097300126974	30782
CASTILLO PALAO RAFAEL	74329190K	S2040096300127204	30782	COAGRIMUR SCL	F30316319	S2040097300126985	30782
CASTILLO PALAO RAFAEL	74329190K	S2040097300114236	30782	COLL ALARCON JOSE	38976906W	A3060099500007132	30782
CAVA VICENTE JOSE ANTONIO	27469415D	K1610199059831153	30600	COLL GONZALEZ, MIGUEL	22350359V	K1610199059134589	30732
CAVECAM SL	B3028452S	A3060098020005610	30600	COLL JARA FRANCISCO JOSE	27454780W	K16101990598973703	30782
CAVECAM SL	B3028452S	A3060098020006412	30600	COLL MENARGUEZ MIGUEL	77506380Z	K1610199059449453	30782
CAYUELA CARRION MARIA	74401427S	A3002499500002948	30782	COLUCHO MOÑOINO FRANCISCO	22453473E	K1610199059835806	30782
CAZORLA GERRU MANUEL EDUARDO	45059666K	M1702699300007321	30752	COMERCIAL AVICOLA LIBRILLANA S	B30323836	A3002499530001455	30024
CAZORLA QUEREJETA IGNACIO	22993697E	K1610199059834750	30782	COMERCIAL RISEGUR SL	B30107460	S2040096300151041	30782
CDAD PROP EDF.CALLE MARIA INMA	H30346977	A3060099500004569	30782	COMERCIAL RISEGUR SL	B30107460	S2040096300151052	30782
CEBRIAN LOPEZ, ANTONIO	22838158D	K1610199059049273	30782	COMERCIAL RISEGUR SL	B30107460	S2040096300151063	30782
CEREZO ABELLAN TERESA	22173844G	M1501699300000064	30600	COMERCIAL RISEGUR SL	B30107460	S2040097300137347	30782
CEREZO HERNANDEZ FRANCISCO JAV	34826449X	M1600199300004492	30782	COMERCIAL RISEGUR SL	B30107460	S2040097300137358	30782
CEREZO LOPEZ JOSE CARLOS	50180128Q	A3060099500009629	30600	COMERCIAL RISEGUR SL	B30107460	S2040097300137369	30782
CERMEÑO RODRIGUEZ CECILIO	34802742Q	K1610199059833067	30782	CONCHA CARCAMO SERGIO ALEJANDR	X0564179N	K1610199059132389	30782
CERON JIMENEZ PEDRO	22236465L	S2040096300134673	30782	CONEJERO ASTOLA MANUEL	22377630X	M1702699300007431	30782
CERON JIMENEZ PEDRO	22236465L	S2040096300134684	30782	CONESA GUILLEN AMPARO	22356209W	S2040096300134695	30782
CERON JIMENEZ PEDRO	22236465L	S2040097300121419	30782	CONESA GUILLEN AMPARO	22356209W	S2040096300134706	30782
CERON JIMENEZ PEDRO	22236465L	S2040097300121420	30782	CONESA GUILLEN AMPARO	22356209W	S2040096300134717	30782
CHAABAN, EL MILOUDI	X1438856E	K1610199059825510	30782	CONESA GUILLEN AMPARO	22356209W	S2040097300121430	30782
CHAABAN, EL MILOUDI	X1438856E	K1610199059825521	30782	CONESA GUILLEN AMPARO	22356209W	S2040097300121441	30782
CHABI, MHAMED	X2150930Q	K1610199059825499	30782	CONESA GUILLEN AMPARO	22356209W	S2040097300121452	30782
CHABI, MHAMED	X2150930Q	K1610199059825500	30782	CONESA TOVAR DAVID	34817715Q	K1610199059123325	30782
CHACON MARTINEZ ANDRES	74435712F	M1702699300010511	30782	CONESA, ANTOINE	X1422478C	K1610199059842770	30782
CHACON PASTOR AMPARO	22940129K	K1610199059821836	30782	CONSERVAS ROS GOMEZ SA	A30068225	S2040096300123827	30712
CHAFIQY, ABDERRAHIM	X1497773J	K1610199059830834	30029	CONSERVAS ROS GOMEZ SA	A30068225	S2040097300111222	30712
CHAKIR, CHERKAOUI	X2083743N	K1610199059133380	30782	CONSPASUR SL	B30214423	A3060098500017119	30852
CHAKIR, CHERKAOUI	X2083743N	K1610199059133390	30782	CONSTRUCCIONES GUARDIOLA SIYAS	B30397145	A3001998520002163	30782
CHARAFI, ABDELKADER	X1151537L	K1610199059475700	30782	CONSTRUCCIONES HERMANOS JIMENE	B30376990	A3060099500003832	30600
CHAVES LOBATO JULIO MANUEL	35424312B	K1610199059960821	30782	CONSTRUCCIONES JUAN HORTELANO	B30124762	A3001998500011380	30782
CHEAPEST CENTER SL	B30455653	K1610199058212976	30782	CONSTRUCCIONES JUAN HORTELANO	B30124762	A3001998520002185	30782
CHEBAH, ALLAL	X1457280T	K1610199059118419	30782	CONSTRUCCIONES JUAN HORTELANO	B30124762	A3001998520002196	30782

CONSTRUCCIONES MEYCONSA SL	B30520274	A3060099410001447	30732	CUARTERO LOPEZ MIGUEL ANGEL	22997036A	M1600199300005471	30782
CONSTRUCCIONES PALAZON RINCON	B30396345	A3060099020000583	30600	CUBI-GUAY SL	B30548739	A3002499530005240	30782
CONSTRUCCIONES PALAZON RINCON	B30396345	A3060099020000594	30600	CUENCA GIMENEZ JORGE	34798440S	K1610199059825961	30782
CONSTRUCCIONES PALAZON RINCON	B30396345	A3060099020000605	30600	CUETO ORTIZ AGUSTIN	48490102F	K1610199059354886	30600
CONSTRUCCIONES ROJADA SL	B30428627	M1900199300002718	30029	CUETO ORTIZ AGUSTIN	48490102F	K1610199059354897	30600
CONSTRUCCIONES Y MARMOLES JOSM	B30423057	A3001998500011027	30019	CUTILLAS HERRERO MARIA DEL CAR	34789443B	K1610199059833551	30782
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VIRGEN	B30504930	A3060099020001243	30732	CUTILLAS RIVERA RAMIRO	22441648L	K1610199058424682	30782
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VIRGEN	B30504930	A3060099020001254	30732	DADZIE, PETER ROBINA	X1477301B	K1610199059139187	30782
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VIRGEN	B30504930	A3060099020001265	30732	DAHANE, MOHAMMED	X0770131E	K1610199059826577	30600
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VIRGEN	B30504930	A3060099020001276	30732	DAHANE, MOHAMMED	X0770131E	K1610199059826599	30600
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES R	A30140842	K1610199059125063	30600	DAHIR, EL MOULOUDI	X1209489B	K1610199059848467	30782
CONSUEGRA BUENDIA JAVIER	48420312E	K1610199059135634	30782	DAHMANE, MOHAMED	X1287270Y	K1610199059848490	30782
CONSUEGRA ESPINOSA, MATILDE	48494260W	K1610199059130827	30782	DAHMANI, RAMDAN	X2120449X	K1610199059827985	30782
CONTRERAS MORENO MARIANO	34827206P	K1610199059836598	30600	DAHMOUNI, LAHBIB	X1278249R	K1610199060036479	30782
CONTRERAS MORENO MARIANO	34827206P	K1610199059836610	30600	DE LA CIERVA LA CALLE JOSE MAR	34793358Q	K1610199058416950	30782
CONTRERAS RODRIGUEZ ANTONIO	23252455F	M1600199300018308	30782	DE LA CIERVA LA CALLE JOSE MAR	34793358Q	K1610199059820241	30782
COPERVAN SL	B30397244	A3060098500041011	30782	DECOFORTU SDAD COOP	F30323182	A3001998500011830	30019
COPOMANSE SL	B30471379	A3060099410001238	30600	DEL AGUILA INIESTA EUSTAQUIO	27487003W	K1610199059844177	30782
CORBALAN FERNANDEZ PORFIRIO	74553623C	S2040096300133078	30029	DEL CASAR LORENCIO GERARDO	77511502F	M1702699300021863	30752
CORBALAN FERNANDEZ PORFIRIO	74553623C	S2040096300133089	30029	DELGADO MASIAN ANGEL	22379350M	S2040096300147433	30782
CORBALAN FERNANDEZ PORFIRIO	74553623C	S2040097300119703	30029	DELGADO MASIAN ANGEL	22379350M	S2040096300147444	30782
CORBALAN FERNANDEZ PORFIRIO	74553623C	S2040097300119714	30029	DELTA 95 SL	B30505796	A3060099530015605	30600
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	K1610199059828018	30029	DEMETRIO MORENO JUAN ANTONIO	47758512R	K1610199058422284	30600
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	S2040096300000320	30029	DEMETRIO MORENO JUAN ANTONIO	47758512R	K1610199059133291	30600
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	S2040096300000330	30029	DEROUICH, EL MAHI	X1335524Y	K1610199059681630	30782
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	S2040096300000341	30029	DEZINTER INMOBILIARIA SL	B30500045	A3060099520006188	30600
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	S2040096300000352	30029	DEZINTER INMOBILIARIA SL	B30500045	A3060099530000227	30600
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	S2040096300000363	30029	DIAZ BELTRAN JUAN CARLOS	27466495X	K1610199057934335	30782
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	S2040096300000374	30029	DIAZ CERVANTES DOMINGO	22932893F	K1610199059826346	30782
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	S2040096300000385	30029	DIAZ DEL CAMPO DIAZ JULIAN	22995162S	M1600197300030120	30600
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	S2040096300000396	30029	DIAZ DIAZ MARIA	22397866Y	S2040096300035882	30782
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	S2040096300000407	30029	DIAZ DIAZ MARIA	22397866Y	S2040096300035893	30782
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	S2040096300000418	30029	DIAZ DIAZ MARIA	22397866Y	S2040097300030735	30782
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	S2040096300000429	30029	DIAZ DIAZ MARIA	22397866Y	S2040097300030746	30782
CORBALAN MARTINEZ JOSE	23171359D	K1610199059843022	30782	DIAZ DIAZ PEDRO JOSE	23247600M	K1610199057978929	30782
CORBALAN SANCHEZ ANDRES	34787446S	K1610199059130630	30782	DIAZ FERNANDEZ SEBASTIAN	23283410G	K1610199059134072	30782
CORBALAN VERDU MARIA JESUS	34799525L	S2040096300123838	30782	DIAZ FERNANDEZ SEBASTIAN	23283410G	K1610199059843033	30782
CORBALAN VERDU MARIA JESUS	34799525L	S2040096300123849	30782	DIAZ FERNANDEZ SEBASTIAN	23283410G	K1610199059843352	30782
CORBALAN VERDU MARIA JESUS	34799525L	S2040096300123850	30782	DIAZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	48488022C	K1610199058726885	30782
CORBALAN VERDU MARIA JESUS	34799525L	S2040096300123860	30782	DIAZ GONZALEZ PASCUALA	22364229H	A3001998700000300	30782
CORBALAN VERDU MARIA JESUS	34799525L	S2040097300111233	30782	DIAZ LACARCEL JOSE MANUEL	20828226R	K1610199057867389	30024
CORBALAN VERDU MARIA JESUS	34799525L	S2040097300111244	30782	DIAZ LACARCEL JOSE MANUEL	20828226R	K1610199060058490	30024
CORBALAN VERDU MARIA JESUS	34799525L	S2040097300111255	30782	DIAZ LACARCEL JOSE MANUEL	20828226R	K1610199060084186	30024
CORREAS TORRES MANUEL	27457827J	K1610199058413748	30782	DIAZ MARTINEZ FRANCISCO	23227072Q	K1610199058742813	30782
CORREAS TORRES MANUEL	27457827J	K1610199059454690	30782	DIAZ MORENO JOSE	48428924D	M1600199300001269	30600
CORTES CANO FRANCISCO	48393533S	K1610199059840415	30600	DIAZ MORENO JOSE MARIA	23280480H	K1610199059822375	30782
CORTES CEBRIAN FERNANDO	23204489L	K1610199059823002	30782	DIAZ MORENO JOSE MARIA	23280480H	K1610199059842956	30782
CORTES LOPEZ PEDRO JAVIER	27483204K	K1610199058424143	30782	DIAZ MORENO PEDRO	23275417S	K1610199059843275	30024
CORTES MORENO BARTOLOME	23237413F	K1610199059119805	30782	DIAZ NICOLAS FRANCISCO	27463369N	K1610199059131531	30782
CORTES MUÑOZ MANUEL	27471071D	K1610199059140639	30600	DIAZ NICOLAS FRANCISCO	27463369N	K1610199059844793	30782
CORTES PEÑALVER JOSE	74307738M	M1702699300021621	30752	DIAZ PALAO RAFAEL	74313320K	A3001998500010719	30019
CORTES SANCHEZ FRANCISCO	22326552S	K1610199061437274	30600	DIAZ SANCHEZ CARLOS JOSE	27465277B	S2040096300127501	30782
CORTES VALERO JUAN ANTONIO	34802196E	K1610199059119002	30782	DIAZ SANCHEZ CARLOS JOSE	27465277B	S2040096300127512	30782
COSTA HERNANDEZ VICENTE	22456025K	K1610199059842967	30782	DIAZ SANCHEZ CARLOS JOSE	27465277B	S2040096300127523	30782
COSTELA MARTINEZ MODESTO	23217989H	A3002498530006096	30782	DIAZ SANCHEZ CARLOS JOSE	27465277B	S2040097300114577	30782
CREACIONES NATUFOR SL	B30361091	A3001998520004044	30782	DIAZ SANCHEZ CARLOS JOSE	27465277B	S2040097300114588	30782
CRUZ ACOSTA MILDRED LETICIA	51084040M	A3060099530020027	30600	DIAZ SANCHEZ CARLOS JOSE	27465277B	S2040097300114599	30782
CRUZ SANCHEZ FRANCISCO DE LA	74336349G	M1702699300019894	30782	DIAZ SANCHEZ FAUSTINO	34820044E	K1610199059831901	30782
CUADRADO CASTILLO JESUS	22414771Y	K1610199059452632	30782	DIENG, ASSANE	X0623885X	K1610199059842110	30600
CUADRADO REVERTE DAMIAN	23239126H	K1610199059474566	30782	DIENG, ASSANE	X0623885X	K1610199059842120	30600
CUADRADO REVERTE DAMIAN	23239126H	M1702699300025229	30782	DIENG, MAHAMADAN	X1094553Y	K1610199059841867	30782

DISTRIBUCION Y ENVASADOS DE PR	B30502942	A3060098520014712	30600	ELECTRICIDAD Y RECREATIVOS SL	B30117634	S2040096300130669	30600
DIVISION MURCIA SL	B30053334	S2040096300150678	30852	ELECTRICIDAD Y RECREATIVOS SL	B30117634	S2040096300130670	30600
DIVISION MURCIA SL	B30053334	S2040096300150689	30852	ELECTRICIDAD Y RECREATIVOS SL	B30117634	S2040097300117580	30600
DIVISION MURCIA SL	B30053334	S2040097300136929	30852	ELECTRICIDAD Y RECREATIVOS SL	B30117634	S2040097300117591	30600
DIVISION MURCIA SL	B30053334	S2040097300136930	30852	ENCINAS NAVARRO MARIA	75180200P	M1702699300025251	30782
DOLERA MUÑOZ JOAQUIN ANGEL	34821486S	K1610199059832737	30782	ENDRINO MOLINA GREGORIO	74430653P	K1610199058707789	30782
D'OLIVEIRA LOPEZ CRISTOBAL	29073608K	M1600198300007395	30782	ENDRINO MOLINA GREGORIO	74430653P	K1610199058967851	30782
DOMINGO OCHANDO ALFONSO	22526654V	K1610199059681685	30782	ENDRINO MOLINA GREGORIO	74430653P	K1610199059121312	30782
DOMINGUEZ PALLARES JUAN LUIS	29824348H	K1610199059127384	30782	ENERDIS SL	B30315790	K1610199058743572	30600
DOUDANE, AMEUR	X1382545S	K1610199059838820	30782	ENVIOS DEL SEGURA SL	B30428379	A3060098500040461	30600
DULCES CEHEGIN SDAD COOP	F30363683	S2040096300144815	30029	EQUIPOS DE OFICINA DE MURCIA S	A30070072	S2040096300138920	30732
DULCES CEHEGIN SDAD COOP	F30363683	S2040096300144826	30029	EQUIPOS DE OFICINA DE MURCIA S	A30070072	S2040096300138930	30732
DULCES CEHEGIN SDAD COOP	F30363683	S2040096300144837	30029	EQUIPOS DE OFICINA DE MURCIA S	A30070072	S2040096300138941	30732
DULCES CEHEGIN SDAD COOP	F30363683	S2040097300131374	30029	EQUIPOS DE OFICINA DE MURCIA S	A30070072	S2040097300125511	30732
DULCES CEHEGIN SDAD COOP	F30363683	S2040097300131385	30029	EQUIPOS DE OFICINA DE MURCIA S	A30070072	S2040097300125522	30732
DULCES CEHEGIN SDAD COOP	F30363683	S2040097300131396	30029	EQUIPOS DE OFICINA DE MURCIA S	A30070072	S2040097300125533	30732
DUSSAC MORENO LUIS ENRIQUE	22436039E	K1610199059844881	30782	ERENA NEGRILLO JESUS	48483288R	K1610199057949361	30782
ECHAJRI, SALAH	X1046824W	K1610199059845630	30782	ERRAQUI SALAH	X1316152T	S2040096300140680	30029
EGEA ALCARAZ ANTONIO	27447694T	S2040096300123948	30782	ERRAQUI SALAH	X1316152T	S2040096300140690	30029
EGEA ALCARAZ ANTONIO	27447694T	S2040096300123959	30782	ERRAQUI SALAH	X1316152T	S2040096300140701	30029
EGEA ALCARAZ ANTONIO	27447694T	S2040097300111300	30782	ERRAQUI SALAH	X1316152T	S2040096300140712	30029
EGEA ALCARAZ ANTONIO	27447694T	S2040097300111310	30782	ERRAQUI SALAH	X1316152T	S2040096300140723	30029
EGEA GALVEZ JOSEFA	27475827G	S2040096300140657	30600	ERRAQUI SALAH	X1316152T	S2040097300127238	30029
EGEA GALVEZ JOSEFA	27475827G	S2040097300127205	30600	ERRAQUI SALAH	X1316152T	S2040097300127249	30029
EGEA HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	77503650K	K1610199057929264	30782	ERRAQUI SALAH	X1316152T	S2040097300127250	30029
EGEA RABADAN ANDRES	34822875R	K1610199058421536	30600	ERRAQUI SALAH	X1316152T	S2040097300127260	30029
EGEA SANCHEZ FRANCISCO	22337511A	S2040096300045892	30782	ES SAIHI, FATHIA	X1391856B	S2040096300123981	30782
EJJAAD, LAHCEN	X2035618A	M1600197300030142	30782	ES SAIHI, FATHIA	X1391856B	S2040096300123992	30782
EL BAKKAL, BOUAZZA	X2439006V	K1610199059824223	30782	ES SAIHI, FATHIA	X1391856B	S2040097300111343	30782
EL BAKKOURI, LHASSANE	X1379045B	K1610199059842880	30782	ESCOLAR FRUCTUOSO JOSE	22456609F	S2040096300124025	30782
EL BAKKOURI, LHASSANE	X1379045B	K1610199059842890	30782	ESCOLAR FRUCTUOSO JOSE	22456609F	S2040096300124036	30782
EL FARSI, ABDELHAK	X1283293P	K1610199059832407	30782	ESCOLAR FRUCTUOSO JOSE	22456609F	S2040097300111376	30782
EL GAIDI, ABDESSAMAD	X1332528T	K1610199058701024	30782	ESCOLAR FRUCTUOSO JOSE	22456609F	S2040097300111387	30782
EL GAIDI, ABDESSAMAD	X1332528T	K1610199058701244	30782	ESCRIBANO GARCIA ANTONIO	74432571V	S2040096300138842	30029
EL GAIDI, ABDESSAMAD	X1332528T	K1610199058701255	30782	ESCRIBANO GARCIA ANTONIO	74432571V	S2040096300138853	30029
EL GOUAL, BOUCHNAFA	X2078679P	K1610199059826841	30782	ESCRIBANO GARCIA ANTONIO	74432571V	S2040097300125445	30029
EL HASNAOUI ABDELKADER	X2082713V	K1610199059834805	30782	ESCRIBANO GARCIA ANTONIO	74432571V	S2040097300125456	30029
EL HASNAOUI, AHMED	X1436419T	K1610199059144676	30782	ESCRICH GOMEZ, JOAQUIN	34854759F	M1702699300026461	30732
EL HASNAOUI, AHMED	X1436419T	K1610199059342401	30782	ESCUADERO MARTINEZ ANTONIO	22934671Z	S2040096300124047	30782
EL HASNAOUI, RABAH	X1579046G	K1610199058967830	30782	ESCUADERO MARTINEZ ANTONIO	22934671Z	S2040096300124058	30782
EL IDRISSE, MOHAMED	X1419011A	K1610199059131113	30782	ESCUADERO MARTINEZ ANTONIO	22934671Z	S2040096300124069	30782
EL IDRISSE, MOHAMED	X1419011A	K1610199059829679	30782	ESCUADERO MARTINEZ ANTONIO	22934671Z	S2040096300124070	30782
EL IDRISSE, MOHAMED	X1419011A	K1610199059843517	30782	ESCUADERO MARTINEZ ANTONIO	22934671Z	S2040097300111398	30782
EL IYSAOUI, MHAMMED	X2092792E	K1610199059833562	30782	ESCUADERO MARTINEZ ANTONIO	22934671Z	S2040097300111409	30782
EL IYSAOUI, MHAMMED	X2092792E	K1610199059834475	30782	ESPARCIA VALCARCEL JOSE JOAQUI	74301090G	K1610199059840350	30782
EL KARD, AHMED	X1621845T	K1610199059841988	30782	ESPEJO BARCELONA JESUS MIGUEL	22397417V	A3060099520007651	30600
EL KARD, AHMED	X1621845T	K1610199059842109	30782	ESPIN BELMONTE, JUAN ANTONIO	27459550B	S2040096300124091	30782
EL MELIANI, MOHAMMED	X1435519C	K1610199059832561	30782	ESPIN BELMONTE, JUAN ANTONIO	27459550B	S2040096300124102	30782
EL MOURID, KHALIFA	X1288346R	K1610199059831197	30600	ESPIN BELMONTE, JUAN ANTONIO	27459550B	S2040097300111442	30782
EL OIALI, SALAH	X2312465E	K1610199058413451	30782	ESPIN BELMONTE, JUAN ANTONIO	27459550B	S2040097300111453	30782
EL ORCHE, EL MAHJOU	X1368157W	K1610199059832088	30782	ESPIN ESPINOSA JUAN PEDRO	48395956T	K1610199059837852	30782
EL ORCHE, EL MAHJOU	X1368157W	K1610199059832143	30782	ESPIN ESPINOSA JUAN PEDRO	48395956T	K1610199059837874	30782
EL ORCHE, EL MAHJOU	X1368157W	K1610199059832319	30782	ESPINOSA ALACID JOSE	22443789K	K1610199059838666	30600
EL QORI MOHAMMED	X1362506D	K1610199059849457	30782	ESPINOSA LLORET ANTONIO	27466413C	M1702699300020180	30782
EL YOUR HASSAN	X2210088H	K1610199059126955	30782	ESPINOSA MONTEROS PEINADO MARI	22462275S	M1600199300004778	30782
ELA NCHAMA LUIS ANTONIO	X0726957L	K1610199059373267	30782	ESPUCHE MARMOL JOSE TOMAS	27427972N	S2040096300124113	30782
ELANZI, ABDELLATIF	X1496333E	S2040096300123960	30600	ESPUCHE MARMOL JOSE TOMAS	27427972N	S2040096300124124	30782
ELANZI, ABDELLATIF	X1496333E	S2040096300123970	30600	ESPUCHE MARMOL JOSE TOMAS	27427972N	S2040097300111475	30782
ELANZI, ABDELLATIF	X1496333E	S2040097300111321	30600	ESPUCHE MARMOL JOSE TOMAS	27427972N	S2040097300111486	30782
ELANZI, ABDELLATIF	X1496333E	S2040097300111332	30600	ESPUCHE ORTIN JOSE	22428155G	K1610199057673921	30024
ELBAKKAL NOUREDINE	X1287737J	K1610199058993470	30782	ESSAKHI, HASSAN	X2501701Z	K1610199059844970	30782

ESSAKHI, HASSAN	X2501701Z	K1610199059844980	30782	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	22411925N	K1610199059832033	30782
ESTEBAN BERNABE FRANCISCO JOSE	27464117R	S2040096300136103	30782	FERNANDEZ GARCIA JUAN	74288601G	M1702699300013481	30732
ESTEBAN BERNABE FRANCISCO JOSE	27464117R	S2040097300122904	30782	FERNANDEZ GARRE JOSE	22323810X	M1702699300013503	30732
ESTEBAN BERNABE FRANCISCO JOSE	27464117R	S2040097300122915	30782	FERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO J	29058044M	K1610199059827842	30600
ESTEBAN BERNABE FRANCISCO JOSE	27464117R	S2040097300122926	30782	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA TERES	27440153A	K1610199059134996	30782
ESTEBAN CORDOBA FRANCISCO	22347453D	K1610199057927537	30782	FERNANDEZ HEREDIA RAMON	21509706Z	K1610199059132818	30782
ESTEBAN GARCIA MIGUEL ANGEL	48482853A	K1610199059128605	30782	FERNANDEZ LOPEZ DAMIAN	23255078P	K1610199058425397	30782
ESTEBAN PEREZ FRANCISCO JOSE	27448986G	K1610199059843440	30782	FERNANDEZ LOPEZ DAMIAN	23255078P	K1610199059138868	30782
ESTEVE MORENO SALVADOR	22372390Z	A3060097080001786	30600	FERNANDEZ LOPEZ JESUS	74436393K	K1610199059136305	30782
ESTRUCTURAS MARCOS Y JUAN SL	B30430433	A3060099500004591	30782	FERNANDEZ LUCAS JUAN ANTONIO	52815475T	K1610199059139286	30029
ESTRUCTURAS PELOPEZ RUIZ SL	B30559694	A3060099530013988	30600	FERNANDEZ MARIN, JOSE	48492012P	K1610199058414067	30782
ETTAZY, ABDELLAH	X1295451E	K1610199059826335	30782	FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	74415749P	K1610199059849545	30782
EUROAISLA SL	B30343065	K1610199059131850	30782	FERNANDEZ MICOL FRANCISCO	27444970J	K1610199058422185	30782
EURRUTIA HERNANDEZ PEDRO	52819321M	K1610199059130981	30782	FERNANDEZ MONTOYA ROSA	48429458Z	K1610199059849930	30782
EURRUTIA HERNANDEZ PEDRO	52819321M	K1610199059140122	30782	FERNANDEZ MORENO JUAN	48479889Y	K1610199059124315	30600
EXCAVACIONES Y TRANSFORMACIONE	B30337596	A3060098020005224	30029	FERNANDEZ MOYA JUAN PEDRO	77542358C	K1610199058413550	30782
EXCLUSIVAS COBACO SL	B30367049	S2040096300123112	30782	FERNANDEZ MOYA MARIA CARMEN	77523114G	K1610199059849820	30782
EXCLUSIVAS COBACO SL	B30367049	S2040096300123123	30782	FERNANDEZ MUÑOZ ANTONIO	23271996K	K1610199058421899	30782
EXCLUSIVAS COBACO SL	B30367049	S2040097300110518	30782	FERNANDEZ MUÑOZ BLAS	74328091A	M1702699300013041	30029
EXCLUSIVAS COBACO SL	B30367049	S2040097300110529	30782	FERNANDEZ PARDO JUAN CARLOS	22902614L	M1702699300022380	30782
EXPOSITO BERNAL PEDRO JOSE	22446130Q	S2040096300140789	30782	FERNANDEZ PARRA, FRANCISCO	27032294A	K1610199059831714	30782
EXPOSITO BERNAL PEDRO JOSE	22446130Q	S2040096300140790	30782	FERNANDEZ PEDREÑO ANTONIO	22423159E	S2040096300144090	30782
EXPOSITO BERNAL PEDRO JOSE	22446130Q	S2040097300127326	30782	FERNANDEZ PEDREÑO ANTONIO	22423159E	S2040096300144100	30782
EXPOSITO BERNAL PEDRO JOSE	22446130Q	S2040097300127337	30782	FERNANDEZ PEDREÑO ANTONIO	22423159E	S2040096300144111	30782
F R A G A M A ALIMENTACION SL	B30058911	K1610199059846674	30782	FERNANDEZ PEDREÑO ANTONIO	22423159E	S2040097300130714	30782
FABRICACION YECLANA REUNIDA ES	A30058275	K1610199059730877	30600	FERNANDEZ PEDREÑO ANTONIO	22423159E	S2040097300130725	30782
FAHMI, ABDESSADAK	X1347962R	K1610199059149758	30782	FERNANDEZ PEDREÑO ANTONIO	22423159E	S2040097300130736	30782
FAHMI, ABDESSADAK	X1347962R	K1610199059149912	30782	FERNANDEZ PESCKETO ALEJANDRO	48390327Y	K1610199058412879	30782
FAUS GOMEZ PEDRO JESUS	27468844J	M1702699300015550	30782	FERNANDEZ PESCKETO ALEJANDRO	48390327Y	K1610199059824069	30782
FELLONE RAMIREZ ALDO	27480801X	K1610199057929506	30782	FERNANDEZ RODRIGUEZ ANTONIO	27428138V	K1610199059836081	30782
FENOLLAR SANCHEZ JUAN ANTONIO	22186559T	A3060099530022568	30782	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	48432396P	K1610199059131333	30600
FERCIMUR, SL	B30447015	A3060098020005213	30029	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	48432396P	K1610199059458320	30600
FEREZ BERMUDEZ RUBEN	52829942T	K1610199058415288	30782	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	48432396P	K1610199059468802	30600
FERNANDEZ ALVAREZ JOSE	22422255S	S2040096300140833	30782	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	48432396P	K1610199059468813	30600
FERNANDEZ ALVAREZ JOSE	22422255S	S2040096300140844	30782	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	48432396P	K1610199059833969	30600
FERNANDEZ ALVAREZ JOSE	22422255S	S2040097300127392	30782	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	48432396P	K1610199059848093	30600
FERNANDEZ ALVAREZ JOSE	22422255S	S2040097300127403	30782	FERNANDEZ SANCHEZ FERNANDO	27454357Q	S2040096300134728	30782
FERNANDEZ ALVAREZ JOSE	22422255S	S2040097300127414	30782	FERNANDEZ SANCHEZ FERNANDO	27454357Q	S2040096300134739	30782
FERNANDEZ AMADOR JUAN	27462251K	K1610199059131080	30600	FERNANDEZ SANCHEZ FERNANDO	27454357Q	S2040097300121463	30782
FERNANDEZ AMADOR JUAN	27462251K	K1610199059131091	30600	FERNANDEZ SANCHEZ FERNANDO	27454357Q	S2040097300121474	30782
FERNANDEZ AMADOR JUAN LUIS	48497351B	K1610199059120058	30782	FERNANDEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	26474753M	A3002499500000759	30782
FERNANDEZ AMADOR RAMON	74313890Q	K1610199059126427	30782	FERNANDEZ SANTIAGO JOSE	34817507S	A3060099500003722	30600
FERNANDEZ BALLESTER PEDRO	33885232E	M1702699300017804	30782	FERNANDEZ SANTIAGO PETRONILO	23234942C	K1610199059824047	30782
FERNANDEZ BALLESTER PEDRO	33885232E	M1702699300024701	30782	FERNANDEZ TORRES JUAN	34801582Y	K1610199059130959	30600
FERNANDEZ BALSAS MANUEL	52826752F	K1610199059136470	30782	FERNANDEZ TORRES JUAN	34801582Y	K1610199059134700	30600
FERNANDEZ CAMACHO PEDRO JOSE	34805656D	A3060099100008896	30600	FERNANDEZ TORRES JUAN	34801582Y	K1610199059832869	30600
FERNANDEZ CANO JOSE ANTONIO	23272676B	K1610199059829272	30782	FERNANDEZ TORRES REMEDIOS	23252971V	K1610199058418490	30024
FERNANDEZ CORREAS JOSE	74229392C	M1600197300029340	30782	FERNANDEZ VIDAL MARIA DEL AMOR	48481255S	A3060099530018916	30782
FERNANDEZ CORREAS JOSE	74229392C	M1600198300004172	30782	FERPLASTIC SL	B30269534	A3001998500011401	30782
FERNANDEZ CORREAS SANTIAGO	34817713Z	K1610199057340863	30600	FERRANDEZ CAMARA CEFERINO	27474782V	K1610199059845035	30782
FERNANDEZ CORTES MANUEL	27441719M	K1610199059138483	30600	FERRANDIZ MARTINEZ ENRIQUE	22331701N	K1610199059833628	30782
FERNANDEZ CORTES RAMON	74316992J	K1610199059137966	30782	FERRANDIZ MARTINEZ ENRIQUE	22331701N	S2040096300124212	30782
FERNANDEZ DIAZ VICTORIANA	34802125C	K1610199057951374	30782	FERRANDIZ MARTINEZ ENRIQUE	22331701N	S2040096300124223	30782
FERNANDEZ DIEZ DE LOS RIOS JUL	07549761B	K1610199059841405	30600	FERRANDIZ MARTINEZ ENRIQUE	22331701N	S2040097300111530	30782
FERNANDEZ FAJARDO MATIAS	27450781M	M1702699300022468	30782	FERRANDIZ MARTINEZ ENRIQUE	22331701N	S2040097300111541	30782
FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	22429881M	K1610199059140012	30782	FERRARI MULERO MANUELA	48392485W	K1610199059130013	30782
FERNANDEZ FERNANDEZ CONCEPCION	22443574J	K1610199059839524	30029	FERREIRO SOGORB, JUAN JOSE	27475509P	K1610199058418313	30782
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE MIGUE	27464354P	K1610199059822749	30782	FERRER MICOL, ANA MARIA	48393282V	K1610199059130926	30782
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	22470773A	K1610199059138208	30600	FERRER ORTIZ DOLORES	22870702P	S2040096300126522	30782
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	22470773A	K1610199059834926	30600	FERRER ORTIZ DOLORES	22870702P	S2040096300126533	30782
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	22470773A	K1610199059847389	30600	FERRER ORTIZ DOLORES	22870702P	S2040097300113620	30782

FERRER ORTIZ DOLORES	22870702P	S2040097300113631	30782	FRUTOS PUJALTE SA	A30023196	A3060099530012228	30600
FERRER VALERA JUAN ANTONIO	05145340X	K1610199060078730	30782	FUENTES ALBALADEJO CARMEN	74280892T	S2040096300124290	30782
FIMAPA SL	B30376032	A3002499530001664	30024	FUENTES ALBALADEJO CARMEN	74280892T	S2040096300124300	30782
FLOR SANCHEZ JOSE MANUEL	46834373W	K1610199059833782	30782	FUENTES ALBALADEJO CARMEN	74280892T	S2040097300111618	30782
FLORENCIANO GOMEZ DAVID	27431063K	K1610199059820440	30782	FUENTES ALBALADEJO CARMEN	74280892T	S2040097300111629	30782
FLORES BERNABE ASCENSION	74344314B	A3060099100001010	30600	FUENTES HUERTAS FRANCISCO	74315189G	S2040096300103026	30782
FLORES CANO JOSE ANTONIO	22196131G	S2040096300127534	30782	FUENTES HUERTAS FRANCISCO	74315189G	S2040096300103037	30782
FOLIFRAN SL	B30265003	S2040096300134740	30782	FUENTES HUERTAS FRANCISCO	74315189G	S2040097300091807	30782
FOLIFRAN SL	B30265003	S2040096300134750	30782	GALAN SALA VICTORIANO	21313429L	K1610199059822750	30782
FOLIFRAN SL	B30265003	S2040096300134761	30782	GALERA DIAZ JUAN JOSE	25976217V	K1610199057960427	30600
FOLIFRAN SL	B30265003	S2040096300134772	30782	GALIAN SERRANO CARMEN	22381643K	M1702699300015934	30782
FOLIFRAN SL	B30265003	S2040096300134783	30782	GALINDO LOPEZ JOSE LUIS	29063520F	K1610199059127912	30782
FOLIFRAN SL	B30265003	S2040097300121485	30782	GALINDO MARTINEZ CARMELO	77562835G	A3001998500010620	30782
FOLIFRAN SL	B30265003	S2040097300121496	30782	GALLEGO CASTILLO FRANCISCO	29064252A	K1610199059137339	30782
FOLIFRAN SL	B30265003	S2040097300121507	30782	GALLEGO CASTILLO FRANCISCO	29064252A	K1610199059137812	30782
FOLIFRAN SL	B30265003	S2040097300121518	30782	GALLEGO DIAZ ANTONIO	23238533T	K1610199058984032	30782
FOLIFRAN SL	B30265003	S2040097300121529	30782	GALLEGO LOPEZ EULALIA Y UNO	74326613C	K1610199058411120	30782
FONT SABATER, CONSUELO	34806841K	K1610199059468483	30782	GALLEGO NAVARRETE RAMON	75215879Z	K1610199059137823	30782
FONTCUBERTA ROMERO JAVIER IVAN	22957619P	K1610199059674788	30782	GALLEGO NAVARRETE RAMON	75215879Z	K1610199059849358	30782
FORESPRAY SL	B30082697	S2040096300120747	30782	GALVEZ GUILLAMON ALFONSO	22477142R	K1610199059127285	30782
FORESPRAY SL	B30082697	S2040096300120758	30782	GALVEZ SABATER FRANCISCO JOSE	34816867L	A3060098500038393	30782
FORESPRAY SL	B30082697	S2040097300108351	30782	GAMBIN ALCANTARA JOAQUIN	27470554K	K1610199059849798	30600
FORESPRAY SL	B30082697	S2040097300108362	30782	GAMBIN FERNANDEZ JOAQUIN	74321721G	S2040096300133155	30782
FORRAJES TOTANA SL	B30438345	K1610199058738248	30024	GAMBIN FERNANDEZ JOAQUIN	74321721G	S2040096300133166	30782
FORRAJES TOTANA SL	B30438345	K1610199059370825	30024	GAMBIN FERNANDEZ JOAQUIN	74321721G	S2040097300119802	30782
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BASTI	E30301139	S2040096300134794	30782	GAMBIN FERNANDEZ JOAQUIN	74321721G	S2040097300119813	30782
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BASTI	E30301139	S2040096300134805	30782	GAMBIN FERNANDEZ JOAQUIN	74321721G	S2040097300119824	30782
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BASTI	E30301139	S2040096300134816	30782	GAMBIN FERNANDEZ JOAQUIN	74321721G	S2040097300119835	30782
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BASTI	E30301139	S2040096300134827	30782	GAMBIN FERNANDEZ PEDRO	29058214Z	K1610199059128462	30782
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BASTI	E30301139	S2040096300134838	30782	GAMBIN LOPEZ ANGEL	29061583W	K1610199059820505	30782
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BASTI	E30301139	S2040096300134849	30782	GAMBIN MARTINEZ ANTONIA	34836951R	K1610199059826665	30600
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BASTI	E30301139	S2040097300121530	30782	GAMBIN MARTINEZ ANTONIA	34836951R	K1610199059834189	30600
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BASTI	E30301139	S2040097300121540	30782	GAMBIN MARTINEZ, JOSE	77519023F	K1610199058411977	30782
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BASTI	E30301139	S2040097300121551	30782	GAMBIN MARTINEZ, JOSE	77519023F	K1610199059840481	30782
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BASTI	E30301139	S2040097300121562	30782	GAMBIN MORENO MANUEL	27441397M	S2040096300140899	30782
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BASTI	E30301139	S2040097300121573	30782	GAMBIN MORENO MANUEL	27441397M	S2040096300140900	30782
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BASTI	E30301139	S2040097300121584	30782	GAMBIN MORENO MANUEL	27441397M	S2040097300127447	30782
FRANCISCO LAURERO GUTIERREZ JU	G30327951	S2040096300147521	30782	GAMBIN RODRIGUEZ ANTONIO	22435773D	M1702699300013217	30782
FRANCISCO LAURERO GUTIERREZ JU	G30327951	S2040097300133970	30782	GANADOS Y PIENSOS SORROCHE DIA	B30408751	A3002499220000170	30782
FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ Y	E30155790	A3002499150000944	30782	GARCIA ALCARAZ FENOLLOS PEDRO	23215569J	K1610199059843077	30782
FRANCISCO MULERO HERNANDEZ Y S	E30323992	A3002499150000152	30782	GARCIA ALCON JOSE ANTONIO	23169032M	S2040096300145574	30782
FRANCO ALCARAZ JOSE	27447616Z	K1610199059130080	30600	GARCIA ALCON JOSE ANTONIO	23169032M	S2040096300145585	30782
FRANCO ALCARAZ JOSE	27447616Z	K1610199059139891	30600	GARCIA ALCON JOSE ANTONIO	23169032M	S2040097300132188	30782
FRANCO ALCARAZ JOSE	27447616Z	K1610199059139913	30600	GARCIA ALENDA ANTONIO	22447051V	K1610199058413760	30600
FRANCO INIESTA JAVIER	48506028V	K1610199059139374	30782	GARCIA ARACIL JOSE ANTONIO	74345308Q	M1702699300018376	30782
FRANCO PEREZ ANTONIO	22399163S	K1610199059138252	30600	GARCIA AVILES JUAN ISIDRO	26191700J	K1610199058969193	30782
FRANCO SARRIAS MANUEL	27470377M	M1702699300017606	30752	GARCIA AVILES JUAN ISIDRO	26191700J	K1610199058969391	30782
FRESNEDA BALLESTEROS ENRIQUETA	52514512S	K1610199059446770	30782	GARCIA BALLESTER JOSE JUAN	29015767W	K1610199058707360	30782
FRESNO FIDALGO ISAAC	10673743H	K1610199059671697	30782	GARCIA BALUMBAR FRANCISCO	22424329L	K1610199058714499	30782
FRIAS JIMENEZ JOSE IGNACIO	74902775D	K1610199059801960	30782	GARCIA BAUTISTA JOSE	27439612Z	K1610199059831660	30782
FRUTAS DE ELITE SL	B30321905	A3002498020001337	30600	GARCIA BERMEJO SEBASTIAN	23239534N	K1610199059822760	30782
FRUTOS PEDREÑO ANTONIO	74329101R	S2040096300134926	30782	GARCIA BUENO JOSE ANTONIO	52808901G	S2040096300135025	30600
FRUTOS PEDREÑO ANTONIO	74329101R	S2040096300134937	30782	GARCIA BUENO JOSE ANTONIO	52808901G	S2040096300135036	30600
FRUTOS PEDREÑO ANTONIO	74329101R	S2040096300134948	30782	GARCIA BUENO JOSE ANTONIO	52808901G	S2040096300135047	30600
FRUTOS PEDREÑO ANTONIO	74329101R	S2040096300134959	30782	GARCIA BUENO JOSE ANTONIO	52808901G	S2040096300135058	30600
FRUTOS PEDREÑO ANTONIO	74329101R	S2040096300134960	30782	GARCIA BUENO JOSE ANTONIO	52808901G	S2040097300121782	30600
FRUTOS PEDREÑO ANTONIO	74329101R	S2040097300121683	30782	GARCIA BUENO JOSE ANTONIO	52808901G	S2040097300121793	30600
FRUTOS PEDREÑO ANTONIO	74329101R	S2040097300121694	30782	GARCIA CABALLERO JOSE	22402226L	K1610199059122170	30732
FRUTOS PEDREÑO ANTONIO	74329101R	S2040097300121705	30782	GARCIA CALVELO SILVIA	23255532W	M1702699300007409	30782
FRUTOS PEDREÑO ANTONIO	74329101R	S2040097300121716	30782	GARCIA CAMACHO PEDRO	22305698E	S2040096300122969	30782
FRUTOS PEDREÑO ANTONIO	74329101R	S2040097300121727	30782	GARCIA CAMACHO PEDRO	22305698E	S2040096300122970	30782

GARCIA CAMACHO PEDRO	22305698E	S2040096300122980	30782	GARCIA MORENO FRANCISCO	23276505E	M1600199300005328	30024
GARCIA CAMACHO PEDRO	22305698E	S2040097300110419	30782	GARCIA MORENO FRANCISCO DE LOS	45567756H	K1610199059839568	30782
GARCIA CAMACHO PEDRO	22305698E	S2040097300110420	30782	GARCIA MORENO JOSE MARIA	23270108L	K1610199059825125	30782
GARCIA CANDEL JUAN TEODORO	22453489S	K1610199058411163	30029	GARCIA MUÑOZ MIGUEL	22149209W	S2040096300148720	30782
GARCIA CANDEL JUAN TEODORO	22453489S	K1610199059821451	30029	GARCIA MUÑOZ MIGUEL	22149209W	S2040096300148731	30782
GARCIA CANDEL MIGUEL ANGEL	27477668M	K1610199057667013	30782	GARCIA MUÑOZ MIGUEL	22149209W	S2040096300148742	30782
GARCIA CANO FCO JOSE	46044959V	K1610199059836103	30782	GARCIA MUÑOZ MIGUEL	22149209W	S2040096300148753	30782
GARCIA CANO MARCOS A	48416583L	K1610199058422724	30782	GARCIA MUÑOZ MIGUEL	22149209W	S2040096300148764	30782
GARCIA CEREZO JOSE ANTONIO	74327195G	K1610199059453358	30782	GARCIA MUÑOZ MIGUEL	22149209W	S2040097300135114	30782
GARCIA CORBALAN VICENTE	29064333S	S2040096300146256	30782	GARCIA MUÑOZ MIGUEL	22149209W	S2040097300135125	30782
GARCIA CORBALAN VICENTE	29064333S	S2040096300146267	30782	GARCIA MUÑOZ MIGUEL	22149209W	S2040097300135136	30782
GARCIA CORBALAN VICENTE	29064333S	S2040097300132750	30782	GARCIA MUÑOZ POMPILIO	22330338Y	S2040096300124410	30782
GARCIA CORBALAN VICENTE	29064333S	S2040097300132760	30782	GARCIA MUÑOZ POMPILIO	22330338Y	S2040096300124421	30782
GARCIA DIAZ BIBIANO	27437936V	K1610199059820538	30782	GARCIA MUÑOZ POMPILIO	22330338Y	S2040097300111739	30782
GARCIA ESPEJO JOSEFA	00054272S	S2040096300124366	30782	GARCIA MUÑOZ POMPILIO	22330338Y	S2040097300111740	30782
GARCIA ESPEJO JOSEFA	00054272S	S2040096300124377	30782	GARCIA NADAL RAFAEL JAVIER	21623853N	A3060099100005849	30782
GARCIA ESPEJO JOSEFA	00054272S	S2040097300111695	30782	GARCIA NAVARRO JUAN	22390057V	S2040096300135069	30782
GARCIA ESPEJO JOSEFA	00054272S	S2040097300111706	30782	GARCIA NAVARRO JUAN	22390057V	S2040096300135070	30782
GARCIA FERNANDEZ JUAN	27481112E	K1610199059118991	30600	GARCIA NAVARRO JUAN	22390057V	S2040096300135080	30782
GARCIA FERNANDEZ JUAN	27481112E	K1610199059128308	30600	GARCIA NAVARRO JUAN	22390057V	S2040097300121804	30782
GARCIA FERNANDEZ JUAN	27481112E	K1610199059128320	30600	GARCIA NAVARRO JUAN	22390057V	S2040097300121815	30782
GARCIA FERNANDEZ JUAN	27481112E	K1610199059129947	30600	GARCIA NAVARRO JUAN	22390057V	S2040097300121826	30782
GARCIA FERNANDEZ JUAN	27481112E	K1610199059129958	30600	GARCIA PAGEO LEOCADIO	27461097V	M1702699300022138	30782
GARCIA FERNANDEZ JUAN	27481112E	K1610199059133852	30600	GARCIA PARRA JOSE MANUEL	23195855X	A3002496400000229	30732
GARCIA FERNANDEZ JUAN	27481112E	K1610199059136338	30600	GARCIA PARRA JOSE MANUEL	23195855X	A3002496400000295	30732
GARCIA FERNANDEZ JUAN	27481112E	K1610199059832308	30600	GARCIA PARRA JOSE MANUEL	23195855X	A3002496400000361	30732
GARCIA FERNANDEZ JUAN	27481112E	K1610199059838226	30600	GARCIA PELLICER FRANCISCO	27476374E	M1702699300015549	30782
GARCIA GARCIA JOSE DANIEL	48427442E	K1610199059437903	30782	GARCIA PEREZ ALFONSO	74423163Q	K1610199060032651	30782
GARCIA GARCIA JOSE DANIEL	48427442E	K1610199059828535	30782	GARCIA PEREZ ALFONSO	74356977R	K1610199058417378	30782
GARCIA GARRO JOSE	23191927S	S2040096300143363	30024	GARCIA PEREZ JULIAN	29047930B	K1610199058411339	30782
GARCIA GARRO JOSE	23191927S	S2040096300143374	30024	GARCIA POZUELO, JOSE MARIA	34836175F	K1610199059846751	30782
GARCIA GARRO JOSE	23191927S	S2040096300143385	30024	GARCIA RADER MARIA DOLORES	34802435P	K1610199059130299	30782
GARCIA GARRO JOSE	23191927S	S2040096300143396	30024	GARCIA REAL MESEGUER JAVIER	27480931W	K1610199058972460	30782
GARCIA GARRO JOSE	23191927S	S2040097300130065	30024	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO	50006568Z	K1610199058990775	30782
GARCIA GARRO JOSE	23191927S	S2040097300130076	30024	GARCIA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	74325751D	K1610199059849567	30782
GARCIA GARRO JOSE	23191927S	S2040097300130087	30024	GARCIA ROMERA MARIA JOSEFA	23249447N	K1610199059120245	30782
GARCIA GONZALEZ ANTONIO	22441812E	S2040096300085085	30782	GARCIA ROMERO RAMON GINES	74437478W	S2040096300134035	30782
GARCIA GONZALEZ ANTONIO	22441812E	S2040096300085096	30782	GARCIA ROMERO RAMON GINES	74437478W	S2040096300134046	30782
GARCIA GONZALEZ ANTONIO	22441812E	S2040097300075824	30782	GARCIA ROMERO RAMON GINES	74437478W	S2040096300134057	30782
GARCIA GONZALEZ ANTONIO	22441812E	S2040097300075835	30782	GARCIA ROMERO RAMON GINES	74437478W	S2040096300134068	30782
GARCIA GONZALEZ JOSE MANUEL	34802481P	K1610199059118210	30600	GARCIA ROMERO RAMON GINES	74437478W	S2040097300120781	30782
GARCIA GUILLAMON MANUEL	74338209R	M1702699300014218	30782	GARCIA ROMERO RAMON GINES	74437478W	S2040097300120792	30782
GARCIA HERNANDEZ JOSE	27477719X	K1610199059135359	30782	GARCIA ROMERO RAMON GINES	74437478W	S2040097300120803	30782
GARCIA IBORRA NAZARIO	52804763Y	K1610199058697427	30782	GARCIA RUIZ JOSE MARIA	23275237L	K1610199059821693	30782
GARCIA LEGAZ FRANCISCO	23209194D	M1702699300011369	30600	GARCIA SANCHEZ ANASTASIO	22994927X	K1610199059119585	30782
GARCIA LOPEZ BARTOLOME	27466906F	K1610199059140298	30782	GARCIA SANCHEZ LORENZO	74315368E	K1610199059849787	30600
GARCIA LOPEZ FRANCISCO	23253490F	K1610199059822804	30782	GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO JAVI	27461349Q	K1610199059834035	30782
GARCIA LOPEZ M TRINIDAD	27478762H	K1610199059844254	30782	GARCIA SAURA ÑMANUEL	22432225A	K1610199059135656	30600
GARCIA LOPEZ RAFAEL	77561940Y	K1610199059441170	30782	GARCIA TORNEL JOSE	27447609F	K1610199059844320	30782
GARCIA LOPEZ RAMONA CONSOLACIO	27441943E	K1610199059129056	30782	GARCIA-TERRER DE JADRAQUE MARI	27453302L	M1600199300005427	30782
GARCIA LORCA ANDRES	27479329X	K1610199059464600	30600	GARRRES ALBURQUERQUE SOFIA	34790147W	K1610199059836895	30782
GARCIA MARIN ANTONIO	27463679T	K1610199059829404	30782	GARRRES ALBURQUERQUE SOFIA	34790147W	K1610199059836906	30782
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	23628174K	M1702699300013525	30782	GARRIDO PEREZ, ANTONIO	48393190V	K1610199059821748	30782
GARCIA MARTINEZ JOSE ISIDRO	74317597C	M1702699300015439	30782	GARRIGOS CUEVAS JUAN ANTONIO	27470995W	K1610199059833793	30782
GARCIA MARTINEZ JOSEFA	22954468P	K1610199059833815	30782	GARRIGOS ESTEBAN FRANCISCO JAV	27465677C	K1610199059131718	30782
GARCIA MENGUAL FRANCISCO	22442188F	K1610199057524805	30029	GARRO MARIN MIGUEL	23237785B	K1610199059823904	30782
GARCIA MIRA JULIO	29059174P	M1702699300015142	30782	GASPAR MARTINEZ ANTONIO	22382902S	K1610199059832748	30782
GARCIA MORENO FRANCISCO	23276505E	K1610199058422240	30024	GASPAR NICOLAS ANTONIO	74303142D	S2040096300150799	30600
GARCIA MORENO FRANCISCO	23276505E	K1610199059133302	30024	GASPAR NICOLAS ANTONIO	74303142D	S2040096300150800	30600
GARCIA MORENO FRANCISCO	23276505E	K1610199059134193	30024	GASPAR NICOLAS ANTONIO	74303142D	S2040097300137061	30600
GARCIA MORENO FRANCISCO	23276505E	K1610199059134380	30024	GASPAR NICOLAS ANTONIO	74303142D	S2040097300137072	30600

GATEMA SL	B30166227	A3060099020001496	30732	GOMABER SL	B30330633	S2040096300139140	30029
GATEMA SL	B30166227	A3060099020001507	30732	GOMABER SL	B30330633	S2040096300139150	30029
GAZQUEZ FERNANDEZ GINES	27487667E	K1610199059827732	30600	GOMABER SL	B30330633	S2040096300139161	30029
GAZQUEZ FERNANDEZ RAMON	27487666K	A3060099500009520	30732	GOMABER SL	B30330633	S2040096300139172	30029
GEA DEL AMOR JUAN DE	22443984D	S2040096300139018	30782	GOMABER SL	B30330633	S2040097300125710	30029
GEA DEL AMOR JUAN DE	22443984D	S2040096300139029	30782	GOMABER SL	B30330633	S2040097300125720	30029
GEA DEL AMOR JUAN DE	22443984D	S2040097300125600	30782	GOMABER SL	B30330633	S2040097300125731	30029
GEA DEL AMOR JUAN DE	22443984D	S2040097300125610	30782	GOMABER SL	B30330633	S2040097300125742	30029
GEA DEL AMOR JUAN DE	22443984D	S2040097300125621	30782	GOMABER SL	B30330633	S2040097300125753	30029
GEA DEL AMOR JUAN DE	22443984D	S2040097300125632	30782	GOMARIZ GARCIA JESUS	48419852E	K1610199059129650	30600
GEA LARROSA JAIME	23240229V	K1610199059820967	30782	GOMARIZ GARCIA JESUS	48419852E	K1610199059842681	30600
GHABBAR, CHERKAOUI	X1169136T	S2040096300148775	30029	GOMARIZ GOMARIZ ANTONIO	29059715C	M1702699300019586	30782
GHABBAR, CHERKAOUI	X1169136T	S2040096300148786	30029	GOMARIZ GOMARIZ ANTONIO	29059715C	M1702699300025460	30782
GHABBAR, CHERKAOUI	X1169136T	S2040096300148797	30029	GOMARIZ SOLER EDUARDO	34824075M	M1702699300024415	30782
GHABBAR, CHERKAOUI	X1169136T	S2040096300148808	30029	GOMARIZ SOLER EDUARDO	34824075M	M1702699300026846	30782
GHABBAR, CHERKAOUI	X1169136T	S2040096300148819	30029	GOMARIZ VERDU, CARLOS	22331336S	A3060098500038811	30752
GHABBAR, CHERKAOUI	X1169136T	S2040096300148820	30029	GOMEZ ABELLAN FRANCISCO	34832291X	K1610199059031805	30782
GHABBAR, CHERKAOUI	X1169136T	S2040097300135147	30029	GOMEZ ALBALADEJO FRANCISCO JAV	34825259Q	K1610199059123370	30782
GHABBAR, CHERKAOUI	X1169136T	S2040097300135158	30029	GOMEZ APARICIO FELIPE	22379777H	S2040096300135091	30782
GHABBAR, CHERKAOUI	X1169136T	S2040097300135169	30029	GOMEZ APARICIO FELIPE	22379777H	S2040096300135102	30782
GHABBAR, CHERKAOUI	X1169136T	S2040097300135170	30029	GOMEZ APARICIO FELIPE	22379777H	S2040097300121837	30782
GHABBAR, CHERKAOUI	X1169136T	S2040097300135180	30029	GOMEZ APARICIO FELIPE	22379777H	S2040097300121848	30782
GHANI, JILLALI	X1935234Z	K1610199059464655	30782	GOMEZ FERRIZ TERESA	74322307S	S2040096300150381	30782
GHAZALI, AHMED	X1292115K	K1610199059140090	30782	GOMEZ FERRIZ TERESA	74322307S	S2040096300150392	30782
GHAZALI, AHMED	X1292115K	K1610199059821121	30782	GOMEZ FERRIZ TERESA	74322307S	S2040097300136621	30782
GIL FERNANDEZ ANTONIO	27463067D	S2040096300150821	30782	GOMEZ FERRIZ TERESA	74322307S	S2040097300136632	30782
GIL FERNANDEZ ANTONIO	27463067D	S2040097300137083	30782	GOMEZ FERRIZ TERESA	74322307S	S2040097300136643	30782
GIL FERNANDEZ ANTONIO	27463067D	S2040097300137094	30782	GOMEZ GARCIA DOMINGO	22239710K	M1702699300018739	30782
GIL IBAÑEZ PASCUAL	29068399X	M1702699300024976	30782	GOMEZ GOMEZ JOSE JOAQUIN	48420564K	K1610199059834134	30782
GIL LOPEZ ELOY	27453558E	K1610199059128286	30782	GOMEZ GONZALEZ ANTONIO	34806929V	K1610199059836048	30782
GIL MARIN CARMELO	29038171G	K1610199059378162	30019	GOMEZ HEREDIA CARLOS LUIS	27486786S	K1610199059844628	30782
GIL MARIN CARMELO	29038171G	K1610199059382551	30019	GOMEZ JIMENO JOSE FELIX	09347132R	K1610199059846355	30782
GIL MARIN, MANUEL	48416774A	K1610199058420986	30600	GOMEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	27447218F	K1610199059134677	30782
GIL MARIN, MANUEL	48416774A	K1610199059132060	30600	GOMEZ LOZANO FERNANDO	74312496W	S2040096300135916	30782
GIL MARIN, MANUEL	48416774A	K1610199059841416	30600	GOMEZ LOZANO FERNANDO	74312496W	S2040097300122662	30782
GIL MARTINEZ JUAN CARLOS	34789520L	M1702699300024074	30782	GOMEZ LOZANO FERNANDO	74312496W	S2040097300122673	30782
GIL MOÑINO ANGEL	22435734Q	K1610199059454623	30600	GOMEZ LOZANO FERNANDO	74312496W	S2040097300122684	30782
GIL SUBIRATS VICTOR	46028055H	S2040096300124498	30782	GOMEZ MADRID JOSE TOMAS	77506525K	K1610199057959327	30782
GIL SUBIRATS VICTOR	46028055H	S2040096300124509	30782	GOMEZ MADRID JOSE TOMAS	77506525K	K1610199058410987	30782
GIL SUBIRATS VICTOR	46028055H	S2040096300124510	30782	GOMEZ MADRID JOSE TOMAS	77506525K	K1610199059848940	30782
GIL SUBIRATS VICTOR	46028055H	S2040096300124520	30782	GOMEZ MARTINEZ MONICA	34806704E	M1702699300009631	30752
GIL SUBIRATS VICTOR	46028055H	S2040097300111816	30782	GOMEZ MORENILLA FRANCISCO DAVI	23255945R	K1610199059825004	30782
GIL SUBIRATS VICTOR	46028055H	S2040097300111827	30782	GOMEZ MULA JOSE	23223934Y	K1610199058545671	30024
GIL SUBIRATS VICTOR	46028055H	S2040097300111838	30782	GOMEZ PEREZ JOSE	27426307A	K1610199059138626	30782
GIL SUBIRATS VICTOR	46028055H	S2040097300111849	30782	GOMEZ ROS JOSE	77563204M	A3060099100007730	30782
GIMENEZ AYALA JOSE EMILIO	48420653H	M1600198300006097	30782	GOMEZ YEPES CARLOS	27483525C	M1702699300024481	30782
GIMENEZ AYALA JOSE EMILIO	48420653H	M1600198300010750	30782	GONZALEZ BELCHI JOSE	48429340B	K1610199059131784	30782
GIMENEZ MARTINEZ FELIX	74431130W	M1900197300020668	30782	GONZALEZ BERMUDEZ MANUEL	38763389V	M1702699300010247	30782
GIMENEZ OCHOA JOAQUIN	23276830W	K1610199058411064	30782	GONZALEZ BOTIA M FUENSANTA	27475832D	A3060099530021864	30600
GIMENEZ SANCHEZ DOLORES	29058607Q	K1610199058415080	30782	GONZALEZ BRAVO ANTONIO	27434896J	K1610199059455041	30782
GIMENO LOPEZ JULIAN	27454704H	K1610199059831000	30600	GONZALEZ CARRERAS JUAN FRANCIS	29061424G	K1610199059830999	30782
GIMENO RUIZ RAFAEL	38402016C	K1610199058805470	30600	GONZALEZ CARRILLO JOSE	23148792M	A3002499500001045	30024
GIRONA RUIZ MANUEL	22332622J	S2040096300147565	30782	GONZALEZ CIFUENTES ANGEL	48421487R	K1610199059838171	30782
GIRONA RUIZ MANUEL	22332622J	S2040096300147576	30782	GONZALEZ DE HARO JOSE MANUEL	77511189Q	K1610199059125460	30029
GIRONA RUIZ MANUEL	22332622J	S2040097300134003	30782	GONZALEZ FELIPE JOSEFA	74307519Q	A3001998500012457	30019
GIRONA RUIZ MANUEL	22332622J	S2040097300134014	30782	GONZALEZ FERNANDEZ SERGIO LUIS	22473035B	K1610199058611011	30782
GODOY ROMERA JOSE	74431836H	S2040096300146421	30782	GONZALEZ GANGA, FRANCISCO	22445268M	K1610199057960911	30782
GODOY ROMERA JOSE	74431836H	S2040096300146432	30782	GONZALEZ GARCIA TEOFILO	01237494W	K1610199059434955	30782
GODOY ROMERA JOSE	74431836H	S2040097300132892	30782	GONZALEZ GUERRERO RAMON	36509268B	K1610199059849842	30782
GODOY ROMERA JOSE	74431836H	S2040097300132903	30782	GONZALEZ MARTINEZ TEOGENES	77507739Q	K1610199059137713	30782
GODOY ROMERA JOSE	74431836H	S2040097300132914	30782	GONZALEZ MARTINEZ, JOSE	74305901P	K1610199059842923	30600

GONZALEZ MARTINEZ, JOSE	74305901P	K1610199059842945	30600	GUERRERO MOLINA PEDRO	22242476G	S2040097300121860	30782
GONZALEZ MOLINA JUAN JOSE	77517692X	K1610199059827700	30782	GUETTAF, BOUJEMAA	X2081436M	K1610199059834024	30782
GONZALEZ MORENO SALVADOR	74487367G	S2040096300135927	30782	GUETTAF, LARBI	X1325914X	K1610199059825048	30782
GONZALEZ MORENO SALVADOR	74487367G	S2040096300135938	30782	GUIJARRO CRUZ LUCAS	22463303P	K1610199059823112	30782
GONZALEZ MORENO SALVADOR	74487367G	S2040097300122695	30782	GUIJARRO GIL JOSE	24189838W	K1610199059824399	30782
GONZALEZ MOSQUERA LUIS	51047271J	M1702699300008707	30752	GUILLAMON GARNEZ, JESUS	22458200B	K1610199059846025	30782
GONZALEZ NAVARRO JOSE	21628824S	K1610199059846630	30782	GUILLEN CARRILLO JOSE	22875276M	M1702699300013360	30600
GONZALEZ ORENES, MARIO CESAR	27478836T	K1610199059477327	30782	GUILLEN MARTINEZ MARIA DOLORES	34791660C	K1610199059129562	30600
GONZALEZ PACANOWSKA ANA JOSEFA	22457714P	A3060098520001215	30782	GUILLEN MARTINEZ MARIA DOLORES	34791660C	K1610199059129573	30600
GONZALEZ PEÑALVER MIGUEL ANGEL	34802520R	K1610199057679256	30782	GUILLEN ROS FRANCISCO ISIDRO	46563115Y	K1610199058831869	30782
GONZALEZ PEREZ ALBERTO	77520488T	K1610199059435000	30782	GUIMIMI ALLAL	X2517878E	A0480199460000117	30782
GONZALEZ QUILEZ ENRIQUE JAVIER	48417281G	K1610199059127142	30019	GUIRAO CAMPUZANO FRANCISCO	27445435H	A3060099500004140	30782
GONZALEZ RODRIGUEZ ANTONIO	21358341N	A3060099530014604	30600	GUIRAO FERNANDEZ GINES	22352634S	K1610199059842252	30782
GONZALEZ RODRIGUEZ IGNACIO	38467554P	K1610199059558640	30782	GUIRAO FERNANDEZ GINES	22352634S	K1610199059849369	30782
GONZALEZ SALAZAR MARIANO	22400291Q	S2040096300036388	30600	GUIRAO HURTADO CARMEN	27450031Z	K1610199059127868	30782
GONZALEZ SALAZAR MARIANO	22400291Q	S2040096300036399	30600	GUIRAO MARTINEZ MARTIN	22347420E	A3060098500027800	30600
GONZALEZ SALAZAR MARIANO	22400291Q	S2040097300031197	30600	GUIRAO MARTINEZ MARTIN	22347420E	A3060098500027811	30600
GONZALEZ SALAZAR MARIANO	22400291Q	S2040097300031208	30600	GUIRAO MARTINEZ MARTIN	22347420E	A3060098500027822	30600
GONZALEZ TOMAS PASCUAL JAVIER	74330278M	S2040096300038160	30782	GUIRAO RIVERA JUAN JOSE	34802365F	S2040096300131043	30600
GONZALEZ TOMAS PASCUAL JAVIER	74330278M	S2040096300038170	30782	GUIRAO RIVERA JUAN JOSE	34802365F	S2040096300131054	30600
GONZALEZ TOMAS PASCUAL JAVIER	74330278M	S2040096300038181	30782	GUIRAO RIVERA JUAN JOSE	34802365F	S2040096300131065	30600
GONZALEZ TOMAS PASCUAL JAVIER	74330278M	S2040097300032880	30782	GUIRAO RIVERA JUAN JOSE	34802365F	S2040096300131076	30600
GONZALEZ TOMAS PASCUAL JAVIER	74330278M	S2040097300032891	30782	GUIRAO RIVERA JUAN JOSE	34802365F	S2040096300131087	30600
GONZALEZ TORRALBA DAVID	48445322P	K1610199059130343	30782	GUIRAO RIVERA JUAN JOSE	34802365F	S2040097300117954	30600
GONZALEZ VIDAL JOAQUIN	23197760Y	K1610199059134523	30782	GUIRAO RIVERA JUAN JOSE	34802365F	S2040097300117965	30600
GRACIA FRANCO JOSE MIGUEL	34811389S	M1702699300020356	30782	GUIRAO RIVERA JUAN JOSE	34802365F	S2040097300117976	30600
GRACIA GARCIA-RIPOLL, LUCIA	22418633G	S2040096300129866	30782	GUIRAO RIVERA JUAN JOSE	34802365F	S2040097300117987	30600
GRACIA GARCIA-RIPOLL, LUCIA	22418633G	S2040096300129877	30782	GUOURAR, HAMMOU	X1432156S	K1610199059848368	30782
GRACIA GARCIA-RIPOLL, LUCIA	22418633G	S2040096300129888	30782	GUZMAN VALVERDE JOSE	22940294W	K1610199059090809	30752
GRACIA GARCIA-RIPOLL, LUCIA	22418633G	S2040097300116755	30782	HADDAOUI, SALAH	X2135312S	K1610199059838292	30782
GRACIA GARCIA-RIPOLL, LUCIA	22418633G	S2040097300116766	30782	HAFIDI, TAHAR	X1417470A	K1610199059839128	30782
GRACIA SALVADOR JOSE	22828027K	K1610199059129705	30782	HAJJAMI, MOULOUDI	X1464023G	K1610199059691574	30782
GRACIA SANCHEZ JOSE M	22420280H	K1610199059455514	30782	HAMDAOUI, RCHID	X2226951E	K1610199059440499	30600
GRANADOS CARRILERO FRANCISCO	74332024A	K1610199057669961	30782	HAMDI, JILALI	X1004912L	K1610199059824608	30600
GRICH, SALAH	X1348708B	K1610199059844474	30782	HAMMOUTI, KHALID	X2232767L	K1610199059825136	30782
GRIÑAN BARREÑA JOSE MARIA	34787744Z	K1610199059839359	30782	HAMOURI, ABDELKADER	X1435272A	K1610199059826160	30782
GRIÑAN SANCHEZ JUAN	74258544P	K1610199059848874	30782	HAMOURI, ABDELKADER	X1435272A	K1610199059826170	30782
GUADALUPE RUIZ JULIO JOSE	27437466F	K1610199059821935	30782	HARD COMPUTER SL	B30313308	S2040096300141185	30782
GUARDIOLA GOMEZ JESUS	29038975A	S2040096300139238	30782	HARD COMPUTER SL	B30313308	S2040096300141196	30782
GUARDIOLA GOMEZ JESUS	29038975A	S2040096300139249	30782	HARD COMPUTER SL	B30313308	S2040096300141207	30782
GUARDIOLA GOMEZ JESUS	29038975A	S2040096300139250	30782	HARD COMPUTER SL	B30313308	S2040097300127766	30782
GUARDIOLA GOMEZ JESUS	29038975A	S2040096300139260	30782	HARD COMPUTER SL	B30313308	S2040097300127777	30782
GUARDIOLA GOMEZ JESUS	29038975A	S2040096300139271	30782	HARD COMPUTER SL	B30313308	S2040097300127788	30782
GUARDIOLA GOMEZ JESUS	29038975A	S2040097300125819	30782	HARD COMPUTER SL	B30313308	S2040097300127799	30782
GUARDIOLA GOMEZ JESUS	29038975A	S2040097300125820	30782	HARD COMPUTER SL	B30313308	S2040097300127800	30782
GUARDIOLA LUCAS FRANCISCO	22252922P	S2040096300120934	30782	HARO GARCIA ANTONIO	77520069H	K1610199059828183	30782
GUARDIOLA LUCAS FRANCISCO	22252922P	S2040096300120945	30782	HARO HARO JUAN DE	23200698T	A3002499500001793	30024
GUARDIOLA LUCAS FRANCISCO	22252922P	S2040097300108549	30782	HARO PEREZ DOMINGO	77570945H	K1610199058414034	30782
GUARDIOLA LUCAS FRANCISCO	22252922P	S2040097300108550	30782	HARO PEREZ DOMINGO	77570945H	K1610199058414045	30782
GUEDOURA, NOUREDINNE	X1927904K	K1610199059462180	30782	HASSANI, ABDELKARIM	X1464067W	K1610199059125350	30782
GUERRERO BARNET GINES	77524871J	K1610199059132323	30782	HASSANI, ABDELKARIM	X1464067W	K1610199059125789	30782
GUERRERO ESCUSA MARIA ENCARNAC	27427034V	K1610199059844342	30782	HENAREJOS HERNANDEZ CARMELO	22443966Z	A3001999100000626	30782
GUERRERO ESTRADA INMACULADA	29076586D	K1610199060036193	30782	HENAREJOS JUAREZ ALICIA	74314916F	M1702699300008630	30782
GUERRERO GARCIA ONOFRE	29058402H	K1610199059130189	30732	HERMANOS LOZANO BAUTISTA SL	B30410690	S2040096300129063	30782
GUERRERO IBAÑEZ DAVID	48495721Z	K1610199059136052	30782	HERMANOS LOZANO BAUTISTA SL	B30410690	S2040096300129074	30782
GUERRERO IBORRA JUAN	27461597B	K1610199059118782	30782	HERMANOS LOZANO BAUTISTA SL	B30410690	S2040097300116040	30782
GUERRERO LUCAS ANTONIO	27486354C	K1610199059833122	30782	HERMANOS LOZANO BAUTISTA SL	B30410690	S2040097300116051	30782
GUERRERO MARTINEZ MARIA JOSEFA	77502341T	A3060099530016309	30600	HERMANOS LOZANO BAUTISTA SL	B30410690	S2040097300116062	30782
GUERRERO MOLINA PEDRO	22242476G	S2040096300135113	30782	HERMANOS LOZANO BAUTISTA SL	B30410690	S2040097300116073	30782
GUERRERO MOLINA PEDRO	22242476G	S2040096300135124	30782	HERMANOS LOZANO BAUTISTA SL	B30410690	S2040097300116084	30782
GUERRERO MOLINA PEDRO	22242476G	S2040097300121859	30782	HERMANOS LOZANO BAUTISTA SL	B30410690	S2040097300116095	30782

HERMANOS MARTINEZ OLIVA SL	B30115588	K1610199059825246	30782	HUERTAS NICOLAS MARIA	22408849H	S2040096300124685	30782
HERMANOS NIEVES SA	A30150601	K1610199058395972	30019	HUERTAS NICOLAS MARIA	22408849H	S2040097300111981	30782
HERNANDEZ ALCARAZ FRANCISCO JO	34826326W	K1610199059831032	30782	HUERTAS NICOLAS MARIA	22408849H	S2040097300111992	30782
HERNANDEZ CABRERO JUAN ANTONIO	22472633T	K1610199059691300	30782	HUESCAR RODA JOSE	22466418H	M1702699300015330	30782
HERNANDEZ CABRERO JUAN ANTONIO	22472633T	K1610199060032211	30782	HUEVA ESPINILLA LUIS MIGUEL	22466058A	A3060099100007906	30752
HERNANDEZ ESPINOSA TOMAS	22409113Y	K1610199058703961	30782	HURTADO BOTIA SALVADOR	22186362X	A3060098700000694	30600
HERNANDEZ GARCIA FRANCISCO JOS	52818917S	K1610199059837710	30600	HURTADO BRAVO JOSE ANTONIO	29065086D	K1610199059120025	30029
HERNANDEZ GARCIA JOSE	22472805B	K1610199059842868	30782	HURTADO BRAVO JOSE ANTONIO	29065086D	K1610199059120070	30029
HERNANDEZ GARCIA JUAN ANGEL	27459573B	M1600199300006065	30752	HURTADO BRAVO JOSE ANTONIO	29065086D	K1610199059128319	30029
HERNANDEZ GARCIA, PEDRO	48391631E	K1610199059833518	30782	HURTADO BRAVO JOSE ANTONIO	29065086D	K1610199059128374	30029
HERNANDEZ GOMEZ JOSE MARIA	48422820T	K1610199059836334	30782	HURTADO BRAVO JOSE ANTONIO	29065086D	K1610199059138065	30029
HERNANDEZ GOMEZ MANUEL	22265880V	K1610199057931893	30782	HURTADO BRAVO JOSE ANTONIO	29065086D	K1610199059824179	30029
HERNANDEZ HERNANDEZ ENRIQUE	22462177D	K1610199057956270	30782	HURTADO BRAVO JOSE ANTONIO	29065086D	K1610199059827886	30029
HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE MI	52814271S	M1702699300023766	30782	IBAÑEZ BAEZA JOSE	46024725T	M1702699300025823	30752
HERNANDEZ IZQUIERDO ANGEL	27434383Y	K1610199059681234	30782	IBAÑEZ EGEA JOSE ANTONIO	22476311K	K1610199059843660	30782
HERNANDEZ IZQUIERDO MARCO AURE	27482330K	K1610199057939747	30782	IBAÑEZ HURTADO ALFONSO	22411955L	K1610199059129188	30782
HERNANDEZ JIMENEZ JOSE	22400820Q	S2040096300150910	30782	ICHERGUI, MOHAMED	X1020847S	K1610199059846256	30782
HERNANDEZ JIMENEZ JOSE	22400820Q	S2040096300150920	30782	IGLESIAS IGLESIAS JOAQUIN	04130540Q	K1610199059822727	30600
HERNANDEZ JIMENEZ JOSE	22400820Q	S2040097300137204	30782	IGLESIAS ROS MARIA ROSA	21421809T	M1600199300005955	30782
HERNANDEZ JIMENEZ JOSE	22400820Q	S2040097300137215	30782	ILLAN GUILLEN JOSE ANDRES	34789568K	K1610199058415300	30782
HERNANDEZ LLORENTE ANTONIO	27437429Q	M1702699300015813	30782	INDUSTRIAS LACTEAS LORQUINAS S	B30386403	K1610199058739469	30782
HERNANDEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	27439924G	K1610199059131168	30782	INFORMATICA NOBEL MURCIA SA	A30242010	S2040096300148874	30600
HERNANDEZ MARTINEZ GINES	34796739Q	K1610199059466833	30782	INFORMATICA NOBEL MURCIA SA	A30242010	S2040096300148885	30600
HERNANDEZ MARTINEZ MIGUEL ANGE	27473976Q	K1610199059131553	30600	INFORMATICA NOBEL MURCIA SA	A30242010	S2040096300148896	30600
HERNANDEZ MARTINEZ RAFAEL	34814508Y	M1600199300005515	30782	INFORMATICA NOBEL MURCIA SA	A30242010	S2040096300148907	30600
HERNANDEZ MENCHON JOSE FRANCIS	27482413N	K1610199059837522	30782	INFORMATICA NOBEL MURCIA SA	A30242010	S2040096300148918	30600
HERNANDEZ MORENO ENRIQUE	52816651A	K1610199059135205	30782	INFORMATICA NOBEL MURCIA SA	A30242010	S2040096300148929	30600
HERNANDEZ PEREZ SANTIAGO	22451153W	K1610199059847114	30782	INFORMATICA NOBEL MURCIA SA	A30242010	S2040096300148930	30600
HERNANDEZ POMARES JUAN	22328213C	M1702699300013756	30732	INFORMATICA NOBEL MURCIA SA	A30242010	S2040097300135224	30600
HERNANDEZ POMARES JUAN	22328213C	S2040096300127545	30732	INFORMATICA NOBEL MURCIA SA	A30242010	S2040097300135235	30600
HERNANDEZ POMARES JUAN	22328213C	S2040096300127556	30732	INFORMATICA NOBEL MURCIA SA	A30242010	S2040097300135246	30600
HERNANDEZ POMARES JUAN	22328213C	S2040097300114600	30732	INFORMATICA NOBEL MURCIA SA	A30242010	S2040097300135257	30600
HERNANDEZ POMARES JUAN	22328213C	S2040097300114610	30732	INFORMATICA NOBEL MURCIA SA	A30242010	S2040097300135268	30600
HERNANDEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	23220584Z	K1610199059435153	30782	INFORMATICA NOBEL MURCIA SA	A30242010	S2040097300135279	30600
HERNANDEZ SANCHEZ PEDRO	22464513E	M1702699300024657	30782	INIESTA BAEZA, JUAN CARLOS	34831093P	A3060099530020687	30782
HERNANDEZ UBEDA VICTOR MANUEL	34824806T	A3060099130000286	30782	INIESTA BAEZA, JUAN CARLOS	34831093P	A3060099530020698	30782
HERNANDEZ VALERA ANDRES	23129222P	S2040096300046475	30024	INIESTA CANOVAS PEDRO	74315165A	K1610199059676658	30600
HERNANDEZ VALERA ANDRES	23129222P	S2040096300046486	30024	INIESTA SALMERON MIGUEL	48397402C	K1610199059834960	30782
HERNANDEZ VALERA ANDRES	23129222P	S2040096300046497	30024	INIESTA SALMERON MIGUEL	48397402C	K1610199059834992	30782
HERNANDEZ VALERA ANDRES	23129222P	S2040097300040437	30024	INMOBILIARIA ABDERA SA	A30083083	A3060099220000284	30600
HERNANDEZ VALERA ANDRES	23129222P	S2040097300040448	30024	INMOBILIARIA ABDERA SA	A30083083	A3060099220000636	30600
HERNANDEZ Y GREEN SL	B30275259	S2040096300128161	30600	INMOBILIARIA ABDERA SA	A30083083	A3060099220000922	30600
HERNANDEZ Y GREEN SL	B30275259	S2040097300115248	30600	INORATO FRANCO FRANCISCO	74319728N	K1610199059841075	30782
HERRAJES SERRANO SL	B30347371	S2040096300124619	30782	INSTALACIONES ELECTRICAS DE MU	B30360515	A3060099530005166	30600
HERRAJES SERRANO SL	B30347371	S2040096300124620	30782	INSTALACIONES ELECTRICAS GINES	B30201321	A3060099410000204	30600
HERRAJES SERRANO SL	B30347371	S2040097300111937	30782	IVARS FERRER EMILIO	28991220L	K1610199059752338	30782
HERRAJES SERRANO SL	B30347371	S2040097300111948	30782	IZQUIERDO SANCHEZ VICTORIANO	27425035L	K1610199059121720	30782
HERRERA GALLEGU JUAN	27484617P	K1610199059118034	30782	J Y M HERMANOS CANO SL	B30159743	S2040096300138787	30600
HERRERA RAMON MANUEL	77706522X	K1610199059849886	30782	J Y M HERMANOS CANO SL	B30159743	S2040096300138798	30600
HERRERO BELDA JOSEFA	22290758D	S2040096300028314	30782	J Y M HERMANOS CANO SL	B30159743	S2040096300138809	30600
HERRERO ESPADA JUAN	74304614D	M1702699300011336	30782	J Y M HERMANOS CANO SL	B30159743	S2040097300125379	30600
HIGINIO GARCIA COSTA SL	B30478390	A3002499520002378	30782	J Y M HERMANOS CANO SL	B30159743	S2040097300125380	30600
HITA OLIVER ANTONIO JOSE	34807553C	K1610199059132433	30782	J Y M HERMANOS CANO SL	B30159743	S2040097300125390	30600
HONRUBIA ALCARAZ ANTONIO	22432173C	K1610199059127923	30600	J.G.PIC CONSTRUCCIONES SL	B30461453	A3002499650000191	30024
HONRUBIA ALCARAZ ANTONIO	22432173C	K1610199059127934	30600	JADOUA, DRISS	X2089710E	K1610199058703730	30782
HORMIGONES VEGA DEL SEGURA SL	B30486690	K1610199059835058	30782	JAEN MURCIA ANTONIO	22372365N	M1702699300024162	30782
HORTET ANTUNEZ, ANSELMO ANGEL	27463690B	K1610199059821814	30782	JAGD UND URLAUB IN SPANIEN SL	B30565691	A3060099530014934	30600
HOUARI, MOHAMED	X1346728D	K1610199059831362	30782	JAMMEH, LANDIG	X1572002K	K1610199059843935	30782
HUERTA GONZALO MARIA JESUS	16776754W	K1610199060034367	30782	JARA ARQUES ISABEL	22423233G	A3060099110002870	30782
HUERTAS MUNUERA JUAN	22369098B	K1610199057949537	30782	JARA DE HARO JOSE	22317579N	A3060098150001827	30600
HUERTAS NICOLAS MARIA	22408849H	S2040096300124674	30782	JARA DE HARO JOSE	22317579N	A3060098150001838	30600

JARA DE HARO JOSE	22317579N	A3060098150001849	30600	JUAREZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	29061529V	K1610199059136415	30782
JARA DE HARO JOSE	22317579N	A3060098150001850	30600	JUAREZ MARTINEZ ENCARNACION	52524867C	K1610199059036271	30782
JARA DE HARO JOSE	22317579N	A3060098150001860	30600	JUAREZ MARTINEZ FRANCISCO JAVI	34829175E	A3001998300000128	30782
JARA DE HARO JOSE	22317579N	A3060098150001871	30600	JULIA JULIA ENCARNACION	74314234S	A3001998700000355	30019
JARA MARTINEZ JOSE	22423328F	A3060099110001208	30782	JUMILLAUTO SL	B3001492Z	A3001998500011126	30782
JARA MUÑOZ DIONISIO	22198939Y	S2040096300150964	30782	KADDOUH, AHMED	X2077312K	K1610199059837808	30782
JARA MUÑOZ DIONISIO	22198939Y	S2040096300150975	30782	KADDOURI, SASSI	X2078643H	K1610199059826412	30782
JARA MUÑOZ DIONISIO	22198939Y	S2040096300150986	30782	KADFI, MOHAMED	X1332535F	K1610199059828953	30782
JARA MUÑOZ DIONISIO	22198939Y	S2040097300137259	30782	KAMALI, AHMED	X1340296V	K1610199059456922	30782
JARA MUÑOZ DIONISIO	22198939Y	S2040097300137260	30782	KARDOUGHE, M'HAMED	X2154316K	K1610199059826940	30782
JARA MUÑOZ DIONISIO	22198939Y	S2040097300137270	30782	KASSAB, ABDELHAMID	X1604389R	K1610199058419754	30782
JARA MUÑOZ DIONISIO	22198939Y	S2040097300137281	30782	KASSAB, ABDELHAMID	X1604389R	K1610199059130541	30782
JARAMILLO, JORGE RAFAEL	X2676362J	K1610199059827380	30782	KASSIMI, ABDELKADER	X1383378C	K1610199059727709	30782
JARMOUNI, OMAR	X1338951Y	K1610199059821858	30782	KEMISIZGIL MARTINEZ ISMAEL	34833237J	K1610199059351245	30782
JARMOUNI, OMAR	X1338951Y	K1610199059821869	30782	KHABBAZI, AHMED	X1392963Z	K1610199059123820	30782
JEBBOUR, JELLOUL	X1230702H	K1610199059600274	30782	KHABBAZI, AHMED	X1392963Z	K1610199059843957	30782
JEBBOUR, LAFDIL	X0994024X	K1610199059790965	30782	KHAYALI MOHAMMED	X1337782X	K1610199059826753	30782
JELD, ABDELKADER EL	X1407344C	K1610199059842670	30782	KOUTAIBI, ABDELKADER	X1328207A	K1610199059840206	30782
JEMOULA, AHMED	X2080773D	K1610199059433460	30782	LA MACCHIA BARTOLO	X1205926J	A3001998500010774	30782
JESUS BERNAL GALLEGO E HIJOS S	B3000445I	S2040096300144936	30782	LAAMIRI, LEKBIR	X0899821S	K1610199060039295	30782
JESUS BERNAL GALLEGO E HIJOS S	B3000445I	S2040097300131528	30782	LAANANI, ABDELLAH	X2085160A	K1610199059125294	30782
JIMENEZ AMADOR LUISA	22461656V	K1610199059835070	30782	LABORDA PASTOR JESUS	22468075L	K1610199057935754	30782
JIMENEZ AYALA JESUS DAVID	48448861M	K1610199059824135	30782	LABRASSE, SLIMANE	X1286968A	K1610199059831252	30782
JIMENEZ AYALA JESUS DAVID	48448861M	K1610199059824146	30782	LACARCEL TOMAS JUAN MIGUEL	22452067L	K1610199059838314	30782
JIMENEZ CANO JOSE ANTONIO	42965672Q	K1610199058423912	30782	LAFAH, MOHAMED	X0556944E	K1610199059826918	30782
JIMENEZ CASTILLO, ANTONIO JESU	34833050X	K1610199059131201	30782	LAGA, MHAMMED	X1287714J	K1610199059754901	30782
JIMENEZ CHUECA ANGEL	77072623Z	A3002497500013297	30752	LAGA, MHAMMED	X1287714J	K1610199059754912	30782
JIMENEZ CORTES JOAQUIN	34784373R	K1610199059082900	30600	LAGHLID, MHAMMED	X2173630S	K1610199059838699	30782
JIMENEZ CORTES JUAN	22474810S	K1610199057665638	30782	LAGSOURI, ABDELKADER	X2205800P	K1610199059126669	30782
JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	18882550X	S2040096300133210	30782	LAKBIR, MOHAMMED	X2088398K	K1610199058416179	30782
JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	18882550X	S2040096300133221	30782	LAKBIR, MOHAMMED	X2088398K	K1610199058416300	30782
JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	18882550X	S2040096300133232	30782	LAMASSAB, EL MILOUD	X2078668C	K1610199059825675	30782
JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	18882550X	S2040096300133243	30782	LAMHAMDI, M BAREK	X2156057Z	K1610199059832110	30782
JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	18882550X	S2040096300133254	30782	LAMO VALDIVIESO JAIME DE	24153739J	K1610199059836060	30782
JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	18882550X	S2040096300133265	30782	LAMRISS MOHAMMED	X1386066V	K1610199059125976	30782
JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	18882550X	S2040097300119880	30782	LAMRISS MOHAMMED	X1386066V	K1610199059840130	30782
JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	18882550X	S2040097300119890	30782	LAMRISS MOHAMMED	X1386066V	K1610199059840140	30782
JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	18882550X	S2040097300119901	30782	LARA ANGULO, SERAFIN	52512155G	K1610199057961000	30782
JIMENEZ GONZALEZ ANGEL	27431512X	A3060099530006552	30600	LARA UCLES ENCARNACION	48486754V	A3060098080001040	30600
JIMENEZ GONZALEZ ANTONIO	22396090R	K1910196309820040	30600	LARGO LOPEZ FRANCISCO JAVIE	48434794Z	K1610199059139528	30782
JIMENEZ GONZALEZ MARIANO DE LA	27482581L	K1610199061434469	30782	LARROSA FERNANDEZ JOSE	48344811F	K1610199059462631	30782
JIMENEZ HURTADO ANTONIO	22390261Z	K1610199059118078	30782	LARROSA MARIN JOSE	21504225F	M1600199300002336	30752
JIMENEZ IGLESIAS NICOLAS	22908045E	K1610199059130442	30782	LARROSA MARIN JOSE IGNACIO	22444402J	K1610199059841780	30782
JIMENEZ LOPEZ JOSE LUIS	22465167D	K1610199059130739	30782	LASHERAS LOPEZ FRANCISCO	22944898Y	K1610199059250815	30782
JIMENEZ MARTINEZ FRANCISCO JAV	27448987M	K1610199059843682	30782	LASHERAS LOPEZ FRANCISCO	22944898Y	K1610199059673919	30782
JIMENEZ MONTOYA FRANCISCO	74336607D	A3001998300000183	30019	LASSO VEGA TERRER MANUEL EUGEN	27468052A	M1801299300003676	30782
JIMENEZ MONTOYA FRANCISCO	74336607D	A3001998500012479	30019	LATIANI, CHERKI	X2071281Q	K1610199059848753	30782
JIMENEZ MONTOYA FRANCISCO	74336607D	A3001998500012480	30019	LATORRE MARTINEZ JOSE	27474217G	S2040096300129910	30782
JIMENEZ MORALES JOSEFA	22427585D	M1702699300009818	30782	LATORRE MARTINEZ JOSE	27474217G	S2040096300129921	30782
JIMENEZ MOYANO MANUEL	23221618J	K1610199058974935	30029	LATORRE MARTINEZ JOSE	27474217G	S2040097300116821	30782
JIMENEZ SOLER ANDRES	27475855D	M1702699300015780	30782	LATORRE MARTINEZ JOSE	27474217G	S2040097300116832	30782
JIMENEZ TORTOSA ANTONIO	22219009C	K1610199058248506	30600	LATORRE MARTINEZ JOSE	27474217G	S2040097300116843	30782
JIMENEZ VERA, FRANCISCO JAVIER	48476881B	K1610199059832286	30782	LATORRE MARTINEZ JOSE	27474217G	S2040097300116854	30782
JOAN PESARRODONA PELUQUEROS SL	B3044099A	A3060099500007385	30600	LATORRE MARTINEZ JOSE	27474217G	S2040097300116865	30782
JOGA JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	01491177H	K1610199059139066	30782	LATORRE VALERO JAIME	22623266Y	A3060098560002660	30600
JORDAN PADILLA MARIANO	26456314N	K1610199057963287	30782	LEAL SANCHEZ FRANCISCO	34815074C	K1610199059123512	30782
JORDAN PEREZ OSCAR	23254474W	K1610199058415519	30782	LEGAZ GARCIA, DOMINGO	23149461F	M1200599300009934	30782
JORDAN PEREZ OSCAR	23254474W	M1600199300006098	30782	LEYVA MARTINEZ MIGUEL	52805589G	K1610199058418489	30782
JOSE ARCE ARCE Y JUANA MUÑOZ O	E3035102T	A3060098500040550	30782	LIESA USON EUSEBIO	17915394G	K1610199057936557	30782
JUAN ROBLES HERMINIO	51394297S	K1610199059435329	30782	LIETTI SL	B3044005I	A3060099500001698	30600
JUAN SANCHEZ VICENTE	74311526K	M1702699300014130	30782	LINARES GUIRAO LUIS MIGUEL	22458666V	A3060099110001296	30782

LINCSPORT SL	B30131460	K1610199059447759	30782	LOPEZ MARTINEZ MANUEL	74419105Y	S2040097300136324	30782
LIZAN SOTOMAYOR, EDUARDO	34829797T	K1610199059124557	30782	LOPEZ MARTINEZ MANUEL	74419105Y	S2040097300136335	30782
LLAMAS ORENES JOSE ANTONIO	22463392M	K1610199059845190	30600	LOPEZ MEDINA FRANCISCO JAVIE	48484985L	M1600199300006274	30782
LLORACH MARQUEZ RAFAELA CLEMEN	22421972P	A3060099530011568	30600	LOPEZ MOLINA JOAQUIN	27475917W	K1610199059123523	30782
LLORENTE GARCIA ANDRES	77514157V	K1610199059120938	30782	LOPEZ NAVARRO JOSE ANTONIO	34829447H	K1610199058421426	30782
LOBA MORENO JESUS	22481386J	M1703998300006222	30752	LOPEZ NAVARRO JOSE ANTONIO	42092210W	K1610199059134237	30782
LOPEZ ABENZA JOSE LUIS	27448088A	K1610199058694809	30029	LOPEZ NAVARRO JOSE ANTONIO	42092210W	K1610199059848357	30782
LOPEZ ALACID JUAN	34788001H	K1610199059126746	30600	LOPEZ NAVARRO TOMAS	23245963R	K1610199059450014	30600
LOPEZ ALCARAZ JOSE	27458743D	A3060099530011964	30782	LOPEZ NICOLAS GABRIEL	27443247S	S2040096300151019	30782
LOPEZ ALCOLEA CARMELO	29059244D	K1610199059129441	30782	LOPEZ NICOLAS GABRIEL	27443247S	S2040096300151020	30782
LOPEZ ALCOLEA CARMELO	29059244D	K1610199059849534	30782	LOPEZ NICOLAS GABRIEL	27443247S	S2040096300151030	30782
LOPEZ ANDREO JOSE FRANCISCO	23251685L	K1610199060061130	30782	LOPEZ NICOLAS GABRIEL	27443247S	S2040097300137314	30782
LOPEZ AROCA RAIMUNDO	34796167L	S2040096300087054	30600	LOPEZ NICOLAS GABRIEL	27443247S	S2040097300137325	30782
LOPEZ AROCA RAIMUNDO	34796167L	S2040096300087065	30600	LOPEZ NICOLAS GABRIEL	27443247S	S2040097300137336	30782
LOPEZ AROCA RAIMUNDO	34796167L	S2040097300077606	30600	LOPEZ NICOLAS, JOSE CARLOS	22936495K	K1610199059825840	30752
LOPEZ AROCA RAIMUNDO	34796167L	S2040097300077617	30600	LOPEZ OLIVER ANGEL	23247535D	M1600199300005097	30782
LOPEZ AROCA RAIMUNDO	34796167L	S2040097300077628	30600	LOPEZ ORTIN MARIA	34791777E	K1610199059138098	30782
LOPEZ AROCA RAIMUNDO	34796167L	S2040097300077639	30600	LOPEZ PAGAN ANTONIO	74338099Y	K1610199058420304	30782
LOPEZ AROCA RAIMUNDO	34796167L	S2040097300077640	30600	LOPEZ PARRA JOSE ENRIQUE	34828074W	M1600199300006252	30600
LOPEZ BOSQUES MATEO	52816413H	M1600198300011950	30600	LOPEZ PASTOR JOSE JUAN	74339661G	K1610199059699880	30782
LOPEZ CALVO JOSE	38235934K	K1610199059487117	30782	LOPEZ PELEGRIN LIDIA ISABEL	27474330W	K1610199059847620	30782
LOPEZ CANOVAS PEDRO	52776167E	K1610199058423978	30782	LOPEZ PEREZ GINES JOSE	27475702V	K1610199059849589	30782
LOPEZ CERON VIVO FRANCISCO JOS	52801888Y	K1610199060690616	30782	LOPEZ PEREZ JUAN	74429481D	A3002999080000040	30029
LOPEZ CONESA PEDRO JOSE	22477573H	K1610199059841768	30782	LOPEZ PEREZ JUAN	74429481D	S2040096300132572	30029
LOPEZ CREMADES ILDEFONSO	74340140T	K1610199059830450	30029	LOPEZ PEREZ JUAN	74429481D	S2040096300132583	30029
LOPEZ DE JESUS, MARIA TERESA	28931246Y	A3060099500004162	30782	LOPEZ PEREZ JUAN	74429481D	S2040096300132594	30029
LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	25574158K	K1610199058916240	30024	LOPEZ PEREZ JUAN	74429481D	S2040097300119274	30029
LOPEZ FERNANDEZ, IGNACIO	48499787D	K1610199058417840	30600	LOPEZ PEREZ JUAN	74429481D	S2040097300119285	30029
LOPEZ FLORES ANGEL	34827444Q	K1610199057679641	30782	LOPEZ PEREZ RAUL	48499809P	K1610199059124634	30782
LOPEZ FRANCO RAUL	34802974H	K1610199059127967	30782	LOPEZ PITA, MANUEL	36121219H	K1610199059122676	30782
LOPEZ FRANCO RAUL	34802974H	K1610199059132521	30782	LOPEZ RODRIGUEZ JACINTO	22465353B	K1610199059823695	30029
LOPEZ GALLEG0, SALVADOR	34810083C	K1610199059139198	30782	LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO JOSE	22445309T	A3002999500000489	30029
LOPEZ GARCIA DIEGO	23150190T	S2040096300148940	30782	LOPEZ ROMERO, MAXIMINO	22456179Z	M1600198300018989	30600
LOPEZ GARCIA DIEGO	23150190T	S2040096300148951	30782	LOPEZ ROSAURO JOSE MIGUEL	48421224Z	K1610199059829899	30600
LOPEZ GARCIA DIEGO	23150190T	S2040096300148962	30782	LOPEZ RUIZ RAFAEL	27471530P	K1610199059825928	30782
LOPEZ GARCIA DIEGO	23150190T	S2040097300135280	30782	LOPEZ SALVA, MARIA DOLORES	22462556C	S2040096300147807	30600
LOPEZ GARCIA DIEGO	23150190T	S2040097300135290	30782	LOPEZ SALVA, MARIA DOLORES	22462556C	S2040097300134267	30600
LOPEZ GARCIA FRANCISCO	22300245C	K1610199059827480	30782	LOPEZ SANCHEZ JOSE	34783981T	K1610199058706910	30782
LOPEZ GIMENEZ M JOAQUINA	23415793E	M1980099300009985	30782	LOPEZ SANCHEZ JOSE CARLOS	27477640T	K1610199059135282	30782
LOPEZ GOMEZ TOMAS	05609732D	M1702699300011908	30782	LOPEZ SANCHEZ JUAN	74323108B	A3060099020001474	30600
LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO	74421308R	K1610199059845057	30782	LOPEZ SANCHEZ JUAN	74323108B	A3060099020001485	30600
LOPEZ GULLON FRANCISCO JAVIER	27441245Z	A3060099500005548	30600	LOPEZ SERRANO, MARIA DOLORES	27450090G	K1610199059123655	30782
LOPEZ HURTADO ANTONIO	29063248B	K1610199059838853	30782	LOPEZ SOLIS, ALEJANDRO JESUS	34832282R	K1610199059837698	30782
LOPEZ HURTADO ANTONIO	29063248B	K1610199059838864	30782	LOPEZ TOMAS FRANCISCO	27457082G	S2040096300141328	30782
LOPEZ IBAÑEZ ADORACION	22447069N	K1610199060043662	30782	LOPEZ TOMAS FRANCISCO	27457082G	S2040096300141339	30782
LOPEZ JORDAN, MANUEL	34811148G	K1610199059846872	30782	LOPEZ TOMAS FRANCISCO	27457082G	S2040097300127910	30782
LOPEZ LOPEZ ANTONIO	22260139A	K1610199059850161	30782	LOPEZ TOMAS FRANCISCO	27457082G	S2040097300127920	30782
LOPEZ LORENTE, JUAN CARLOS	34816425Z	K1610199059134260	30782	LOPEZ TOMAS JOSE FRANCISCO	22432885L	K1610199059131157	30782
LOPEZ LUCAS BARTOLOME	22464076E	M1702699300007211	30782	LOPEZ TOMAS MARIA DOLORES	27438442V	K1610199059838270	30782
LOPEZ MARTINEZ JOSE	27466555R	K1610199058125933	30782	LOPEZ TORRES CONCEPCION	22346555P	S2040096300135355	30782
LOPEZ MARTINEZ JOSE	74409713K	M1702699300010566	30782	LOPEZ TORRES CONCEPCION	22346555P	S2040096300135366	30782
LOPEZ MARTINEZ JOSE MANUEL	22415727L	M1702699300008773	30782	LOPEZ TORRES CONCEPCION	22346555P	S2040097300122079	30782
LOPEZ MARTINEZ JUAN	23169373R	S2040096300145783	30782	LOPEZ TORRES CONCEPCION	22346555P	S2040097300122080	30782
LOPEZ MARTINEZ JUAN	23169373R	S2040096300145794	30782	LOPEZ VIDAL DANIEL JOSE	52825234F	K1610199059830340	30782
LOPEZ MARTINEZ JUAN	23169373R	S2040096300145805	30782	LOPEZ VIDAL GABINO ALBERTO	52815201W	K1610199058728249	30782
LOPEZ MARTINEZ JUAN	23169373R	S2040097300132375	30782	LOPEZ VIDAL TERESA	27471741N	K1610199059830383	30782
LOPEZ MARTINEZ JUAN	23169373R	S2040097300132386	30782	LOPEZ VIVO MARIA CLEOFE	74248399Y	A3060099500010290	30600
LOPEZ MARTINEZ MANUEL	74419105Y	S2040096300150030	30782	LOPEZ ZUÑEL MARIANO	27465562C	M1702699300020554	30782
LOPEZ MARTINEZ MANUEL	74419105Y	S2040096300150040	30782	LORENTE CABALLERO CANDIDO	27485772J	M1600197300030263	30600
LOPEZ MARTINEZ MANUEL	74419105Y	S2040096300150051	30782	LORENTE GUIRAO, DANIEL	48391494T	K1610199059841120	30782
LOPEZ MARTINEZ MANUEL	74419105Y	S2040097300136313	30782	LORENTE MEROÑO CARLOS ENRIQUE	27463518T	K1610199059823266	30782

LORENTE ZARAGOZA JOSE FERNANDO	21997416D	S2040096300080377	30782	MANZANERA NOGUERA PEDRO	48398229L	K1610199059129595	30782
LORENTE ZARAGOZA JOSE FERNANDO	21997416D	S2040096300080388	30782	MANZANO FRANCOISE MICHELE	X0012750P	S2040096300141471	30782
LORENTE ZARAGOZA JOSE FERNANDO	21997416D	S2040097300071633	30782	MANZANO FRANCOISE MICHELE	X0012750P	S2040096300141482	30782
LORENTE ZARAGOZA JOSE FERNANDO	21997416D	S2040097300071644	30782	MANZANO FRANCOISE MICHELE	X0012750P	S2040097300128063	30782
LORENZO GALIAN MARIA JOSE	27444896P	K1610199059006142	30600	MANZANO FRANCOISE MICHELE	X0012750P	S2040097300128074	30782
LORENZO GARCIA JUAN ANTONI	74249901J	K1610199059848643	30782	MANZANO FRANCOISE MICHELE	X0012750P	S2040097300128085	30782
LOZANO ALCAZAR AGUSTINA	23218564H	M1501699300003529	30024	MANZANO MATEOS FULGENCIO	22482612C	K1610199059834948	30600
LOZANO LOPEZ SAMUEL	52759549X	K1610199058711474	30019	MANZANO MATEOS FULGENCIO	22482612C	K1610199059841625	30600
LOZANO MARTINEZ ANTONIO	48466802Y	K1610199059832528	30782	MAÑOGIL CORBALAN ANTONIO	77503820F	K1610199059126670	30782
LOZANO ORTIGOSA BENITO	34802065Y	K1610199059841966	30600	MAQUEDANO HERNANDEZ CARLOS	11763505V	K1610199059828106	30782
LOZANO PEREZ BLAS	74265973P	S2040096300123013	30782	MARCOS GARCIA JUAN JOSE	29059466R	A3002998100003946	30600
LOZANO PEREZ BLAS	74265973P	S2040096300123024	30782	MARCOS MARTINEZ ANTONIO	29040829V	K1610199058422670	30782
LOZANO PEREZ BLAS	74265973P	S2040096300123035	30782	MARCOS VIVO JOSE LUIS	22174931X	K1610199058413990	30029
LOZANO PEREZ BLAS	74265973P	S2040097300110452	30782	MARCUS THE SAILOR IMPORT-EXPOR	B3049734I	A3060099020000231	30600
LOZANO VILLENA FRANCISCO GABRI	34814824T	K1610199059843858	30782	MARCUS THE SAILOR IMPORT-EXPOR	B3049734I	A3060099020000242	30600
LUCAS ABELLAN ANTONIO JOSE	74290265N	K1610199058876353	30782	MARIN CARREÑO SEBASTIAN	52812913Z	K1610199059849699	30732
LUCAS ELIO, CB	E30473565	K1610199059820758	30782	MARIN CUARESMA PEDRO	74322678H	M1702699300022776	30782
LUCAS FERNANDEZ MANUEL	22271265C	S2040096300121814	30782	MARIN DE ROBLE GARCIA PEDRO	23110789K	M1702699300019454	30782
LUCAS FERNANDEZ MANUEL	22271265C	S2040096300121825	30782	MARIN FERNANDEZ JOSE LUIS	22418519M	K1610199059824740	30029
LUCAS FERNANDEZ MANUEL	22271265C	S2040097300109330	30782	MARIN FERNANDEZ JOSE LUIS	22418519M	K1610199059824751	30029
LUCAS FERNANDEZ MANUEL	22271265C	S2040097300109341	30782	MARIN GARCIA CARLOS MARIA	22897615B	K1610199058739645	30782
LUCAS LOPEZ PASCUAL	22271366Y	K1610199059118200	30019	MARIN GAZQUEZ JOSE	52812140T	M1702699300012634	30782
LUCAS LUCAS FRANCISCO	22278931G	K1610199060053914	30782	MARIN LOPEZ JOSE	34835615E	K1610199059836631	30782
LUCAS MARTINEZ JUAN	77564729N	K1610199059122016	30782	MARIN MARIN FRANCISCO	74335730Y	K1610199059828766	30782
LUCENDO RUIZ DAVID	05910925V	K1610199059129034	30782	MARIN MARTINEZ ADORACION	52800325F	K1610199059848203	30782
LUCENDO RUIZ LUCIO	05910924Q	K1610199059836180	30782	MARIN MARTINEZ FRANCISCO	74398851S	K1610199059121576	30782
LUJAN BAÑOS ANTONIO JOSE	34823321X	K1610199059840690	30600	MARIN MARTINEZ MARIA ASCENSION	23223461Q	A3002499530005800	30782
LUJAN BAÑOS JUAN	27473139F	K1610199058994064	30782	MARIN MARTINEZ MARIA ASCENSION	23223461Q	A3002499530005811	30782
LUNA GOMEZ ANDRES	29065573J	K1610199059846146	30782	MARIN ORTEGA JUAN JOSE	48479937P	K1610199059827897	30782
LUNA GOMEZ JUAN	29060625X	S2040096300123189	30782	MARIN PARRA JOSE ANTONIO	52812175N	M1702699300013118	30782
LUNA GOMEZ JUAN	29060625X	S2040096300123190	30782	MARIN RUIZ JOSE	22441138S	M1600199300006440	30782
LUNA GOMEZ JUAN	29060625X	S2040097300110595	30782	MARIN SANCHEZ JOSE	77513151T	A3001999530003496	30019
LUNA GOMEZ JUAN	29060625X	S2040097300110606	30782	MARMOL CANOVAS JUAN	48390945A	K1610199059829415	30029
M.TOTANA SDAD COOP AGRARIA	F3033643Z	K1510599300010559	30782	MARMOL DIAZ REINALDO	27486103E	M1600197300022134	30782
M.TOTANA SDAD COOP AGRARIA	F3033643Z	K1510599300010560	30782	MARQUINA PEREZ PEDRO MANUEL	27456053X	K1610199059137592	30782
M.TOTANA SDAD COOP AGRARIA	F3033643Z	K1510599300010691	30782	MARRACO BONCOMPTE, AGUSTIN	16522690L	K1610199059859577	30782
M.TOTANA SDAD COOP AGRARIA	F3033643Z	K1510599300010746	30782	MARROQUI GARRIGOS FRANCISCO	27481263N	M1702699300024525	30782
MAARAD, MOHAMMED	X1442115S	K1610199059604168	30782	MARSI, ABDERRAHIM	X2050812V	K1610199059831550	30782
MAAZOUZ, ABDERRAHIM	X2474977Q	K1610199059128275	30782	MARTI GARCIA FRANCISCO	29065971C	K1610199059836279	30029
MADDELUZ SL	B30383400	S2040096300128755	30782	MARTIN ESPINOSA MARIA ASUNCION	22424784Z	S2040096300094292	30782
MADDELUZ SL	B30383400	S2040096300128766	30782	MARTIN ESPINOSA MARIA ASUNCION	22424784Z	S2040096300094303	30782
MADDELUZ SL	B30383400	S2040096300128777	30782	MARTIN ESPINOSA MARIA ASUNCION	22424784Z	S2040097300084382	30782
MADDELUZ SL	B30383400	S2040097300115776	30782	MARTIN ESPINOSA MARIA ASUNCION	22424784Z	S2040097300084393	30782
MADDELUZ SL	B30383400	S2040097300115787	30782	MARTIN ESPINOSA MARIA ASUNCION	22424784Z	S2040097300084404	30782
MADDELUZ SL	B30383400	S2040097300115798	30782	MARTIN SANTIAGO JUAN	22325340E	K1610199059137526	30600
MADERAS Y CERAMICAS SANCHEZ SL	B30461768	A3060098500032563	30782	MARTIN-ALBO GARCIA ALFONSO	29076498J	M1600198300010772	30782
MADRID SAAVEDRA JUAN CARLOS	22932876J	K1610199058972768	30782	MARTINEZ ALCAZAR MARCO ANDRES	27455972K	K1610199057941067	30782
MAESTRO LOPEZ ANGELES	23266523E	S2040096300136763	30782	MARTINEZ ASENSIO JESUS JAVIER	29061153D	K1610199059839250	30782
MAESTRO LOPEZ ANGELES	23266523E	S2040096300136774	30782	MARTINEZ BARBA, EMILIO	52814865B	K1610199059838160	30600
MAESTRO LOPEZ ANGELES	23266523E	S2040096300136785	30782	MARTINEZ BUENDIA JESUS	48392862B	K1610199059133489	30600
MAESTRO LOPEZ ANGELES	23266523E	S2040097300123586	30782	MARTINEZ BUENO PILAR	74496518R	K1610199059139165	30782
MAESTRO LOPEZ ANGELES	23266523E	S2040097300123597	30782	MARTINEZ CANOVAS FRANCISCA	74350785L	A3060099110002825	30782
MAGRACH, AHMED	X2084288M	K1610199059118309	30782	MARTINEZ CANTOS ANTONIO	29064247K	K1610199059132422	30029
MAGRACH, AHMED	X2084288M	K1610199059829041	30782	MARTINEZ CAÑADAS ANTONIA	22425163W	S2040096300151074	30782
MALDONADO RUIZ JOSE	74420026F	K1610199059845893	30782	MARTINEZ CAÑADAS ANTONIA	22425163W	S2040096300151085	30782
MALKI, ABDELKRIM	X1344979P	K1610199060035050	30782	MARTINEZ CAÑADAS ANTONIA	22425163W	S2040096300151096	30782
MAMOUNI, SAID	X1362488Z	K1610199059126691	30782	MARTINEZ CAÑADAS ANTONIA	22425163W	S2040097300137370	30782
MAMOUNI, SAID	X1362488Z	K1610199059834178	30782	MARTINEZ CAÑADAS ANTONIA	22425163W	S2040097300137380	30782
MANRIQUE ALCALA LUIS	26201362S	M1600198300008000	30600	MARTINEZ CAÑADAS ANTONIA	22425163W	S2040097300137391	30782
MANSOURI, ABDELHAMID	X1336210W	K1610199058418005	30752	MARTINEZ CIRERA MARIA JOSEFA	27475565H	A3060098500033784	30782
MANUEL LOPEZ VICENTE	74336148X	M1600198300008209	30600	MARTINEZ CORBALAN PEDRO	27479094M	K1610199059677054	30782

MARTINEZ FENOLLAR ALEJANDRO MA	34832506H	K1610199059839821	30782	MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	22430968B	K1610199059131652	30782
MARTINEZ FEREZ ENRIQUE	22452410V	K1610199058415640	30600	MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	22325201K	K1610199060101478	30782
MARTINEZ FEREZ ENRIQUE	22452410V	K1610199058424650	30600	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	22332634W	K1610199059835069	30782
MARTINEZ FEREZ ENRIQUE	22452410V	K1610199059117935	30600	MARTINEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	34811485L	K1610199059122896	30782
MARTINEZ FRUTOS ANGEL JESUS	34800690B	K1610199059838040	30782	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	22441739H	S2040096300138193	30782
MARTINEZ FUENTES, MIGUEL ANGEL	34789892T	K1610199057677683	30782	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	22441739H	S2040096300138204	30782
MARTINEZ GABARRON MANUEL	23230498S	M1702699300010390	30782	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	22441739H	S2040096300138215	30782
MARTINEZ GARCIA GABRIEL	48468232X	K1610199059125470	30782	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	22441739H	S2040097300124851	30782
MARTINEZ GARCIA JESUS	21982810P	K1610199057961802	30782	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	22441739H	S2040097300124862	30782
MARTINEZ GARCIA JOSE DIEGO	27462801L	M1702699300020170	30782	MARTINEZ MARTINEZ ROCIO	48540494Y	K1610199058424407	30782
MARTINEZ GARCIA JULIAN	22422072Q	K1610199058121797	30782	MARTINEZ MARTINEZ VICENTA	23222094Y	K1610199059139484	30782
MARTINEZ GARCIA MANUEL	48496786K	K1610199059841460	30782	MARTINEZ MEDINA NURIA	27478108P	S2040096300151107	30782
MARTINEZ GOMEZ DIONISIO	22888500G	S2040096300078144	30782	MARTINEZ MEDINA NURIA	27478108P	S2040096300151118	30782
MARTINEZ GOMEZ DIONISIO	22888500G	S2040097300069554	30782	MARTINEZ MEDINA NURIA	27478108P	S2040097300137402	30782
MARTINEZ GOMEZ DIONISIO	22888500G	S2040097300069565	30782	MARTINEZ MEDINA NURIA	27478108P	S2040097300137413	30782
MARTINEZ GOMEZ DIONISIO	22888500G	S2040097300069576	30782	MARTINEZ MENCHON FRANCISCO JAV	34788660X	A3060099110001990	30782
MARTINEZ GOMEZ DIONISIO	22888500G	S2040097300069587	30782	MARTINEZ MESEGUER JUAN	22218331D	K1610199059847972	30782
MARTINEZ GOMEZ JESUS ANTONIO	27476561W	S2040096300141537	30782	MARTINEZ MOLINA JOSE	34810915R	K1610199058419182	30782
MARTINEZ GOMEZ JESUS ANTONIO	27476561W	S2040096300141548	30782	MARTINEZ MONTALBAN PEDRO	74303903B	S2040096300030360	30782
MARTINEZ GOMEZ JESUS ANTONIO	27476561W	S2040097300128173	30782	MARTINEZ MONTALBAN PEDRO	74303903B	S2040097300026236	30782
MARTINEZ GOMEZ JESUS ANTONIO	27476561W	S2040097300128184	30782	MARTINEZ MORCILLO JUAN CARLOS	77568591X	K1610199059827611	30782
MARTINEZ GUERRERO JOSE MARIA	34797815B	K1610199059132367	30600	MARTINEZ MORENO ANTONIA	27169334D	A3002499500003520	30024
MARTINEZ GUERRERO JOSE MARIA	34797815B	K1610199059137361	30600	MARTINEZ MUELAS, SILVIA	34823089P	K1610199059132466	30782
MARTINEZ GUERRERO JOSE MARIA	34797815B	K1610199059841670	30600	MARTINEZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	74342499J	K1610199058931661	30782
MARTINEZ GUERRERO JOSE MARIA	22424608E	S2040096300092730	30782	MARTINEZ MUÑOZ PEDRO	48485576N	K1610199059838116	30782
MARTINEZ GUERRERO JOSE MARIA	22424608E	S2040096300092741	30782	MARTINEZ NAVARRO FRANCISCO	22413931V	S2040096300135465	30782
MARTINEZ GUERRERO JOSE MARIA	22424608E	S2040097300082941	30782	MARTINEZ NAVARRO FRANCISCO	22413931V	S2040096300135476	30782
MARTINEZ GUERRERO JOSE MARIA	22424608E	S2040097300082952	30782	MARTINEZ NAVARRO FRANCISCO	22413931V	S2040097300122189	30782
MARTINEZ GUIJARRO JESUS	48481974K	K1610199059847280	30782	MARTINEZ NAVARRO FRANCISCO	22413931V	S2040097300122190	30782
MARTINEZ GUILLEN JUAN	74419256L	A3002499100003480	30782	MARTINEZ NAVARRO JUAN	34818989W	K1610199058158031	30600
MARTINEZ GUIRAO, FRANCISCO ANT	34787851Y	K1610199059135623	30782	MARTINEZ NICOLAS FRANCISCO	22448656N	S2040096300141570	30732
MARTINEZ GUTIERREZ ANTONIO	27446389Y	K1610199059140177	30782	MARTINEZ NICOLAS FRANCISCO	22448656N	S2040096300141581	30732
MARTINEZ HERNANDEZ ANTONIO JOS	27474854C	K1610199059130200	30782	MARTINEZ NICOLAS FRANCISCO	22448656N	S2040097300128217	30732
MARTINEZ HERNANDEZ FACUNDO	22447450W	S2040096300000935	30782	MARTINEZ NICOLAS FRANCISCO	22448656N	S2040097300128228	30732
MARTINEZ HERNANDEZ FACUNDO	22447450W	S2040096300000946	30782	MARTINEZ ORTEGA PEDRO	34796545Y	M1600199300006362	30782
MARTINEZ HERNANDEZ FACUNDO	22447450W	S2040096300000957	30782	MARTINEZ PEÑAS FRANCISCO	23140783T	K1610199059124084	30782
MARTINEZ HERNANDEZ FACUNDO	22447450W	S2040096300000968	30782	MARTINEZ PEREZ CANDIDO	23192089Q	K1610199059849688	30782
MARTINEZ HERNANDEZ M CARMEN	74340435L	K1610199058412439	30782	MARTINEZ PEREZ EDUARDO	48477696K	K1610199059826698	30782
MARTINEZ HERRERO JOSE	29037575Y	K1610199059849325	30019	MARTINEZ PEREZ GERTRUDIS	23229464Q	K1610199059824421	30782
MARTINEZ HERRERO JOSE	29037575Y	K1610199059849512	30019	MARTINEZ PEREZ ISIDRO	27473639R	K1610199059831879	30782
MARTINEZ JIMENEZ FRANCISCA	27461643B	K1610199059131806	30782	MARTINEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	34812467N	M1600197300029988	30782
MARTINEZ JIMENEZ JOSE ALFONSO	77521440D	K1610199060581639	30782	MARTINEZ PINA DONATO	42982397C	S2040096300125103	30782
MARTINEZ JUAN MATEO	23161363H	K1723299300508907	30782	MARTINEZ PINA DONATO	42982397C	S2040096300125114	30782
MARTINEZ JUSTICIA DOMINGO	33492447P	K1610199057347683	30782	MARTINEZ PINA DONATO	42982397C	S2040097300112333	30782
MARTINEZ LAMBERTO MARIA JOSEFA	22850476E	K1610199059436320	30782	MARTINEZ PINA DONATO	42982397C	S2040097300112344	30782
MARTINEZ LARIO JOSE ANTONIO	23260806D	K1610199059134820	30782	MARTINEZ PLAZAS DIEGO	23229727A	K1610199059822518	30782
MARTINEZ LEANTE, JOSE LUIS	34803231E	K1610199057679630	30782	MARTINEZ RAMIREZ JUAN PEDRO	52803172W	K1610199059134611	30782
MARTINEZ LOPEZ PEDRO	27439035N	M1702699300010731	30782	MARTINEZ RAMIREZ JUAN PEDRO	52803172W	K1610199059843209	30782
MARTINEZ LOPEZ RICARDO	22474949Q	K1610199059840954	30782	MARTINEZ RAMIREZ MARIA	22371128V	A3001998520004286	30782
MARTINEZ LOPEZ, PEDRO CESAR	34810017T	K1610199059125547	30782	MARTINEZ ROMERA JUAN DE DIOS	23246798P	K1610199059139242	30782
MARTINEZ LORCA ALICIA	23270248K	K1610199059827567	30782	MARTINEZ RUIZ JOSE ANTONIO	74317353Y	K1610199059139946	30782
MARTINEZ MANZANERA FRANCISCO J	34787091M	K1610199059849732	30782	MARTINEZ RUIZ, JORGE	77903167M	K1610199059827391	30782
MARTINEZ MARCO JOSE	36191650T	K1610199059843847	30782	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	22421745B	K1610199059850360	30782
MARTINEZ MARIN MARIA TERESA	23227602V	M1702699300012315	30782	MARTINEZ SANCHEZ JUAN JOSE	22948415G	S2040096300126566	30782
MARTINEZ MARIN SANTIAGO	77522602K	M1600198300007736	30782	MARTINEZ SANCHEZ JUAN JOSE	22948415G	S2040096300126577	30782
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	52811233J	M1702699300019872	30782	MARTINEZ SANCHEZ JUAN JOSE	22948415G	S2040097300113653	30782
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	23155554M	S2040096300084865	30782	MARTINEZ SANCHEZ JUAN JOSE	22948415G	S2040097300113664	30782
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	23155554M	S2040096300084876	30782	MARTINEZ SANCHEZ PEDRO	22412846J	K1610199058710650	30782
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	23155554M	S2040097300075593	30782	MARTINEZ SANDOVAL MIGUEL	27456103Z	M1702699300019300	30782
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	23155554M	S2040097300075604	30782	MARTINEZ SERRANO ANDRES	34783199T	S2040096300125202	30782
MARTINEZ MARTINEZ BERNARDO	27461959M	K1610199059127505	30782	MARTINEZ SERRANO ANDRES	34783199T	S2040096300125213	30782

MARTINEZ SERRANO ANDRES	34783199T	S2040097300112400	30782	MERGELINA CARRASCO MANUEL	22432207P	K1610199059137460	30782
MARTINEZ SERRANO ANDRES	34783199T	S2040097300112410	30782	MEROÑO FUENTES CAYETANO	27479867L	K1610199059820626	30782
MARTINEZ SERRANO FRANCISCO TOM	52829267S	K1610199059850128	30782	MESBAHI, ABDELLAH	X1470290S	K1610199059834519	30782
MARTINEZ TORRECILLAS JOSE	39625972P	S2040096300076175	30782	MESBAHI, EL BACHIR	X2126373T	K1610199059823486	30782
MARTINEZ TORRECILLAS JOSE	39625972P	S2040097300067816	30782	MESBAHI, LAID	X1344434S	K1610199059471959	30782
MARTINEZ VALVERDE ALFONSO	23203777C	K1610199059124095	30782	MESEGUER BERMEJO SANTIAGO	34828064S	K1610199059830251	30782
MARTINEZ VAZQUEZ FRANCISCO DIE	34788184V	A3060099530015561	30782	MESEGUER BERNAL PEDRO	29058989F	S2040096300138171	30782
MARTINEZ VERDEJO ENRIQUE	22405567W	A3001998500012787	30019	MESEGUER BERNAL PEDRO	29058989F	S2040096300138182	30782
MARTINEZ VIDAL JUAN	27480630T	K1610199059845970	30782	MESEGUER BERNAL PEDRO	29058989F	S2040097300124830	30782
MARTINEZ VIDAL JUAN	27480630T	K1610199059848973	30782	MESEGUER BERNAL PEDRO	29058989F	S2040097300124840	30782
MARTINEZ VILLEGAS ANTONIA	22469120Y	K1610199059842208	30782	MESEGUER CARPE JUAN FRANCISCO	22465913L	A3060098500034312	30782
MASO FABRICA DE SILLAS SL	B30067862	A3001998500010796	30600	MESEGUER ESPUCHE, ALVARO	48478385C	K1610199059832066	30782
MATA GONZALEZ ANTONIO	23205056B	K1610199059128440	30782	MESEGUER ESPUCHE, ALVARO	48478385C	K1610199059832077	30782
MATAS LUCAS JOSE RAMON	22482680L	K1610199059133038	30782	MESEGUER ESPUCHE, ALVARO	48478385C	K1610199059834123	30782
MATAS MARTINEZ, JOSE ANTONIO	34808394X	K1610199058968929	30782	MESON EL PASEO DE ALJUCER SL	B30517700	A3060099500001247	30782
MATEO ALCARAZ NICASIO ANDRES	22922438V	M1702699300009466	30782	MESSAOUDI, ACHOUR	X1285023J	K1610199059834299	30782
MATEO GARCIA JOSE MANUEL	27430000Q	S2040097300128261	30782	MESSAOUDI, HADINE	X2086680M	K1610199059842197	30782
MATEO GARCIA JOSE MANUEL	27430000Q	S2040097300128272	30782	MESSAOUDI, M HAMMED	X1462016K	K1610199059472102	30782
MATEO GARCIA JOSE MANUEL	27430000Q	S2040097300128283	30782	METRONOM SL	B30169452	A30600985000040263	30732
MATEO GARCIA JOSE MANUEL	27430000Q	S2040097300128294	30782	MEVITRANS SL	B30529424	K1610199057679817	30029
MATEO GARCIA JOSE MANUEL	27430000Q	S2040097300128305	30782	MEVITRANS SL	B30529424	K1610199057861560	30029
MATEO GARCIA JOSE MANUEL	27430000Q	S2040097300128316	30782	MEVITRANS SL	B30529424	K1610199057864133	30029
MATERIALES DE CONSTRUCCION ROM	B30165963	K1610199059124766	30782	MEVITRANS SL	B30529424	K1610199057864144	30029
MATERIALES Y PAVIMENTOS DE LEV	B30293013	K1610199059137493	30600	MEVITRANS SL	B30529424	K1610199057972219	30029
MAURICIO SANZ CARMEN	23161484R	S2040096300141658	30600	MILAN GONZALEZ JOSE MARIA	48400485K	K1610199057943806	30782
MAURICIO SANZ CARMEN	23161484R	S2040096300141669	30600	MILLAN RUIZ ANTONIO MIGUEL	23224846K	M1600197300029999	30024
MAURICIO SANZ CARMEN	23161484R	S2040096300141670	30600	MILONE TRISOLINO SALVADOR	34784720A	K1610199059121257	30029
MAURICIO SANZ CARMEN	23161484R	S2040097300128327	30600	MINHAJ, MOHAMED	X1572199B	K1610199058612122	30782
MAURICIO SANZ CARMEN	23161484R	S2040097300128338	30600	MIÑANO MARTINEZ MARIA	22467725Z	K1610199059130695	30782
MAURICIO SANZ CARMEN	23161484R	S2040097300128349	30600	MIÑARRO GARCIA JOSE	23199665W	A3060099016000103	30024
MAURICIO URAN RAFAEL JESUS	34797804T	M1702699300026681	30782	MIÑARRO SORIANO PEDRO	23238902R	M1600198300003413	30782
MAYOL MARTINEZ JUAN JOSE	27457295X	K1610199059820549	30782	MIÑARRO SORIANO PEDRO	23238902R	M1600198300016162	30782
MAYOR RIQUELME PEDRO	22443542G	M1702699300018233	30782	MIRA ARMERO ALBERTO	34803833A	K1610199059134908	30782
MAYOR RUIZ MIGUEL	27454433T	S2040096300137962	30782	MIRA RAMON FRANCISCO	74204535A	K1723298300020968	30782
MAYOR RUIZ MIGUEL	27454433T	S2040097300124653	30782	MIRALLES SANCHEZ PEDRO JOSE	77507686D	K1610199059846762	30782
MAZOUZI, BRAHIM	X1438984N	K1610199059839579	30782	MIRI, BOUALLEM	X1352792R	K1610199058715984	30782
MBITEL, ABDELHAAMID	X2190599X	K1610199059831956	30782	MITTAG HANS WOLFGANG	X0829893F	A3060098360000451	30752
MBITIL, YAHYA	X2033107E	K1610199059824872	30782	MOGHLI, LAKHDAR	X1576435S	K1610199059839733	30782
MBITIL, YAHYA	X2033107E	K1610199059824883	30782	MOGHLI, MOHAMMED	X1351323G	K1610199059832638	30782
MEDDICHE, LAKDAR	X1278302P	K1610199059831868	30782	MOLINA ALARCON OCTAVIO	06196633L	K1610199058973714	30600
MEDINA BELTRAN SANTIAGO	48401451K	K1610199059131795	30782	MOLINA ALARCON OCTAVIO	06196633L	K1610199059140232	30600
MEDINA MARTINEZ MANUEL	34816875G	K1610199059470078	30782	MOLINA BELMONTE JOSE	27449585M	K1610199057667002	30782
MEDINA MARTINEZ RAUL	48482640C	K1610199057941452	30600	MOLINA BELTRAN ANGEL	22320394K	M1702699300016099	30782
MEDINA MARTINEZ RAUL	48482640C	K1610199059836280	30600	MOLINA BELTRAN JESUS	74339690X	K1610199059134974	30782
MEDINA MARTINEZ RAUL	48482640C	K1610199059838710	30600	MOLINA BELTRAN JESUS	74339690X	K1610199059134985	30782
MEDINA MARTINEZ RAUL	48482640C	M1600199300006637	30600	MOLINA CALENCO FRANCISCO JOSE	27452532P	A3060099520015208	30600
MEDITERRANEO GOURMETS, SL	B30497663	A3001998500010807	30782	MOLINA CANDEL EVARISTO	74337015A	K1610199059827820	30019
MEGIAS CALERO INTI	48478016L	K1610199059118628	30782	MOLINA LORENTE ANTONIO	74345655H	M1702699300019553	30782
MEGIAS CALERO INTI	48478016L	K1610199059841680	30782	MOLINA LORENTE ANTONIO	74345655H	M1702699300023755	30782
MEGIAS MUÑOZ, DOLORES	34826571V	M1600197300024576	30782	MOLINA MARIN JOSE MANUEL	77706340N	M1600199300005801	30782
MEKHEISSI, ABDELMALIK	X1423920J	K1610199058424946	30782	MOLINA MARTINEZ VICTORIA ANGEL	22923443X	S2040096300147851	30600
MELGAR ESTEBAN ANTONIO	48494934D	K1610199059827920	30782	MOLINA MARTINEZ VICTORIA ANGEL	22923443X	S2040096300147862	30600
MELGAR GUILLEN DOLORES	22461311V	M1980099300009996	30782	MOLINA MARTINEZ VICTORIA ANGEL	22923443X	S2040096300147873	30600
MELGUIZO GOMEZ MARIANO	29987943Z	M1702699300015978	30782	MOLINA MARTINEZ VICTORIA ANGEL	22923443X	S2040096300147884	30600
MENDEZ BETANCOR JOSE MARCELO	27487341H	K1610199059827710	30782	MOLINA MARTINEZ VICTORIA ANGEL	22923443X	S2040097300134311	30600
MENDEZ CARRILLO ANTONIO LUIS	22455454W	A3060099530002746	30782	MOLINA MARTINEZ VICTORIA ANGEL	22923443X	S2040097300134322	30600
MENDEZ NAVARRO PEDRO	74412808B	S2040096300130350	30782	MOLINA MARTINEZ VICTORIA ANGEL	22923443X	S2040097300134333	30600
MENDEZ NAVARRO PEDRO	74412808B	S2040097300117261	30782	MOLINA MOREDA FRANCISCO JAVIER	23254247M	K1610199059842384	30782
MENDEZ REY RAUL	34787777R	K1610199059126823	30782	MOLINA MOREDA, DIEGO	23258617M	K1610199059823178	30782
MENGUAL LOPEZ JOSE	48421638Z	K1610199059822870	30029	MOLINA PEREZ JUAN JOSE	23026875B	K1610199059449706	30600
MERENCIANO CANO CARLOS JAVIER	48496876L	K1610199059832847	30782	MOLINO FUENTES JOSE ANTONIO	27484550X	M1702699300024349	30782

MOMPEAN GARCIA AMOR	27465187J	K1610199059832330	30782	MORENO MESEGUER MARIA DOLORES	22472855S	S2040096300125334	30782
MOMPEAN ROMERO JUA JOSE	48508972V	K1610199059128561	30782	MORENO MESEGUER MARIA DOLORES	22472855S	S2040096300125345	30782
MONGE GARCIA JOSE ANTONIO	22969447Z	K1610199057669851	30024	MORENO MESEGUER MARIA DOLORES	22472855S	S2040096300125356	30782
MONREAL GARRIDO ISABEL MARIA	22409160F	S2040096300135542	30782	MORENO MESEGUER MARIA DOLORES	22472855S	S2040097300112509	30782
MONREAL GARRIDO ISABEL MARIA	22409160F	S2040096300135553	30782	MORENO MESEGUER MARIA DOLORES	22472855S	S2040097300112510	30782
MONREAL GARRIDO ISABEL MARIA	22409160F	S2040097300122299	30782	MORENO MESEGUER MARIA DOLORES	22472855S	S2040097300112520	30782
MONREAL GARRIDO ISABEL MARIA	22409160F	S2040097300122300	30782	MORENO MORENO FRANCISCO	23282197X	K1610199058422449	30782
MONTAGUT LABORDA MIGUEL	23228561X	K1610199059133930	30782	MORENO MORENO FRANCISCO	23282197X	K1610199059120828	30782
MONTEAGUDO PALAZON JOSE ANTONI	77511006V	A3060099500008815	30600	MORENO MORENO FRANCISCO	23282197X	K1610199059822474	30782
MONTEAGUDO VIDAL JUAN	22394085C	S2040096300080531	30782	MORENO MORENO ISABEL	48488620C	K1610199059845959	30782
MONTEAGUDO VIDAL JUAN	22394085C	S2040096300080542	30782	MORENO MORENO JOSE	34808665M	K1610199059137977	30600
MONTEAGUDO VIDAL JUAN	22394085C	S2040097300071810	30782	MORENO MUÑOZ CONSUELO ANGELINE	74301544K	K1610199057951220	30782
MONTEJANO MARTINEZ FRANCISCO	22400189Y	M1702699300011545	30782	MORENO MUÑOZ JUAN JOSE	22467075P	K1610199059821297	30600
MONTERO MONTERO FELIPE FRANCIS	00636965A	K1610199059847532	30782	MORENO MUÑOZ JUAN JOSE	22467075P	K1610199059830944	30600
MONTESINOS CALDERON MANUEL	22408291N	K1610199059824190	30782	MORENO MUÑOZ RAMON	34788221P	K1610199059821484	30600
MONTIEL MARTINEZ FRANCISCO JOS	34795501C	K1610199059839656	30782	MORENO MUÑOZ RAMON	34788221P	K1610199059829932	30600
MONTIEL RIOS ASCENSION	29037059L	K1610199059820550	30782	MORENO MURCIA ANTONIO	22455002X	M1702699300015660	30782
MONTOYA CARAVACA FRANCISCO JOS	27429987A	S2040097300084569	30782	MORENO MURCIA ANTONIO	22455002X	M1702699300015835	30782
MONTOYA CARAVACA FRANCISCO JOS	27429987A	S2040097300084570	30782	MORENO NAVARRO JUAN	48480331B	M1600199300004976	30600
MONTOYA MARTINEZ DAMIAN	27475540Q	K1610199059832011	30600	MORENO RODRIGUEZ JUAN	34785392P	K1610199059124623	30782
MONTOYA RADER MARIA	27455887M	K1610199059126120	30782	MORENO RODRIGUEZ JUAN	34785392P	K1610199059126779	30782
MOÑINO BAEZA JOSE ANTONIO	34800342P	K1610199059830273	30782	MORENO RODRIGUEZ JUAN	34785392P	K1610199059127220	30782
MOÑINO GARCIA JUAN	77503337F	K1610199059827270	30782	MORENO RODRIGUEZ MARIA PILAR	27469197K	K1610199059130860	30782
MOR NAVARRO JESUS	27439422P	K1610199059138978	30782	MORENO SANTIAGO LUIS	74428671G	K1610199059123809	30782
MORA GONZALEZ FRANCISCO	74313445P	K1610199059121422	30782	MORENO SOTO JOSE	46704732N	K1610199059123435	30782
MORALES GARCIA DOMINGO BONIFAC	29062309S	M1600197300023839	30024	MORENO SOTO JOSE	46704732N	K1610199059126812	30782
MORALES JARA MARIA ISABEL	34823100L	M1702699300020642	30782	MORENO TRIGUEROS MAXIMINO	29063293X	K1610199059136767	30782
MORALES SEGUI, GINES	74316242E	A3060098150006777	30600	MORENTE ROS ANTONIO	48477252Z	K1610199059821011	30782
MORCHID, ABDELLAH	X2040100T	K1610199058413792	30782	MORO MACIAS ANGEL	12355577T	K1610199059834508	30782
MORCILLO NOGUERA DAVID	48488911N	K1610199059835014	30782	MOROTE GUARDIOLA PASCUAL	29039249R	M1600198300013566	30782
MORCILLO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	34833245K	K1610199059126790	30019	MOROTE VELANDRINO JESUS RUBEN	34809770Y	K1610199059137537	30782
MORENILLA GUIRAO JUAN FRANCISC	52811380E	M1702699300012800	30782	MOUADINE, BELGACEM	X2419893V	K1610199059133412	30782
MORENO AMADOR FRANCISCO	52813192V	K1610199059831483	30029	MOUADINE, BELGACEM	X2419893V	K1610199059830670	30782
MORENO AMADOR GINES	48399283S	M1600198300016635	30600	MOUBARIKI, ABDELLAH	X2210097G	K1610199059831549	30782
MORENO AMADOR, JUAN JOSE	34833346F	K1610199059835135	30600	MOUMENI, DRISS	X1283295X	K1610199059832451	30782
MORENO ARENAS JUAN SEBASTIAN	34768631Z	A3002999530000910	30782	MOUSSAOUI, M HAMMED	X1332371G	A3060099110003694	30782
MORENO BERNAL ANDRES	22354092R	S2040096300151151	30782	MOUSSAOUI, MOHAMMED	X1296716E	K1610199059471992	30782
MORENO BERNAL ANDRES	22354092R	S2040096300151162	30782	MOVIMIENTOS DE TIERRAS SAN ANT	B30448260	A3001998500011885	30782
MORENO BERNAL ANDRES	22354092R	S2040097300137457	30782	MOYA GARCIA ANDRES	22424437N	M1702699300013767	30782
MORENO BERNAL ANDRES	22354092R	S2040097300137468	30782	MOYA GARCIA DOLORES	24230079Q	M1702699300024679	30752
MORENO CARAVACA TOMAS	22967109E	K1610199058419842	30782	MOYA GARCIA FAUSTINO	52810747X	A3002998500000037	30752
MORENO CATALAN CRISTOBAL	26422494W	M1702699300017540	30029	MOYA GARCIA FAUSTINO	52810747X	A3002998500003810	30752
MORENO CONTRERAS JUAN	27485047R	K1610199057674845	30600	MOYA GOMEZ PEDRO ANTONIO	23251539B	M1501697300023129	30782
MORENO CONTRERAS JUAN	27485047R	K1610199059128540	30600	MOYA PEREZ PATRICIA	23221722W	K1610199059133654	30782
MORENO CONTRERAS JUAN	27485047R	K1610199059132796	30600	MOYA SAN NICOLAS ANDRES	48482534Y	K1610199059465700	30782
MORENO CORTES JOSEFA	48399135M	K1610199059125130	30782	MSAMAH, BRAHIM	X1306546P	K1610199059471740	30782
MORENO FERNANDEZ ALFONSO	27453118L	K1610199058365370	30782	MUEBLES PEJUMA SL	B30057319	A3001998500010830	30019
MORENO FERNANDEZ ALFONSO	27453118L	K1610199059136382	30782	MUEBLES PEJUMA SL	B30057319	A3001998500010840	30019
MORENO FERNANDEZ ALFONSO	27453118L	K1610199059138450	30782	MUEBLES ROVIRA Y ORTU--O, SL	B30450951	A3001998500011159	30019
MORENO FERNANDEZ FRANCISCO	48492864D	K1610199059831274	30600	MUELA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	34891766F	K1610199059830878	30782
MORENO FERNANDEZ RAMON	22416935P	K1610199059128451	30782	MULA SANCHEZ ROQUE	77513035E	K1610199059831186	30782
MORENO GARCIA JOSE MANUEL	52807989N	K1610199059847411	30782	MULERO HERNANDEZ SEBASTIAN	23205549K	K1610199059824289	30782
MORENO GUTIERREZ CRISTOBAL	22469624G	K1610199059123072	30782	MULERO HERNANEZ BLAS	23129149G	K1610199059470716	30782
MORENO HEREDIA ALFONSO	36553530K	K1610199057003856	30752	MULTIVIDEO EXPRES SA	A30210611	A3001998500013502	30019
MORENO HEREDIA RAFAEL	36556621F	K1610199059127131	30600	MULTIVIDEO EXPRES SA	A30210611	A3001998510000150	30019
MORENO LOPEZ ANTONIO	29039981C	K1610199059823376	30782	MUÑOZ AMOROS ANTONIO	22415029B	S2040096300135564	30782
MORENO LOPEZ FRANCISCO	27449966H	S2040096300127600	30782	MUÑOZ AMOROS ANTONIO	22415029B	S2040096300135575	30782
MORENO LOPEZ FRANCISCO	27449966H	S2040097300114665	30782	MUÑOZ AMOROS ANTONIO	22415029B	S2040097300122310	30782
MORENO MARIN GINES	52809994Q	K1610199059130530	30600	MUÑOZ AMOROS ANTONIO	22415029B	S2040097300122321	30782
MORENO MARIN GINES	52809994Q	K1610199059821649	30600	MUÑOZ BELANDO JOSE	27469884H	M1600198300008540	30600
MORENO MARIN GINES	52809994Q	K1610199059849919	30600	MUÑOZ BELANDO JOSE MIGUEL	48398075A	K1610199058420183	30782

MUÑOZ BELANDO JOSE MIGUEL	48398075A	K1610199059832979	30782	NEPOMUCENO SL	B30523690	K1610199059121488	30600
MUÑOZ BELANDO JOSE MIGUEL	48398075A	K1610199059832990	30782	NEW CENTER SYSTEM SL	B30113427	A3060098700000386	30600
MUÑOZ BONAQUE PEDRO	74423661P	K1610199059844408	30782	NEW SHIFT SL	B30418503	A30600985000042815	30600
MUÑOZ CAMPILLO PEDRO	22892854B	K1610199059843638	30782	NEWROBAGS SL	B30423628	S2040096300146091	30782
MUÑOZ CASAS PEDRO	23070415N	K1610199058421591	30782	NEWROBAGS SL	B30423628	S2040096300146102	30782
MUÑOZ FERNANDEZ JOSE	23228405S	K1610199059122710	30782	NEWROBAGS SL	B30423628	S2040096300146113	30782
MUÑOZ FERNANDEZ JOSE	22459225R	S2040096300130042	30782	NEWROBAGS SL	B30423628	S2040097300132628	30782
MUÑOZ FERNANDEZ JOSE	22459225R	S2040096300130053	30782	NEWROBAGS SL	B30423628	S2040097300132639	30782
MUÑOZ FERNANDEZ JOSE	22459225R	S2040097300116975	30782	NICOLAS BELANDO JOSE	74259308J	K1610199059821650	30600
MUÑOZ FERNANDEZ JOSE	22459225R	S2040097300116986	30782	NICOLAS CARRILLO AGUSTIN	48394925G	K1610199059836686	30782
MUÑOZ GARCIA ANTONIO	74421200P	M1600198300008484	30024	NICOLAS CLEMENTE ABELARDO	22288389D	K1610199059823068	30782
MUÑOZ GUERRERO FRANCISCO	22426215L	A3060098500038327	30600	NICOLAS ESPINOSA JOSE MIGUEL	27457617X	M1702699300017640	30782
MUÑOZ MARIN RICARDO	22472903V	M1600198300011696	30782	NICOLAS GASPAS ANDRES	27450651J	S2040096300125500	30782
MUÑOZ MARTINEZ ALFONSO	22997796G	K1610199059829723	30782	NICOLAS MARTINEZ FRANCISCO	22396957V	A3060099530020885	30782
MUÑOZ MARTINEZ ALFONSO	22997796G	K1610199059829734	30782	NICOLAS MARTINEZ FRANCISCO	22396957V	A3060099530020896	30782
MUÑOZ MARTINEZ PEDRO	22931523V	K1610199059829570	30782	NICOLAS MARTINEZ FRANCISCO JOS	34828605G	K1610199059837148	30782
MUÑOZ MARTINEZ PEDRO	22931523V	K1610199059847224	30782	NICOLAS MARTINEZ FRANCISCO JOS	34828605G	K1610199059844111	30782
MUÑOZ MORENO JOAQUIN	34814714M	K1610199059847246	30600	NICOLAS NAVARRO AGUSTIN	74320230P	K1610199059135491	30782
MUÑOZ MORENO JOSE RAMON	26404396M	K1610199059134116	30782	NICOLAS PARDO ANTONIO	27465837L	K1610199059828194	30782
MUÑOZ MORENO JUAN RAIMUNDO	27452944Y	K1610199059118672	30782	NICOLAS POVEDA, FRANCISCO JOSE	27470047C	A30600985000040054	30782
MUÑOZ MUÑOZ JOAQUIN	43704823Q	M1600197300024510	30600	NICOLAS VICEDO GINES	27483411K	M1702699300022820	30752
MUÑOZ QUINTO DOLORES	22155472D	M1980098300009907	30782	NIETO CORBALAN EMILIO	22421650P	K1610199059445614	30782
MUÑOZ RODRIGUEZ RAFAELA	21488874C	K1610199057668091	30782	NIETO GARCIA FELIX	22433368L	M1702699300009830	30782
MUÑOZ SAURA MORALES JUAN	74270817E	K1610199059821847	30782	NIETO MARTINEZ MARIA DEL MILAG	23265467R	K1610199059841141	30782
MUÑOZ TOMAS JUAN	36890203C	K1610199058819197	30782	NIETO MEROÑO FRANCISCO JAVIER	27481622A	K1610199059845783	30782
MUÑOZ TOVAR JUAN	74296089V	M1900199300002510	30752	NIETO SALAZAR JUAN	48418660A	K1610199059124480	30029
MUÑOZ UTRERA JUAN	48489220E	M1600198300007615	30782	NIETO SALAZAR JUAN	48418660A	K1610199059847422	30029
MUÑOZ VIVANCOS ANA MARIA	74310278S	K1610199059118727	30782	NIETO SALAZAR MANUEL	29060769Q	K1610199059846180	30782
MURCIA COLUCHO JOSE	27449058F	K1610199057973363	30782	NIETO SANCHEZ FERNANDO	77510247V	M1702699300017221	30029
MURCIA FERNANDEZ PEDRO	27485615V	K1610199059850524	30782	NOGAL SELECCION SL	B30309025	A3001998500010851	30732
MURCIA LOPEZ, FEDERICO	48394400P	K1610199059131267	30782	NOGUERA ARNALDOS JOSE ANGEL	34812149Q	K1610199059846817	30782
MURCIANA DE COPIAS SL	B30381479	A3060099500006516	30600	NOGUERA GALIAN JOSE FRANCISCO	22462124W	A3060099500003799	30600
MURILLO CARPIO ANTONIO MARIA	08773758V	K1610199059441445	30782	NOGUERA SANCHEZ ANTONIO	22448352F	K1610199059834079	30782
MURSIYA SL	B30207161	S2040096300144947	30782	NORTES PEREZ JOSE LUIS	27483292V	K1610199057950220	30782
MURSIYA SL	B30207161	S2040096300144958	30782	NORTES VILLA ANGEL	77505618B	K1610199059128671	30782
MURSIYA SL	B30207161	S2040097300131539	30782	OCHOA POZAS JOAQUIN	05055047S	K1610199059119520	30782
MURSIYA SL	B30207161	S2040097300131540	30782	OCHOA RUIZ, PILAR	23003820W	K1610199057930826	30782
MYSERCO SL	B30332316	A3060099500021377	30782	OCIMUR 2000 SL	B30525208	A3002999500000016	30782
NADAL OCAÑA LUIS	46743273M	K1610199059135579	30782	OCIMUR 2000 SL	B30525208	K1610199059828007	30782
NASSIRI, ABDELKBIR	X1356655T	K1610199059833199	30782	OLEA ANDUJAR RAUL	48541015K	K1610199059842021	30782
NAVARO NAVARRO DAMIAN LUIS	27484913M	K1610199059123479	30782	OLIVA ROMERO MANUEL	34786260W	K1610199059446395	30600
NAVARRO ACOSTA PASCUAL	23204942N	M1702699300010236	30782	OLIVA RUIZ ANTONIO	22437796P	M1702699300008620	30782
NAVARRO ALEMAN ALVARO	34802124L	K1610199059454117	30782	OLIVARES MAIQUEZ FERNANDO	22414195M	M1702699300024206	30782
NAVARRO DOMINGUEZ JOSE DAMIAN	27450946D	A3060098500035555	30600	OLIVARES MANZANERA ANTONIO	27470181Q	K1610199059139363	30782
NAVARRO FERNANDEZ ANDRES	23235342Y	K1610199058412824	30782	OLIVARES OLIVARES MIGUEL ANGEL	27472446G	K1610199059437122	30782
NAVARRO MARTINEZ MARIA CARMEN	27434148R	K1610199059119112	30782	OLIVER QUIJADA VICTOR	77708314P	K1610199059827831	30782
NAVARRO ORCAJADA JOSE	74337249F	K1610199058418160	30029	OLMEDO OLMEDO PEDRO	23226979S	S2040096300133375	30782
NAVARRO ORCAJADA JOSE	74337249F	K1610199058422559	30029	OLMEDO OLMEDO PEDRO	23226979S	S2040096300133386	30782
NAVARRO ORCAJADA JOSE	74337249F	M1702699300008289	30029	OLMEDO OLMEDO PEDRO	23226979S	S2040096300133397	30782
NAVARRO RIQUELME GABRIEL	34835543L	K1610199059124800	30782	OLMEDO OLMEDO PEDRO	23226979S	S2040097300120033	30782
NAVARRO RIQUELME GABRIEL	34835543L	M1600197300024224	30782	OLMEDO OLMEDO PEDRO	23226979S	S2040097300120044	30782
NAVARRO SORDO ANTONIO	27470569J	K1610199058709990	30782	OLMEDO OLMEDO PEDRO	23226979S	S2040097300120055	30782
NAYCAB ELECTRICIDAD SL	B30458830	A3060098500033070	30600	OLMEDO OLMEDO PEDRO	23226979S	S2040097300120066	30782
NAYPAR-3 SL	B30363394	A3060098500040274	30600	OLMEDO ROMERO FRANCISCO JAVIER	48429848J	K1610199059135766	30782
NAZIL, MOHAMED	X2072277T	K1610199059120564	30782	OLMO AGUILAR DOMINGO	27449863F	M1600197300024455	30600
NAZIL, MOHAMED	X2072277T	K1610199059825169	30782	OLMOS CORTES ANTONIO	36820376K	M1702699300008400	30782
NEIDHARDT, HEIKE HELGA	X2063164H	K1610199059837973	30782	OLMOS VIDAL SALVADOR	52827134K	K1610199059829602	30782
NEOBAÑO SL	B30388193	A3060099650000624	30600	OLMOS VIDAL SALVADOR	52827134K	K1610199059849479	30782
NEOBAÑO SL	B30388193	A3060099650000635	30600	ONSURBE SANCHEZ ANTONIO	22481360X	K1610199059118595	30782
NEOBAÑO SL	B30388193	A3060099650000646	30600	ORENES DIAZ MARIANO	27464476S	K1610199059131025	30782
NEOBAÑO SL	B30388193	A3060099650000657	30600	ORENES HERNANDEZ ANDRES	77507114N	K1610199059821220	30782

ORENES MESEGUER SALVADOR	27457225D	K1610199059123127	30782	PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	S2040097684056058	30024
ORENES NOGUERA JUAN ANTONIO	27472151P	K1610199058392595	30782	PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	S2040097684056069	30024
ORENES RODRIGUEZ MATIAS	34824970A	K1610199059133269	30782	PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	S2040097684056070	30024
ORRICO MARTINEZ LUIS MIGUEL	22491736J	K1610199059090754	30782	PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	S2040098684056081	30024
ORS HERNANDEZ MARIANA	22443525X	K1610199058418632	30782	PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	S2040098684056092	30024
ORTEGA FERNANDEZ MARIA IMELDA	29038804Q	K1610199059126383	30782	PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	S2040098684056103	30024
ORTEGA FERNANDEZ PASCUAL	29038122R	K1610199059137889	30600	PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	S2040098684056114	30024
ORTEGA ROMERO ISABEL MARIA	23240180Z	K1610199059134831	30782	PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	S2040098684056125	30024
ORTEGA TORRENTERA JUAN	73924043L	K1610199059823772	30782	PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	S2040098684056136	30024
ORTIZ BARBERA GABRIEL	04970903M	K1610199058714774	30600	PANADERIA LA TORRECILLA SCL	F30538409	K1610199057978434	30782
ORTIZ CAMPILLO VICTOR	34796788L	K1610199058708119	30782	PANEA YESTE ANTONIO	22109828C	K1610199057947854	30782
ORTIZ CONTRERAS ANTONIO	34786865D	K1610199059129826	30600	PANEA YESTE ANTONIO	22109828C	K1610199059452214	30782
ORTIZ CONTRERAS ANTONIO	34786865D	K1610199059129837	30600	PAÑALVER GIL ANTONIO	74280348P	A3060099110003056	30782
ORTIZ CONTRERAS ANTONIO	34786865D	K1610199059134633	30600	PARDO CALDERON FRANCISCO	22336311E	K1610199059468318	30782
ORTIZ FLORES ALFREDO	22439682P	S2040096300135620	30782	PARDO GARCIA PEDRO	22441020N	M1702699300015725	30782
ORTIZ FLORES ALFREDO	22439682P	S2040096300135630	30782	PAREDES GOMEZ FRANCISCO	22432683R	K1610199059469011	30782
ORTIZ FLORES ALFREDO	22439682P	S2040097300122376	30782	PAREDES MARTINEZ, JAVIER	34817664B	K1610199059125448	30782
ORTIZ FLORES ALFREDO	22439682P	S2040097300122387	30782	PAREDES ZAMORA FRANCISCO	74402299J	K1610199059834882	30782
ORTIZ GALVEZ JOSE FRANCISCO	27429420B	K1610199057932619	30782	PARRA ORTUÑO CARMEN	74304182Z	A3060099500007847	30782
ORTIZ LOPEZ MARIANO	74342344L	A3078297700005847	30782	PARRA PEREZ JORGE	34810397N	K1610199059834211	30782
ORTIZ MARTINEZ JOSE AGUSTIN	34807796X	K1610199058423241	30782	PARRA PEREZ RAFAEL	23260167Z	K1610199059121631	30782
ORTIZ MESEGUER FRANCISCO	29062037L	S2040096300146355	30782	PARRAGA GARCIA BENITO	52800546K	K1610199058422944	30782
ORTIZ MESEGUER FRANCISCO	29062037L	S2040096300146366	30782	PASCUAL RIQUELME-PEREZ ALBAL,	27434204B	K1610199058600066	30782
ORTIZ MESEGUER FRANCISCO	29062037L	S2040097300132793	30782	PASTOR GONZALEZ DOLORES	48426605J	K1610199058411119	30782
ORTIZ MESEGUER FRANCISCO	29062037L	S2040097300132804	30782	PASTOR LEYVA FRANCISCO	34744307R	K1610199058828228	30782
ORTIZ MUÑOZ JOSE	27455821P	K1610199057667310	30782	PASTOR LOPEZ ANTONIO	74300532K	K1610199059830757	30782
ORTIZ PEREZ ENCARNACION	22434745Q	K1610199059837412	30782	PASTOR LOPEZ ANTONIO	74300532K	K1610199059830768	30782
ORTIZ SAEZ ANGEL	27464070T	K1610199059133522	30782	PASTOR LOPEZ ANTONIO	74300532K	K1610199059830966	30782
ORTIZ SAEZ ANGEL	27464070T	K1610199059839326	30782	PASTOR MEDINA PEDRO	27441110V	K1610199059129419	30852
ORTUÑO ORTEGA MIGUEL	74292214Y	M1702699300018761	30019	PASTOR NOHALES GINES	22400188M	K1610199059846410	30852
OUAHBI ABDELMAJID	X1274409W	K1610199059841746	30782	PAVIMENTOS DE MURCIA SA	A30204143	K1610199058139892	30852
OUARRALI, ABDELKADER	X2322290A	K1610199059124722	30782	PEDREÑO PEDREÑO ANTONIO	27440036R	M1702699300022512	30782
OUARRALI, ABDELKADER	X2322290A	K1610199059124733	30782	PEDRERO BERNAL DAVID	22994424J	K1610199059444844	30782
OUARRALI, ABDELKADER	X2322290A	K1610199059136558	30782	PEDRO PARDO SL	B3024497A	S2040096300149116	30600
OUBDIL, MİBAREK	X2198255F	K1610199059121081	30782	PEDRO PARDO SL	B3024497A	S2040096300149127	30600
OUMCHEGRI, EL MOSTAFA	X1325905R	K1610199059119959	30782	PEDRO PARDO SL	B3024497A	S2040097300135444	30600
OURKIA, BOUJEMAA	X1434346C	K1610199059838677	30782	PEDRO PARDO SL	B3024497A	S2040097300135455	30600
OURKYA, AHMED	X2225101N	K1610199059823915	30782	PELEGRIN NICOLAS JOSE MARIA	27481994F	K1610199059831461	30782
PA & FER ALIMENT SL	B30564157	A3060099650000536	30782	PEÑA LEAL RUBEN	34810443N	K1610199058708680	30782
PADILLA CABALLERO ANGEL	43509938X	K1610199059464182	30782	PEÑALVER BARRANCOS JUAN JOSE	22431663Q	S2040096300145090	30782
PAEZ ACUÑAS JUAN FRANCISCO	25290767J	K1610199059824839	30782	PEÑALVER BARRANCOS JUAN JOSE	22431663Q	S2040096300145101	30782
PAEZ FERNANDEZ GONZALO	27445184C	K1610199058425320	30782	PEÑALVER BARRANCOS JUAN JOSE	22431663Q	S2040096300145112	30782
PAGAN GARCIA JOSE	24915652M	M1702699300008883	30782	PEÑALVER BARRANCOS JUAN JOSE	22431663Q	S2040096300145123	30782
PALAO GARCIA FRANCISCO	29070797Q	K1610199059467405	30782	PEÑALVER BARRANCOS JUAN JOSE	22431663Q	S2040097300131737	30782
PALAO RAMOS FRANCISCA	77568384X	K1610199059135975	30782	PEÑALVER BARRANCOS JUAN JOSE	22431663Q	S2040097300131748	30782
PALAZAON MELGAREJO JESUS	77567495H	K1610199059834112	30782	PEÑALVER BARRANCOS JUAN JOSE	22431663Q	S2040097300131759	30782
PALAZON DIAZ LUIS	34826346E	A3001999520003407	30782	PEÑALVER BARRANCOS JUAN JOSE	22431663Q	S2040097300131760	30782
PALAZON MARTINEZ MIGUEL	04920261D	M1702699300008443	30782	PEÑALVER GARCIA TEOFILO	27470704X	K1610199059129859	30782
PALAZON MORALES PEDRO ANTONIO	77509344B	M1702699300014273	30782	PEÑALVER GARCIA TEOFILO	27470704X	K1610199059454029	30782
PALAZON PALAZON GERARDO	22444918T	K1610199058713311	30782	PEÑALVER MACANAS JUAN	22410082D	K1610199058419919	30782
PALETS ILORCITANOS SL	B30547962	A3002999520002196	30782	PEÑARANDA GIL DE PAREJA PEDRO	22207160Q	K1610199059850062	30782
PALLARES MARTINEZ JUAN ANTONIO	27478619J	K1610199059844331	30782	PEÑARANDA MORENO JUAN	22446675D	S2040096300127633	30782
PALLARES PALAZON LEONCIO	77541791M	M1702699300025878	30029	PEÑARANDA MORENO JUAN	22446675D	S2040097300114698	30782
PALOMARES BELANDO EDUARDO	34821476M	K1610199059135128	30782	PEÑARRUBIA MOLINA FRANCISCO JO	22467194N	A307829870000205	30782
PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	A3002499150000394	30024	PEÑARRUBIA MOLINA FRANCISCO JO	22467194N	K1610199059457175	30782
PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	A3002499500000583	30024	PEÑAS GOMEZ DIONISIO	23220348P	K1610199058964551	30782
PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	S2040097300068014	30024	PEQUEMAR SA	A30237515	K1610199058419358	30782
PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	S2040097300068025	30024	PEREA RIQUELME MARIA	22430742S	K1610199059123270	30782
PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	S2040097300068036	30024	PEREA RIQUELME VICENTE	74327874Q	M1702699300026241	30782
PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	S2040097300068047	30024	PEREÑIGUEZ PEREZ CESAR	34790611Y	K1610199059435318	30782
PANADERIA LA FUENTE SDAD COOP	F30348619	S2040097300068058	30024	PEREYRA-IGLESIAS YACOMOTTI, GU	48498804S	A3060099530019972	30600

PEREZ AGUILERA JOSE ANTONIO	52826470R	A3002998100003231	30029	PEREZ OLMOS JESUS	22972367J	S2040097300129768	30782
PEREZ AGUILERA JOSE ANTONIO	52826470R	A3002998100003231	30029	PEREZ ORENES JOSE	22149562X	M1702699300017991	30782
PEREZ AGUILERA JOSE ANTONIO	52826470R	A3002998100003231	30029	PEREZ ORTIZ ANTONIO	45059828E	M1702699300025350	30782
PEREZ ALCAZAR ANTONIO	74320232X	S2040096300125664	30600	PEREZ PRIETO JUAN JOSE	52819473L	K1610199057954806	30782
PEREZ ALEGRIA FERNANDO	77503509H	K1610199057927416	30782	PEREZ PRIETO JUAN JOSE	52819473L	K1610199059455008	30782
PEREZ ALVAREZ MARIA	37847561A	A3060099520013404	30782	PEREZ ROMERO CONSOLACION	29060727C	K1610199059126306	30782
PEREZ ARTERO LUIS	23230036J	M1702699300023062	30782	PEREZ SOLER JOSE FRANCISCO	22422152G	K1610199059840514	30782
PEREZ BASTIDA ANTONIO	22399132F	M1702699300010049	30782	PEREZ-SERRANO MOÑOINO, JUAN DE	27464636Z	K1610199058716281	30782
PEREZ BERMEJO JOSE ANTONIO	22481417K	K1610199059139341	30782	PEROCAR SL	B30464234	K1610199059842615	30782
PEREZ CANO MARIA GLORIA	27472579E	S2040096300125675	30782	PERONA CREVILLEN JOAQUIN	27440601Z	M1702699300013250	30782
PEREZ CANO MARIA GLORIA	27472579E	S2040096300125686	30782	PETRAMUR SL	B30389027	S2040096300145134	30600
PEREZ CANO MARIA GLORIA	27472579E	S2040097300112828	30782	PETRAMUR SL	B30389027	S2040096300145145	30600
PEREZ CANO MARIA GLORIA	27472579E	S2040097300112839	30782	PETRAMUR SL	B30389027	S2040096300145156	30600
PEREZ CASELLES JOSE IGNACIO	74183618Q	K1610199060076189	30782	PETRAMUR SL	B30389027	S2040097300131770	30600
PEREZ ESTEVE, MARIANO SALVADOR	48422344F	K1610199059832473	30782	PETRAMUR SL	B30389027	S2040097300131781	30600
PEREZ FEIJOO FRANCISCO	52805799F	M1600199300005120	30782	PETRAMUR SL	B30389027	S2040097300131792	30600
PEREZ FERNANDEZ JOAQUIN	21479653E	K1610199059151749	30782	PINA HERNANDEZ SOLEDAD	27460587J	M1702699300009598	30752
PEREZ FERNANDEZ JOAQUIN	21479653E	K1610199059867662	30782	PINA LATORRE ANDRES	22480367Y	K1610199059831330	30600
PEREZ FERNANDEZ JOAQUIN	21479653E	K1610199060125975	30782	PIÑEIRO RODRIGUEZ RAMON	36020161E	M1600199300000576	30600
PEREZ GARCIA ALFONSO JOSE	48429179B	M1702699300025141	30782	PIÑEIRO RODRIGUEZ RAMON	36020161E	M1600199300002941	30600
PEREZ GAZQUEZ FAUSTO	23256262L	K1610199059134810	30782	PIÑERO PEREZ JUAN ANTONIO	27480149W	K1610199059849270	30782
PEREZ GIMENEZ GINES ANTONIO	23227787H	K1610199059845442	30782	PLANAS SERNA ANTONIO	74325632M	S2040096300135730	30782
PEREZ GONZALEZ ALFONSO	22453349J	A3060099110001274	30782	PLANAS SERNA ANTONIO	74325632M	S2040096300135740	30782
PEREZ GONZALEZ JESUALDO	22397209Q	A3060099520007497	30782	PLANAS SERNA ANTONIO	74325632M	S2040097300122464	30782
PEREZ GONZALEZ MARIA FERNANDA	34797342K	K1610199059127660	30782	PLANAS SERNA ANTONIO	74325632M	S2040097300122475	30782
PEREZ HERNANDEZ ANTONIO ANGEL	27456064K	S2040096300080630	30782	PLATA MONTEAGUDO, GASPAR	22412437H	K1610199059365248	30600
PEREZ HERNANDEZ ANTONIO ANGEL	27456064K	S2040096300080641	30782	PLAZA FERNANDEZ RAUL	34826589N	K1610199059844232	30782
PEREZ HERNANDEZ ANTONIO ANGEL	27456064K	S2040096300080652	30782	PLAZA PEREZ ANTONIO	22457126H	A3060099530010457	30600
PEREZ HERNANDEZ ANTONIO ANGEL	27456064K	S2040097300071908	30782	PLAZA RUIZ ANTONIO	27427496L	M1702699300015395	30782
PEREZ HERNANDEZ ANTONIO ANGEL	27456064K	S2040097300071919	30782	PLAZA VEGA JORGE LUIS	34792916B	K1610199058706997	30782
PEREZ HERNANDEZ JOSEFA	22382247G	A3060098500033795	30782	PLAZA VEGA JORGE LUIS	34792916B	K1610199059822056	30782
PEREZ HERNANDEZ JOSEFA	22382247G	S2040096300093082	30782	POLIURETANOS DE MURCIA,	A30449755	A3001998500011764	30019
PEREZ HERNANDEZ JOSEFA	22382247G	S2040097300083250	30782	PONCE OLIVA PEDRO	23252209Z	K1610199060041066	30782
PEREZ HERNANDEZ JOSEFA	22382247G	S2040097300083260	30782	PORRAS AVILES ANTONIO	29064216J	M1702699300021490	30782
PEREZ HITA ARGEMI JOSE MIGUEL	27468218P	K1610199059833914	30782	PORRAS MARMOL PEDRO	22223445V	S2040096300128029	30782
PEREZ IBAÑEZ ISABEL	23229374H	K1610199059435802	30782	PORTILLO PEREZ ENRIQUE	34833458G	K1610199059140837	30782
PEREZ JIRONA MIGUEL ANGEL	34790537R	K1610199059827930	30782	POVEDA PEREZ JOSE	22397286R	M1702699300013822	30782
PEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	22418950E	K1610199058422262	30782	POVEDA SEGURA JOSE	23177860R	K1610199059851195	30024
PEREZ LORENZO FERNANDO	74342975Y	A3001998500008948	30782	POVEDA SEGURA JOSE	23177860R	K1610199059851206	30024
PEREZ LORENZO FERNANDO	74342975Y	A3001998500010587	30782	PRATS CAPARROS JUAN JOSE	22124647G	K1610199059136360	30782
PEREZ MARCO, ANTONIO	34811886Y	M1600199300005086	30782	PRIETO AGUDO ISAAC	34821594P	K1610199058418335	30782
PEREZ MARTINEZ ANDRES	34816982L	K1610199059138934	30600	PRIETO EDERRA ANGEL MARIA	18198461X	K1610199059413989	30782
PEREZ MARTINEZ ANTONIO	23225109P	S2040096300128250	30782	PRIETO GARCIA JUAN	23160331K	M1702699300012898	30782
PEREZ MARTINEZ ANTONIO	23225109P	S2040097300115325	30782	PRODELSUR SA	A30291272	K1610199059679815	30782
PEREZ MARTINEZ ANTONIO	23225109P	S2040097300115336	30782	PROINF SL	B30154124	K1610199059845849	30600
PEREZ MARTINEZ ANTONIO	23225109P	S2040097300115347	30782	PROMOCIONES PUNTA BRAVA SA	A30140339	A3060099020000561	30600
PEREZ MARTINEZ ANTONIO	23225109P	S2040097300115358	30782	PROMOCIONES PUNTA BRAVA SA	A30140339	A3060099020000572	30600
PEREZ MARTINEZ ANTONIO	23225109P	S2040097300115369	30782	PROPAR POL SU-III SOC COOP	F30356398	A3001998500011544	30782
PEREZ MARTINEZ JULIO	27476045S	K1610199057527885	30600	PROSEAL SL	B30375794	K1610199059836719	30600
PEREZ MARTINEZ JULIO	27476045S	K1610199059135788	30600	PROYECTOS FINANCIACION GESTION	B30328751	A3060095150002154	30600
PEREZ MARTINEZ JULIO	27476045S	K1610199059844837	30600	PUCHE FRUCTUOSO FRANCISCO GABR	29066978S	K1610199059844540	30782
PEREZ MARTINEZ JULIO	27476045S	M1600199300005526	30600	PUCHE HERNANDEZ EMILIO JOSE	34787667Y	K1610199059137207	30782
PEREZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	23266283N	K1610199059118562	30782	PUCHE HERNANDEZ JUAN	48495295W	K1610199058411295	30600
PEREZ MEDRANO FRANCISCO JESUS	29062542H	K1610199059830185	30782	PUCHE HERNANDEZ JUAN	48495295W	K1610199058423956	30600
PEREZ MEDRANO FRANCISCO JESUS	29062542H	K1610199059830196	30782	PUCHE HERNANDEZ JUAN	48495295W	K1610199059837423	30600
PEREZ MILLAN TOMAS	23185092B	M2300699300007031	30782	PUCHE HERNANDEZ JUAN	48495295W	K1610199059837434	30600
PEREZ MIÑARRO JUAN	23228136E	M1702699300019168	30782	PUCHE HERNANDEZ JUAN	48495295W	K1610199059847917	30600
PEREZ MUÑOZ GINES	22460331A	K1610199059125261	30782	PUCHE HERNANDEZ JUAN	48495295W	K1610199059847928	30600
PEREZ OLMOS JESUS	22972367J	S2040096300143066	30782	PUCHE HERNANDEZ JUAN	48495295W	K1610199059848698	30600
PEREZ OLMOS JESUS	22972367J	S2040096300143077	30782	PUCHE PALAO RAFAEL-MANUEL	29068454L	K1610199057955884	30019
PEREZ OLMOS JESUS	22972367J	S2040097300129757	30782	PUERTA SAAVEDRA VICENTE	22342350N	K1610199055443363	30782

PUERTA SAAVEDRA VICENTE	22342350N	K1610199056130380	30782	REPARACIONES HOGAR EL MANITAS	B30388896	S2040096300148115	30600
PUERTA SAAVEDRA VICENTE	22342350N	K1610199058411010	30782	REPARACIONES HOGAR EL MANITAS	B30388896	S2040096300148126	30600
PUJALTE MARTINEZ ROGELIO	27431551A	K1610199059124139	30782	REPARACIONES HOGAR EL MANITAS	B30388896	S2040096300148137	30600
PUJANTE BURES JOSE JOAQUIN	34807375A	K1610199059132642	30782	REPARACIONES HOGAR EL MANITAS	B30388896	S2040096300148148	30600
PUJANTE HERNANDEZ JAVIER	34811002L	K1610199057675550	30782	REPARACIONES HOGAR EL MANITAS	B30388896	S2040096300148159	30600
PUJANTE PEDREÑO JULIO DIEGO	48497732R	K1610199059136690	30782	REPARACIONES HOGAR EL MANITAS	B30388896	S2040097300134509	30600
PUJANTE PEDREÑO JULIO DIEGO	48497732R	K1610199059838424	30782	REQUENA MUÑOZ AVELINA	37929460E	A3060098500032618	30782
PUJANTE SANCHEZ JOSE	27442714B	A3060099500009002	30782	REQUENA SANCHEZ ANTONIO	22989838G	K1610199059140441	30782
PUJANTE SANCHEZ JOSE	27442714B	S2040096300142142	30782	RESTAURANTE AQUILINO SL	B30354393	S2040096300101750	30600
PUJANTE SANCHEZ JOSE	27442714B	S2040096300142153	30782	RESTAURANTE AQUILINO SL	B30354393	S2040096300101761	30600
PUJANTE SANCHEZ JOSE	27442714B	S2040097300128844	30782	RESTAURANTE AQUILINO SL	B30354393	S2040096300101772	30600
PUJANTE SANCHEZ JOSE	27442714B	S2040097300128855	30782	RESTAURANTE AQUILINO SL	B30354393	S2040096300101783	30600
PULVERIZADORES Y ATOMIZADORES	B30413611	K1610199058707404	30782	RESTAURANTE AQUILINO SL	B30354393	S2040096300101794	30600
QUEREDA GOMEZ JOSE	22446414R	S2040096300151338	30782	RESTAURANTE AQUILINO SL	B30354393	S2040096300101805	30600
QUEREDA GOMEZ JOSE	22446414R	S2040096300151349	30782	RESTAURANTE AQUILINO SL	B30354393	S2040097300090729	30600
QUEREDA GOMEZ JOSE	22446414R	S2040096300151350	30782	RESTAURANTE AQUILINO SL	B30354393	S2040097300090730	30600
QUEREDA GOMEZ JOSE	22446414R	S2040097300137633	30782	RESTAURANTE AQUILINO SL	B30354393	S2040097300090740	30600
QUEREDA GOMEZ JOSE	22446414R	S2040097300137644	30782	RESTAURANTE AQUILINO SL	B30354393	S2040097300090751	30600
QUESADA SEGURA MANUEL	74417093H	M1702699300015296	30029	REVERTE ROMAN SALVADOR	23181915P	K1610199059119123	30782
QUILEZ RAMIREZ MARIA	74208461L	K1610199059438167	30782	REVESTIMIENTOS LA RAYA SL	B30413900	A3060098500042936	30600
QUINTANA LIRIA MANUEL	74423374C	K1610199059674678	30782	RHARMAOUI, ABDELHALIM	X2043565S	K1610199059822408	30782
QUINTERO MURCIA, CRISTOBAL JOS	48420656K	K1610199059123248	30782	RICO VARELA HERMENEGILDO	22090656F	K1610199059845376	30782
QUINTERO MURCIA, CRISTOBAL JOS	48420656K	K1610199059821440	30782	RIQUELME ABELLAN MARIA JOSEFA	34815977A	K1610199059822310	30782
QUIÑONERO CASANOVA FRANCISCO	23185372S	K1610199058712354	30024	RIQUELME BAEZA JOSE JAVIER	48484824L	K1610199059131124	30782
QUIÑONERO GALVEZ ANTONIA PILAR	23241106C	K1610199059839084	30782	RIQUELME MARTINEZ ANTONIO	52800600Y	K1610199059372772	30732
QUIROS MARTINEZ IRENE	50077449D	K1610199058937766	30782	RIVAS GARRIDO MANUEL	22443757N	K1610199059139429	30600
RABADAN GONZALEZ ESTEFANIA	27433289Q	A3060099100011448	30782	ROBERTO VILLALBA BROCAL Y ASUN	E30494108	A3060098500038261	30782
RABASCO ZAPATA MARIA DEL MAR	34792506S	K1610199059120620	30782	ROCA SAURA PEDRO	22919244C	K1610199058972515	30732
RACHDI, LAMKADEM	X2092215C	K1610199059126537	30782	RODENAS ALONSO JOSE	22330321N	M1702699300024690	30782
RACHDI, LAMKADEM	X2092215C	K1610199059834013	30782	RODRIGUEZ ALBARRAN SERGIO	53060901Q	M1702699300004000	30782
RACHDI, MUSTAPHA	X1265032D	K1610199059823079	30029	RODRIGUEZ ALCARAZ FRANCISCO	23252807Z	K1610199059140760	30782
RADIM, BOUZEDRY	X1237142H	K1610199059829833	30782	RODRIGUEZ ESCARABAJAL JOSE	23205353D	M1702699300021225	30782
RADIM, BOUZEDRY	X1237142H	K1610199059836785	30782	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	74421636F	S2040096300145893	30782
RAHALI, ABDENNABI	X1349710R	K1610199059825807	30782	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	74421636F	S2040096300145904	30782
RAIGAL BAUTISTA JUAN ANTONIO	23253179H	K1610199059118815	30782	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	74421636F	S2040096300145915	30782
RAMON ALBALADEJO SANCHEZ SL	B30117782	S2040096300077220	30782	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	74421636F	S2040096300145926	30782
RAMON ALBALADEJO SANCHEZ SL	B30117782	S2040096300077231	30782	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	74421636F	S2040097300132441	30782
RAMON ALBALADEJO SANCHEZ SL	B30117782	S2040097300068795	30782	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	74421636F	S2040097300132452	30782
RAMON ALBALADEJO SANCHEZ SL	B30117782	S2040097300068806	30782	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	74421636F	S2040097300132463	30782
RAMON CAMPILLO JESUS	29057789A	K1610199059843506	30782	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	74421636F	S2040097300132474	30782
RAMOS CARRASCO JULIO ANTONIO	74334651P	K1610199058969424	30019	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN CARLO	23279794E	K1610199059119233	30782
RAMOS CORREAS JOSE	22456735H	K1610199059836730	30782	RODRIGUEZ IBAÑEZ JULIO	74432525V	S2040096300122749	30782
RAMOS CORREAS JUAN	22468579V	K1610199058423648	30600	RODRIGUEZ IBAÑEZ JULIO	74432525V	S2040096300122750	30782
RECHE GARCIA CARMEN	23130612H	M1980099300000162	30782	RODRIGUEZ IBAÑEZ JULIO	74432525V	S2040097300110199	30782
RECIMOL SL	B30425409	S2040096300130207	30782	RODRIGUEZ IBAÑEZ JULIO	74432525V	S2040097300110200	30782
RECIMOL SL	B30425409	S2040097300117118	30782	RODRIGUEZ LOZANO MIGUEL ANGEL	52523640N	K1610199059138110	30782
RECIO SUAREZ JESUS	34814652N	K1610199059844562	30782	RODRIGUEZ MOLINA ANTONIO	74318961G	A3073297700003069	30732
RECOR ALIMENTACION SL	B30409742	S2040096300128260	30782	RODRIGUEZ MORENO LUIS	26426355E	K1610199059820362	30782
RECOR ALIMENTACION SL	B30409742	S2040097300115370	30782	RODRIGUEZ NAVARRO GINES	23232643K	K1610199059346988	30782
REINA ABELLAN FRANCISCO DAVID	48500614P	K1610199058164378	30782	RODRIGUEZ NAVARRO JUAN	34832209C	K1610199057676231	30782
REINA ARCE MARIA CARMEN	27466230K	K1610199059121477	30782	RODRIGUEZ OLMO CLEMENTE	34831515Q	K1610199059835290	30782
REINA GIMENEZ GINES	74431565T	S2040096300138655	30782	RODRIGUEZ RABADAN PEDRO PABLO	34787396B	K1610199057667035	30782
REINA GIMENEZ GINES	74431565T	S2040096300138666	30782	RODRIGUEZ RABADAN PEDRO PABLO	34787396B	K1610199059127582	30782
REINA GIMENEZ GINES	74431565T	S2040097300125247	30782	RODRIGUEZ RIOS JOSE	27435051F	K1610199059133104	30600
REINA INIESTA JOSE MIGUEL	34786029R	K1610199058707547	30782	RODRIGUEZ RIOS JOSE	27435051F	K1610199059133115	30600
REINA PEREZ JOSE	74344396R	K1610199059132279	30782	RODRIGUEZ RIOS JOSE	27435051F	K1610199059692630	30600
REINA PEREZ JOSE	74344396R	K1610199059839337	30782	RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICENTE	23239330S	M1600197300030989	30782
REINA PINA ROBERTO	27451118C	K1610199059140815	30732	RODRIGUEZ RUIZ JESUS RAMON	74335851N	M1702699300012260	30782
RENTING MURCIA SL	B30505457	K1610199059823850	30782	RODRIGUEZ SANCHEZ ENRIQUE	27433216N	K1610199059827358	30782
RENTING MURCIA SL	B30505457	K1610199059823860	30782	RODRIGUEZ TORRES ANTONIO	27452570T	K1610199059846047	30029
REPARACIONES HOGAR EL MANITAS	B30388896	S2040096300148104	30600	RODRIGUEZ-GIRONES ASESORES SL	B30389084	S2040096300129085	30782

RODRIGUEZ-GIRONES ASESORES SL	B30389084	S2040096300129096	30782	RUIZ FUNES MARTIN MARIA DEL CA	22375628D	S2040097300129042	30782
RODRIGUEZ-GIRONES ASESORES SL	B30389084	S2040097300116106	30782	RUIZ FUNES MARTIN MARIA DEL CA	22375628D	S2040097300129053	30782
RODRIGUEZ-GIRONES ASESORES SL	B30389084	S2040097300116117	30782	RUIZ GARCIA FERNANDO	27470843B	M1600199300029286	30600
ROECK VAN KERKHOVE NICOLE DE	25092758B	K1610199059820087	30782	RUIZ GOMEZ ANTONIO	05908296X	K1610199059837819	30782
ROJAS JULIA JOAQUIN	22307260C	M1702699300012128	30782	RUIZ GOMEZ BENITO	05908297B	K1610199059839766	30782
ROJO NICOLAS, JUAN CARLOS	48395972Q	K1610199059126119	30782	RUIZ LOPEZ ANDRES	23263276H	K1610199058412527	30782
ROLDAN ROLDAN ANTONIO	23220160G	K1610199059120443	30782	RUIZ LORCA JESUS	22174987C	K1610199059118661	30782
ROMERA ARIAS ANABEL	27454579P	K1610199059848720	30782	RUIZ MARIN PASCUAL	27425587L	K1610199059828337	30019
ROMERO CAMPOS JUAN	05893357K	K1610199059832297	30782	RUIZ MARTINEZ JOSE CARLOS	27486414B	K1610199059846003	30782
ROMERO DE LANDEIRA RAMONA INES	X1230475K	A3060099500006770	30782	RUIZ MARTINEZ JUAN CARLOS	48483811H	K1610199059118430	30782
ROMERO DE LANDEIRA RAMONA INES	X1230475K	A3060099500006780	30782	RUIZ MOTOS ALBERTO	27477682L	K1610199059448738	30782
ROMERO DE LANDEIRA RAMONA INES	X1230475K	A3060099500006791	30782	RUIZ ORTUÑO MARCOS ANTONIO	34790691V	K1610199059460651	30782
ROMERO LOPEZ FELIPE	34801077F	K1610199057928330	30782	RUIZ PAEZ ANGEL	74313763G	M1600199300005229	30782
ROMERO LOPEZ FELIPE	34801077F	K1610199059125052	30782	RUIZ RUIZ MIGUEL	23261687Q	K1610199059359726	30782
ROMERO MARTINEZ FRANCISCO	34789810X	M1600197300029900	30782	RUIZ TORTOSA ANTONIO	27473552Y	K1610199058932960	30782
ROMERO NORTES AGUSTIN	23194975G	K1610199059475468	30782	RUIZ TRISTAN, MARGARITA	22253055A	A3001999110000210	30782
ROS GUERRERO IGNACIO	22408247Z	K1610199058172848	30782	RUPEREZ AGUSTIN MIGUEL	38385301A	K1610199059845871	30782
ROS MARTINEZ PRUDENCIO	27455574Z	K1610199058691553	30600	SABATER MARTINEZ PATRICIO	22427623R	S2040096300135817	30782
ROS MEROÑO, ROBERTO	48484790P	K1610199059840536	30782	SABATER MARTINEZ PATRICIO	22427623R	S2040096300135828	30782
ROS PEREZ INOCENCIO	23199114A	K1610199058199556	30024	SABATER MARTINEZ PATRICIO	22427623R	S2040096300135839	30782
ROSA TOMAS DAVID FRANCISCO	48417895C	K1610199059140430	30782	SABATER MARTINEZ PATRICIO	22427623R	S2040097300122541	30782
ROSIQUE SAURA JOSE ANGEL	22987399A	K1610199059120696	30782	SABATER MARTINEZ PATRICIO	22427623R	S2040097300122552	30782
ROSIQUE SAURA JOSE ANGEL	22987399A	K1610199059133929	30782	SABATER MARTINEZ PATRICIO	22427623R	S2040097300122563	30782
ROSTAN GARCIA PASTORA	23102213R	A3002499150000548	30024	SABATER MARTINEZ PATRICIO	22427623R	S2040097300122574	30782
ROVIRA SANZ JOSE FERNANDO	38366975P	K1610199057971691	30782	SABATER MARTINEZ PATRICIO	22427623R	S2040097300122585	30782
RUBIO ALARCON, DIEGO	34835521C	K1610199059136679	30782	SADOU, MOHAMED	X2085242Q	K1610199059836720	30782
RUBIO ALARCON, DIEGO	34835521C	K1610199059138373	30782	SAEZ CARAVACA JUAN ANTONIO	48479122K	K1610199059134369	30782
RUBIO ALARCON, DIEGO	34835521C	K1610199059837060	30782	SAEZ HERNANDEZ RUFINO	38485429N	M1702699300014636	30782
RUBIO ALARCON, DIEGO	34835521C	K1610199059847609	30782	SAEZ MARIN JERONIMO ANTONIO	22422853S	K1610199057928428	30782
RUBIO BELANDO ENCARNACION	27441563X	K1610199059127483	30782	SAEZ PARDO ANTONIA	74329735Z	S2040096300148214	30782
RUBIO CAMACHO JOSE	77500160G	M1600199300003898	30752	SAEZ PARDO ANTONIA	74329735Z	S2040096300148225	30782
RUBIO CASTAÑO CONCEPCION	74342913J	S2040096300127369	30782	SAEZ PARDO ANTONIA	74329735Z	S2040097300134575	30782
RUBIO CASTAÑO CONCEPCION	74342913J	S2040096300127370	30782	SAEZ PARDO ANTONIA	74329735Z	S2040097300134586	30782
RUBIO CASTAÑO CONCEPCION	74342913J	S2040097300114380	30782	SAEZ ZAPATA ANTONIO	22840546M	K1610199059140210	30782
RUBIO CASTAÑO CONCEPCION	74342913J	S2040097300114390	30782	SAHEL, AMEUR	X1382572L	K1610199057972110	30782
RUBIO FERNANDEZ JUAN ANTONIO	48396198N	K1610199059838006	30782	SAHEL, AMEUR	X1382572L	K1610199057976894	30782
RUBIO ROJAS FRANCISCO	74338622T	K1723298300480779	30782	SALAH, LABBADI	X1994297J	K1610199059845299	30782
RUBIO SANCHEZ ANTONIO	77523889C	K1610199059832980	30019	SALINAS GARCIA FRANCISCO MANUE	22964758V	K1610199059834497	30782
RUBIO SIMON ROSALINA	09652956V	S2040096300080795	30782	SALINAS MOMPEAN FRANCISCO ROGE	52095561D	K1610199059850018	30782
RUBIO SIMON ROSALINA	09652956V	S2040097300072018	30782	SALINAS RODRIGUEZ, JUAN GINES	48415331D	K1610199059140606	30782
RUBIO SIMON ROSALINA	09652956V	S2040097300072029	30782	SALINAS RODRIGUEZ, JUAN GINES	48415331D	K1610199059468440	30782
RUBIO SIMON ROSALINA	09652956V	S2040097300072030	30782	SALMERON BASTIDA JOSEFA PILAR	34810078S	M1702699300020609	30782
RUBIO SIMON ROSALINA	09652956V	S2040097300072040	30782	SALVADOR MECA ALPISTE, JOSE MA	E30286629	A3060098500032850	30782
RUEDA IGLESIA JUAN	77571529G	K1610199059120950	30782	SAMPER GARCIA JOSE FRANCISCO	22955217K	M1702699300008730	30752
RUEDAS MARTINEZ ANTONIO	22482606Z	K1610199059834244	30782	SANCHEZ ABELLAN ANTONIO	27478645Q	K1610199057930254	30600
RUIPEREZ GIMENEZ GINES	27462655B	K1610199058740041	30600	SANCHEZ ABELLAN JUAN	27468113H	M1702699300020301	30782
RUIZ ALARCOS AGUSTIN	23236162K	A3002499016001155	30024	SANCHEZ ALEGRE FRANCISCO JAVIE	22461313L	S2040096300142538	30782
RUIZ ALARCOS AGUSTIN	23236162K	A3002499016001177	30024	SANCHEZ ALEGRE FRANCISCO JAVIE	22461313L	S2040096300142549	30782
RUIZ ALBACETE, RAMON	22455428E	K1610199057982890	30782	SANCHEZ ALEGRE FRANCISCO JAVIE	22461313L	S2040097300129152	30782
RUIZ ALBACETE, RAMON	22455428E	K1610199059121774	30782	SANCHEZ BAHILLO PABLO	48481118Q	K1610199059825147	30782
RUIZ ALBALADEJO JOAQUIN	74329049H	K1610199059132455	30600	SANCHEZ BELMONTE ANTONIO	22418401W	M1702699300011402	30782
RUIZ ALBALADEJO JOAQUIN	74329049H	S2040097300117129	30600	SANCHEZ CANOVAS ANTONIO	27460317L	K1610199059841185	30782
RUIZ ALEGRIA JOSE ANTONIO	34794048Q	M1702699300026670	30782	SANCHEZ CANOVAS ISABEL	23089569F	S2040096300134112	30782
RUIZ CABALLERO JUAN JOSE	27481113T	K1610199059456262	30782	SANCHEZ CANOVAS ISABEL	23089569F	S2040096300134123	30782
RUIZ CABEZA ANTONIO	74434048E	K1610199059828986	30782	SANCHEZ CANOVAS ISABEL	23089569F	S2040097300120847	30782
RUIZ CAPITAN PEDRO	23224848T	M1702699300014526	30782	SANCHEZ CANOVAS ISABEL	23089569F	S2040097300120858	30782
RUIZ CARPE OTTON	27475755R	K1610199057939076	30782	SANCHEZ CANOVAS PEDRO	23241577P	K1610199059824487	30782
RUIZ FUNES MARTIN MARIA DEL CA	22375628D	S2040096300142395	30782	SANCHEZ CARMONA JOSE GABRIEL	77507031K	K1610199058851680	30782
RUIZ FUNES MARTIN MARIA DEL CA	22375628D	S2040096300142406	30782	SANCHEZ CASTILLO JOSE	34796879H	K1610199059139759	30782
RUIZ FUNES MARTIN MARIA DEL CA	22375628D	S2040096300142417	30782	SANCHEZ CHUECOS JUAN FRANCISCO	23271993H	A3085199070000070	30782
RUIZ FUNES MARTIN MARIA DEL CA	22375628D	S2040097300129031	30782	SANCHEZ CHUECOS JUAN FRANCISCO	23271993H	A3085199070000080	30782

SANCHEZ COSTA RAMON	27446950S	K1610199059838831	30600	SANCHEZ MILLAN ANTONIO JUAN	27480269F	S2040096300144310	30600
SANCHEZ ESPADA JOSEFA	22403359W	S2040096300142550	30782	SANCHEZ MILLAN ANTONIO JUAN	27480269F	S2040097300130880	30600
SANCHEZ ESPADA JOSEFA	22403359W	S2040096300142560	30782	SANCHEZ MILLAN ANTONIO JUAN	27480269F	S2040097300130890	30600
SANCHEZ ESPADA JOSEFA	22403359W	S2040097300129163	30782	SANCHEZ MILLAN ANTONIO JUAN	27480269F	S2040097300130901	30600
SANCHEZ ESPADA JOSEFA	22403359W	S2040097300129174	30782	SANCHEZ MILLAN ANTONIO JUAN	27480269F	S2040097300130912	30600
SANCHEZ ESPADA JOSEFA	22403359W	S2040097300129185	30782	SANCHEZ MILLAN ANTONIO JUAN	27480269F	S2040097300130923	30600
SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO JA	34817464H	K1610199059838039	30782	SANCHEZ MIÑARRO JOSEFA	23216151C	K1610199057930640	30024
SANCHEZ FERNANDEZ FUENSANTA	23134194N	M1702699300019971	30782	SANCHEZ MOLINA, YOLANDA	48427549Z	K1610199059130882	30782
SANCHEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	77566178N	K1610199059843891	30782	SANCHEZ MONDEJAR ENRIQUE	27443424P	A3060099100009897	30782
SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	34832340J	K1610199059131256	30782	SANCHEZ MONDEJAR ENRIQUE	27443424P	A3060099100009897	30782
SANCHEZ FORTUN BETETA MIGUEL A	23211680B	A3002498180000088	30024	SANCHEZ PARDO FRANCISCO	22475265X	M1702699300020125	30752
SANCHEZ FRUCTUOSO PEDRO ANTONI	22974136B	K1610199057673756	30782	SANCHEZ PEREZ MANUEL	22451301N	K1610199058418962	30782
SANCHEZ FUERTES FRANCISCO	27475916R	K1610199059371221	30600	SANCHEZ PEREZ MANUEL	22451301N	K1610199058418973	30782
SANCHEZ FUERTES MANUEL	34809985Z	K1610199059123182	30782	SANCHEZ PUJANTE PEDRO ANTONIO	27442183D	K1610199059340322	30782
SANCHEZ GALLEG0 SERGIO	48433694H	K1610199059837533	30782	SANCHEZ ROMERO JUAN	74265560D	K1610199059846498	30782
SANCHEZ GARCIA JOSE	22475660Z	K1610199059343578	30782	SANCHEZ ROMERO JUAN	74265560D	M1702699300026208	30782
SANCHEZ GARCIA JUAN	22400917K	M1600197300029878	30600	SANCHEZ SABATER SANTIAGO	22389577C	S2040096300127810	30600
SANCHEZ GARCIA JUAN MIGUEL	34802553B	K1610199059824553	30782	SANCHEZ SABATER SANTIAGO	22389577C	S2040097300114885	30600
SANCHEZ GARNES CANDELARIA	52804044T	K1610199059436605	30782	SANCHEZ SABATER SANTIAGO	22389577C	S2040097300114896	30600
SANCHEZ GIMENEZ MIGUEL	23206842A	K1610199059823167	30782	SANCHEZ SANCHEZ RAMON	22376848X	K1610199059455910	30782
SANCHEZ GUERRERO RAUL FELIPE	27457775F	M1600199300005768	30782	SANCHEZ SOLER FRANCISCO JAVIER	27487010D	K1610199059838501	30782
SANCHEZ HERNANDEZ CARLOS	23643947Q	K1610199059821638	30782	SANCHEZ TOLEDO RAFAEL	52816242P	A3001999530002473	30019
SANCHEZ HERVAS ANGEL ANTONIO	52755163V	K1610199059448914	30782	SANCHEZ TOLEDO RAFAEL	52816242P	A3001999530002473	30019
SANCHEZ INIESTA MANUEL	34783944D	K1610199058421261	30782	SANCHEZ TURPIN FRANCISCO JAVIE	77500969P	A3001998500010642	30019
SANCHEZ INIESTA MANUEL	34783944D	K1610199059135810	30782	SANCHEZ TURPIN FRANCISCO JAVIE	77500969P	S2040096300131538	30019
SANCHEZ JARA MARIA JOSE	34814103S	A3060099100005850	30600	SANCHEZ TURPIN FRANCISCO JAVIE	77500969P	S2040096300131549	30019
SANCHEZ LISON FULGENCIO	52828055E	K1610199059846960	30782	SANCHEZ TURPIN FRANCISCO JAVIE	77500969P	S2040096300131550	30019
SANCHEZ LOPEZ ENCARNACION	74422520V	K1610199059130552	30782	SANCHEZ TURPIN FRANCISCO JAVIE	77500969P	S2040097300118405	30019
SANCHEZ LOPEZ JESUS	34799171X	K1610199059840899	30782	SANCHEZ TURPIN FRANCISCO JAVIE	77500969P	S2040097300118416	30019
SANCHEZ LOPEZ JESUS ANGEL	48445931L	K1610199059122214	30782	SANCHEZ TURPIN FRANCISCO JAVIE	77500969P	S2040097300118427	30019
SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	22471420Y	S2040096300135850	30782	SANCHEZ VERA MARIA MAR	22472193C	K1610199059132720	30782
SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	22471420Y	S2040096300135861	30782	SANCHEZ VIDAL MANUEL	27471717B	K1610199057668894	30782
SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	22471420Y	S2040097300122607	30782	SANCHEZ VILLA FRANCISCO JAVIER	48476924P	K1610199059134149	30019
SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	22471420Y	S2040097300122618	30782	SANCHEZ VILLA JESUS	48476925D	K1610199059122445	30019
SANCHEZ LORENTE JOSE JESUS	29062159A	K1610199059850491	30782	SANCHEZ, RODRIGO ALEJANDRO	X1065802M	K1610199059442941	30782
SANCHEZ LUCAS ANTONIO	29041061L	S2040096300137687	30782	SANDOVAL FAURA FRANCISCO	22394046G	K1610199059123446	30782
SANCHEZ LUCAS ANTONIO	29041061L	S2040096300137698	30782	SANDOVAL FAURA FRANCISCO	22394046G	K1610199059124271	30782
SANCHEZ LUCAS ANTONIO	29041061L	S2040096300137709	30782	SANDOVAL FAURA FRANCISCO	22394046G	K1610199059829965	30782
SANCHEZ LUCAS ANTONIO	29041061L	S2040096300137710	30782	SANDOVAL FAURA FRANCISCO	22394046G	K1610199059829987	30782
SANCHEZ LUCAS ANTONIO	29041061L	S2040097300124411	30782	SANDOVAL FAURA FRANCISCO	22394046G	K1610199059842307	30782
SANCHEZ LUCAS ANTONIO	29041061L	S2040097300124422	30782	SANDOVAL LUNA JOAQUIN	48415509A	M1600199300004547	30782
SANCHEZ LUCAS ANTONIO	29041061L	S2040097300124433	30782	SANDOVAL ORTIZ FRANCISCO ASIS	48483921J	K1610199059118683	30782
SANCHEZ MARIN FRANCISCO	22376066X	S2040096300076681	30782	SANDOVAL ORTIZ FRANCISCO ASIS	48483921J	K1610199059118925	30782
SANCHEZ MARIN FRANCISCO	22376066X	S2040097300068300	30782	SANDOVAL ORTIZ FRANCISCO ASIS	48483921J	K1610199059118936	30782
SANCHEZ MARIN FRANCISCO	22376066X	S2040097300068311	30782	SANDOVAL ORTIZ FRANCISCO ASIS	48483921J	K1610199059131421	30782
SANCHEZ MARIN JOSE	27432919Z	S2040096300126027	30782	SANDOVAL ORTIZ FRANCISCO ASIS	48483921J	K1610199059840118	30782
SANCHEZ MARIN JOSE	27432919Z	S2040096300126038	30782	SANMARTIN AISA, VICENTE	50441340V	K1610199059129804	30782
SANCHEZ MARIN JOSE	27432919Z	S2040097300113125	30782	SANSANO CASTILLEJO, JUAN MANUE	34819262E	K1610199059128253	30782
SANCHEZ MARIN, JOSE TOMAS	48390915L	K1610199059128682	30782	SANTIAGO AMADOR, ANTONIO	23021822H	K1610199059138351	30600
SANCHEZ MARTIN FRANCISCO DE AS	24065183F	K1610199059835520	30782	SANTIAGO CORTES JUAN RAMON	22221707G	H1700099300000299	30782
SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	22164815Z	K1610199059137328	30600	SANTIAGO CORTES JUAN RAMON	22221707G	K1610199061444116	30782
SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO JAV	27465920X	M1702699300015967	30752	SANTIAGO CORTES MANUEL	23035699A	K1610199059130948	30782
SANCHEZ MARTINEZ JULIAN	22434931H	S2040096300144265	30782	SANTIAGO FERNANDEZ JOSE	27440705A	K1610199058423384	30782
SANCHEZ MARTINEZ JULIAN	22434931H	S2040096300144276	30782	SANTIAGO FERNANDEZ MIGUEL	34826138K	K1610199059841724	30782
SANCHEZ MARTINEZ JULIAN	22434931H	S2040097300130868	30782	SANTIAGO MARIN JUAN	77524189K	K1610199059132950	30782
SANCHEZ MARTINEZ JULIAN	22434931H	S2040097300130879	30782	SANTIAGO SANTIAGO SEBASTIAN	23011720J	K1610199057670060	30024
SANCHEZ MENARGUEZ MARIA LUISA	27466746P	K1610199059131894	30782	SANZ MARTIN ANA MARIA	00349826L	M1702699300012568	30752
SANCHEZ MESEGUER MARCOS	22435798B	K1610199058419985	30782	SARRIAS ALEGRIA CARMEN	74324400S	S2040096300150458	30782
SANCHEZ MILLAN ANTONIO JUAN	27480269F	S2040096300144287	30600	SARRIAS ALEGRIA CARMEN	74324400S	S2040096300150469	30782
SANCHEZ MILLAN ANTONIO JUAN	27480269F	S2040096300144298	30600	SARRIAS ALEGRIA CARMEN	74324400S	S2040096300150470	30782
SANCHEZ MILLAN ANTONIO JUAN	27480269F	S2040096300144309	30600	SARRIAS ALEGRIA CARMEN	74324400S	S2040097300136709	30782

SARRIAS ALEGRIA CARMEN	74324400S	S2040097300136710	30782	SOLER DIAZ MANUEL	74418778R	S2040097300108660	30782
SARRIAS ALEGRIA CARMEN	74324400S	S2040097300136720	30782	SOLER HERNANDEZ RAMON ANGEL	27461134P	S2040096300076802	30782
SAURA PARDO JOSE MARIA	22911832Z	K1610199057680191	30782	SOLER HERNANDEZ RAMON ANGEL	27461134P	S2040096300076813	30782
SAURA SANCHEZ ANTONIO	22871492Q	K1610199059440389	30782	SOLER HERNANDEZ RAMON ANGEL	27461134P	S2040097300068410	30782
SAYDI, SALAH	X1397750V	M1703998300018905	30782	SOLER HERNANDEZ RAMON ANGEL	27461134P	S2040097300068421	30782
SBAI, MUSTAPHA	X1288255W	K1610199059140276	30782	SOLER MILLAN JOSE	23090668W	K1610199059134028	30782
SBIA, MOHAMED	X1380826K	K1610199059834563	30782	SOLER PASTOR JOAQUIN	22243191Y	K1610199059845541	30600
SCL CYMA FUEGO	F30063416	K1510599300014827	30600	SOLIS ENCALADA JORGE RAFAEL	X1611538C	K1610199059120894	30782
SDAD COOP DE ENSEÑANZA ZETTI	F30242937	M1300499300022714	30782	SORIA NEBRERA ANGEL	26218502C	K1610199059138330	30782
SDAD COOP DENTAL MURCIANA	F30327621	A3060098500040109	30782	SORIANO MOLINA PEDRO	77504294K	A3001998360000068	30782
SEGUI RODENAS ANTONIO PEDRO	27436610W	M1702699300020312	30732	SORIANO SORIANO JESUS	29037752E	S2040096300144640	30782
SEGURA FERNANDEZ ANTONIO	74291300N	M1702699300016121	30782	SORIANO SORIANO JESUS	29037752E	S2040097300131253	30782
SEGURA MEDAL RAMON	34788260R	K1610199057674042	30782	SOTO GUTIERREZ ASUNCION	22980922N	K1610199059849116	30782
SEGURA OREJON IGNACIO	00826050M	K1610199059140485	30600	SUAREZ CRISMAN JOSE ANTONIO	31558396G	M1702699300020576	30782
SEGURA SERRANO RAMON	23193736F	K1610199059138109	30782	SUMINISTROS Y EXCLUSIVAS MAPER	B30433601	K1610199058707074	30600
SEGURA TRIPIANA ANTONIO	22447649V	K1610199059137075	30782	SUMINISTROS Y EXCLUSIVAS MAPER	B30433601	K1610199059128099	30600
SEQUEROS SANCHEZ DE AMORAGA FR	22152337W	K1610199059138648	30782	SUMINISTROS Y EXCLUSIVAS MAPER	B30433601	K1610199059139660	30600
SERNA GONZALEZ JOAQUIN	74298266D	K1610199058411647	30782	SUMINISTROS Y EXCLUSIVAS MAPER	B30433601	K1610199059848885	30600
SERRADELL SALAR VICENTE JOSE	22458267D	A3060098500034345	30782	SUPERLUPE SL	B30169882	S2040096300126126	30600
SERRANO BALSALOBRE GABRIEL	22472268A	K1610199059127021	30782	SUPERLUPE SL	B30169882	S2040096300126137	30600
SERRANO BALSALOBRE JOSE LUIS	34796650L	A3060099530014373	30782	SUPERLUPE SL	B30169882	S2040097300113224	30600
SERRANO BALSALOBRE JOSE LUIS	34796650L	A3060099530014549	30782	SUPERLUPE SL	B30169882	S2040097300113235	30600
SERRANO BERNAL ELENA	22385895H	K1610199059837720	30782	SUPERLUPE SL	B30169882	S2040097300113246	30600
SERRANO GARCIA JUAN MARIA	74424434E	M1702699300011094	30029	TAHARI, AHMED	X2058403H	K1610199059839227	30782
SERRANO GONZALEZ M JOSE	27448362R	K1610199059850458	30782	TAIEBI, MOHAMMED	X1297719J	K1610199059845816	30782
SERRANO HIDALGO GUSTAVO ADOLFO	48491722V	K1610199059848060	30782	TAIEBI, MOHAMMED	X1297719J	K1610199059847059	30782
SERRANO LOPEZ JUAN CARLOS	34831584Q	M1600199300006604	30782	TALAVERA ROS BARTOLOME	22988468Z	K1610199059834827	30782
SERRANO LUCAS PEDRO	48476476C	K1610199058410976	30600	TALLAS PARRA SL	B30086201	A3001998500010950	30019
SERRANO MARTINEZ PEDRO	22450590Z	K1610199059139044	30782	TALLERES JUJYFRAN SL	B30359186	A3001998500011269	30019
SERRANO MENGUAL VICENTE	29064839S	K1610199059121807	30782	TALLERES JUJYFRAN SL	B30359186	A3001998500011270	30019
SERRANO MOLINA MARIA ASUNCION	22481216G	S2040096300126082	30782	TALLERES JUJYFRAN SL	B30359186	A3001998500012600	30019
SERRANO MOLINA MARIA ASUNCION	22481216G	S2040096300126093	30782	TALLERES LEMANS SL	B30026850	K1610199059827413	30782
SERRANO MOLINA MARIA ASUNCION	22481216G	S2040097300113191	30782	TANTALEAN VASQUEZ DOMINGO	X1481291E	K1610199059128693	30782
SERRANO VELASCO ANTONIO	27473059L	K1610199059131212	30782	TARRAGA BALDO MATIAS	22890905V	K1610199059846927	30600
SERVICIO TECNICO PALAO SL	B30393276	A3001999530003309	30782	TASCA LAS BARRACAS SL	B30523039	A3060099530021248	30600
SERVICIOS URBANOS MARTINEZ SL	B30311054	A3001998520003087	30019	TELECOMUNICACIONES DE LORCA SL	B30287247	K1610199059472234	30782
SERVICIOS URBANOS MARTINEZ SL	B30311054	A3060099016000840	30019	TEMPLADO GUTIERREZ JOSE ANTONI	48498391Q	K1610199058423054	30782
SERVICIOS URBANOS MARTINEZ SL	B30311054	A3060099016000851	30019	TEMPLADO MIRA JOSE ANTONIO	50278643E	K1610199059844485	30782
SEYPU SL	B30434872	A3060099500007760	30782	TENDERO GOMEZ, JUAN JOSE	29059690H	M1702699300014889	30782
SICILIA MATEOS FRANCISCO JAVIE	23249400B	K1610199059134160	30782	TENZA CUTILLAS CATALINA	22311376L	A3001998510000215	30782
SICYC SL	B30363451	S2040096300148291	30600	TERRER MARQUES JOSE LUIS	27435784G	M1702699300017793	30782
SICYC SL	B30363451	S2040097300134641	30600	TERRONES TERRONES ANDRES	23275910W	K1610199059134270	30782
SIERRA LOPEZ GREGORIO	74323543D	K1610199059835652	30782	TEVERGA ALARCON ANTONIO	34783153T	K1610199057683942	30782
SILVENTE MARTINEZ, MARIA JOSEF	52806140A	K1610199059837478	30782	TEX-COLOR LEVANTE SL	B30568661	A3060099500006813	30782
SILVESTRE CARPENA CONCEPCION	74299098J	S2040096300143803	30019	TOBLED0 SL	B30373401	S2040096300134409	30600
SILVESTRE CARPENA CONCEPCION	74299098J	S2040096300143814	30019	TOBLED0 SL	B30373401	S2040096300134410	30600
SILVESTRE CARPENA CONCEPCION	74299098J	S2040097300130450	30019	TOBLED0 SL	B30373401	S2040096300134420	30600
SILVESTRE CARPENA CONCEPCION	74299098J	S2040097300130461	30019	TOBLED0 SL	B30373401	S2040096300134431	30600
SIMARRO AYALA ROBERTO	29075914G	K1610199059834453	30782	TOBLED0 SL	B30373401	S2040097300121111	30600
SIMARRO AYALA ROBERTO	29075914G	K1610199059836389	30782	TOBLED0 SL	B30373401	S2040097300121122	30600
SIMON ARIZA SIMON	23159846L	K1610199059475743	30782	TOBLED0 SL	B30373401	S2040097300121133	30600
SIMON PAREDES JOSEFA	74436541P	K1610199059838875	30782	TOBLED0 SL	B30373401	S2040097300121144	30600
SISTEMAS DE OFICINA DE MURCIA	B30510648	K1610199059832418	30782	TOBLED0 SL	B30373401	S2040097300121155	30600
SMAILI, AHMED	X1291787S	K1610199059692080	30782	TOBLED0 SL	B30373401	S2040097300121166	30600
SMAILI, AHMED	X1291787S	K1610199059692091	30782	TODO 99 SL	B30564389	A3060099530014945	30782
SOLA MENDEZ CARMEN	27432890P	K1610199058421085	30782	TOLEDO SALMERON JOAQUIN	74334641K	S2040096300132418	30782
SOLANO MUÑOZ JOSE	27434131F	K1610199059127747	30782	TOLEDO SALMERON JOAQUIN	74334641K	S2040096300132429	30782
SOLER DIAZ MANUEL	74418778R	S2040096300121088	30782	TOLEDO SALMERON JOAQUIN	74334641K	S2040096300132430	30782
SOLER DIAZ MANUEL	74418778R	S2040096300121099	30782	TOLEDO SALMERON JOAQUIN	74334641K	S2040097300119142	30782
SOLER DIAZ MANUEL	74418778R	S2040096300121100	30782	TOLEDO SALMERON JOAQUIN	74334641K	S2040097300119153	30782
SOLER DIAZ MANUEL	74418778R	S2040097300108659	30782	TOLEDO SALMERON JOAQUIN	74334641K	S2040097300119164	30782

TOMAS CARO FRANCISCO JOSE	23237056H	K1610199059133270	30782	TRANSROY SL	B30057640	A3001998700000223	30019
TOMAS ORTEGA CAYETANO	48396667K	K1610199059832517	30782	TRANSROY SL	B30057640	A3001998700000278	30019
TORNEL MARIN JUAN PEDRO	34786480S	K1610199059827688	30782	TRANSROY SL	B30057640	K1610199059132037	30019
TORNEL MARTINEZ FRANCISCO	74331660F	K1610199059847500	30782	TRANSROY SL	B30057640	S2040096300131351	30019
TORNEL MARTINEZ FRANCISCO	74331660F	K1610199059847510	30782	TRANSROY SL	B30057640	S2040096300131362	30019
TORNEL SANCHEZ JOSE	27463023B	S2040096300142879	30600	TRANSROY SL	B30057640	S2040096300131373	30019
TORNEL SANCHEZ JOSE	27463023B	S2040097300129526	30600	TRANSROY SL	B30057640	S2040097300118229	30019
TORNEL SANCHEZ JOSE	27463023B	S2040097300129537	30600	TRANSROY SL	B30057640	S2040097300118230	30019
TORNEL SANCHEZ JOSE	27463023B	S2040097300129548	30600	TRANSROY SL	B30057640	S2040097300118240	30019
TORNERO SILLA JOAQUIN	27439537P	S2040096300126160	30600	TRAOCESAN SA	A30087548	K1610199058429588	30600
TORNERO SILLA JOAQUIN	27439537P	S2040096300126170	30600	TRAOCESAN SA	A30087548	K1610199059371232	30600
TORRALBA NICOLAS, ANGEL	34826530E	K1610199059824620	30782	TRAOCESAN SA	A30087548	K1610199059379108	30600
TORRALBA NICOLAS, ANGEL	34826530E	K1610199059846531	30782	TRESCAN SL	B30341424	K1610199059833661	30732
TORRANO ABELLAN MAXIMILIANO	22473242B	K1610199059140034	30782	TROYANO ESCAMEZ FELIPE	27438000N	K1610199059119563	30782
TORRANO MELLADO FRANCISCO	77506927D	S2040096300122056	30782	TRUJILLO GALBIS, PLACIDO	01473021D	K1610199059124029	30782
TORRANO MELLADO FRANCISCO	77506927D	S2040096300122067	30782	TUDELA CONESA JOSE FELICIANO	34826340Q	K1610199059124799	30600
TORRANO MELLADO FRANCISCO	77506927D	S2040096300122078	30782	TUDELA LOPEZ FAUSTINO FRANCISC	23244555L	M1702699300023161	30782
TORRANO MELLADO FRANCISCO	77506927D	S2040097300109594	30782	TUNEL NOCHE, SL	B30507206	A3001999520003495	30782
TORRECILLAS ARRES, MARIA DEL R	23015567L	K1610199059121499	30782	TUNEL NOCHE, SL	B30507206	A3001999520003506	30782
TORRECILLAS PARDO FRANCISCO AG	22476627S	K1610199059833012	30600	TUNEZ GARCIA DIEGO	23207583P	K1610199060055400	30782
TORRECILLAS PARDO FRANCISCO AG	22476627S	K1610199059846311	30600	TURPIN ALEMAN JOSE	34787793V	K1610199059224789	30782
TORREGROSA HERNANDEZ JUAN ANTO	29064114A	K1610199059434119	30782	TURPIN GOMARIZ JUANA	74296393E	S2040096300122200	30782
TORRES DOMINGUEZ MANUEL	34721938B	A3060098520019783	30782	TURPIN GOMARIZ JUANA	74296393E	S2040096300122210	30782
TORRES GIMENEZ JUAN JOSE	22308139W	K16101990597973044	30029	TURPIN GOMARIZ JUANA	74296393E	S2040097300109704	30782
TORRES GIMENEZ JUAN JOSE	22308139W	K1610199059470859	30029	TURPIN GOMARIZ JUANA	74296393E	S2040097300109715	30782
TORRES LOPEZ CANDELARIA	34794621Z	K1610199059843759	30782	TURPIN GUILLAMON JAIME	29037339T	K1610199059821429	30782
TORRES MARTINEZ JOSE	74273680X	M1600199300005053	30732	TURPIN PEREZ JESUS	48477245F	K1610199059832858	30782
TORRES MEANA GUILLERMO	27293293K	K1610199058215341	30782	URBAN ROPERO MARIANO	27484012R	K1610199059130035	30782
TORRES PEÑARROCHA INMACULADA	50443835M	K1610199059679661	30782	UTRERA CORREAS JUAN	22987559W	K1610199059118859	30600
TORRES SALGADO MARIA PAZ	52814957B	K1610199059128396	30782	UTRERA CORTES ANA	74233811T	K1610199058254512	30782
TORRES SANCHEZ JUAN	23160992S	M1702699300012690	30782	UTRERAS FERNANDEZ JOAQUIN	27426925T	K1610199059835828	30782
TORRES SANTIAGO ANTONIO	27428945L	K1610199058199765	30600	UTRERAS TORRES MANUEL	27465631C	K1610199059838743	30782
TORRICO MUÑOZ JOSE	22373526T	M1702699300009103	30732	VALCARCEL DIAZ, SERGIO DAVID	48425783L	K1610199059453985	30782
TORTOSA ANDUJAR ANTONIO	27429165D	S2040096300142880	30782	VALCARCEL OLCINA DAMIAN JOSE	22447324Z	K1610199059826511	30782
TORTOSA ANDUJAR ANTONIO	27429165D	S2040096300142890	30782	VALDAGRO SL	B30132179	K1510599460017395	30782
TORTOSA ANDUJAR ANTONIO	27429165D	S2040096300142901	30782	VALDES ALBISTUR JOSE LUIS	22155072T	M1702699300008377	30782
TORTOSA ANDUJAR ANTONIO	27429165D	S2040096300142912	30782	VALDES CHAVARRI MARIANO	19501785Q	K1610199059128110	30782
TORTOSA ANDUJAR ANTONIO	27429165D	S2040097300129559	30782	VALEJOTI, SA	A59997346	A3060098500038822	30752
TORTOSA ANDUJAR ANTONIO	27429165D	S2040097300129560	30782	VALEJOTI, SA	A59997346	A3060098500038833	30752
TORTOSA ANDUJAR ANTONIO	27429165D	S2040097300129570	30782	VALEJOTI, SA	A59997346	A3060098500038844	30752
TORTOSA GARRIDO FRANCISCO JOSE	27448279X	M1702699300022600	30600	VALERIO SECADURAS LUIS	21394163T	M1702699300019267	30782
TOVAR ALARCON FRANCISCO	27475822E	S2040096300148324	30782	VALERO MARTINEZ JUAN ANTONIO	22442863S	K1610199059449277	30019
TOVAR ALARCON FRANCISCO	27475822E	S2040097300134696	30782	VALLE BARRERO, JORGE	09436138C	K1610199059835212	30782
TOVAR ALARCON FRANCISCO	27475822E	S2040097300134707	30782	VALLE REY BALTASAR SANTIAGO	09622396R	K1610199059133577	30782
TOVAR ALARCON FRANCISCO	27475822E	S2040097300134718	30782	VALLEJO LOPEZ MANUEL	28361201Q	K1610199059848380	30782
TOVAR ARAEZ JUAN ANTONIO	34818835D	K1610199059121092	30782	VALVERDE GARRIDO, NATIVIDAD	22401042P	S2040096300126203	30782
TRAESPA SL	B30269617	K1610199059389404	30029	VALVERDE GARRIDO, NATIVIDAD	22401042P	S2040096300126214	30782
TRANS FELIC GALINDO SL	B30486757	K1610199058655231	30782	VALVERDE GARRIDO, NATIVIDAD	22401042P	S2040097300113280	30782
TRANS FRIGELAS SL	B30530299	K1610199058421668	30782	VAMUR SL	B30153209	S2040096300136444	30782
TRANSFORMACION DE ADITIVOS SA	A30472245	K1610199059836851	30782	VAMUR SL	B30153209	S2040096300136455	30782
TRANSMIDAS SL	B30403422	A3060099020000330	30600	VAMUR SL	B30153209	S2040096300136466	30782
TRANSMAMUR SL	B30568133	K1610199058926480	30600	VAMUR SL	B30153209	S2040096300136477	30782
TRANSPORTE DE CEUTI SDAAD COOP	F30238877	K1610199059135414	30782	VAMUR SL	B30153209	S2040096300136488	30782
TRANSPORTES CAMPOTEJAR SL	B30528277	K1610199059330631	30600	VAMUR SL	B30153209	S2040096300136499	30782
TRANSPORTES CARALTO SL	B30517221	K1610199060071173	30782	VAMUR SL	B30153209	S2040097300123290	30782
TRANSPORTES GUIRAO E HIJOS SL	B30469209	K1610199058414617	30600	VAMUR SL	B30153209	S2040097300123300	30782
TRANSPORTES GUIRAO E HIJOS SL	B30469209	K1610199058645892	30600	VAMUR SL	B30153209	S2040097300123311	30782
TRANSPORTES GUIRAO E HIJOS SL	B30469209	K1610199058926513	30600	VAMUR SL	B30153209	S2040097300123322	30782
TRANSPUENTE SL	B30338040	K1610199057675692	30600	VAZQUEZ DERSSA JOSE MANUEL	74855488X	K1610199059118331	30782
TRANSPUENTE SL	B30338040	K1610199057676121	30600	VAZQUEZ DERSSA JOSE MANUEL	74855488X	K1610199059821242	30782
TRANSROY SL	B30057640	A3001998700000212	30019	VAZQUEZ FERNANDEZ FRANCISCO JA	34981448N	K1610199058442920	30782

VAZQUEZ HERNANDEZ JUAN	74332591H	K1610199057001084	30782	VILLAPLANA RODENAS AMALIA	22390807P	S2040096300151503	30600
VAZQUEZ MARIN FRANCISCO	74320726K	K1610199058423440	30782	VILLAPLANA RODENAS AMALIA	22390807P	S2040097300137765	30600
VAZQUEZ MARIN FRANCISCO	74320726K	K1610199059845112	30782	VILLAPLANA RODENAS AMALIA	22390807P	S2040097300137776	30600
VAZQUEZ MARIN PASCUAL	74293426E	A3001998500011599	30019	VILLAPLANA RODENAS AMALIA	22390807P	S2040097300137787	30600
VAZQUEZ MARIN PASCUAL	74293426E	A3001998500011600	30019	VILLAPLANA RODENAS AMALIA	22390807P	S2040097300137798	30600
VEGA GARCIA ELADIO	22941103Y	K1610199057684460	30029	VILLAR LOPEZ IVAN	48428522K	K1610199059131234	30782
VELASCO BARCELO JOSE	22290026J	K1610199059136954	30600	VILLAR MUÑOZ RICARDO	13050644F	S2040096300142923	30782
VELASCO BARCELO JOSE	22290026J	M1702699300013382	30600	VILLAR MUÑOZ RICARDO	13050644F	S2040096300142934	30782
VELASCO BARCELO JOSE	22290026J	M1702699300013404	30600	VILLAR MUÑOZ RICARDO	13050644F	S2040097300129581	30782
VELASCO BARCELO JOSE	22290026J	S2040096300135982	30600	VILLASCUSA MEDINA JOSE MIGUEL	74345797E	K1610199059131730	30782
VELASCO BARCELO JOSE	22290026J	S2040096300135993	30600	VILLENA GONZALEZ ANTONIO	22472492C	M1702699300020257	30782
VELASCO BARCELO JOSE	22290026J	S2040097300122728	30600	VIOLAT GUARCH JOSE MANUEL	18965095P	K1610199059845948	30782
VELASCO BARCELO JOSE	22290026J	S2040097300122739	30600	VISIEDO NIETO FERNANDO	22958968T	K1610199059820417	30782
VELASCO MONTES JOSE FRANCISCO	22452662Q	A3060099530010963	30782	VIVANCOS CANOVAS FERNANDO	23218115Y	K1610199058213416	30782
VELASCO OLIVA TOMAS	27464368E	K1610199059821396	30782	VIVANCOS CRUZ, SERGIO	34825879S	M1600199300006263	30782
VENCOCRES SL	B30340970	S2040096300120769	30782	VIVANCOS MARTINEZ FRANCISCO	22327400N	K1610199059452490	30782
VENCOCRES SL	B30340970	S2040096300120770	30782	VIVANCOS MOREDA TOMAS	23260074J	K1610199059843627	30782
VENCOCRES SL	B30340970	S2040097300108373	30782	VIVANCOS VERA JUAN	23201787P	M1702699300007882	30782
VENCOCRES SL	B30340970	S2040097300108384	30782	VIVO ROMERO PATRICIO	22987112S	K1610199059835410	30600
VERA ALFOCEA ANTONIO	74315918C	M1702699300018255	30782	WANDEL, EMILIE KINGO	X1104071W	K1610199059838590	30782
VERA ANDRES JOSE ANTONIO	22376618X	K1610199059139957	30782	YAHYAOU, ALI	X2078412V	K1610199059836950	30782
VERA GARCIA ANTONIO	23211202Q	M1702699300012250	30782	YAÑEZ CANDEL RUBEN	76716232P	M1600198300007197	30782
VERA LOPEZ DE OCHOA PABLO DAVI	34816740F	K1610199056154964	30782	YELO RODENAS JOSE RAFAEL	22465160W	M1702699300010027	30782
VERA MARTINEZ FRANCISCO JOSE	34825219E	K1610199059136393	30782	YEPES MARIN JUAN ANTONIO	77567471V	K1610199058707866	30782
VERA RUIZ RAMON	34787779A	M1600198300009518	30782	YEPES PALAZON JUAN ANTONIO	46771786K	K1610199059139847	30019
VERA SOLER ANTONIO	74252757V	S2040096300151460	30782	YEPES SAORIN JOSE	22352818S	K1610199059850480	30019
VERA SOLER ANTONIO	74252757V	S2040096300151470	30782	ZAGHLANA, MOHAMED	X1309034N	K1610199059832275	30782
VERA SOLER ANTONIO	74252757V	S2040097300137743	30782	ZAMORA CAPARROS DAVID	34788813W	M1702699300026373	30782
VERA SOLER ANTONIO	74252757V	S2040097300137754	30782	ZAMORA GRACIA JOSE	22450551K	A3060099500005504	30600
VIAJES VICAR SL	B30495113	A3001998500010994	30019	ZAMORA ROMERO DE CASTELLON OSC	48393166Q	K1610199059838413	30782
VICAMUR SL	B30169403	S2040096300136301	30782	ZAPATA BELANDO OSCAR	48494823J	K1610199059842571	30782
VICAMUR SL	B30169403	S2040097300123180	30782	ZAPATA TRAVEL VICENTE	74328691M	M1702699300026450	30782
VICENTE BRUNO MUGICA SL	B30291546	A3060098410001204	30600	ZARAGOZA CELDRAN MARIANO	27434784Q	K1610199059837907	30782
VICENTE ESCOLAR, MARIANO FERNA	77508906X	M1702699300023821	30782	ZARAGOZA GARCIA JOSE	23257306M	K1610199058745684	30024
VICENTE LORENZO BLAS	52815989P	K1610199059118750	30782	ZARAGOZA GARCIA JOSE	23257306M	K1610199058745706	30024
VICENTE LORENZO BLAS	52815989P	K1610199059126174	30782	ZARAGOZA JODAR ANDRES	39712428F	K1610199059833617	30782
VICENTE LORENZO BLAS	52815989P	K1610199059822144	30782	ZARAGOZA LORENTE ANTONIA	27444696S	K1610199059449475	30782
VICENTE MUÑOZ JUAN CARLOS	27486571F	K1610199059846454	30782	ZARATE MARTINEZ VICENTE	22122255G	M1702699300022886	30782
VICENTE NICOLAS DIEGO	77512492P	K1610199059121400	30782	ZARATE MARTINEZ VICENTE	22122255G	S2040096300127380	30782
VICENTE ROMERO ANTONIA	74345071D	K1610199059118507	30782	ZARATE MARTINEZ VICENTE	22122255G	S2040096300127391	30782
VIDAL ABARCA GAMEZ, FUENSANTA	22894646D	K1610199058324175	30782	ZARATE MARTINEZ VICENTE	22122255G	S2040097300114401	30782
VIDAL ABARCA GAMEZ, FUENSANTA	22894646D	K1610199059778970	30782	ZARATE MARTINEZ VICENTE	22122255G	S2040097300114412	30782
VIDAL FERNANDEZ DOMINGO JOSE	29062960E	K1610199059864725	30029	ZARATE MARTINEZ VICENTE	22122255G	S2040097300114423	30782
VIDAL FERNANDEZ DOMINGO JOSE	29062960E	M1702699300019630	30029	ZARATE MARTINEZ VICENTE	22122255G	S2040097300114434	30782
VIDAL PINEDA JUAN PEDRO	74340419A	K1610199059140617	30782	ZERHNOUNI, MOHAMMED	X1331492E	K1610199058411526	30782
VIERA MORA JULIAN JESUS	27480434B	K1610199059826654	30782	ZEROUALI, ABDELKARIM	X1394217A	K1610199059825356	30782
VIGUERAS ROMAGUERA JUAN LUIS	22441651E	K1610199059130112	30782	ZEROUALI, BACHIR	X1436369L	K1610199059125162	30782
VIGUERAS SL	B30168785	A3060099500021410	30600	ZNATI, KADDOUR	X2439838K	K1610199059831990	30782
VILLA ALACID CANDIDA	22466621Z	K1610199058419512	30782	ZOURAZBANE, KHALIL	X1348260T	K1610199059836642	30782
VILLAESCUSA PEREZ JOAQUIN RAMO	74356873N	K1610199058968588	30782	ZOURAZBANE, KHALIL	X1348260T	K1610199059840712	30782
VILLAESCUSA PEREZ JOSE	22329582D	A3060098520018309	30782	ZU ALIMENTACION 97 SL	B30542658	K1610199057968633	30782
VILLAESCUSA ZAPATA BLAS	27484478F	S2040096300147235	30782	ZUZA GISBERT ROSA MARIA	22369308Z	M1702699300009389	30782
VILLAESCUSA ZAPATA BLAS	27484478F	S2040096300147246	30782	ZYRA CALZADOS SL	B30334445	A3002999220000087	30029
VILLAESCUSA ZAPATA BLAS	27484478F	S2040097300133695	30782	ZYRA CALZADOS SL	B30334445	K1510599300014838	30029
VILLAESCUSA ZAPATA BLAS	27484478F	S2040097300133706	30782	ZYRA CALZADOS SL	B30334445	K1510599300014849	30029
VILLAPLANA RODENAS AMALIA	22390807P	S2040096300151481	30600	ZYRA CALZADOS SL	B30334445	K1510599300014850	30029
VILLAPLANA RODENAS AMALIA	22390807P	S2040096300151492	30600	ZYRA CALZADOS SL	B30334445	K1510599300014860	30029

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencia Provincial de Murcia

##### 2295 Rollo de apelación 389/99.

Doña Concepción Grau Rech, Secretaria con destino en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en este Tribunal se tramita rollo de apelación número 389/99, formados para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto en los autos de juicio verbal número 311/97 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana, siendo apelante José Antonio Sabater Muñoz, representado por el Procurador Sr. Rentero Jover y apelado, declarado en rebeldía Antonio Conesa Paredes y María Díaz Rabal, habiéndose dictado en los mencionado autos la sentencia en fecha 2-9-99, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por el Procurador Sr. Rentero Jover, en representación de don José Antonio Sabater Muñoz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana en el juicio verbal número 311 de 1997, debemos revocar la misma y en su virtud y con estimación de la demanda debemos condenar a los co-demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 226.757 pesetas con aplicación desde la fecha del siniestro y con cargo a la compañía de seguros demandada del interés legal incrementado en un 50% y costas de la instancia, no efectuando declaración sobre las devengadas en esta alzada. Notifíquese la sentencia y llévese certificación de la misma al rollo de esta Sala y a los autos del Juzgado, al que se devolverán para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación a Antonio Conesa Paredes y María Díaz Rabal, en paradero desconocido, expido la presente que expido en Murcia a 20 de enero de 2000.—La Secretaria, Concepción Grau Rech.

#### Primera Instancia número Uno de Cartagena

##### 2291 Juicio de cognición 171/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 171/98, se tramita juicio de cognición, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador Sr. Frías Costa, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Pedro Pérez Gallego, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y término de veinte días, las fincas embargadas a los ejecutados que después se expresará y bajo las condiciones que también se harán mención, para cuyos actos se ha señalado el día 2 de mayo, para la primera; en su caso, el día 6 de junio, para la segunda, y en su caso, el día 4 de julio, para la

tercera y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, 3.ª planta, calle Ángel Bruna, 21, de Cartagena.

##### Bienes objeto de subasta:

- 1/2 indivisa de la finca 24.419/11, tomo 2.560, libro 343, folio 115, del Registro de la Propiedad de Cartagena número 1.
  - 1/2 indivisa de la finca 24.410, tomo 2.415, libro 313, folio 206, del Registro de la Propiedad de Cartagena número 1.
- Tasada a efectos de subasta: 4.342.464 pesetas.

##### Condiciones de la subasta:

Primera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente al acto de la misma, a excepción del ejecutante, en la cuenta de depósitos y consignaciones número 30461417198, que este Juzgado tiene abierta en el BBV de esta ciudad, el 40% como mínimo del tipo de tasación por el que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo: La finca sale a subasta por primera vez por el tipo de su tasación, por segunda vez con la rebaja del 25% y por tercera vez sin sujeción a tipo.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo por el que la finca sale a subasta, en excepción de la tercera, que lo será sin sujeción a tipo.

Cuarto: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinto: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, presentando en el Juzgado el resguardo correspondiente del ingreso para tomar parte en la subasta.

Sexto: Los títulos de propiedad de la finca subastada se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitantes, que deberán conformarse con ellos y no podrán exigir ningunos otros, o bien, se entienden suplidos con las certificaciones de cargas obrantes en autos.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las aceptan, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Octavo: Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se trasladarán al siguiente día hábil.

Noveno: El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de las fincas subastadas.

Dado en Cartagena a 4 de febrero de 2000.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Uno de Cartagena

##### 2289 Autos de ejecutivo letras de cambio 140/1992.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 140/1992, se siguen autos de juicio letras de cambio, a

instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra «Coveman» Comercialización de Vehículos Man, S.A., don Maximiliano González Ganga y esposa artículo 144, don Fernando Sánchez Manzano y esposa artículo 114 y doña Carmen Ganga Tomás, en reclamación de cantidad, 5.039.578 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada doña Carmen Ganga Tomás.

Finca registral número 15.952, libro 199, sección IA, folio 182, participación del 65% de la referida finca propiedad de doña Carmen Ganga Tomás.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, de esta ciudad, el próximo día 8 de mayo, a las 12,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo de remate será de 3.640.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 14 de junio, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de julio, también a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

9.—El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de las fincas subastadas.

10.—No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo, por el que la finca sale a subasta a excepción de la tercera, que lo será sin perjuicio a tipo.

Dado en Cartagena a 14 de febrero de 2000.—El Secretario.

## Primera Instancia número Seis de Cartagena

### 2298 Juicio ejecutivo número 318/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 318/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Juan Rosendo Gómez García, Concepción Palazón Trías, Carmen García García, Antonia Martínez López, Francisco Roca Díaz y María Nicolasa Ballester Martínez, en reclamación de 2.125.244 pesetas de principal, más 1.300.000 que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 8 de mayo del 2000, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 8 de junio del 2000, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 7 de julio del 2000, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes:

### Condiciones

1.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.<sup>a</sup>—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3041/0000/17/0318/98).

4.<sup>a</sup>—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.<sup>a</sup>—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup>—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán

derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes objeto de subasta:

-Finca n.º 46.498, folio 69 Vto., tomo 1.829, libro 721, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrevieja II, valorada en 1.038.929 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena a siete de febrero del dos mil.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

### Primera Instancia número Ocho de Cartagena

#### 2297 Juicio ejecutivo número 205/99.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

Número: 205/99.

De FCE Bank PLC Sucursal en España.

Procurador Alejandro Lozano Conesa.

Contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., Concepción López Sánchez y Antonio Martínez Espejo.

#### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago, sobre los siguientes:

1. El vehículo matrícula MU-9922-BG.

2. Los saldos de cualquier tipo en B.S..C.H.S.A., C.A.M., CajaMurcia, Caja Rural de Almería y Banco de Murcia.

Principal: Cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos.

Intereses, gastos y costas: Doscientos cincuenta mil.

En Cartagena a uno de febrero del dos mil.—El Secretario.

### Instrucción número Uno de Cartagena

#### 2311 Juicio de faltas número 123/98.

La Ilustrísima señora doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas 123/98, por imprudencia tráfico con lesiones.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Arturo Fábrega Vázquez, con domicilio últimamente en Los Gómez, San Pedro del Pinatar, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado, el próximo día 11 de mayo a las once horas de su mañana para asistir al acto de juicio oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a dieciocho de febrero de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

#### 2286 Autos de menor cuantía 120/95.

Doña Gemma Susana Fernández Díaz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

Dice: Que por tenor acordado en resolución del día de hoy, dictada en los autos de menor cuantía 120/95, a instancia de Caja Postal, S.A., representado por el Procurador Sra. Piñera Marín, contra don José Molina Mellado, José Molina Molina, herederos del mismo Antonio Molina Mellado, Miguel Ángel Molina Mellado, José Molina Mellado, Jesús Sánchez Molina y Encarnación Mellado Molina, en reclamación de 9.302.810 pesetas de principal, más 3.456 pesetas que se presupuestan para intereses de demora, gastos y costas, por medio de la presente, se acuerda citar a dicho demandado en paradero desconocido, en los que ha recaído sentencia, contra la que ha sido interpuesto recurso de apelación por el demandado Miguel Ángel Molina Mellado, que se ha admitido a trámite, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, ante cuya superioridad serán remitidas las actuaciones una vez hayan quedado debidamente emplazadas las partes por término de diez días, para que puedan comparecer a usar de su derecho.

Y para que el presente sirva de emplazamiento en forma ante la Ilma. Audiencia Provincial a los demandados en paradero desconocido, se libra el presente en Cieza a 9 de febrero de 2000.—La Juez, Gemma Susana Fernández Díaz.—La Secretaria.

### Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

#### 2292 Autos de quiebra necesaria 3/97.

Don José Manuel Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen bajo el número 3/97, autos de quiebra necesaria de la mercantil

Jumilla Unión Vinícola, S.A., a instancia del Procurador Sr. Muñoz Mojica, en nombre y representación de «José Olivares Gutiérrez y Silverio Olivares Gutiérrez, Comunidad de Bienes», en los que en resolución de 5 de julio de 1999, se acordó tener por promovida a instancia de los órganos de la quiebra, demanda incidental de fijación de la fecha de retroacción de la quiebra, que se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 741 y ss., de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de citación a los terceros que se puedan considerar perjudicados por la pretensión actuada, se libra el presente en Jumilla a 10 de febrero del año 2000.—El Secretario, José Manuel Martínez Sánchez.

## Primera Instancia número Tres de Murcia

### 2296 Divorcio mutuo acuerdo número 191/83.

Don Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 191/83, se tramita procedimiento de divorcio mutuo acuerdo, a instancia de doña Alicia García Martínez contra don Juan Francisco Flores Montesinos, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de mayo del 2000 a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.086, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de junio del 2000, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del

señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de julio del 2000, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Parcela de terreno señalada con el número ciento setenta y tres según el título, si bien en el Registro no hay antecedentes, situada en Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, Urbanización Cala Flores. Su superficie es de quinientos doce metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el tomo 733 del archivo, libro 332 de la 1.ª sección, obrante al folio 72 vuelto, finca número 30.196, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dicho bien ha sido valorado en 2.565.000 pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de febrero del dos mil.—El Magistrado-Juez, Álvaro Castaño Penalva.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 2288 Autos de J. D. de menor cuantía 77/99-C.

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 77/99-C, se siguen autos de J. D. de menor cuantía, a instancias de Volkswagen Finance, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra otros y la mercantil United Busines Brokerage, S.L., sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en calle Olivar, número 1, de Espinardo (Murcia), en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado trabar embargo sobre el vehículo de su propiedad MU-2722-BM, lo que se le hace saber, mediante el presente, a los oportunos efectos.

Dado en Murcia a 10 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 2294 Procedimiento cognición 592/1999.

Procedimiento: Cognición 592/1999.

De M. de P. y Caja G. de Ahorros de Badajoz.

Procurador: Antonio Rentero Jover.

Contra Manuel López Martínez y cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H., por medio de edictos, que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que en el término de seis días comparezcan en juicio, y otros tres días más para contestar a la

demanda, sin comparece con firma de Letrado, apercibiéndole, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que están a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Manuel López Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 14 de febrero de 2000.—El Secretario.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 2293 Procedimiento quiebra 912/1999.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 912/99, se tramita juicio universal de quiebra necesaria de la mercantil Unidad de Litotricia del Sureste, S.A., con domicilio social en Murcia, calle Miguel Hernández, s/n., haciendo saber que en el día de hoy ha sido admitida la solicitud de quiebra necesaria de dicha mercantil, quedando inhabilitada la quebrada para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos a la misma, sino al depositario nombrado, don Matías Lorente García, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias de la quebrada que las pongan de manifiesto al Comisario don Patricio Leal Cerezo, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones, contra la quebrada salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha de 16 de enero de 1989.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en Murcia a 9 de febrero de 2000.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 2236 Menor cuantía número 205/1995. Cédula de notificación y requerimiento.

En autos de juicio menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 205/1995 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Antonio López-Briones Peñafiel, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña Nieves Esther Sánchez Rivilla.

En Murcia a dieciocho de febrero del dos mil.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas

establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Cieza Dos, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravámen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requíerese a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se tiene por designado por la parte actora al perito don José Alemán Alegría, el cual previamente deberá aceptar y jurar dicho cargo y por su resultado se acordará.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido Antonio López-Briones Peñafiel, expido la presente en Murcia a 18 de febrero de 2000.—El Secretario.

## Instrucción número Uno de Murcia

### 2318 Juicio de faltas número 848/99 R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 848/99 R, en relación a los siguientes hechos: falta contra el orden público (circular sin seguro el 5-5-99).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Juan Miguel Nari Pons, con D.N.I. 41.501.712, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 20 de junio a las 9,10 horas, en la Sala de Audiencia, sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (C/ Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 pesetas hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a diez de febrero de dos mil.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

**Instrucción número Uno de Murcia****2317 Juicio de faltas número 851/99 R.**

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 851/99 R, en relación a los siguientes hechos: falta contra el orden público (circular sin seguro el 3-5-99).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Juan Antonio Serrano Gómez, con D.N.I. 48.490.601, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 20 de junio a las 9,15 horas, en la Sala de Audiencia, sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (C/ Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 pesetas hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a diez de febrero de dos mil.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

**Instrucción número Uno de Murcia****2315 Juicio de faltas número 638/99 R.**

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 638/99 R, en relación a los siguientes hechos: falta contra el orden público (circular sin seguro el 30-4-99).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado José Blanco Brígido, con D.N.I. 48.486.571-H, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el juicio arriba indicado, en cuyo fallo consta que se condena a José Blanco Brígido, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, a la pena de un mes de multa a razón de 200 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a diecisiete de febrero de dos mil.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

**Instrucción número Uno de Murcia****2316 Juicio de faltas número 854/99 R.**

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 854/99 R, en relación a los siguientes hechos: falta contra el orden público (circular sin seguro el 5-5-99).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Ricardo Andrés Santiago Porras, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 20 de junio a las 9,15 horas, en la Sala de Audiencia, sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (C/ Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 pesetas hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a diez de febrero de dos mil.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

**Instrucción número Tres de Murcia****2320 Juicio de faltas número 1.397/99-B.**

El Ilustrísimo señor don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 1.397/99-B, por hurto, cometido el pasado día 11-12-99.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado, Salhddine Barhmi, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado el próximo día 20 de marzo y hora de las 10,55 a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calid de denunciado.

Dado en Murcia a 15 de febrero de 2000.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

**De lo Social número Uno de Murcia****2312 Autos número 719/1999.**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 719/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Noelia Rosell Segovia, contra la empresa Diamond Light Compay, S.L., Antonio Carrillo Garrido, José Joaquín Preciado Pérez Pastor, INSS y TGSS, sobre prestación maternidad, se ha dictado el presente auto de archivo.

**Parte dispositiva**

Se acuerda archivar la demanda presentada hasta tanto no se plantee por la parte actora el levantamiento de los autos, dado la litispendencia que se da con los autos que se siguen en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Para que le sirva de notificación en legal forma a José Joaquín Preciado Pérez Pastor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de dos mil.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 2313 Autos número 720/1999.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 720/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Noelia Rosell Segovia, contra INSS, TGSS, Diamond Light Company, S.L., Antonio Carrillo Garrido y Jose Joaquín Preciado Pérez Pastor, sobre incapacidad temporal, se ha dictado el presente auto de archivo.

#### Parte dispositiva

Se acuerda archivar la demanda presentada hasta tanto no se solicite por la actora el levantamiento de los autos dado la litispendencia que se produce con los autos que se siguen en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Para que le sirva de notificación en legal forma a José Joaquín Preciado Pérez Pastor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 22 de febrero de 2000.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 2307 Proceso número 422/99.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 422/99, seguido a instancia de Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, contra Pedro José Pinar Riquelme, Antonia Tovar Parrilla, Gregoria García Robledillo, Marisa Arnaldos Pérez, Fuensanta Fernández Jiménez, Juan Carlos Castillo Ramírez, Josefa Sánchez Sánchez, Mohammedi Abdel-Lah Rachida, María Concepción García Pérez, Águeda Pérez Carrillo, María Luisa Carrillo Benegas, María Antonia Martínez Blanca, María Caballero Lecegui, Antonio Bernal Bernal, Ana Joaquina García García, Isabel Campillo Díaz y Teodoro y J.A. Campillo, S.L., sobre transgresión contratos duración determinada y temporales, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 21 de enero de dos mil.  
Antecedentes de hecho.....  
Fundamentos Jurídicos.....

#### Fallo

Que estimando la comunicación de oficio interpuesta por la Dirección General de Trabajo, de la Comunidad Autónoma de Murcia, contra la empresa Teodoro y J.A. Campillo, S.L., debe

declarar la transgresión de la normativa sobre contratos de duración determinada en que ha incurrido la empresa al formalizar contratos eventuales por circunstancias de la producción para supuestos distintos de los previstos legalmente. Resolución que afecta a los trabajadores don Juan C. Castillo Ramírez, Josefa Sánchez Sánchez, Antonia Tovar Parrilla, Gregoria García Robledillo, Mohammedi Rachida, Concepción García Pérez, Águeda Pérez Carrillo, María Luisa Carrillo Benegas, María Antonia Martínez Blanca, María Caballero Lecegui, Antonio Bernal Bernal, Pedro J. Pinar Riquelme, Ana Joaquina García García, Isabel Campillo Díaz, Marisa Arnaldos Pérez y Fuensanta Fernández Jiménez.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0422/99, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada don Mohammedi Abdel-Lah Rachida, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 17 de febrero de dos mil.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 2308 Autos número 929/1999.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 929/1999, seguido a instancia de don Juan Miguel Jiménez Sánchez, contra Gestión y Servicios Promociones Alfasa, S.L., Baltasar Chacón Sánchez, Comur-98, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 17 de febrero de dos mil.  
Antecedentes de hecho.....  
Fundamentos Jurídicos.....

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Miguel Jiménez Sánchez, contra Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., debo declarar la improcedencia del

despido producido el 26 de octubre de 1999, y vista la imposibilidad de readmisión resuelvo con esta fecha la relación laboral y condeno a la empresa y subsidiariamente al Fogasa, este último en sus límites, al pago de las siguientes cantidades:

Por trámite: 18.086 pesetas.

Por indemnización: 549.822 pesetas.

Y que debo absolver y absuelvo de la demanda a Baltasar Chacón Sánchez y Comur-98, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0929/99, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada «Gestión y Servicios Promociones Alfasa, S.L.», que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 17 de febrero de dos mil.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 2306 Autos número 832/1999. Cédula de citación.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 832/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José María Soto Balanza, contra la empresa Mutua Valenciana (M.A.T. N.º 15), INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Mensajeros Cartagena, S.L., sobre alta médica derivada de (ACC), se ha mandado citar a las partes para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio de no haber avenencia en el primero, el día 14 de marzo del 2000 a las 10,15 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Mensajeros Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 18 de febrero de 2000.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 2299 Autos número 95/99.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 420/99, hoy en trámite de ejecución con el número 95/99, por despido, seguidos a instancias de María Yepes Sánchez, contra Centro Especial Textil de Murcia, S.L., en los que con fecha 4-2-00, se dictó resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; visto que el ejecutado en los presentes autos Centro Especial Textil de Murcia, S.L., tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes: Finca n.º 7.440, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 1.215, libro 68, folio 144.

Librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Molina de Segura, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación».

Y para que sirva de notificación a la parte Centro Especial Textil de Murcia, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Polígono Industrial Lorquí, parc. B-35-1 de Lorquí (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a cuatro de febrero del dos mil.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 2300 Autos número 920/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 920/99, a instancias de Gremiat Mutua de Accidentes de Trabajo, n.º 247,

contra don Juan Antonio Heredia Belmonte, Promociones y Construcciones Talayon, S.L., I.N.S.S. y Tesorería General de la Seguridad Social, en acción sobre accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 24 de marzo del 2000 y hora de 11,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Promociones y Construcciones Talayon, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dieciocho de febrero del dos mil.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

### **2237 Procedimiento número 1.082/98. Ejecución número 4/99.**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.082/98, hoy en trámite de ejecución con el número 4/99, por ejecución S.M.A.C., seguidos a instancias de don José Luis Hurtado Ortiz, contra Programas y Desarrollos, S.L., en los que con fecha 9 de febrero de 2000, se dictó resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

A la vista del testimonio que antecede, habiéndose en la ejecución 8/00, seguida ante este Juzgado, el embargo del sobrante existente en las presentes actuaciones, tómense las anotaciones oportunas, y una vez firme la tasación de costas practicada, transfírase el sobrante a dicha ejecución.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Programas y Desarrollos, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, calle Poeta Vicente Medina, 15, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 9 de febrero de 2000.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

### **2238 Procedimiento número 394/99. Ejecución número 90/99.**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 394/99, hoy en trámite de ejecución con el número 90/99, por despido, seguidos a instancias de doña María Pilar Vázquez Sánchez, contra Telba Bags, S.L., en los que con fecha 12 de noviembre de 1999 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.<sup>a</sup>, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 956.013 pesetas y de 96.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Telba Bags, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Cieza, Avenida de los Pinos, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 4 de febrero de 2000.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

### **2239 Procedimiento número 98-106/97. Ejecución número 1/00.**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 98-106/97, hoy en trámite de ejecución con el número 1/00, por cantidad, seguidos a instancias de don Bartolomé Clemente Díaz y otros, contra Cosecar, Sociedad Cooperativa Limitada, en los que con fecha 17 de febrero de 2000 se dictó resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Cosecar, Sociedad Cooperativa Limitada, por 2.707.379 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieran.

Librese por el señor Secretario, testimonio de esta resolución que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer el mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social Dos en el plazo de tres días. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Cosocar, Sociedad Cooperativa Limitada, cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena, Urb. Castillos, número 2, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 17 de febrero de 2000.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 2304 Autos número 576/98. Ejecución número 55/99.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 576/98, hoy en trámite de ejecución con el número 55/99, por cantidad, seguidos a instancias de Elisa Martínez Navarro, contra Exprima, S.A. y Vitivino, S.A., en los que con fecha 17-2-2000, se dictó resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados a la empresa ejecutada, designándose para ello al perito judicial don Alfredo Fernández de la Cruz, dándose traslado a las partes para que, dentro del segundo día, puedan designar otros por su parte, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacer manifestación alguna se les tendrá por conformes con el designado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 258 de la L.P.L. Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Exprima, S.A. y Vitivino, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Cañada de Albatana, s/n de Jumilla (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 2000.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 2303 Autos número 889, 942 y 943/98. Ejecución número 68/99.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 889, 942 y 943/98, hoy en trámite de ejecución con el número 68/99, por despido, seguidos a instancias de don Manuel Pérez Bernal y otro, contra Juan José

García Ruiz, en los que con fecha 14 de febrero de 2000, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Juan José García Ruiz, por 2.872.730 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieran.

Librese por el señor Secretario, testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social Dos en el plazo de tres días. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Juan José García Ruiz, cuyo último domicilio conocido fue en Molina de Segura, Urb. Los Conejos, 328, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 2000.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 2314 Autos número 735/1999.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 735/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alen Miralles García, contra la empresa Euroestuco, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 22-5-2000 a las once horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de La Libertad, número 8, 2.º Entlo. (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Euroestuco, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veintiuno de febrero de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 2305 Demanda número 876/1999. Cédula de citación.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 876/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Vergara Sabater, contra la empresa Redes Eléctricas, S.A., INSS, TGSS, Ibermutuamur, sobre invalidez, se ha mandado citra a las partes para la celebración del acto de juicio el día 13 de marzo de 2000 a las once horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Redes Eléctricas, S.A., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a quince de febrero de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2309 Ejecución número 81/98.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 81/98, a instancia de Miguel Sarabia Molina, contra la empresa Urrea García, S.L., habiéndose dictado Providencia que transcrita en lo necesario dice así:

Providencia Magistrado Juez señor Beltrán Bueno.

En Murcia a dos de febrero de dos mil.

Dada cuenta y como consta en la anterior resolución se desiste del presente procedimiento, así como se libre edicto a fin de suspender las subastas señaladas para los días 3 de febrero, 28 del mismo mes y 20 de marzo. Así lo mando y firmo, doy fe.

Y para que conste, expido el presente en Murcia a dos de febrero de dos mil.—La Secretario.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2310 Demanda número 283/1999.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 283/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don

Pedro Peñalver Martínez, contra la empresa Joaquín Meseguer Jordán, I.N.N.S., Serjo, Mutransa, sobre jubilación, se ha dictado el siguiente

#### Auto

En Murcia a nueve de febrero del dos mil.

Dispongo: Estimar el recurso de reposición interpuesto por el actor, contra auto de fecha 18 de enero, reponiéndola en el sentido de no tenerlo por desistido de su demanda, señalándose nuevamente para la celebración del acto del juicio el día 2 de mayo del 2000 a las 9,50 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Joaquín Meseguer Jordán, Mutransa y Serjo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a once de febrero de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## Instrucción número Tres de San Javier

### 2302 Juicio de faltas número 157/1999.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 157/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a Lamkadem Rachdi como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones, a la pena de 15 días de multa a razón de 200 pesetas diarias, así como al abono de las costas procesales, y a que indemnice, por los días de curación, a:

1. Doña Carmen Moreno García en 390.000 pesetas.
2. Doña Josefa Bermúdez Fernández 500.500 pesetas.
3. Doña Guillermina Bermúdez Fernández en 845.000 pesetas.
4. Doña Verónica Palma Bermúdez en 585.000 pesetas.
5. Doña Verónica Rodríguez Bermúdez en 656.500 pesetas.
6. Doña Antonia Palma Bermúdez en 455.000 pesetas.
7. Don Juan Palma Heredia en 526.000 pesetas por los días de curación.

Por las secuelas a:

1. Doña Verónica Rodríguez Bermúdez en 195.678 pesetas, más el 10% como factor de corrección.
2. Doña Guillermina Bermúdez Fernández en 1.674.804 pesetas, más el 10% como factor de corrección.
3. Doña Verónica Palma Bermúdez en 94.909 pesetas, más el 10% como factor de corrección.

Y por los daños materiales en la furgoneta a:

Don Pedro Martos Héctor, como representante legal de Agroactivos Pinatar, en 385.507 pesetas, previa ratificación del

documento elaborado por Talleres Luna y García, S.L.; lo cual habrá de efectuarse en ejecución de sentencia.

Todo ello con la responsabilidad civil directa de Mutua Madrileña Automovilística y subsidiaria de Mohktar Zidane.

Dichas cantidades devengarán con cargo a la Mutua Madrileña Automovilística, un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en un 50%, a contar desde la fecha del siniestro.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y así mismo por la presente se le da traslado del recurso de apelación interpuesta por la Cía. Mutua Madrileña para que en el plazo de diez días en contra desde la fecha de la publicación puede impugnarlo o adherirse.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mokhtaqr Zidane, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a diecisiete de febrero del dos mil.—La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.

## Primera Instancia número Dos de Totana

### 2285 Juicio ejecutivo 241/1999.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación de la Sra. Secretaria que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 241/1999, instados por el Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra la herencia yacente de Francisco Adán Cubero, con domicilio en calle Lumeras de Castro, Edificio María Isabel, número 3.º C, de Mazarrón, sobre reclamación de cantidad, por importe de 2.154.697 pesetas de principal, más la de 600.000 pesetas presupuestadas por gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra herencia yacente de don Francisco Adán Cubero, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del mediterráneo, de la cantidad de dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) presupuestadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, al tipo del 15% de interés anual desde la

fecha de cierre de la cuenta, con expresa imposición de costas a los ejecutados.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma previada en la Ley.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Archívense la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en los autos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia y en nombre de S. M. El Rey, la pronuncio, mando y firmo. María Teresa Nortes Ros. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada en los presentes autos, a la herencia yacente de Francisco Adán Cubero, expido el presente que firmo y sello en Totana a 8 de febrero de 2000.—El Juez, Juan Emilio López Llamas.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante)

### 2319 Juicio de faltas número 82/99.

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo don Marcos de Alba y Vega.

En Orihuela de 28 de enero de 2000.

Dada cuenta, el estado que mantienen las presentes, procédase a incoar juicio de faltas dejando debida nota en los libros de registro y procédase a señalar para el próximo 8 de mayo de 2000 a las 9,35 horas, juicio oral librándose los oficios y exhortos que fueren necesarios a fin de citar a juicio a las partes. Sirva la presente de cédula de citación siéndole de aplicación las advertencias siguientes:

1.ª Para todos los convocados que residen en Orihuela o pueblos de su demarcación y no acuden a la celebración del juicio, podrán ser multados conforme al artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.ª Para quienes sean parte civil o penal en el juicio de faltas podrán comparecer asistidos de Abogado, y deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y si el juicio fuera por accidente de tráfico, deberán avisar a su compañía aseguradora.

3.ª Para el denunciado: Que si no acude al juicio podrá ordenarse su presentación por la Fuerza Pública y que en todo caso podrá condenársele sin ser oído, pero si reside fuera de Orihuela tal y como dispone el artículo 970 LECR, podrá acudir a Notario o Secretaria del Juzgado de Paz para apoderar a un tercero que en su nombre presente las pruebas que tuviere. Sirva la presente de cédula de citación a juicio.

Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abarán

#### 2544 Aparcamientos Plaza de Toros y David Templado.

**Órgano de contratación.**-La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Abarán, calle Plaza José Antonio, 1, 30550, teléfono 770040, fax 770555.

**Modalidad de adjudicación.**-Expediente por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso y trámite de urgencia.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de enero de 2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

**Contenido del contrato objeto de la licitación.**-La prestación de los servicios de vigilancia, limpieza y recaudación de los aparcamientos de la Plaza de Toros y calle David Templado de Abarán, por un importe máximo de 9.000.000 de pesetas, IVA incluido con arreglo al pliego de cláusulas administrativas.

**Lugar de ejecución.**-Municipio de Abarán.

**Plazo de ejecución.**-Doce meses.

**Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas.**-Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, Plaza José Antonio, 1, Municipio de Abarán, C.P. 30550.

**Fecha límite de presentación de ofertas.**-El día en que se cumplan trece, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Apertura de ofertas.**-Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

**Garantía provisional y definitiva.**-Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 180.000 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El Adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, así como una fianza complementaria de 200.000 pesetas, por manejo de fondos públicos, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

**Modalidades básicas de financiación y de pago.**-Se financian por el Ayuntamiento con cargo al vigente presupuesto general.

**Criterios de selección y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato.**-Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se le atribuye:

Por cada persona con minusvalía igual o superior al 33 por 100 que se contrate por parte del adjudicatario, 10 puntos, con un máximo de 40 puntos.

Por el precio inferior al tipo, por cada 100.000 pesetas, 1 punto, con un máximo de 25 puntos.

Por mejoras a juicio del Ayuntamiento ofertadas para la prestación del servicio y en las instalaciones, un máximo de 25 puntos.

Por cada persona con minusvalía igual o superior al 33 por 100, con edad superior a 45 años que se contrate, 2,5 puntos, con un máximo de 10 puntos.

La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, conforme al modelo y documentos exigidos, que figuran en el pliego de condiciones.

Abarán, 21 de febrero de 2000.—El Alcalde.

### Abarán

#### 2545 Guardería Centro Conciliación Hoya del Campo.

**Órgano de contratación.**-El Ayuntamiento Pleno de Abarán, calle Plaza José Antonio, 1, 30550, teléfono 770040, fax 770555.

**Modalidad de adjudicación.**-Expediente por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

**Contenido del contrato objeto de la licitación.**-La prestación de los servicios propios de guardería, del Centro de Conciliación de la vida familiar y laboral de La Hoya del Campo de Abarán, por un importe máximo de 10.100.136 pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas.

**Lugar de ejecución.**-Municipio de Abarán.

**Plazo de ejecución.**-Un año.

**Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas.**-Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, Plaza José Antonio, 1, Municipio de Abarán, C.P. 30550.

**Fecha límite de presentación de ofertas.**-El día en que se cumplan veinte, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Apertura de ofertas.**-Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil a contar de

la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

**Garantía provisional y definitiva.**-Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 202.000 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El Adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe a un trimestre, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

**Modalidades básicas de financiación y de pago.**-Se financian por el Ayuntamiento con cargo al vigente presupuesto general.

**Criterios de selección y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato.**-Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se le atribuye:

- 1.º-Valoración del Proyecto Pedagógico de 0 a 30 puntos.
- 2.º-Exposición y explicación del citado proyecto de 0 a 20 puntos.
- 3.º-Currículum del personal a prestar los servicios de 0 a 20 puntos.
- 4.º-Mejoras sobre el tipo, 1 punto por cada 25.000 pesetas, con un máximo de 30 puntos.

La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, conforme al modelo y documentos exigidos, que figuran en el pliego de condiciones.

Abarán, 21 de febrero de 2000.—El Alcalde.

## Cartagena

### 2598 Área de Urbanismo. Aprobada definitiva del Estudio de Detalle en parcela 208 del Plan Parcial La Loma de Canteras.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de febrero de dos mil, se adoptó, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela 208 del Plan Parcial La Loma de Canteras, presentado por Tressa, S.A.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de marzo de 2000.—El Jefe de los Servicios Jurídicos y Administrativos de Urbanismo, Pascual Lozano Segado.

## Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

### 2541 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la licitación de la contratación de los Servicios de Limpieza de Inmuebles del Consorcio, por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la contratación de los servicios de limpieza de inmuebles del Consorcio, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la adjudicación de la contratación de los servicios de limpieza de inmuebles de este consorcio.

II. Duración del contrato: Un año.

III. Tipo de licitación: 6.208.180 pesetas.

IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al Presupuesto de 2000.

V. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

VI. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

VII. Presentación de proposiciones: Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del segundo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

IX. Modelo de proposición: El recogido en el pliego de prescripciones administrativas.

Murcia a 22 de febrero de 2000.—El Presidente del Consorcio, Juan Antonio Megías García.

## Jumilla

### 2275 Modificación de ordenanzas.

#### 7.º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### Artículo 6:

Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno, 1.204 ptas.

2. Por reconocimiento de firma para documentos oficiales, 571 ptas.

3. Por el visado de documentos, no expresamente tarifados, 82 ptas.

4. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio, 10 ptas.

5. Cuando se obtengan fotocopias de expedientes o acreditación de acuerdos que tengan de dos a cinco años de antigüedad que han de suponer el desplazamiento al archivo del funcionario correspondiente, con el consiguiente perjuicio de tiempo y trabajo, se gravará la tasa con el doble de su valor, y de cinco años en adelante con el triple.

6. Obtención placa n.º de policía del inmueble en vía pública, 412 ptas.
7. Obtención placa n.º de policía para ciclomotor, 695 ptas.

Epígrafe cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1. Por cada expediente declaración de ruina de edificios, 3.005 ptas.
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, 1.800 ptas.
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta de efectos de edificación a instancia de parte, 1.800 ptas.
4. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc., 602 ptas.
5. Consultas sobre Ordenanzas de edificación, 1.800 ptas.
6. Obtención de cédula urbanística, 6.015 ptas.
7. Las Cédulas urbanísticas sobre clasificación del suelo y sus condiciones de edificación y licencia de parcelaciones y de reparcelaciones por parcela segregada, 2.335 ptas.
8. Las certificaciones municipales de dotaciones y servicios, 659 ptas.
9. Cédulas de habitabilidad, 10.000 ptas.
10. La tira de cuerdas rasantes, 2.403 ptas.

Epígrafe quinto: Documentos relativos a los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas.

Cuando el interesado solicite que los funcionarios municipales cumplimenten y remitan los impresos que a continuación se señalan, se satisfarán las siguientes cuantías:

- a) Tramitación del documento 901, 319 ptas.
- b) Tramitación del documento 902.
  1. De 1 a 4 titulares, 1.142 ptas.
  2. De 5 a 10 titulares, 5.726 ptas.
  3. De 11 a 30 titulares, 11.458 ptas.
  4. Más de 30 titulares, 17.179 ptas.
- c) Tramitación del documento 903, 319 ptas.
- d) Tramitación del documento 904, 3.437 ptas.

Cuando los propios interesados rellenen los anteriores impresos no satisfarán cantidad alguna.

Epígrafe sexto: Certificados sobre exposiciones en el Tablón de Anuncios.

6. Por cada documento público o privado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a instancia del interesado, diligenciado con la oportuna certificación de Secretaría, 572 ptas.

Epígrafe séptimo: Documentos relativos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Iniciación de expediente de plusvalía, por cada escritura, 535 ptas.

**8.º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER**

**Artículo 6:**

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única:

- A) En las licencias de clase B, 17.179 ptas.
- B) En las licencias de clase C, 22.911 ptas.

2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única:

- A) En las licencias de clase B, 2.295 ptas.
- B) En las licencias de clase C, 3.437 ptas.

3. Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

- A) En las licencias de la clase B:
  - a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo, 2.295 ptas.
  - b) Por venta, 10.985 ptas.
  - c) Por donación, 16.479 ptas.
- B) En las licencias de la clase C:
  - a) En los supuestos contemplados en los apartados a) del epígrafe anterior, 3.437 ptas.
  - b) Por venta, 10.985 ptas.
  - c) Por donación, 16.479 ptas.

**10.º) TASA POR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y/O APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Cuota Tributaria.

**Artículo 7º.-** El importe estimado de esta tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1. Por la licencia de apertura de todo tipo de establecimientos, el 100% de la cuota anual del Impuesto de Actividades Económicas, vigente en el momento de la petición, excepto en los siguientes supuestos, en los que se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Por la apertura o traslado de bancos y demás establecimientos financieros, pagarán con arreglo a la siguiente tarifa:

- Hasta 10.000.000 de capital social asignado a la sucursal. 54.974 pts.
- De 10.000.000 a 25.000.000 . 67.322 pts.
- De 25.000.000 a 50.000.000 . 164.491 pts.
- De más de 50.000.000 . 205.342 pts.

En el caso de segundas sucursales o agencias que se establezcan en la localidad, cuando tenga abierta sucursal en la plaza, la tarifa será la que corresponda en el apartado anterior, reducida al 50 por ciento.

Las agencias no se equiparán a las sociedades, pudiéndose fijar la cantidad de las primeras en un 10 por ciento.

b) Las sociedades de seguros y reaseguros, así como las sucursales y agencias que se establezcan en la ciudad, pagarán el 50 % de la tarifa establecida en el apartado a) anterior.

c) Los locales destinados a consejos de administración, dependencias de sociedades, compañías o empresas de asuntos administrativos, técnicos, etc., cuota única de 12.122 pesetas.

2. a) La licencia de apertura de locales para espectáculos públicos, será la contenida en la siguiente tarifa en relación con la cuota del Impuesto de Actividades Económicas:

- Cines, 600%.
- Salas de baile de cualquier clase, 720%.
- Establecimientos hoteleros, 360 %
- Restaurantes, 600%.

Si el espectáculo fuera por breve temporada, los derechos establecidos en el párrafo anterior se reducirán proporcionalmente a los meses en que realmente esté en funcionamiento.

b) La licencia de apertura de locales comerciales en régimen de autoservicio tributará en relación con la cuota del Impuesto de Actividades Económicas, las siguientes tarifas:

- De 401 a 1.000 m.<sup>2</sup>, 610%.
- De 1.000 m<sup>2</sup> en adelante, 1.020%.

3. Los derechos por la expedición de licencia quedará, limitados al pago de 13.382 pesetas.

a) Cuando se trate de actividades comerciales o industriales exentas del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

b) En caso de traslado forzoso del local.

#### 11.º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

##### Artículo 6:

##### Epígrafe 1º. Asignación de derechos funerarios:

A) Nichos perpetuos:

- 1.ª Fila, con fosa, 164.167
- 2.ª Fila, 130.148
- 3.ª Fila, 99.206
- 4.ª Fila, 60.022

##### Epígrafe 2º.- Asignación de terrenos para panteones y nichos:

Panteones, por metro cuadrado de terreno para ser adjudicado mediante licitación, 16.464.

##### Epígrafe 5º.- Inhumaciones:

- A) En panteón, 8.016.
- B) En sepultura o nichos perpetuos, 7.450.

##### Epígrafe 6º.- Exhumaciones:

- A) En Panteón, 5.382.
- B) En sepultura o nichos perpetuos, 2.747.

##### Epígrafe 7º.- Colocación de lápidas:

Colocación de lápidas, 3.144.

#### 12.º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

##### Artículo 7:

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.132 pesetas.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, será la siguiente:

a) Viviendas.

Por alcantarillado, cada m.<sup>3</sup>, 23 ptas./trimestre

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

- General. Por alcantarillado, cada m.<sup>3</sup>, 23 ptas./trimestre.

- Empresas instaladas en Polígonos Industriales Legalizados, cada m.<sup>3</sup>, 14 ptas./trimestre.

#### 13.º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

##### Artículo 7:

2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

##### Epígrafe 1º. Viviendas, ptas./trimestre

Por cada vivienda 1.605 ptas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

##### Epígrafe 2º.- Alojamientos, ptas./ trimestre

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza, 391 ptas.

B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza, 329 ptas.

C) Pensiones y casa de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza, 268 ptas.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

##### Epígrafe 3º.- Establecimientos de alimentación.

A) Establecimientos con vendedor. 3.951 ptas.

B) En régimen de autoservicio o mixto:

- 1. De 0 a 100 m.<sup>2</sup>, 8.016 ptas.
- 2. De 101 a 200 m.<sup>2</sup>, 16.042 ptas.
- 3. De 201 a 400 m.<sup>2</sup>, 32.084 ptas.
- 4. De 401 en adelante, 106.954 ptas.

##### Epígrafe 4º.- Establecimientos de restauración.

A) Hasta 50 m.<sup>2</sup>, 6.419 ptas.

B) De 51 a 100 m.<sup>2</sup>, 10.696 ptas.

C) De 101 a 200 m.<sup>2</sup>, 16.042 ptas.

D) Más de 200 m.<sup>2</sup>, 26.739 ptas.

##### Epígrafe 5º.-Establecimientos y espectáculos.

A) Cines y teatros, 7.486 ptas.

B) Discotecas, pubs, karaokes y similares, 9.405 ptas.

Epígrafe 6º.- Otros locales industriales o mercantiles.

- A) Oficinas Bancarias, 10.696 ptas.
- B) Locales industriales, 5.346 ptas.
- C) Locales comerciales:
  - 1. Hasta 30 m.<sup>2</sup>, 3.740 ptas.
  - 2. De 30 a 60 m.<sup>2</sup>, 4.275 ptas.
  - 3. De 60 a 100 m.<sup>2</sup>, 5.880 ptas.
  - 4. De 100 a 200 m.<sup>2</sup>, 7.486 ptas.

Epígrafe 7º.- Despachos profesionales.

Por cada despacho (Asesorías, Gestorías, Auto-escuelas, etc.), 1.605 ptas.

**16.º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESAR Y MEDIR.**

**Artículo 6:**

La cuota tributaria se devengará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

- Hasta 10.000 Kg, 355 pts.
- Más de 10.000 Kgs, 731 pts.

**18.º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**

**Artículo 6º.-1.** El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-administrativos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

**2.** La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe A):

- a) Por contador o aforo nuevo:
  - 1. Para uso doméstico:

	Mínimo 7 m. <sup>3</sup>	Hasta 10 m. <sup>3</sup>	Hasta 13 m. <sup>3</sup>
Hasta 2 miembros	447 ptas/mes	77 ptas/mes	129 ptas/mes
De 3 a 4 miembros	360 ptas/mes	64 ptas/mes	77 ptas/mes
De 5 miembros o más	288 ptas/mes	51 ptas/mes	64 ptas/mes
	Hasta 16 m. <sup>3</sup>	Desde 16,1 m. <sup>3</sup>	
Hasta 2 miembros	154 ptas/mes	206 ptas/mes	
De 3 a 4 miembros	103 ptas/mes	129 ptas/mes	
De 5 miembros o más	77 ptas/mes	103 ptas/mes	

Mientras tanto no se lleven a cabo las modificaciones técnicas y administrativas que permitan la aplicación de estas tarifas, estarán vigentes las siguientes:

Mínimo por la prestación mensual con derecho mínimo de 10 m.<sup>3</sup> al mes, 669.

De 10'1 m.<sup>3</sup> al mes, en adelante, cada m.<sup>3</sup>, 113.

- 2. Para usos industriales: Precio general:

Mínimo por la prestación mensual con derecho al consumo de 30 m.<sup>3</sup> al mes, 2.001.

De 30 m.<sup>3</sup> al mes, en adelante, cada m.<sup>3</sup>, 82.

3. Para usos industriales: Precio especial para empresas instaladas en Polígonos Industriales legalizados:

Mínimo de percepción mensual, con derecho al consumo de 30 m.<sup>3</sup> al mes, 1.008.

De 30 m.<sup>3</sup> al mes, en adelante, cada m.<sup>3</sup>, 46.

b) Por sustitución del contador o aforo existente, bien por deterioro, destrucción, manipulación y otra circunstancia análoga, se percibirá, 2.459.

c) Con el llenado de tanques de agua potable hasta 25.000 litros, se satisfará una tasa de 2.994.

Epígrafe B) Tarifa de instalación de contadores.

El veinticinco por ciento del salario mínimo interprofesional que rija en cada momento.

Epígrafe C) Tarifa de conexión, administración, otorgamiento de contrato y gastos consiguientes.

Por cada alta en el servicio se satisfará una cuota de 1.708.

Epígrafe E) Suministro de Caño Libre.

1.- Con esta modalidad, se satisfará mensualmente para usos domésticos, la cantidad de 978 pesetas.

Para usos distintos de los domésticos la cuota mensual será de 787 pesetas.

**20.º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE PISCINAS E INSTALACIONES MUNICIPALES ANÁLOGAS.**

**Artículo 4º.- Cuantía.-** Se tomará como base del tributo el número de personas que produzcan la utilización de las piscinas municipales, de acuerdo con la siguiente tarifa:

**I. Piscinas**

Epígrafe A) Adultos	
Tarifa ordinaria	242
Domingos y festivos	304

Epígrafe B) Niños	
Tarifa ordinaria	159
Domingos y festivos	190

Epígrafe C) Abonos	
Adultos, 12 baños	2.181
Niños, 12 baños	844

Epígrafe D) Cursos	
Cursos de natación, 11 horas,	1.518

**II. Utilización de las instalaciones del Pabellón de Deportes:**

\* Entradas espectáculos:

Modalidad A (Partidos ACB Nacional), 1.204.

Modalidad B (Partidos 2.ª División Nacional Regional), 906.

Modalidad C (Partidos 3.ª División Regional), 602.

Modalidad D (Partidos Divisiones locales), 304.

\* Por alquiler y reserva de instalaciones:

Pista central, sin luz/hora, 1.456.  
 Pista central, con luz/hora, 2.063.  
 ½ pista, sin luz/hora, 972.  
 ½ pista, con luz/hora, 1.574.  
 Pista central, con taquilla/hora, 9.745.  
 Sala múltiple, máx. 20 personas/hora, 242.  
 Sala múltiple, bono 12 horas/persona/hora, 1.204.  
 Mesa, tenis de mesa/hora, 242.  
 Uso balón/hora, 180.  
 Uso raquetas, tenis de mesa y badminton, hora/una 180.

Gimnasio pabellón, por persona/hora, 242.  
 Gimnasio pabellón, bono 12 horas, 1.204.

\* Por impartición de cursos:

Ginmasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo, 3.632.  
 Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo mensual, 1.204.  
 Aerobic adultos 3 horas semanales/mes, 3.025.  
 Aerobic menores de 16 años 3 horas semanales/mes, 2.418.  
 Artes marciales adultos, 3 horas semanales/mes, 3.025.  
 Artes marciales menores de 16 años, 3 horas semanales/mes, 2.418.  
 Escuelas deportivas curso, 1.204.

### III. Utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal La Hoya

\* Pista polideportiva: alquiler y reserva de instalación  
 Pista central sin luz/hora, 1.142.  
 Pista central con luz/hora, 1.374.

\* Pista baloncesto: alquiler y reserva de instalación  
 Pista central sin luz/hora, 1.142.  
 Pista central con luz/hora, 1.374.

\* Pista de tenis: alquiler y reserva de instalación  
 Pista sin luz/hora, 422.  
 Pista con luz/hora, 854.  
 Bonos de 5 horas, sin luz, 1.569.  
 Bonos de 5 horas, con luz, 3.144.  
*Bonos de 5 horas: tarifa 1.605 ptas sin luz y 3.205 ptas con luz.*

### IV. Pista cubierta Colegio Público Miguel Hernández

\* Pista polideportiva:  
 Pista central, sin luz/hora, 1.204.  
 Pista central, con luz/hora, 1.646.  
 ½ pista, sin luz/hora, 772.  
 ½ pista, con luz/hora, 772.

### 23.º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 4:

Las tarifas serán las siguientes:

Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendeduría de tabaco, lotería, chucherías, etc., por m.<sup>2</sup> y mes, pesetas:

#### CATEGORÍA DE CALLES

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
551	309	242	232

### 25.º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.-

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

#### CATEGORÍAS DE CALLES

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
2.094 PTAS	1.677 PTAS	1.363 PTAS	1.050 PTAS

### 28.º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

Artículo 4:

4. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías y otros análogos.

1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una al año, 1.327.
2. Cajas de amarre, distribución y registro. Cada una al año, 2.861.
3. Cables de un solo conductor, en suelo urbano, metro y año, 31.
4. Cable trenzado, cada conductor, en suelo urbano, metro y año, 31.
5. Cable de un solo conductor, fuera del suelo urbano, al año, cada metro lineal, 16.
6. Cable trenzado, cada conductor, fuera del suelo urbano, al año, cada metro lineal, 16.

Tarifa segunda: Postes.

Por cada poste y año:

En suelo urbano, 1.008.

Fuera del suelo urbano, 232.

Nota: Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la tarifa si la corriente es de baja tensión, el doble de la tarifa si es de media tensión, y el triple si es de alta tensión.

Tarifa tercera: Básculas, aparatos o máquinas automáticas.

1. Por cada báscula al semestre, 5.016.
2. Cabinas fotográficas y máquinas de fotocopias. Por cada m.<sup>2</sup> o fracción al mes, 278.
3. Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificado en otros epígrafes, al año, 7.167.

Tarifa cuarta: Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m.<sup>2</sup> o fracción, al año, 7.167.

2. Ocupación de subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada m.<sup>2</sup> o fracción al año, 1.549.

Tarifa quinta: Grúas.

1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre, 7.964.

En Jumilla, 23 de febrero de 2000.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

«A) Entidad: Gerencia de Urbanismo, Servicio Central y Económico.»

En el punto **6.º Presentación de ofertas**, apartado B), donde dice:

«... que se recoge en la cláusula 30.<sup>a</sup>, sobre número 2, documentación...»; debe decir: «... que se recoge en las cláusulas del pliego, sobre número 2, documentación...»

En la clasificación en grupos, la penúltima línea que dice:

«I 7 b»; debe decir:  
«I 7 a»

## Lorca

### 2126 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 2126, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 48, de fecha 28 de febrero de 2000, se rectifica en lo siguiente:

En el primer párrafo, al final, donde dice: «... por término de cuatro días a efectos de reclamaciones...»; debe decir: «... por término de ocho días a efectos de reclamaciones.»

En el punto **1.º Entidad adjudicadora**, donde dice:

«A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca»; debe decir:

«A) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Lorca.»

En el punto **5.º Obtención de documentación e información**, donde dice:

«A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.»; debe decir:

## Los Alcázares

### 2274 Negociado licencias de apertura de establecimientos.

Por don Mohamed Pérez Hadduch se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de supermercado con emplazamiento en calle de La Cruz, número 15, Los Alcázares, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1996, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia a fin de que cuantos interesados en el expediente puedan examinarlo en la Sección de Industria del Ayuntamiento de Los Alcázares y formular las alegaciones que tengan por conveniente.

En Los Alcázares, 1 de septiembre de 1999.—El Alcalde-Presidente.

## Murcia

### 2269 Notificación de liquidaciones.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

EXPTÉ.	CO	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOC.	NIF/CIF	SG	DOMICILIO	NÚM.	POBLACIÓN	DEUD. TRIB.
1763/98	VT	ALBALADEJO CARRION JOSE	22347563G	CL	GASPAR DE LA PEÑA	6	MURCIA	197.120
2198/98	UR	ALBURQUERQUE MARTINEZ CARMEN	22224746F	CL	FLORIDABLANCA	64	MURCIA	6.197
1861/98	VT	BAUTISTA GALERA RAFAEL Y OTROS	27470653	VR	DE LA BARCA	37	LLANO DE BRUJAS	31.937
519/98	VT	BERNAL MARTINEZ NIEVES	22861779	AV	LIBERTAD	6	MURCIA	182.120
2534/97	VT	BOTIA DUARTE ENCARNACION Y OTRO	22176181	CL	ALEJANDRO SEIQUER	2	MURCIA	740.213
351/98	VT	CALZADO LUNA VICTOR MANUEL	30535965S	UR	RECTORES		ESPINARDO	8.809
2189/98	UR	CANO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	27458488F	CL	FLORIDABLANCA	54	MURCIA	6.197
2196/98	UR	CEREZUELA PINTADO FULGENCIO	22445848X	PS	MARQUES DE CORVERA	19	MURCIA	6.199
1609/98	VT	CIRUELO BORGE JOSE IGNACIO	36692459	CL	TURRONEROS	1	MURCIA	29.449
1955/98	UR	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIF HER	H30413959	CL	MADRE ELISEA OLIVER	2	MURCIA	57.711
65/98	VT	COMUNIDAD PROPIETARIOS LA PERGO	A30319123	CL	SAN PATRICIO	10	MURCIA	28.518
278/98	VT	CONST. FRANCISCO SANDOVAL SL	B30223937	B.º	VICTORIA, BAJO		EL PALMAR	389.145

750/98	VT	DEL BAÑO GARCIA JUAN CARLOS	35092559	CL	SIMON GARCIA	2	MURCIA	57.359
3045/97	VT	DEL ORO BERTRAN NURIA	37225613K	CL	JERONIMO YAÑEZ DE A	4	MURCIA	101.683
3380/98	VT	EDIFICIO CIUDAD, 15 SL	B30401145	AV	RONDA NORTE	16	MURCIA	5.959
2153/98	VT	ESCUDERO MUÑOZ JUAN JESUS	27455851	CL	MAYOR	222	PUENTE TOCINOS	36.046
1691/98	VT	FRANCO MUÑOZ ANTONIO	22368323	CL	NAVARRA	13	MURCIA	9.033
1860/98	VT	GALLARDO RIOS CARMEN Y OTROS	06019781	CL	RUIZ HIDALGO	9	MURCIA	317.605
1984/98	VT	GARCIA CASCALES JOSE MANUEL Y O	22417397X	CL	ANTONIO DIAZ	42	LOS GARRES	184.051
2228/98	VT	GARCIA MENDEZ MARIA DOLORES	34803490	AV	LIBERTAD	6	MURCIA	24.419
2197/98	UR	GARCIA OLMOS JOSE MARIA	22453065	CL	FLORIDABLANCA	56	MURCIA	6.197
313/98	VT	GARCIA SAURA SALVADORA	22385093K	CL	NAVARRA	5	MURCIA	48.794
2012/98	VT	GARCIA Y PALLARES SL	B30212781	CL	LA BASCA	219	ZENETA	433.669
2612/98	VT	GARRIDO LOZANO JOSE	22367795	CL	ALFONSO XIII	2	SANTO ANGEL	474.373
2230/98	VT	GARRIGOS PEREZ VICTOR	22452111	CL	VICTORIO	24	MURCIA	60.450
2256/97	VT	GIL ARCAS ANTONIO	23183939P	AV	JUAN CARLOS I	50	LORCA	542.890
2761/97	VT	GONZALEZ ALBERDI FRANCISCO JAVI	22453906H	CL	LOPEZ PUIGCERVER	13	MURCIA	341.534
363/98	VT	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN MIGUEL	52825093G	CL	INSTITUTO	3	TORRES DE COTILLA	36.952
1756/98	VT	GONZALEZ GARRE ABEL	27459141	CR	BENIEL	26	ALQUERIAS	55.699
1645/98	VT	GUIAR OSTOS ALFONSO	7506102	CL	AURORA	1	MURCIA	88.800
1643/98	VT	GUIAR OSTOS SONIA	34806555	CL	AURORA	1	MURCIA	88.800
1644/98	VT	GUIARD OSTOS BLANCA	N0073852	CL	AURORA	1	MURCIA	88.800
2177/98	UR	GUILLERMO CONESA JUAN RAMON	22441539W	CL	FLORIDABLANCA	58	MURCIA	6.197
1786/98	VT	HERNANDEZ CANOVAS TERESA Y OTRO	22450809	CL	TENIENTE VICTOR CAS	4	LA RAYA	369.305
1850/98	VT	INIESTA LOPEZ TERESA Y OTROS	22329996	CR	BELMONTE	8	RINCON DE SECA	31.127
3299/97	VT	J MARTINEZ ARCE SA	A30069975	CL	BAÑOS	1	MURCIA	375.387
2523/98	VT	LA CADENA DE BARES SL	B30373294	CR	CARRETERA	s/n	BAÑOS Y MENDIGO	13.526
2536/97	VT	MARIN BELMONTE ANTONIO Y OTROS	74281763	CL	TONELERO	1	MURCIA	477.307
1081/97	AE	MARTINEZ RUIZ MARIA JOSE	22453233N	CL	MAYOR	93	EL PALMAR	15.425
3155/97	VT	MONDEJAR FUNES ANGEL Y OTROS	22479541	CL	POETA GARCIA LORCA	3	LA RAYA	39.678
2168/97	VT	MORENO JARA ANTONIO	21616779E	CL	LOPEZ PUIGCERVER	2	MURCIA	25.421
2673/97	AE	NAVARRO ALARCON FERNANDO JESUS	27475442X	CL	SANTA RITA	26	MURCIA	17.139
1200/98	VT	NAVARRO DIAZ CAYETANO	22381980J	CL	PURISIMA	19	MURCIA	199.798
3275/97	VT	NOVOTONER INTERNACIONAL, SL	B30388458	CL	CARR DE LOS PENCHOS	164	LA ALBATALIA	710.960
2771/97	VT	OÑAEDERRA BAYON MARIA TERESA Y	22711311F	CL	EL MONTAÑAR	15	MOLINA DE SEGURA	1.061.028
3268/97	VT	PALOMINO ARAQUE ANTONIO	01748174J	CL	VIZCONDE DE ARLESSO	1	MADRID	7.958
884/98	VT	PARRA GARCIA TRINIDAD Y OTROS	22276852	CL	JERONIMO YAÑEZ ALCA	2	MURCIA	1.451.792
1864/98	VT	PEREZ GARCIA JOSE Y OTROS	22152379	CL	CARTAGENA	34	MURCIA	443.393
163/98	VT	PERONA, SL	B30111629	CL	LAREDO	4	MURCIA	178.355
2343/97	VT	PLADIEL, SA	A46138368	CR	DE MALILLA	106	VALENCIA	3.872.981
1704/98	VT	PROMOCION DE VIVIENDAS PENAMAL	B30163299	CL	NAVARRA	4	CHURRA	108.102
3057/97	VT	PROMOCIONES JUAREZ SL	B30658074	CL	PINTOR BALACA	30	CARTAGENA	695.262
548/98	VT	PROMOCIONES MARIA ALARCON, SL	B30368252	UR	SALABOSQUE	7	LA ALBERCA	16.149
549/98	VT	PROMOCIONES MARIA ALARCON, SL	B30368252	UR	SALABOSQUE	7	LA ALBERCA	31.764
1629/97	VT	PROMOTORA DEL PALMAR, SA	A28900942	CL	ORENSE	32	MADRID	6.750
1196/97	VT	PROMOTORA PALMAR, SA	A28900942	CL	CARTAGENA	73	MURCIA	75.352
1590/97	BI	RESIDENCIAL LAS TRES JOTAS, SL	B47334438	CL	CARIDAD	4	VALLADOLID	869.523
1591/97	BI	RESIDENCIAL LAS TRES JOTAS, SL	B47334438	CL	CARIDAD	4	VALLADOLID	44.766
1699/98	VT	SABIL ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES	B30632335	CL	DEL CONDUCTO	5	CARTAGENA	13.702
1399/98	VT	SANCHEZ SERRANO RAMON	23191172L	CL	HERREROS		MONTEAGUDO	24.459
1846/98	VT	SERRANO SANCHEZ ANTONIO	22346909V	CL	CANOVAS DEL CASTILL	23	TORREAGUERA	232.458
3374/98	VT	SOCIEDAD COOPERATIVA VIVIENDAS	F30449391	CL	TRAPERIA	12	MURCIA	5.886
113/98	AE	TOVAR ALARCON FRANCISCO	27475822E	CL	GRANJA	2	SANGONERA LA VERDE	42.710
114/98	AE	TOVAR ALARCON FRANCISCO	27475822E	CL	GRANJA	2	SANGONERA LA VERD.	399.440
2182/98	UR	VICTORIO GONZALEZ JOSEFA	22912141R	CL	FLORIDABLANCA	56	MURCIA	6.197
3066/97	VT	VILLANUEVA ILLAN FRANCISCO	34806322P	CL	LAREDO	4	MURCIA	67.490
3148/98	VT	VIPROMUR.SL	B30212765	PL	INDUSTRIAL OESTE,PA		ALCANTARILLA	5.397

## CONCEPTO DESCRIPCION

AP	TASA POR LICENCIA DE APERTURAS
VT	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA
CI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA
ME	PRECIO PUBLICO OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS

VA	PRECIO PUBLICO OCUPACION VIA PUBLICA CON VALLAS
EV	PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS
AE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS
BA	TASA POR RECOGIDA DE BASURAS
BI	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
AN	PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON.ANDAMIOS Y OTRAS INSTAL. ANALOGAS
UR	PRECIO PUBLICO POR ELEMENTOS CONSTRUC.CERRADOS BALCONES Y OTRAS INST.VOLADIZAS S/VIA PUBLICA.
OT	PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO EN SUBSUELO

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio de Inspección de Tributos de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Inspección de Tributos, sito en Glorieta de España nº 1 de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Murcia, 12 de enero de 2000.—El Alcalde.

## Murcia

### 2268 Actas de prueba preconstituida.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Por el Servicio de Inspección de Tributos se han incoado las actas de Prueba Preconstituida por los conceptos, que a continuación se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencia de Inspección de Tributos.

LUGAR DE COMPARECENCIA: Glorieta de España, 1. Murcia.

PROCEDIMIENTO: Examen de expediente y firma de actas en su caso.

Expediente	CO	Apellidos y nombre	NIF/DNI	SG	Domicilio	Núm.	Población	Deud. tribut.
4097/99	VT	ALARCON SOLER DIEGO LUIS	2477069C	CL	CALDERON DE LA BARCA	8	MURCIA	5.000
2669/99	VT	ALCANTARA LOPEZ JOSEFA	22257367	AV	PRIMO DE RIVERA		MURCIA	83.266
2203/99	VT	ANDRES GUTIERREZ M.ª PALOMA	50833145V	CL	BARBERAN Y COLLAR	2	MADRID	110.143
1143/99	VT	ANDREU MULA ALEJANDRA Mª Y O.	22993381	CL	AZACAYA	2	EL PALMAR	5.716
1695/99	VT	ANUNCIOS PUBLISEL SL	B80612450	CL	PRECIADOS	11	MADRID	480.837
2164/98	VT	APELCI SA	A30043905	CL	MARIN BALDO		MURCIA	11.673
1125/99	VT	AUTO ESPORT ALON SL	B30275952	CR	MURCIA	56	ARCHENA	85.353
2133/99	VT	AYALA LOPEZ ANGELES	27457517W	CL	TAIBILLA	34	MURCIA	74.921
1929/98	VT	BELMONTE BAÑO MARISOL	22340973S	PS	OLMOSPARCELA A-1	6	MADRID	5.198
2745/99	VT	BENHOGAR SA	A30215867	CL	MONTEAZAHAR	2	BENIAJAN	18.112
1876/98	VT	BERNAL GARCIA ANTONIO	22449040	CL	MAYOR		ESPINARDO	30.864
3325/99	VT	CACERES MOLINA FELIPE	27314336L	AV	CIENCIAS	14	SEVILLA	7.522
2449/99	VT	CANOVAS CARRION ANTONIA	22881985K	CR	MORENOS	12	PUENTE TOCINOS	155.365

2592/98	VT	CLEMARES BARCELO SL	B30368641	CL	SANTA CATALINA	3	MURCIA	27.927
1133/99	VT	CONSTRUTECTRES SA	A30099766	CL	ESCULTOR SALZILLO	4	MURCIA	5.582.464
1127/99	VT	CORRALES MIRAS BERNARDA	27431586	CL	BOLOS	2	MURCIA	19.022
1887/99	AE	DIAZ HERNANDEZ SONIA LUCIA	53203655D	CL	RAMON Y CAJAL	9	TORRENT	44.174
2023/99	VT	ELITE INMOBILIARIO SL	B30240188	CR	MADRID-CARTAGENA KM		MURCIA	328.419
2313/99	VT	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	50937308J	CL	ARAGON	8	MADRID	665.300
1523/99	VT	GARCIA BLANCO FRANCISCO JOSE	22958849	CL	ADELFA	4	MURCIA	11.376
2499/99	VT	GARCIA CORREAS ANTONIO P	170764G	CL	CATEDRATICO SOLER	27	ALICANTE	381.543
2165/98	VT	GARCIA FERRE JOSE	22442939E	CR	CHURRA	2	MURCIA	67.440
2756/98	UR	GARCIA ORENES FUENSANTA	22326465	CL	FLORIDABLANCA	71	MURCIA	5.635
2749/99	VT	GOMEZ FERNANDEZ FULGENCIO	22470344B	AV	SAN JUAN DE LA CRUZ	18	MURCIA	105.677
2195/99	VT	GONZALEZ GANGA Mª DOLORES	27486888W	CL	CAPUCHINOS	21	MURCIA	166.829
2159/98	VT	GRAN HABITAT DE MURCIA SA	A30021620	CL	MARIN BALDO		MURCIA	5.241
1797/99	VT	GRUPO ELITE INMOBILIARIO SL	B30240188	CR	MADRID-CARTAGENA KM		MURCIA	142.608
2681/99	VT	HELLIN MARTINEZ ANTONIA	22368436Q	CL	PIZARRO	30	MOLINA DE SEGU.	236.275
1873/99	VT	HELLIN TORRES JOSE GINES	22431418R	CL	SANTA CATALINA	1	MURCIA	76.901
3296/98	VT	HERNANDEZ RUIZ FRANCISCO	74418851F	CL	RONDA DE GARAY	17	MURCIA	186.647
3553/99	VT	IBERHOGAR SA	A2813110	CL	GENERAL DIAZ PORLIE	43	MADRID	89.783
2861/99	VT	INDUSTRIAS DE MECANIZADOS SAL	A3012486	PL	INDUSTRIAL OESTE	22	EL PALMAR	200.408
1139/99	VT	JIMENEZ RUBIO ANDRES	22151043L	CR	DE LA ÑORA	2	MURCIA	5.569
2667/99	VT	LOPEZ AVELLANEDA TRINIDAD	22439266Y	CL	DIEGO RODRIGUEZ ALM		MURCIA	167.016
4211/99	VT	MARTINEZ ESPIN ASUNCION	22212874A	PZ	UNIVERSIDAD	1	MURCIA	228.391
1863/99	VT	MARTOS RUIZ CONSTANTINO RODR.	300040W	UR	MONTE PRINCIPE,PAS		MADRID	5.115
1677/99	VT	MAYORSA PROMOCIONES SL	B30416002	CL	RAMBLA GRASSO	55	CHURRA	6.386
2822/98	VT	MINGUEZ MARIN JOSE Y OTRA	22231776E	CL	ZAHARA	18	MOLINA DE SEGU.	469.259
1151/99	VT	MOLINA LARROSA JOSE	22153473B	CL	ESCRITOR SANCHEZ MO	3	MURCIA	510.275
2597/99	VT	MOLINA NIÑIROLA PEREZ DE LEMA M	22473129J	AV	RIO SEGURA	9	MURCIA	8.175
3371/99	VT	MOMPEAN PEREZ JUAN ANTONIO	34783321F	CL	JOSE BALLESTER	6	MURCIA	38.358
1877/99	VT	NEWCONS SA	A30155832	CL	SENDA DE ENMEDIO		MURCIA	123.720
1871/99	VT	NORTES CHECA ANGEL MARTIN	22376147E	CL	MERCEDE	4	MURCIA	293.159
2493/9	VT	PENINSULAR SUR DE CREACIONES SLB30265052		PZ	SAN NICOLAS	2	MURCIA	675.448
2495/99	VT	PENINSULAR SUR DE CREACIONES SLB30265052		PZ	SAN NICOLAS	2	MURCIA	164.037
3069/99	VT	PEÑA TEJERA ISIDRO	22219851B	CL	CAMINO DE LOS CANAR		EL PALMAR	2.616.924
43/99	VT	PEREZ MATEOS CACHA JOSE	22422293	CL	ALMUDENA	1	MURCIA	270.472
2679/99	VT	PONCE NUÑEZ ADELA	22220169	PS	MALECON	5	MURCIA	1.100.080
1817/99	VT	PROMOCION DE VIVIENDAS MASTIL	A30022388	CL	PASCUAL	7	MURCIA	231.240
1691/99	VT	PROMOCION DE VIVIENDAS MASTIL S	A30022388	CL	PASCUAL	7	MURCIA	101.181
119/99	VT	PROMOCIONES GUIAMAR SL	B30054290	CL	LICENCIADO CASCALES	10	MURCIA	129.226
2945/99	VT	PROMOCIONES GUIAMAR SL	B30054290	CL	LICENCIADO CASCALES	10	MURCIA	296.603
2385/99	VT	PROMOCIONES INDALMUR SL	B30461156	CL	MAYOR	5	ESPINARDO	111.922
1795/99	VT	PROMOCIONES JUAREZ SL	B30658074	CL	PINTOR BALACA	30	CARTAGENA	183.600
2855/99	VT	PROMOTORA VVDAS FUNDACION GRA	G28379501	CL	CLAUDIO COELLO	1	MADRID	3.234.415
1803/99	VT	PROMOTORES Y DESARROLLOS DE INM	B30427116	CL	BUENAVISTA	4	LA ALBERCA	9.180
789/99	VT	PROMUGUI SA	A30226237	CL	PINTOR SOBEJANO		MURCIA	99.456
2017/99	VT	PROMUGUI SA	A30226237	CL	PINTOR SOBEJANO	S/N	MURCIA	113.840
2497/99	VT	RICO HURTADO HILARIO	212977431	AV	NIZA	1	ALICANTE	141.585
1123/99	VT	RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623	CL	SALZILLO	2	EL PUNTAL	19.048
2197/99	VT	RUBIO CARRILLO MARIA JESUS Y OT	27464360Z	CL	PUXMARINA	S/N	MURCIA	556.768
2387/99	VT	RUIZ MINGUEZ VICENTE	22198412P	CL	MAYOR		BENIAJAN	227.592
2383/99	VT	SALAZAR SALAZAR LUIS	12728891R	CL	ESPEJO DE VENUS	14	MOLINA DE SEGU.	98.647
2533/99	VT	SCI GESTION SA	A28377620	CL	AMADOR DE LOS RIOS	4	MADRID	530.104
A28377620	CL	AMADOR DE LOS RIOS	4	MADRID	530.104			
2068/98	VT	SELVA DISTRIBUCIONES SL	B46204962	CL	JORGE JUAN	102	VALENCIA	194.151
1881/99	VT	SERRANO ALVAREZ TOMAS	22468514	CL	ORTEGA Y GASSET	1	MURCIA	97.215
1685/99	VT	SORIANO MARIN JOSE	22458188E	CL	HUERTO	8	SANTIAGO EL MAY.	26.465
2775/99	VT	TORRES LUZON ANTONIO	29038821X	CL	VIRGEN DEL CARMEN	2	LOS GARRES	925.060
1883/99	VT	TRACY JONES	X0829977E	CL	MAYOR	49	EL PALMAR	43.509
803/99	VT	UGIDOS DOMINGUEZ MARIA ELENA	15231988	CL	JUAN GUILAR AMAT		CHURRA	158.201
113/99	VT	UNION INMOBILIARIA DEL SURESTE	A30613277	PL	DE LOS TRES REYES	1	CARTAGENA	153.288
2303/99	VT	URBANIZACIONES E INMUEBLES SA	A30303030	CL	JAIME I EL CONQUIST	2	MURCIA	1.499.074
1891/99	AE	VASAKI IBERICA SL	B73010258	AV	SANTA CLARA		LORCA	82.199

1499/99 VT VAZQUEZ MARTINEZ FRCO. JUAN	27480781J	AV	SAN JUAN DE LA CRUZ		MURCIA	9.982
1135/99 VT VERA PEREZ MARIA DOLORES	27447324K	CL	JUAN RAMON JIMENEZ	2	MURCIA	5.452
1513/99 VT VICENTE BRUNO MUGICA SL	B30291546	CL	VILLALEAL	2	MURCIA	12.509
1947/99 VT VILAR ALMIÑANA JOSE LUIS	22467736W	PZ	CAMACHOS	2	MURCIA	108.653
2147/99 VT VIVIENDAS CONDEMUR SL	B30511448	CL	SIERRA ESPARTAL		MURCIA	2.343.947
1245/99 VT ZAMORA JIMENEZ ANTONIA	22337155S	CL	JOSE ANTONIO PONZOZA	3	MURCIA	156.906
1801/99 VT ZAPATA HIDALGO FRANCISCO	22434124	CL	LOS ZAPATAS	24	LLANO BRUJAS	76.191

CONCEPTO	DESCRIPCION
AP	TASA POR LICENCIA DE APERTURAS
VT	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATULAREZA URBANA
CI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA
ME	PRECIO PUBLICO OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS
VA	PRECIO PUBLICO OCUPACION VIA PUBLICA CON VALLAS
EV	PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS
AE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horarios de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 12 de enero de 2000.—El Alcalde.

## Murcia

### 2601 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Intervención Urbanística. Sección de Rehabilitación. Expediente 48/00.

Notificación de declaración de ruina inminente de edificio sito en calle Joaquín Costa, números 16 y 18, de Murcia.

Por desconocerse el domicilio actual del propietario/s del edificio sito en calle Joaquín Costa, números 16 y 18 de Murcia, sea doña Pilar Canto Tomás, considerada como propietaria, según los datos obrantes en el expediente de razón, sea cualquier otra persona física o jurídica, no ha sido posible notificar al mismo/s las resoluciones relativas a dicho inmueble, por lo que, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicho edificio fue declarado en ruina inminente mediante Decreto de fecha 31-01-00, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo, de fecha 18-02-00, ascendiendo el gasto de demolición de dicha casa a la cantidad de 226.213 pesetas y el vallado a 38.715 pesetas, IVA incluido.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se

podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 24 de febrero de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 2599 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela B-6 del Sector del Plan Parcial 3C, de Cobatillas.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2000, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en parcela B-6 del Sector del Plan Parcial 3c, de Cobatillas.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 8 de febrero de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Torre Pacheco

### 2600 Aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 31-1-2000, la aprobación inicial de la propuesta número 33 de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (expediente número 1/2000) para el término municipal de Torre Pacheco, se hace público, por plazo de un mes, que se iniciará el siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, podrán ser examinados los documentos y planos del referido expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, así como alternativas y sugerencias.

Torre Pacheco, 9 de febrero de 2000.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Totana

### 2550 Subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de la obra «Piscina cubierta climatizada».

#### 1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia).

#### 2.-Objeto del contrato

La adjudicación por el procedimiento abierto mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra «Piscina cubierta climatizada».

#### 3.-Plazo de ejecución

Treinta meses.

#### 4.-Presupuesto de licitación

268.510.818 pesetas, IVA incluido, a la baja.

#### 5.-Garantías

Provisional: 5.370.216 pesetas.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

#### 6.-Examen del expediente, obtención de documentación e información

En el Negociado de Contratación.

#### 7.-Clasificación del contratista

Grupo C, Subgrupos 2 a 9, Categoría E o superior.

#### 8.-Presentación de ofertas

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 12.ª del pliego.

#### 9.-Apertura de plicas

A las trece horas del quinto día hábil siguiente (excepto sábado) a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 10.-Gastos por cuenta del contratista

Los señalados en la cláusula 3.ª del pliego.

Totana, 23 de febrero de 2000.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

## Totana

### 2551 Concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación del «Servicio de transporte urbano de pasajeros».

#### 1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia).

#### 2.-Objeto del contrato

La adjudicación por el procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de gestión del «Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros» bajo la modalidad de concesión.

#### 3.-Plazo de vigencia

Dos años, pudiendo prorrogarse por dos años más.

#### 4.-Canon anual

A proponer por los interesados.

#### 5.-Garantías

Provisional: 25.000 pesetas.

Definitiva: 250.000 pesetas.

#### 6.-Examen del expediente, obtención de documentación e información

En el Negociado de Contratación.

#### 7.-Clasificación del contratista

No es necesaria.

#### 8.-Presentación de ofertas

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 8.ª del pliego.

#### 9.-Apertura de plicas

A las trece horas del quinto día hábil siguiente (excepto sábado) a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 10.-Criterios objetivos de adjudicación

Los señalados en la cláusula 11.ª del pliego.

#### 11.-Gastos por cuenta del contratista

Los señalados en la cláusula 13.ª del pliego.

Totana, 23 de febrero de 2000.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

## Totana

### 2552 Exposición al público de los padrones fiscales de «Vados permanente», «Parada de vehículos», «Quioscos en la vía pública», «Cotos de caza», correspondientes al año 2000 y «Mercado semanal» y «Plaza de abastos» del segundo trimestre del año 2000.

Don Alfonso Martínez Baños, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana.

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Recaudación Municipal sita en calle San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes a:

- >Vados permanentes», ejercicio 2000.
- >Parada de vehículos», ejercicio 2000.
- >Quioscos en la vía pública», ejercicio 2000.
- >Cotos de Caza», ejercicio 2000.
- >Mercado semanal», 2.º trimestre 2000.
- >Plaza de abastos», 2.º trimestre 2000.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a aquel en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar la reclamaciones oportunas durante el mencionado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, 18 de febrero de 2000.—El Alcalde.

## Totana

**2357 Expediente administrativo para la recuperación de concesiones en el cementerio municipal.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2000 acordó iniciar expediente administrativo para la recuperación de concesiones en el cementerio municipal que se relacionan a continuación, divididas en dos partes:

Relación A) - Concesiones que han superado el periodo de 99 años.

Relación B) - Concesiones que, no habiendo superado el periodo de 99 años, se persigue su recuperación por estado de ruina o abandono manifiesto.

En su consecuencia, se expone al público por plazo de TRES MESES a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, durante los cuales se podrán presentar alegaciones, y para que las personas interesadas puedan proceder al traslado de restos contenidos en las fosas y panteones citados.

**Relación A)**

Situación	Titular	Fecha de concesión	Difuntos	fecha de defunción
San Andrés, 6 (panteón)	(desconocido)	1.894 ?	Felipe Munuera Villar Enrique Tudela Tudela Catalina Pascual Martínez Maria Angeles Villar Zarza José María Munuera Abadía Casimira Cano Molina Isabel Tudela Pascual Josefina Tudela Pascual	25.12.1922 03.12.1920 05.02.1919 09.10.1909 02.10.1909 13.08.1898 07.12.1894 01.12.1894
A.Custodio, 22 (fosa)	José A. Pedreño	1.898 ?	Francisco Cánovas Martínez	11.06.1898
San José, 24 (fosa)	Carmen Ortiz Fullea	26.08.1890	Purificación Enciso Prieto Fernando Muñoz Enciso Julio Muñoz Bezzina Juana Carrasco Martínez Adolfo Bezzina Ortiz Margarita Bezzina Quetenti Emilia Bezzina Ortiz Carmen Ortiz Fullea	27.12.1957 11.06.1949 16.02.1926 16.10.1918 25.04.1907 04.06.1906 14.02.1899 31.03.1898
San José, 46 (fosa)	Robustiano Aznar Navarro	22.03.1890	Dolores Aznar Sánchez Robustiano Aznar Navarro	06.12.1910 24.11.1891
San José, 48 (fosa)	Santiago Sanchíz Peydroz	1.896 ?	Dolores Peydroz Bartolí	01.11.1896
San José, 50 (fosa)	Carlos Molina Andreo	17.07.1897	Carlos Molina Andreo Felipa Dozal López	18.10.1908 17.07.1897
San José, 54 (fosa)	Ramón Redondo Rosa	17.09.1900	Salvador Muñoz Ródenas	17.09.1900
S. Pascual, 21 (fosa)	Pascual Pascual Marín	09.05.1889	Agustín Pascual Saavedra	08.05.1889
San Pedro, 41 (fosa)	Aquilino Mora	01.12.1892	Marquina Cánovas Martínez	30.11.1892
San Rafael, 4 (panteón)	Hros. de Angeles Botía		Angeles Botía Navarro Catalina Navarro Castro Niceto Botía Navarro Catalina Botía Martínez	11.02.1939 24.05.1915 21.01.1911 01.06.1908

**Relación B)**

Situación	Titular	Fecha de concesión	Difuntos	fecha de defunción
Santa Ana, 29 (fosa)	Carlos Artorza Vidal	2.12.1905	Carlos Astorza Vidal	21.12.1905
A. Custodio, 9 (fosa)	Rafael Orduña	1.932 ?	Emilio Orduña González	06.04.1902
A.Custodio, 16 (fosa)	Juan J. Clemente Martínez	1.919 ?	Juan José Clemente Martz.	02.04.1901
S. Antonio, 22 (fosa)	José Martínez Pérez	1.927 ?	Clotilde Martínez Tudela	16.02.1919
Concepción, 11 (fosa)	Vicente Fernández Bon	09.09.1941	Rosita Fernández Fleeta	25.03.1939
La Gloria, 8 (fosa)	Luciano Ibáñez	30.11.1943	Mª Victoria Ibáñez Sánchez	14.10.1938
San José, 13 (fosa)	Concepción Sanz Andino	10.09.1903	Concepción Sanz de Andino	09.09.1903
San José, 45 (fosa)	Miguel Cánovas Cánovas	22.04.1913	María J. Martínez Muñoz María E. Muñoz Martínez Miguel Cánovas Cánovas Pedro J. Martínez Martínez	25.06.1936 25.01.1926 09.05.1922 21.04.1913

San Juan, 10	(fosa)	Herminia Ortiz Gómez	04.01.1941	Francisco Ortiz Ruiz	07.02.1907
San Juan, 14	(fosa)	Salvador Vilanova Estebe	09.03.1903	Maria D. Alajarín Morales	09.03.1903
San Juan, 36	(fosa)	José A. Cánovas Guerao	17.01.1926	María Acosta Miras	17.01.1926
San Pascual, 13	(fosa)	Angeles Cano Piñero	29.03.1910	Encarnación Cano Ruiz	29.03.1910
San Pascual, 16	(fosa)	Domingo Sastre Salas	05.04.1927	Francisco Salas Pérez	09.08.1917
San Pedro, 1	(fosa)	Dolores Poveda Crespo	01.07.1926	Dolores Poveda Crespo	01.07.1926
San Pedro, 3	(fosa)	Isabel Romera Rosa	15.12.1911	Isabel Romera Rosa	14.12.1911
San Pedro, 14	(fosa)	José López García	20.03.1932	(no constan enterramientos)	
San Pedro, 23	(fosa)	Petra Guerao Alcón		(no constan enterramientos)	

Totana 21 de febrero de 2000.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Caravaca Jubilar S.A.

**2549 Anuncio de contratación.**

### 1. OBJETO.

La contratación por procedimiento negociado mediante concurso del **"Proyecto básico y ejecutivo, producción, instalación y puesta en marcha del nuevo programa expositivo del Museo Arqueológico"**.

### 2. PRECIO.

El precio máximo del contrato se fija en **12.000.000 millones de pesetas (I.V.A. incluido)**.

### 3. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El plazo de presentación de las ofertas será de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M., presentándose las mismas en tres sobres cerrados en las oficinas de CARAVACA JUBILAR, S.A., sitas en C/ Las Monjas, 17, 2.ª planta. 30400. Caravaca de la Cruz, hasta las 12:00 horas.

### 4. DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los documentos a que se hace referencia en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas de CARAVACA JUBILAR S.A..

### 5. EXPEDIENTE.

Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas de la empresa CARAVACA JUBILAR S.A.

### 6. PROPOSICIONES.

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas de CARAVACA JUBILAR S.A.

Comunidad de Regantes «La Purísima» de Yéchar

**2597 Convocatoria.**

Por medio de la presente, se convoca a una junta general ordinaria a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el próximo domingo día 26 de marzo de 2000, en el local municipal de Yéchar a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas, en segunda, para tratar el siguiente orden del día.

1.º-Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º-Memoria de actividades del sindicato durante 1999.

3.º-Balance de las cuentas del ejercicio 1999.

4.º-Renovación de la mitad del Sindicato.

5.º-Informe sobre el pleito del Pozo Escarrihuela.

6.º-Aprobación de la propuesta para gestionar la obra de la tubería de la balsa.

7.º-Informe sobre expediente de solicitud de apertura del pozo y acuerdo para llevar a cabo su ejecución.

8.º-Presupuestos para año 2000.

9.º-Ruegos y preguntas.

Se advierte a todos los interesados, que los acuerdos tomados en segunda convocatoria, serán válidos cualesquiera que sea el número de asistentes.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Dado en Yéchar, 2 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Rico Navarro.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

**2540 Convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**

En cumplimiento del artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria a todos los miembros de esta Comunidad, para el domingo día 26 de marzo de 2000, a las diez de la mañana en primera convocatoria o para el siguiente día 2 de abril, en idéntica hora, en segunda

convocatoria en el salón de actos de la Biblioteca Pública de esta localidad, con el siguiente Orden del día:

#### Para la Junta Ordinaria

- 1.º Lectura del Acta de la Sesión anterior y su aprobación si procede.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria que presenta el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos de ingresos y gastos que presenta el sindicato para el año 2000.
- 4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para el año corriente.
- 5.º Examen y aprobación de las cuentas correspondientes a 1998/1999.
- 6.º Renovación de cargos.
- 7.º Ruegos y preguntas.
- 8.º Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la presente asamblea.

#### Para la Junta Extraordinaria

- 1.º Tomar acuerdo sobre la situación actual de los expedientes sancionadores de la Confederación Hidrográfica del Segura.
  - 2.º Ruegos y preguntas.
  - 3.º Redacción, lectura y aprobación, si procede del acta de esta Asamblea.
- En el local del Sindicato, en horas de 18,30 a 20,30 y durante ocho días y hasta dos días antes de la reunión, podrán recibirse las autorizaciones de los partícipes que deseen estar representados por otros comuneros o sus administradores.
- Asimismo durante el mismo horario y días podrán ser examinados los documentos contables correspondientes a los ejercicios de 1998-1999.
- El Ricote (Murcia) a dieciocho de febrero de 2000.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Saorín Saorín.

## Junta de Andalucía

Consejería de Trabajo e Industria. Delegación Provincial de Almería

### 2267 Notificación de expediente sancionador.

Por esta Delegación Provincial se tramita expediente sancionador contra la persona abajo indicada por la comisión de infracciones administrativas en materia de consumo:

Expediente: N.º 154/98.

Expedientado: Gas Butano del Sureste, S.L.

NIF/CIF: B-96346135.

Último domicilio conocido: Urbanización Los Conejos, parcela 532, calle 7, 30500 Molina de Segura (Murcia).

Infracción: Negativa suministro información e infracción. Normas sobre documentación.

Trámite que se notifica: Resolución.

Sanción: 600.000 pesetas.

No habiéndose podido practicar la notificación del referido acto inculpado, intentada aquélla a través del Servicio de Correos y de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que el interesado pueda comparecer en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria (C/ Hnos. Machado, número 4, 2.ª planta), y entablar el correspondiente recurso de alzada en el plazo de un mes ante el señor Excelentísimo señor Consejero de Trabajo e Industria.

Almería, 7 de diciembre de 1999.—El Delegado Provincial de Trabajo e Industria, Blas Díaz Bonillo.